



PRINCIPADO DE ASTURIAS

BOLETIN OFICIAL
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Direc.:C/Julían Clavería,11
Depósito Legal:O/2532-82

Sábado, 25 de marzo de 2000

Núm. 71

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. Principado de Asturias			
• OTRAS DISPOSICIONES			
CONSEJERIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO:			
<i>Resolución de 21 de febrero de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se declaran como recurso de la Sección B) y como "aguas termales" las que surgen del manantial de Las Caldas de Oviedo.....</i>	3346	<i>Notificación del acuerdo de 20 de diciembre de 1999 de la Comisión Ejecutiva de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), por el que se aprobó el expediente SPDU G-017/99 de expropiación forzosa por el sistema de tasación conjunta de la Unidad de Gestión I-M-I, El Milán, en Oviedo.....</i>	3360
<i>Resolución de 13 de marzo de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza y se aprueba proyecto de A.T. que se cita.....</i>	3346	<i>Información pública del estudio preliminar de impacto ambiental de las obras de la nueva carretera de acceso a Carbayín desde la Autovía Mieres-Gijón.....</i>	3361
UNIVERSIDAD DE OVIEDO:			
<i>Reglamento del Tercer Ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de postgrado.....</i>	3346	<i>Información pública del estudio preliminar de impacto ambiental de las obras de acondicionamiento general de la carretera AS-249, La Secada-Gargantada. Tramo: Carbayín Alto-Gargantada....</i>	3361
• ANUNCIOS			
CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES:			
<i>Citación a doña Milagros Fernández Martínez</i>	3358	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE:	
<i>Citación para reconocimientos de minusvalía que citan.....</i>	3359	<i>Información pública de los expedientes sancionadores en materia de caza que se citan.....</i>	3361
CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:			
<i>Información pública de la adjudicación del contrato de las obras de construcción de un Centro de Salud en Trevías.....</i>	3359	<i>Información pública del expediente sancionador en materia de pesca fluvial que se cita.....</i>	3362
CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y POLITICA TERRITORIAL:			
<i>Notificación de los expedientes sancionadores en materia de V.P.O. que se citan.....</i>	3359	CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:	
<i>Notificación de las propuestas de resolución de los expedientes sancionadores en materia de V.P.O. que se citan.....</i>	3359	<i>Información pública relativa a providencia dictada en expediente sancionador en materia de calidad agroalimentaria que se cita.....</i>	3362
		<i>Información pública del proyecto que se cita y precisa evaluación preliminar de impacto ambiental..</i>	3362
		CONSEJERIA DE TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO:	
		<i>Información pública relativa a expedientes tramitados por la Dirección General de Promoción de Empleo en materia de ayudas al empleo en el sector privado.....</i>	3362
		III. Administración del Estado.....	3372
		IV. Administración Local.....	3384
		V. Administración de Justicia	3411

I. Principado de Asturias

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO:

RESOLUCION de 21 de febrero de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se declaran como recurso de la Sección B) y como "aguas termales" las que surgen del manantial de Las Caldas de Oviedo.

Por la representación legal de la sociedad "Balneario de Caldas de Oviedo, S.A." (A-33000225) se presentó el 14 de mayo de 1999 solicitud de declaración como termal de las aguas que brotan en el denominado manantial de Las Caldas de Oviedo.

Tramitado el expediente de conformidad con lo dispuesto en La Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (LMi) y en el Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto que aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (RMi) con especial referencia a los artículos 23 y siguientes LMi y artículo 45 RMi, siendo esta Consejería competente para conocer el presente expediente en virtud de las atribuciones que en materia de minería y energía le vienen conferidas por el Ordenamiento jurídico vigente; Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, L.O. 7/1981, reformado por la L.O. 1/1994 y 1/1999; y el Real Decreto 386/1985 de 9 enero, sobre traspaso de competencias, por la presente,

RESUELVO

Primero.— Declarar instancias de la sociedad "Balneario de Caldas de Oviedo, S.A." como recurso de la Sección B) de la Ley de Minas y como aguas termales las que surgen del manantial de Las Caldas de Oviedo.

Segundo.— Ordenar la publicación de la presente resolución y continuar, según lo establecido en el artículo 41 RMi, con la tramitación del expediente para la concesión del aprovechamiento de las "aguas termales" a favor de la sociedad "Balnearios Las Caldas de Oviedo, S.A.".

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En Oviedo, a 21 de febrero de 2000.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo.—4.243.

— • —

RESOLUCION de 13 de marzo de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza y se aprueba proyecto de A.T. que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-5712, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: Electra de Viesgo I, S.A.

Instalación: Variación de la Línea Aérea de Alta Tensión "Sub. La Almuña-Chano Canero", 10/30 KV, conductor LA-110, en un tramo de 363 m. de longitud, sobre apoyos metálicos.

Emplazamiento: Barcia, concejo de Valdés.

Objeto: Permitir la construcción de un campo de fútbol.

Visto que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 38/1994, de 19 de mayo (P.O.R.N.A.), este tipo de actuación está sujeta a evaluación preliminar de impacto ambiental, y que remitido el Estudio Preliminar de Impacto Ambiental (E.P.I.A.) y la Resolución Primaria Aprobatoria al Organismo Ambiental competente, éste procedió a su valoración, con determinación aprobatoria y las siguientes condiciones:

- Una vez terminada la obra, se proceda a la retirada de sobrantes, escombros y la madera producto de la apertura de calles en zona de arbolado.
- Se procederá al desmontaje y retirada de los elementos del tramo de línea sustituido que no precisen desmontaje para el tendido del nuevo tramo, en un plazo máximo de tres meses desde la fecha del Acta de Puesta en Marcha.

Esta Consejería de Industria, Comercio y Turismo, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4.100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero y 836/1995, de 30 de mayo, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.— Las instalaciones a que se refiere el proyecto que se aprueba se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

Segunda.— El titular de la instalación deberá dar cuenta de la finalización de las obras a esta Consejería, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Puesta en Marcha.

Tercera.— Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los Organismos y Corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuáles han sido puestas en conocimiento del titular sin que este haya mostrado su disconformidad.

En Oviedo, a 13 de marzo de 2000.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo. (P.D. Resolución de 20 de agosto de 1999, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 28 de agosto de 1999).—El Director General de Industria y Energía.—4.352.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO:

REGLAMENTO del Tercer Ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de postgrado.

(Aprobado por la Comisión de Doctorado en sus sesiones de 23 y 24 de noviembre de 1999 y acuerdo de la Junta de Gobierno de 15 de febrero de 2000).

Preámbulo.

La Universidad de Oviedo es consciente de la importancia que poseen los estudios universitarios de tercer ciclo conducentes a la

obtención del Título de Doctor para incrementar la calidad de la enseñanza y de la investigación. La experiencia obtenida en el desarrollo en estudios del tercer ciclo y otros estudios de postgrado, y la aparición y entrada en vigor del Real Decreto 778/1998 de 30 de abril, obligan a confeccionar un nuevo marco normativo propio de la Universidad de Oviedo que contemple la experiencia adquirida por nuestra universidad y la aportada por otras.

Se hace necesario reglamentar aspectos relacionados con los contenidos y estructuración de los Programas de Doctorado, favoreciendo, a la luz del espíritu del mencionado Real Decreto, la multidisciplinariedad de los mismos alentando programas interdepartamentales e interuniversitarios, la forma de realizar la preinscripción y matrícula, la presentación de los proyectos de Tesis, la obtención del certificado de docencia y del certificado-diploma de estudios avanzados, la presentación, lectura y defensa de la Tesis Doctoral y la propuesta y nombramiento de Tribunales, competencias todas ellas de la Comisión de Doctorado.

Título preliminar. Principios generales

Artículo 1.— Marco legal.

Los estudios de tercer ciclo y la obtención del grado de Doctor en la Universidad de Oviedo se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y sus normas de desarrollo, en especial el Real Decreto 778/1998 de 30 de abril, los Estatutos de la Universidad de Oviedo y demás disposiciones sobre la materia promulgadas por el Estado, la Junta General del Principado de Asturias y la Universidad de Oviedo y en particular por el presente reglamento.

Artículo 2.— Finalidad.

Los estudios universitarios de Tercer Ciclo de la Universidad de Oviedo se conciben como programas de estudios avanzados que tienen las siguientes finalidades:

- a. La formación, preferentemente de carácter interdisciplinar, orientada a la aplicación profesional de los correspondientes saberes alcanzados en las etapas de pregrado, completando y perfeccionando los conocimientos y ampliando las competencias de licenciados, arquitectos e ingenieros.
- b. La iniciación a la investigación especializada en un determinado campo científico, técnico o artístico.
- c. La obtención del título de Doctor, único grado que habilita para la plena capacidad docente e investigadora.

Artículo 3.— Requisitos.

Para la obtención del Título de Doctor por la Universidad de Oviedo se requerirá:

- a. Estar en posesión del Título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o título equivalente u homologado.
- b. Realizar y aprobar los cursos y trabajos de investigación reglados del Programa de Doctorado correspondiente, obteniendo, al menos, 20 créditos en el periodo de docencia y un mínimo de 12 créditos en el periodo de investigación tutelado, y obtener posteriormente una valoración positiva de los conocimientos adquiridos en ambos periodos, en los términos establecidos en la presente normativa.
- c. Presentar, defender y aprobar una Tesis Doctoral, consistente en un trabajo original de investigación.

Título I. De la Comisión del Doctorado

Artículo 4.— Miembros de la Comisión de Doctorado.

1. Requisitos.

La Comisión de Doctorado de la Universidad de Oviedo está formada por Profesores Doctores de los cuerpos docentes universitarios, que tengan reconocido al menos un sexenio de investigación, pudiendo pertenecer a ella aunque se hallen en situación de excedencia.

2. Composición.

Estará compuesta de la siguiente forma:

2.1. Por razón de cargo.

- El Vicerrector de Ordenación Académica, que la presidirá.
- El Vicerrector de Investigación.
- El Vicerrector de Estudiantes.
- El Vicerrector de Extensión Universitaria.
- El Vicerrector de Relaciones Internacionales.
- El Secretario General.
- El Director del Área de Doctorado.
- El Jefe del Servicio de Alumnos, con voz pero sin voto.
- El Jefe del Servicio de Ordenación Académica, o persona en que delegue, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

2.2. Por designación por parte de la Junta de Gobierno.

Un Vocal por cada uno de los siguientes campos científicos, existiendo la posibilidad de incorporar otros vocales cuando se impartan nuevas titulaciones:

- Biología.
- Ciencias Económicas y Empresariales.
- Ciencias Físicas y Matemáticas.
- Ciencias Jurídicas.
- Ciencias Químicas.
- Ciencias de la Salud.
- Filología.
- Filosofía.
- Ciencias de la Educación.
- Geografía e Historia.
- Geología.
- Ingeniería de Minas.
- Ingeniería Industrial e Informática.
- Psicología.

Artículo 5.— Nombramientos.

Los vocales de los diferentes campos científicos mencionados en el artículo 4.2.2, serán designados por Junta de Gobierno, y su mandato tendrá una duración de 4 años, prorrogable por acuerdo expreso de dicha Junta.

Artículo 6.— Competencias.

Corresponde a la Comisión de Doctorado:

1. En lo referente a Programas.

- a. Implantar, modificar o suprimir los programas de doctorado, y supervisar su impartición.
- b. Asignar a cada curso o seminario de los programas de Doctorado los créditos correspondientes respetando los mínimos establecidos por la ley.
- c. Aprobar la relación de programas de Doctorado para cada curso académico.
- d. Aprobar otros programas de doctorado, propios, interdepartamentales o interuniversitarios, previo informe razonado del departamento que lo propone sobre la justificación científica del mismo y los medios que se cuenta para su impartición. En el caso de programas de doctorado en colaboración con otras universidades será, preciso la previa firma de un Convenio.

- e. Resolver sobre la posibilidad de acceso a un programa de Doctorado distinto de los relacionados científicamente con el currículum universitario del aspirante, previo informe del Departamento responsable del Programa.
 - f. Resolver los recursos contra las decisiones de los Departamentos en materia de admisión a los programas de Doctorado y de evaluación del rendimiento de los estudiantes en ellos.
 - g. Proponer a Junta de Gobierno la asignación de los recursos presupuestarios de los programas de doctorado.
2. En lo referente a Estudiantes.
- a. Determinar los números mínimo y máximo de alumnos que deben realizar cada curso o seminario de Doctorado para que éste pueda celebrarse.
 - b. Admitir estudiantes de Doctorado procedentes de otras Universidades, previo informe elevado por el departamento o departamentos responsables del programa.
3. Otras competencias.
- a. Decidir sobre la admisión a trámite de lectura de la Tesis Doctoral, previo informe del Departamento correspondiente.
 - b. Designar los Tribunales encargados de juzgar las Tesis Doctorales, de entre diez especialistas en la materia a que se refiera cada Tesis o en otra que guarde afinidad con la misma, propuestos por el Departamento correspondiente.
 - c. Autorizar la prosecución del trabajo de Tesis Doctoral iniciado en una universidad distinta previo informe del departamento correspondiente.
 - d. Homologar o reconocer cursos y seminarios no incluidos en los programas de Doctorado, asignándoles los créditos correspondientes, a los fines previstos por el artículo 6, apartado 1, letra a, del Real Decreto 778/1998.
 - e. Convalidar los cursos y seminarios realizados en la modalidad de estudios de postgrado, asignándoles los créditos correspondientes.
 - f. Proponer a la Junta de Gobierno los Premios Extraordinarios de Doctorado.
 - g. Autorizar la incorporación de Profesores Visitantes a los Programas de Doctorado.
 - h. Nombrar los Tribunales que, en cada programa, habrán de juzgar los conocimientos adquiridos por los doctorandos en los distintos cursos de los diferentes Programas, según se recoja en el artículo 6 apartado 2 del Real Decreto 778/1998.
 - i. Cualesquiera otras que se le atribuyan.

Artículo 7.— Sesiones y acuerdos.

1. Reuniones.

La Comisión de Doctorado se reunirá con carácter ordinario durante el periodo lectivo, al menos, cada dos meses y, con carácter extraordinario, cuando sea convocada por su presidente.

2. Acuerdos.

La Comisión de Doctorado actuará con autonomía, informando en tiempo y forma a la Junta de Gobierno de sus actuaciones y acuerdos.

Artículo 8.— Recursos contra los acuerdos de la Comisión de Doctorado.

Las decisiones de la Comisión de Doctorado en todas las materias de su competencia, serán susceptibles de recurso ante el Rector, conforme a la legislación vigente.

Título II. De los Programas de Doctorado

Artículo 9.— Configuración.

Los estudios de Tercer Ciclo se configuran en Programas de Doctorado, los cuáles se realizarán mediante cursos y trabajos de investigación tutelados. Dichos estudios comprenderán, al menos, dos años, el primero dedicado a la docencia y el segundo a la investigación.

Artículo 10.— Calendario.

La Comisión de Doctorado publicará anualmente un calendario en el que fijará, al menos:

- a. Periodo de presentación de las propuestas de programas de Doctorado por parte de los departamentos.
- b. Periodo de publicación de los programas preseleccionados.
- c. Periodo de preinscripción en los programas de Doctorado.
- d. Periodo de selección de los aspirantes a cursar los programas de Doctorado.
- e. Plazo de matriculación.
- f. Fecha de aprobación definitiva de los programas de Doctorado.
- g. Fechas entre las que se desarrollará la actividad académica de los programas de Doctorado.

Artículo 11.— Elaboración de las Propuestas.

1. Proponentes.

- a. Los Programas de Doctorado podrán ser propuestos por uno o varios departamentos y también por institutos universitarios. La propuesta habrá de ser aprobada por el Consejo de Departamento o Departamentos responsables del Programa.
- b. En los propuestos por varios departamentos (interdepartamentales), habrá de señalarse cual de los departamentos será el encargado de gestionar el programa.
- c. En los propuestos por institutos universitarios, la dirección académica de los mismos habrá de recaer necesaria y expresamente en un departamento universitario para cumplir con el mandato legal contenido en el artículo 21, apartado 2 de la LRU.

2. Condiciones.

- a. Para que un Programa de Doctorado pueda ser considerado interdepartamental o interuniversitario deberá contar, al menos, con tres doctores de cada uno de los departamentos o universidades implicadas, como responsables de otros tantos cursos.
- b. En los de carácter interuniversitario, habrá de suscribirse previamente el oportuno convenio entre las universidades, debiendo de especificarse en él, entre otros aspectos, la universidad responsable del registro del Título de Doctor.

Artículo 12.— Requisitos de las propuestas.

1. Número de programas.

Cada Departamento podrá ofertar un programa de carácter departamental y un programa de carácter interdepartamental. No obstante, la Comisión de Doctorado podrá autorizar la impartición de un segundo programa de carácter departamental si el número de doctores de un departamento es superior a 50 y si el segundo programa incide sobre áreas de conocimiento cuya carga docente en el segundo ciclo es predominante.

2. Estructura del programa.

Los programas de Doctorado habrán de estructurarse de la siguiente manera:

- a. Título del programa y descripción de sus objetivos.

- b. Título de los cursos y seminarios (de contenidos fundamentales, metodológicos y de campos afines), denominación de los Departamentos que los dirigen y de los Centros en que se imparten.
- c. Número de plazas existentes en cada programa, que no deberá ser inferior a 10 ni superior a 25.
- d. Profesores propios y visitantes de cada curso o seminario. (artículo 17).
- e. Programa descriptivo de extensión suficiente del contenido de los cursos y seminarios.
- f. Créditos solicitados. Ningún curso tendrá un número de créditos inferior a tres, ni podrá tener limitación de alumnos, salvo la propia del Programa. Los Programas habrán de estar estructurados, en cuanto a número de créditos se refiere, de forma que los alumnos que deseen cursar únicamente 20 créditos de docencia, puedan hacerlo.
- g. Obligatoriedad u opcionalidad de los cursos y seminarios.
- h. Oferta de líneas de investigación dentro de las que se enmarcarán los trabajos de investigación entre los que los alumnos deberán elegir uno con carácter obligatorio que, tutelado por un director, les servirá para realizar y completar el periodo de investigación, siempre que medie la defensa pública del mismo ante un tribunal calificador y éste otorgue una valoración positiva para los 12 créditos.

3. Memoria justificativa.

- a. Memoria académica que sustente la coherencia científica y metodológica del Programa propuesto. En dicha memoria habrán de encontrarse bien definidos los objetivos del Programa garantizándose la formación de los titulados. Asimismo, habrá de justificarse la adecuación curricular del profesorado a la temática a desarrollar.
- b. Memoria económica que contenga al menos una relación de recursos materiales y humanos de que se dispone para desarrollar los cursos, especificando los gastos que comportarían su utilización, incluyendo el número de profesores propios y de otros Departamentos asignados al Programa y su dedicación a éste, así como relación de recursos que se precisan, con justificación de su necesidad y evaluación del coste, incluyendo a los Profesores Visitantes que se requieran.

4. Aspectos académicos y administrativos.

En la propuesta de Programa habrá de señalarse:

- a. El Profesor o profesores coordinadores de los aspectos académicos y administrativos del mismo. (artículo 18).
- b. Los Profesores tutores con los que cuenta el Programa. (artículo 19).
- c. La titulación o titulaciones de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero con que se puede acceder al Programa.
- d. El calendario, horarios y aulas provisionalmente asignadas a cada curso y seminario, así como las fechas reservadas para las pruebas de evaluación que deberán hacerse públicas antes de la preinscripción en los programas de Doctorado. Los cambios, derivados de actividades docentes, que fuera necesario introducir, habrán de ser comunicados por el coordinador del programa a los vicerrectorados de Ordenación Académica y Profesorado y de Estudiantes antes de finalizar el plazo de matrícula del bienio correspondiente.

Artículo 13.— Valoración y validación previa por parte de la Comisión de Doctorado.

1. Comprobación.

Los programas estructurados en la forma anteriormente descrita serán analizados por la Comisión de Doctorado, que comprobará:

- a. La coherencia interna del Programa propuesto en función de lo expuesto en la memoria académica que acompaña al programa.
- b. Que los cursos o seminarios tienen contenidos de especialización suficientemente diferenciados de los anteriores ciclos.
- c. Que incluye cursos o seminarios sobre los contenidos fundamentales de los campos científicos, técnicos o artísticos a los que esté dedicado el programa de Doctorado correspondiente y a los que se asigne, al menos, 15 créditos, así como cursos o seminarios relacionados con la metodología y formación en técnicas de investigación y cursos o seminarios relacionados con campos afines al del programa.
- d. Que el programa permite obtener, al menos, 20 créditos en el periodo de docencia y que existe suficiente oferta referente a trabajos de investigación o líneas de investigación como para poder obtener 12 créditos durante el segundo periodo del Programa.
- e. Que la oferta de los cursos que constituyen el periodo de docencia no sea excesiva y que permita al alumno que lo desee cursar exactamente los 20 créditos en dicho periodo.
- f. Que el currículum del profesorado asignado por el departamento a cada curso se ajusta a las directrices generales del mismo.
- g. La adecuación y viabilidad económica del programa.

2. Incidencias.

- a. Los programas que no satisfagan las anteriores condiciones serán devueltos a los Departamentos para corregir las deficiencias observadas en el plazo que la Comisión estime conveniente.
- b. Subsanaos los defectos, los programas volverán a la Comisión de Doctorado que decidirá si los eleva a la Junta de Gobierno o si los retira definitivamente.

Artículo 14.— Trámites.

1. Publicidad.

- a. La Comisión de Doctorado publicará, antes del 31 de julio de cada año, la lista de programas a realizar en el siguiente curso académico al que fueron aprobados provisionalmente, con indicación de los cursos y seminarios correspondientes a cada programa, profesores de los mismos, carácter obligatorio u optativo, contenidos, número de créditos asignados, número de plazas, lugar y temporalidad de impartición de los distintos cursos y Departamentos bajo cuya dirección se imparten.
- b. La relación de programas propios se enviará, en tiempo y forma adecuados, al Consejo de Universidades para que la distribuya a las restantes Universidades para su conocimiento y publicidad.

2. Autorización definitiva.

- a. Transcurrido el plazo de matriculación, la Comisión de Doctorado autorizará definitivamente la realización del desarrollo de los cursos y seminarios y de los programas que hubieren cubierto los mínimos de matriculación fijados (diez alumnos).
- b. Para que un curso o seminario pueda ser impartido habrá de contar con un mínimo de cuatro alumnos. En caso contrario quedará anulado.
- c. Los alumnos afectados deberán, aconsejados por su tutor, inscribirse en otros cursos que cuenten con más de cuatro alumnos o que, contando con menos de cuatro, puedan superar dicho número como consecuencia de la nueva incorporación. Dichos alumnos dispondrán para el trámite de un plazo de 10 días.

3. Vigencia.

Una vez que los Programas de Doctorado hayan sido aprobados no podrán alterarse sus contenidos salvo por causa justificada y apreciada por la Comisión de Doctorado.

Artículo 15.— Seguimiento.

1. Por parte de la Comisión de Doctorado.

La Comisión de Doctorado establecerá los mecanismos adecuados para el seguimiento y control de los Programas de Doctorado, tanto en función de su excelencia y calidad como en lo concerniente a su normal desarrollo académico.

2. Por parte de los departamentos responsables.

- a. Los departamentos responsables por sus propios medios, o si es el caso en colaboración con los centros o con los administradores de los correspondientes campus en cuyas instalaciones se impartan los cursos, facilitarán al Profesor Coordinador del Programa los medios para un adecuado control de la impartición, asistencia e incidencias de los distintos cursos de los Programas de Doctorado.
- b. Los coordinadores llevarán control del desarrollo de los Programas, disponible a requerimiento de la Comisión de Doctorado.

Artículo 16.— Financiación.

1. Ordinaria.

A propuesta del Vicerrectorado correspondiente, la Junta de Gobierno consignará, dentro de los presupuestos de la Universidad, la asignación de una cantidad global para los estudios de tercer ciclo, que la Comisión de Doctorado distribuirá en la forma más adecuada dentro de un objetivo global de calidad y excelencia.

2. Extraordinaria.

La financiación de Programas de Doctorado también podrá hacerse mediante la aportación de recursos externos, previa aprobación por Junta de Gobierno del correspondiente Convenio Específico.

Título III. De los Profesores de los Programas de Doctorado

Artículo 17.— Profesorado.

Los cursos y seminarios de los Programas de Doctorado serán impartidos por los profesores doctores de la Universidad de Oviedo y por profesores doctores visitantes de otras universidades.

1. Profesorado propio.

- a. Podrán impartir cursos y seminarios correspondientes a Programas de Doctorado todos los Profesores Doctores de la Universidad de Oviedo, contabilizándose su docencia en la forma en la que cada curso académico establezca la Junta de Gobierno, y se recoja en las normas vigentes para la elaboración de Programas de Doctorado.
- b. Los Profesores que, como consecuencia de la anulación de un curso, tengan incompleta su docencia quedarán a disposición del Departamento para completar su labor docente en la forma que éste establezca.

2. Profesorado visitante.

Parte de la docencia de los Programas de Doctorado podrá ser encomendada a profesores visitantes, doctores de otras universidades (nacionales o extranjeras), de Institutos Universitarios (nacionales o extranjeros) o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, todos ellos de reconocido prestigio. La docencia encomendada a los Profesores Visitantes dentro de los programas de doctorado no podrá ser menor de 1 crédito (que

habrá de ser impartido en un mínimo de tres días y un máximo de cinco), ni sobrepasar 2 (impartidos en un mínimo de 6 días y un máximo de 10).

3. Profesorado colaborador.

- a. Podrán colaborar en la impartición de determinados cursos de un Programa de Doctorado, con carácter excepcional, aquellas personas que por su particular especialización científica, técnica o artística, pudieran aportar conocimientos o adiestramientos que se adecuen a la temática del curso considerado.
- b. Los profesores colaboradores a que se refiere el anterior apartado habrán de impartir el curso colaborando con un profesor del Programa que será el responsable de firmar las actas. La materia que impartan no ha de representar más del 20% del Programa, no suponiendo estos profesores coste económico para los Programas de Doctorado que se financien exclusivamente desde el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado.

Artículo 18.— El Coordinador del Programa.

1. Entidad.

Cada Programa de Doctorado deberá tener un coordinador, que habrá de ser un profesor doctor con docencia en el Programa. Los programas interdepartamentales o interuniversitarios podrán tener tantos coordinadores como departamentos o universidades intervengan en el desarrollo del Programa. Figurará como coordinador principal el del departamento responsable de la gestión del Programa. El coordinador habrá de constar expresamente en la propuesta de Programa. (artículo 12).

2. Funciones.

Las funciones del Coordinador serán:

- a. Elaborar la propuesta detallada del Programa y coordinar cada año académico la planificación docente de los cursos y seminarios del mismo.
- b. Gestionar ante los órganos y servicios competentes la resolución de cualquier eventualidad que surja en el desarrollo del Programa.
- c. Informar acerca de las convalidaciones y las homologaciones solicitadas por los alumnos.
- d. Informar al Consejo de Departamento sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del Programa.
- e. Aquellas otras funciones que le asigne la legislación vigente, la presente normativa o la Comisión de Doctorado.

Artículo 19.— Tutores.

1. Designación.

- a. El Consejo de Departamento asignará a cada alumno del Programa de doctorado un Tutor de acuerdo con la orientación del alumno. Tal asignación, que podrá recaer en cualquiera de los doctores del Departamento previa aceptación expresa del mismo, deberá ser comunicada a la Comisión de Doctorado a través del Coordinador.
- b. Un mismo Doctor podrá asumir funciones de Tutor de varios doctorandos dentro de un Programa, no pudiendo exceder de cinco el número de alumnos bajo su tutoría.
- c. El tutor podrá ser revocado, a propuesta del Departamento, a la del alumno o a petición propia, sólo por causa justificada que apreciará la Comisión de Doctorado.

2. Funciones.

- a. El tutor aconsejará al estudiante en la elección de las materias optativas del programa y en el ritmo adecuado de matriculación para completarlo.
- b. La elección del trabajo de investigación obligatorio se hará en función de la orientación que el doctorando pretenda dar a su tesis doctoral y requerirá la aceptación de un director

científico que tutelaré el desarrollo del trabajo de investigación y que pasará a ser el tutor del alumno durante la etapa de investigación.

Artículo 20.— Directores científicos.

1. Trabajos de Investigación realizados y dirigidos en la Universidad de Oviedo.

La realización del trabajo de Investigación requerirá la dirección por parte de un Doctor de la Universidad de Oviedo o adscrito temporalmente a la misma, perteneciente al Departamento o departamentos responsables del Programa de Doctorado.

2. Trabajos de Investigación realizados y dirigidos en organismos docentes o de investigación ajenos a la Universidad de Oviedo.

La realización del trabajo de Investigación en organismos docentes o de investigación ajenos a la Universidad de Oviedo requerirá de la dirección por parte de un doctor del mencionado organismo o de un doctor de la Universidad de Oviedo. En el caso de que el director no sea un doctor de la Universidad de Oviedo perteneciente al Departamento o departamentos responsables del Programa de Doctorado, la presentación del trabajo de Investigación requerirá contar con el visto bueno del tutor del alumno.

Título IV. Del régimen de acceso, desarrollo y evaluación de los programas de doctorado

Artículo 21.— Principios de acceso.

El acceso a los cursos y seminarios de los Programas de Doctorado se hará prioritaria y fundamentalmente para cursar estudios de doctorado. No obstante, puede hacerse también para realizar estudios de postgrado de especialización profesional.

1. Finalidad principal.

Los estudios de doctorado conducen a la obtención del certificado-diploma acreditativo de los estudios avanzados realizados, condición necesaria para la defensa de la Tesis Doctoral. En el caso de que no hubieran completado los estudios se podrá obtener el certificado global del período de docencia o bien certificados de aptitud en los cursos y seminarios superados.

2. Interés secundario.

- a. Los licenciados, arquitectos o ingenieros interesados en temas concretos y no en la obtención del certificado-diploma para la defensa en su día de la Tesis Doctoral, pueden matricularse en determinados cursos de los Programas de Doctorado siempre que existan plazas disponibles para ellos.
- b. Quienes habiendo realizado cursos de Programas de Doctorado en la modalidad aludida en el párrafo anterior se integrasen en estudios de doctorado podrán solicitar y, en su caso, obtener de la Comisión de Doctorado la convalidación de créditos correspondientes a dichos cursos.

Artículo 22.— Condiciones para la admisión.

Todos los trámites de admisión de los aspirantes a seguir un Programa de Doctorado se llevarán a cabo a través de los negociados de los departamentos responsables del mismo.

1. Titulados en universidades españolas.

- a. Los aspirantes a los estudios de doctorado podrán acceder a cualquier programa relacionado científicamente con su currículum universitario, previa admisión efectuada conforme a los criterios de valoración de méritos que estableció en su día la Junta de Gobierno de la Universidad de Oviedo (artículo 23 apartado 2). En todo caso, deberán estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.
- b. En el caso de que un aspirante solicite el acceso a un programa de Doctorado distinto a los contemplados en el

párrafo anterior, la Comisión de Doctorado resolverá, previamente a la admisión, sobre la posibilidad de acceso a los estudios correspondientes.

2. Titulados en universidades extranjeras.

Los estudiantes españoles o extranjeros que estén en posesión del título de licenciado o nivel académico equivalente, obtenido en una universidad o centro de enseñanza superior extranjero, y deseen cursar en esta Universidad estudios de doctorado, podrán acceder a los mismos previa homologación de su título extranjero por el Ministerio de Educación y Cultura, o su equivalente que entienda de Universidades. No obstante, y si no poseen la correspondiente homologación, podrán acceder a tales estudios de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a. Solicitud de acceso a los estudios, dirigida al Rector, acompañada de:
 - Titulación que poseen, debidamente legalizada por vía diplomática.
 - Certificación de calificaciones obtenidas en la titulación, legalizada por vía diplomática.
 - Carta del director del departamento que gestiona el programa de interés sobre la idoneidad de la titulación que poseen para seguir el programa.
 - Traducción oficial de los documentos anteriores si fuese necesario.

La gestión administrativa que conlleve toda la tramitación (comprobación de la titulación que poseen, posibilidad real de acceso en función de las plazas ofertadas, etc.) será realizada por el departamento que gestione el programa de su interés o en caso de disponer de la adecuada infraestructura, por los Vicerrectorados de Estudiantes y Ordenación Académica y Profesorado. Completada, en tiempo y forma la documentación exigida, la incorporación definitiva al programa solicitado será aprobada por la Comisión de Doctorado. El título de Doctor que se les expida, se ajustará a lo dispuesto en el B.O.E. de 7 de enero de 1989, en lo que se refiere a modelos de títulos.

- b. Para los estudiantes procedentes de Estados que no tengan como lengua oficial el castellano o español, la Universidad establecerá las pruebas de idioma que considere pertinentes.

Artículo 23.— Selección de aspirantes.

1. Procedimiento.

En el plazo que señale la Comisión de Doctorado, los aspirantes presentarán instancia dirigida al Director del Departamento responsable del programa en la que harán constar la modalidad de acceso deseada y los cursos y seminarios en que deseen matricularse. Quienes opten a los estudios de doctorado habrán de acompañar certificado de estudios y justificantes de cuantos méritos deseen alegar para ser seleccionados en los estudios de tercer ciclo. Los aspirantes con titulación distinta a la requerida para seguir el Programa elegido, deberán solicitar la admisión al mismo, con el informe favorable del departamento responsable del Programa, a la Comisión de Doctorado que resolverá sobre el asunto.

2. Criterios.

- a. La selección de los aspirantes a estudios de doctorado será efectuada por el Consejo de Departamento responsable del Programa mediante la aplicación del baremo establecido por la Junta de Gobierno:
 - Hasta 4 puntos por el expediente académico, según los criterios de valoración aplicables para las becas de Plan F.P.I.
 - Hasta 2 puntos más por otros méritos, según criterios establecidos para cada programa y que se harán públicos con antelación a la presentación de solicitudes.

El establecimiento de criterios de aplicación de dicho baremo corresponde en cada Departamento a su Comisión de Doctorado.

- b. Los profesores de la Universidad de Oviedo, los becarios de investigación, los alumnos extranjeros becados según el acuerdo de colaboración entre la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) y la Universidad de Oviedo, los de universidades norteamericanas con convenio vigente con la Universidad de Oviedo, los estudiantes de programas Erasmus o Sócrates y los alumnos extranjeros becados en el marco de futuros convenios, podrán ser admitidos a Programas de Doctorado, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos para cursarlos, con independencia del número limitado de las plazas.

3. Matriculación.

Los trámites de matriculación se llevarán a cabo en el Negociado de Tercer Ciclo del Vicerrectorado de Estudiantes. Dicho negociado enviará todos los cursos académicos a la Comisión de Doctorado, una propuesta de calendario académico de matriculación para su aprobación.

Artículo 24.— Periodo de docencia.

1. Criterio general.

- a. En el periodo de docencia el alumno deberá completar un mínimo de 20 créditos de los que, al menos 15 de ellos deberán corresponder a cursos de carácter fundamental, pudiendo completar, previa autorización del tutor, hasta un máximo de cinco créditos realizando cursos o seminarios no contemplados en su Programa.
- b. La consecución de dichos créditos dará derecho a la obtención de un Certificado global y cuantitativamente valorado, que acreditará que el interesado ha superado el periodo de docencia del tercer ciclo de estudios universitarios y será homologable en todas las universidades españolas.

2. Criterio particular.

- a. Las pruebas de evaluación de los cursos de doctorado serán establecidas y realizadas por el profesor o profesores que los impartan de acuerdo con criterios concertados con el Coordinador del Programa.
- b. La obtención de los créditos asignados a los citados cursos o seminarios requerirá la calificación de aprobado, notable o sobresaliente.
- c. Cuando un alumno no haya obtenido los 20 créditos correspondientes al periodo de docencia en un curso académico cabrán tres supuestos:
 - Si ha obtenido al menos los 15 créditos fundamentales podrá completar los créditos que le restan del periodo de docencia en cualquier Programa de un bienio posterior, contando con la conformidad del tutor.
 - Si no ha obtenido los 15 créditos fundamentales, podrá completarlos en el curso siguiente dentro del Programa que oferte el Departamento, con la conformidad del tutor, pasando a ser considerado a todos los efectos como alumno de este último bienio.
 - Su admisión excepcional para completar el periodo de docencia en un tercer curso, estará condicionada a la disponibilidad de plazas y a los criterios establecidos por el Departamento correspondiente.

Artículo 25.— Periodo de investigación.

1. Criterio general.

- a. El segundo periodo del Programa estará dedicado a la realización de un trabajo de investigación de carácter obligatorio, bajo la dirección de un Doctor (artículo 20), y en dicho periodo el alumno completará un mínimo de 12 créditos.

- b. Los alumnos realizarán la matrícula de los créditos correspondientes al Trabajo de Investigación tras haber obtenido los 20 créditos del periodo de docencia. Para poder matricularse del Trabajo de Investigación es necesario acompañar un escrito del Director del mismo en el que se exprese su conformidad.

2. Criterio particular.

- a. Los alumnos elaborarán el trabajo de Investigación por el que podrán obtener 12 créditos si la memoria que recoge el contenido del trabajo obtiene, en su momento, una valoración positiva (artículo 27).
- b. Antes de someter el Trabajo de Investigación a la evaluación a que hace referencia el artículo 27 de este Reglamento, es necesario que en los ejemplares del citado trabajo conste en la primera página el V^oB^o del Director del Departamento así como la autorización del Director Científico de dicho trabajo.
- c. El Trabajo de Investigación habrá de ser defendido en los términos que se recogen en el artículo 27, al final del bienio. Los alumnos que no lo defiendan en este periodo dispondrán, previa formalización de matrícula, de cuatro convocatorias en los dos cursos académicos siguientes.

Artículo 26.— Acreditación de la docencia.

1. Certificado.

La superación de los 20 créditos del periodo de docencia dará derecho a la obtención por parte del doctorando de un certificado global y cuantitativamente valorado, homologable en todas las Universidades españolas, que acreditará que el interesado ha superado el curso de docencia del tercer ciclo de estudios universitarios.

2. Calificación.

- a. A efectos de la valoración cuantitativa, las puntuaciones serán: aprobado y convalidaciones 1 punto, notable 2 puntos, sobresaliente 3 puntos.
- b. La nota media se obtendrá sumando el producto de multiplicar el número de créditos de cada asignatura por la calificación que le corresponda y dividiendo el resultado por el número de créditos totales cursados.
- c. La certificación baremada se expedirá únicamente a los alumnos que hayan completado un mínimo de 20 créditos de los que, al menos 15, habrán de ser fundamentales.

Artículo 27.— Acreditación de la investigación.

La evaluación del Trabajo de Investigación se realizará, tras la exposición y defensa pública del contenido de una memoria que recoja la labor desarrollada y en la que se expongan los objetivos del trabajo, metodología empleada, resultados obtenidos y, en su caso, las publicaciones que haya originado.

Artículo 28.— Evaluación de la investigación.

1. Fechas.

Las fechas de las convocatorias para la defensa del Trabajo de Investigación serán aprobadas, a propuesta de los departamentos correspondientes, por la Comisión de Doctorado. En cada curso se celebrarán dos convocatorias.

2. Tribunal.

El Tribunal que habrá de juzgar el trabajo de Investigación será nombrado por el Departamento y estará integrado por el Director del Departamento que gestiona el Programa o persona en quien delegue, el cual actuará como Presidente, el director del Trabajo de Investigación y un tercer Doctor elegido por el Departamento. En la composición del Tribunal se tendrán en cuenta, en la medida de lo posible, las áreas que integren el Departamento.

3. Examen.

- a. La Comisión de Doctorado establecerá las líneas generales para la valoración del Trabajo de Investigación, correspondiendo a cada departamento el desarrollo de dichas directrices generales.
- b. Terminado el acto de presentación y defensa del trabajo, el Tribunal, en sesión secreta, calificará el trabajo de Investigación. Una evaluación positiva conlleva el reconocimiento de los 12 créditos y deberá incluir la calificación de aprobado, notable o sobresaliente. Una evaluación negativa conllevará la pérdida de los 12 créditos y requerirá un informe razonado al respecto.

4. Aptitud.

Los tribunales levantarán, para cada alumno, acta de la superación o no de esta prueba. El acta con la calificación obtenida por el candidato o el informe razonado será remitida a la Comisión de Doctorado.

Artículo 29.— Valoración de la Suficiencia Investigadora.

1. Tribunal único.

- a. Una vez superados ambos periodos, se hará una valoración de los conocimientos adquiridos en los distintos cursos, seminarios y periodo de investigación tutelado que ha realizado el doctorando, en una exposición pública que se efectuará ante un Tribunal único por Programa.
- b. El Tribunal único, propuesto por el departamento o departamentos que coordinen el Programa y aprobado por la Comisión de Doctorado, estará integrado por tres miembros Doctores, uno de los cuáles será ajeno al Departamento o Departamentos gestores del Programa, pudiendo ser de otra universidad o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o Centro de Investigación Superior, público o privado. Uno de los tres miembros del mismo ha de ser Catedrático de Universidad y actuará como Presidente.
- c. La composición de los tribunales (uno titular y dos suplentes) serán remitidos por los departamentos antes del 31 de marzo correspondiente al segundo año del bienio, para su aprobación por la Comisión de Doctorado.
- d. A efectos de que el Tribunal único pueda juzgar, en el acto de la valoración de los conocimientos a que se refiere el apartado a. de este artículo, el doctorando presentará, junto con la memoria del trabajo de Investigación un documento que resuma la aportación que supusieron los distintos cursos y seminarios que precedieron al trabajo de Investigación realizado y, en su caso, al proyecto de Tesis Doctoral presentado.

2. Incidencias.

- a. La no superación de los conocimientos adquiridos por el doctorando en ambos periodos implicará el no haber franqueado de forma global el periodo de docencia y el de investigación. No obstante, el alumno podrá realizar un nuevo y único intento de superar dicha prueba en una nueva convocatoria de valoración establecida por el Departamento.
- b. En el supuesto de que el Programa de Doctorado, al que pertenezcan los alumnos que no han superado la prueba en primera convocatoria, no se configure como oferta el curso siguiente, el Departamento o departamentos responsables de dicho Programa deberán remitir una nueva propuesta de Tribunal para que los alumnos afectados puedan realizar de nuevo dicha prueba.
- c. El Departamento o departamentos responsables del Programa de Doctorado, a la vista del informe emitido por el Tribunal y oído el tutor del alumno, podrán proponer a éste cuantas medidas crean oportunas (ampliación de trabajos, realización de nuevos cursos, etc.), con el fin de ayudar al alumno a superar dicha prueba.

Artículo 30.— Certificación de la Suficiencia Investigadora.

1. Acreditación.

- a. Al término de los estudios de doctorado, el Departamento comprobará si la documentación aportada por el Tribunal único reúne, en cada caso, los requisitos legales para que el estudiante pueda obtener la Suficiencia Investigadora, condición necesaria para que se le pueda extender el certificado-diploma a que se hace mención en el Real Decreto 778/1998 y llegar a defender su Tesis Doctoral.
- b. A tal efecto el Tribunal único a que se refiere el artículo 28 apartado 1, tras valorar los conocimientos adquiridos por el doctorando en las dos etapas del Programa, comprobará, que el alumno ha obtenido un total de 32 créditos en el Programa que está inscrito y si son varias las áreas de conocimiento implicadas en el Programa, vinculará el certificado-diploma a la más afin de acuerdo con los conocimientos adquiridos en el periodo de docencia, el Trabajo de Investigación realizado y, en su caso, el proyecto de Tesis Doctoral presentado por el doctorando.

2. Certificado-diploma.

El certificado-diploma que se expedirá al alumno que haya superado ambos periodos, garantizará la suficiencia investigadora. En dicho documento, homologable en todas las Universidades españolas, se consignará el título del Programa de Doctorado, el de los cursos y seminarios aprobados con el número de créditos obtenidos en cada uno y el Departamento que gestionó el programa.

Artículo 31.— Recursos contra las decisiones de los departamentos.

Las decisiones adoptadas en materia de selección de aspirantes a los programas de doctorado, de evaluación de cursos, trabajos de investigación y suficiencia investigadora serán recurribles ante la Comisión de Doctorado, en el plazo de un mes.

Título V. De las Tesis Doctorales

Artículo 32.— Dirección de Tesis.

1. Requisitos.

- a. Para ser director de Tesis Doctoral será necesario estar en posesión del Título de Doctor y tener vinculación permanente o temporal con el Departamento que coordine el Programa de Doctorado, Institutos Universitarios o departamentos que participen en él si se trata de Programas Interdepartamentales.
- b. Cualquier otro Doctor (incluido personal vinculado a otras universidades y los pertenecientes a las escalas de Personal Investigador de los Organismos Públicos de Investigación a que se refiere el artículo 13 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica e igualmente los del Instituto de Astrofísica de Canarias) podrá ser director de Tesis, previo acuerdo de la Comisión de Doctorado.

2. Incidencias.

- a. Por causa justificada, un doctorando podrá proponer el cambio de Director/es de su Tesis ante la Comisión de Doctorado. La solicitud correspondiente, tramitada e informada a través del Consejo del Departamento responsable de la Tesis, deberá ir acompañada de la renuncia escrita del anterior director/es y de la aceptación escrita del Director/es propuesto/s.
- b. La Comisión de Doctorado podrá recabar un informe del Director de la Tesis actuante hasta ese momento y a la vista de todos los informes resolverá sobre el cambio solicitado.

Artículo 33.— Proyecto de Tesis.

1. Plazos de presentación del Proyecto e inscripción.

- a. Los alumnos de Doctorado que pretendan realizar una Tesis Doctoral, presentarán en el Departamento, preferentemente

antes de terminar el Programa correspondiente, un proyecto de Tesis Doctoral, avalado por quien va a ser su director o directores.

- b. El Departamento informará a la Comisión de Doctorado sobre la admisión de dicho proyecto, al menos tres meses antes de la presentación de la Tesis Doctoral.
- c. La Comisión de Doctorado mantendrá un fichero actualizado de todos los Proyectos de Tesis Doctorales inscritas en la Universidad de Oviedo.

2. Modificación del Proyecto.

Cuando sea aconsejable modificar el proyecto inscrito, se podrá proponer, en escrito razonado, la modificación al Departamento que lo remitirá a la Comisión de Doctorado para su aprobación al menos tres meses antes de la presentación de la Tesis Doctoral, con el fin de mantener un fichero actualizado de todos los proyectos de Tesis Doctorales admitidos.

3. Requisitos previos a la lectura.

Previamente a la lectura y defensa de la Tesis Doctoral, el doctorando deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Haber superado íntegramente el Programa de Doctorado.
- b. Tener inscrito el proyecto de Tesis Doctoral.
- c. Estar en posesión del certificado-diploma de los estudios de Doctorado.

Artículo 34.— Memoria de Tesis.

1. Título.

- a. En el título de la Tesis habrán de evitarse encabezamientos en los que figuren los términos, estudio, contribución, aproximación, método, modelo, aspecto, etc., por dificultar la localización y catalogación de los trabajos en los repertorios informáticos nacionales e internacionales.
- b. A lo largo del desarrollo del trabajo que constituye la Tesis Doctoral y cuando las circunstancias lo aconsejen, se podrá solicitar a la Comisión de Doctorado el cambio de título del proyecto en el sentido de restringir o ampliar el anterior. Para los casos de una reforma sustancial del mismo, se entenderá que se trata de un nuevo proyecto y habrá de llegar a la Comisión de Doctorado acompañado de una nueva memoria explicativa de dicho proyecto.

2. Formalismo.

La memoria que recoge la labor realizada en la Tesis Doctoral habrá de ser un trabajo original equilibrado en sus partes, con unidad y coherencia. Habrán de ser tenidas en cuenta las siguientes normas mínimas:

- a. Portada. En la misma figurará “Universidad de Oviedo” y el nombre del Departamento en que se inscribe la Tesis, el título de la misma y el nombre del autor.
- b. Primeras páginas. Los datos anteriores aparecerán también en la primera página escrita del interior. A continuación aparecerá la autorización del Director del Departamento. En la siguiente página, si fuese el caso, la autorización del tutor cuando el director de la Tesis es un doctor ajeno al Departamento en el que se encuadra la Tesis. En la siguiente página, la autorización del Director del trabajo para su presentación.
- c. Extensión. Es recomendable que el cuerpo de la Tesis no sobrepase las 500 páginas, pudiendo incorporar anexos con documentación, fotocopias y gráficos.
- d. Apartados. La Tesis deberá estructurarse según los siguientes apartados:
 - I. Introducción general (con la recomendación de que no supere el 10% del total de la memoria).
 - II. Objetivos, procedimientos, materiales y métodos utilizados.

III. Desarrollo, aportaciones, resultados y discusión general.

IV. Conclusiones generales.

V. Referencias bibliográficas.

VI. Copia o reproducción de las publicaciones y manuscritos.

Esta configuración podrá ser modificada justificando la existencia de otros criterios válidos en el área en que se ha realizado la Tesis.

e. Duplicidad de información. Debe evitarse la duplicidad de información, como puede ser la presencia de tablas de datos y su representación gráfica. Si se opta por la representación gráfica, los datos en forma de tabla no se reproducen o bien se recogen al final en un anexo.

f. Índice. Es aconsejable colocarlo al principio del texto.

Artículo 35.— Trámites de lectura y defensa de la Tesis Doctoral.

1. Presentación y solicitud de admisión a trámite.

Terminada la elaboración de la memoria que constituye la Tesis Doctoral, el doctorando podrá iniciar los trámites para su presentación y lectura, según el procedimiento que se indica a continuación. Presentará en el Registro General de la Universidad la siguiente documentación dirigida al Presidente de la Comisión de Doctorado:

- a. Dos ejemplares de la Tesis Doctoral, con la conformidad del departamento responsable, en los que conste la autorización del director o directores de la Tesis Doctoral. En el caso de que el Director no pertenezca al Departamento, el tutor ratificará, mediante escrito razonado, la autorización del Director para su presentación. Cuando la naturaleza del trabajo de la Tesis Doctoral no permita su reproducción, el requisito de la entrega de ejemplares quedará cumplido con el depósito del original en la Secretaría General de la Universidad.
- b. Solicitud de admisión a trámite dirigida al Presidente de la Comisión de Doctorado, previo abono de los derechos correspondientes.
- c. Solicitud de designación del tribunal, oído el director de la Tesis, firmada por el Director del Departamento, una vez que el Consejo del mismo haya dado su conformidad para iniciar el trámite de lectura y defensa, incluyendo relación de 10 doctores posibles miembros del Tribunal. En el documento se hará constar que el currículum investigador de los 10 doctores es adecuado al contenido de la Tesis, mediante relación de, al menos, dos referencias de publicaciones o proyectos en los que hayan intervenido.
- d. En dicha solicitud se acompañará un resumen del contenido de la Tesis, en español y en otro idioma oficial de la Unión Europea, preferentemente en inglés.

2. Exposición pública.

- a. El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado enviará, a efectos de depósito, uno de los ejemplares presentados al Departamento responsable de la Tesis y dejará otro en sus dependencias, habilitadas al respecto como dependencia de Secretaría General.
- b. El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado comunicará a todos los departamentos la presentación de dicha Tesis indicando su autor, título, director y Departamento en que ha sido realizada. El plazo del depósito será de un mes, a partir de que se comunique a los departamentos que se ha hecho el depósito de la Tesis, durante el cual estará a disposición de cualquier Doctor para su examen, pudiendo este dirigir a la Comisión de Doctorado las consideraciones que estime oportuno formular. A efecto de cómputo de plazos no se tendrá en cuenta el mes de agosto.

3. Admisión a trámite de lectura y nombramiento del Tribunal.

- a. Finalizado el plazo de depósito, la Comisión de Doctorado, a la vista de los escritos recibidos y, en su caso, previa consulta al Departamento y a los especialistas que considere oportuno, decidirá la admisión o rechazo de la Tesis, lo cual será comunicado al Departamento y al doctorando.
- b. Tras ser admitida a trámite y una vez designado el Tribunal por la Comisión de Doctorado, el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado comunicará los nombramientos a todos y cada uno de los siete miembros del Tribunal, dándose así por constituido. Asimismo, la admisión a trámite de lectura se notificará también a los miembros de la Comisión de Doctorado, al director del Departamento responsable de la misma, al de la Tesis y al doctorando.

4. Envío de las Memorias.

Recibida la comunicación el doctorando enviará a cada uno de los siete miembros del Tribunal un ejemplar de la Tesis Doctoral junto con su currículum vitae, para lo cual dispondrá de un plazo de quince días naturales.

Título VI. De los formalismos académicos

Artículo 36.— Propuesta de Tribunal.

El Departamento, oído el Director de la Tesis, formulará una propuesta de diez especialistas en la materia sobre la que trata la Tesis, acompañado de un informe razonado sobre la idoneidad de los mismos para constituir Tribunal.

Artículo 37.— Designación del Tribunal.

1. Competencia.

El Tribunal encargado de juzgar la Tesis Doctoral será designado por la Comisión de Doctorado de entre los 10 especialistas propuestos por el Departamento.

2. Miembros.

- a. Estará integrado por cinco miembros titulares y dos suplentes, todos ellos Doctores, españoles o extranjeros, vinculados a universidades, a organismos de enseñanza superior o de investigación. Excepcionalmente podrá formar parte del Tribunal hasta un miembro ajeno a los anteriores estamentos mencionados.
- b. Del total de los miembros, titulares y suplentes, no podrá haber más de dos del mismo Departamento, ni más de tres de la misma Universidad.
- c. Actuará como Presidente el profesor más antiguo en su cuerpo y como Secretario el más moderno. En cualquier caso, y por razones de mejor gestión, es conveniente que, bien el Presidente o bien el Secretario pertenezcan a la Universidad de Oviedo.
- d. Los Profesores pertenecientes a Cuerpos Docentes Universitarios podrán formar parte de los Tribunales de Tesis Doctorales aunque se encuentren en cualquiera de las situaciones de excedencia o de jubilación.
- e. En ningún caso podrá formar parte del Tribunal el Director de la Tesis ni el Tutor, salvo en los casos de Tesis presentadas en Programas de Doctorado conjuntos con Universidades extranjeras, en virtud de los correspondientes convenios.

Artículo 38.— Actuaciones previas del Tribunal.

1. Constitución del Tribunal.

- a. El Tribunal designado por la Comisión de Doctorado, se considerará constituido, tras disponer de la conformidad de todos sus miembros, titulares y suplentes, en el mismo acto en que la Comisión de Doctorado admite la Tesis a trámite y designa el Tribunal.
- b. El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado comunicará, de forma simultánea, a cada uno de los miembros

del Tribunal su designación para formar parte del mismo, y al doctorando el hecho de que la Tesis ha sido admitida a trámite junto con la composición del tribunal.

2. Informes.

- a. Los siete miembros del Tribunal dispondrán del plazo de un mes, a partir de la fecha en que finalice el plazo de 15 días del que dispone el doctorando para remitir sus Tesis y currículum, para enviar a la Comisión de Doctorado un informe mecanografiado, individual y razonado, en el que se valore la Tesis y en el que habrá de constar explícitamente si se aprueba o desaprueba la misma. A la vista de los informes la Comisión de Doctorado dispondrá si procede o no la defensa pública o, en su caso, la interrupción de su tramitación, remitiendo al Doctorando y al Director las observaciones que sobre la misma estime pertinentes.
- b. El Doctorando podrá solicitar certificación literal del contenido de dichos informes, después de la defensa de la misma si los informes de trámite fueron favorables. Si el resultado de los informes trajera como consecuencia la paralización y denegación del trámite de defensa de la Tesis Doctoral, podrá, asimismo, solicitar la referida certificación literal.

Artículo 39.— Acto público de lectura y defensa.

1. Convocatoria.

- a. La convocatoria del Tribunal corresponde a su presidente.
- b. El plazo máximo para la convocatoria del acto público de lectura y defensa de la Tesis Doctoral será de tres meses a contar desde la admisión a trámite de la misma.

2. Comunicación y difusión.

- a. El Presidente o el Secretario del Tribunal comunicará, con ocho días de antelación, al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y al Departamento implicado la fecha, lugar y hora señaladas para la lectura.
- b. El Departamento dará publicidad adecuada del citado acto.

3. Mantenimiento y defensa de la Tesis Doctoral.

- a. El acto de mantenimiento y defensa de la Tesis Doctoral tendrá lugar en sesión pública durante el periodo lectivo del calendario académico y habrá de ser anunciado con la debida antelación.
- b. La defensa de la Tesis Doctoral consistirá en la exposición oral por parte del Doctorando de la labor realizada, del contenido de la Tesis y de las conclusiones alcanzadas, haciendo especial mención de las aportaciones originales.
- c. Concluida la exposición, los miembros del Tribunal deberán expresar la opinión que les merece la Tesis, pudiendo formular cuantas observaciones y objeciones consideren oportunas, a las que el doctorando habrá de contestar.
- d. Asimismo, los Doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones y objeciones a las que el Doctorando habrá de responder, todo ello en tiempo y forma que señale el Presidente del Tribunal.

4. Calificación.

- a. Terminada la defensa de la Tesis, el Tribunal otorgará la calificación de “no apto”, “aprobado”, “notable” o “sobresaliente”, previa votación en sesión secreta.
- b. A juicio del Tribunal, y habiendo obtenido la calificación de “sobresaliente” por un mínimo de cuatro votos, podrá otorgarse a la Tesis, por su excelencia, la calificación de “sobresaliente cum laude”.

5. Acta.

- a. El Presidente o el Secretario del Tribunal remitirá al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado el Acta de la lectura y defensa de la tesis Doctoral en el plazo de tres días a contar desde la fecha de la lectura.

b. En el Acta, que levantará el Secretario, habrá de reflejarse la calificación. Si ésta fuera de sobresaliente “cum laude”, habrá de hacerse constar el número de votos, cuatro o cinco, con que se otorgó. En todo caso, la calificación que proceda se hará constar en el anverso del correspondiente título de Doctor.

6. Ficha de la Tesis.

- a. Una vez aprobada la Tesis, el Departamento remitirá a la Comisión de Doctorado de la Universidad un ejemplar de la ficha de la Tesis, a efectos de archivo y documentación, cumplimentada según el modelo vigente.
- b. Copias de dicha ficha habrán de ser remitidas por la Comisión de Doctorado al Consejo de Universidades, al Ministerio de Educación y Cultura y al órgano competente de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Título VII. Del grado de Doctor

Artículo 40.— Expedición del título de Doctor.

1. Trámite.

- a. Aprobada la Tesis Doctoral, el interesado podrá solicitar la expedición del título de Doctor en el negociado de Tercer Ciclo.
- b. El título será expedido por el Rector de la Universidad de Oviedo, en nombre del Rey, previa verificación del cumplimiento de todos los requisitos formales que se establecen en el Real Decreto 778/1998.

2. Acreditación.

- a. El título de Doctor incluirá la mención de “Doctor por la Universidad de Oviedo”, figurando también la denominación del previo título oficial de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o equivalentes u homologados a ellos, del que estuviera en posesión el interesado para acceder a estudios de doctorado, así como que ha sido expedido por la Universidad de Oviedo con indicación de lugar y fecha de expedición. Asimismo, figurará el Programa de doctorado y la denominación del departamento responsable del mismo.
- b. El título de Doctor tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, surtirá efectos académicos plenos y habilitará para la docencia y la investigación de acuerdo con lo que previenen las disposiciones legales.
- c. La Universidad de Oviedo podrá impartir títulos de Doctor aunque no tenga implantados los estudios de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que, con carácter previo, se exijan para cursar los programas de doctorado de que se trate. A tal efecto remitirá al Consejo de Universidades informe sobre los medios de que dispone a tal fin, según el procedimiento que establezca dicho Consejo de Universidades, y actuará en concordancia con la resolución de la Comisión Académica del mismo.

Título VIII. De los premios extraordinarios de doctorado

Artículo 41.— Entidad de los premios.

1. Requisitos.

Los Premios Extraordinarios de Doctorado son menciones honoríficas, gratificables, que concede la Universidad de Oviedo en base al artículo 10 apartado 7 del Real Decreto 778/1998, a los que podrán optar aquellas Tesis Doctorales, defendidas durante un periodo preestablecido, que hayan obtenido la calificación de “sobresaliente cum laude” por acuerdo de todos los miembros del Tribunal.

2. Solicitudes.

Los doctores que cumplan los requisitos deberán presentar la solicitud para optar a Premio Extraordinario, en el Departamento

en el que han leído la Tesis, durante el mes de enero del curso posterior al de la defensa de la Tesis Doctoral.

3. Acreditación y compensación subsidiaria.

La concesión del Premio Extraordinario de doctorado, además del correspondiente diploma, lleva consigo la gratuidad del Título de Doctor conforme establezca la legislación vigente.

Artículo 42.— Competencias en la concesión de premios.

1. Departamentos.

- a. Los Departamentos, por acuerdo adoptado en sesión del Consejo del mismo, propondrán a la Comisión de Doctorado durante el mes de febrero, hasta un máximo de una Tesis por cada tres o fracción de entre las leídas a lo largo del curso anterior que hubieran sido calificadas con “sobresaliente cum laude” por todos los miembros del Tribunal.
- b. Los Departamentos harán constar las características, cualidades y circunstancias de cada Tesis y toda aquella información que pueda servir para un mejor conocimiento de cada una de las Tesis propuestas. Incluirán también la denominación del previo título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o equivalentes u homologados a ellos, del que estuviera en posesión el interesado para acceder a los estudios de Doctorado, así como la Universidad, el lugar y la fecha de expedición del mismo. Los departamentos indicarán la modalidad del acuerdo tomado (mayoría o unanimidad).

2. Comisión de Doctorado.

- a. La Comisión de Doctorado de la Universidad de Oviedo propondrá a la Junta de Gobierno de la Universidad, antes del 30 de junio de cada curso, un Premio Extraordinario por cada cinco Tesis, o fracción, propuestas según lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, correspondiente a cada una de las titulaciones, que teniendo en cuenta el Programa de Doctorado cursado y el Departamento en que se realizó, establezca la Comisión de Doctorado.
- b. Si el número de Tesis Doctorales leídas en el curso académico, correspondientes a una misma titulación, fuera diez o superior a diez, podrá concederse un premio más por cada diez Tesis, o fracción de diez superior a cinco.
- c. En ningún caso podrán aumentar los Premios o acumularse los que correspondan a otros títulos o los de los cursos anteriores que se hubieran declarado desierto.
- d. La concesión del Premio Extraordinario de Doctorado, además del correspondiente diploma, que se entregará en Acto solemne celebrado con ocasión de la festividad de Santo Tomás de Aquino, llevará aparejada la gratuidad del título de Doctor.
- e. Para la concesión de los Premios será necesario que los acuerdos adoptados los sean por mayoría de los miembros de la Comisión de Doctorado.

Artículo 43.— Criterios.

1. Calidad.

Los Premios de Doctorado se consideran como un reconocimiento al estudio y a la investigación por lo que habrán de ser considerados bajo la máxima objetividad y el mayor relieve. Para la concesión de los mismos, la Comisión de Doctorado valorará preferentemente la calidad científica y originalidad de la Tesis, pudiendo asesorarse acerca de las circunstancias que concurren en cada Tesis, de cuantos informes externos estime oportuno.

2. Publicaciones.

- a. La Comisión de Doctorado valorará también las publicaciones derivadas de la Tesis y relacionadas directamente con ella, según criterios bibliométricos al uso, teniendo en consideración el área propia de la publicación o la calidad

y el ámbito del medio de difusión, caso de no ser valorable cuantitativamente por índices o relaciones normalizadas.

- b. Se valorará asimismo el número de autores de las publicaciones y su relación con la Tesis Doctoral.

Artículo 44.— Resolución.

Los premios extraordinarios de doctorado se resolverán antes del 30 de septiembre de cada curso académico.

Título IX. De la convalidación y reconocimiento de los programas de doctorado

Artículo 45.— Competencias.

Es competencia de la Comisión de Doctorado la adaptación, convalidación y reconocimiento de los cursos y seminarios dentro de los Programas de Doctorado.

1. Universidades españolas.

- a. Adaptación o convalidación de cursos, seminarios y trabajos de investigación cursados y aprobados en Universidades españolas dentro de las enseñanzas regladas del tercer ciclo cuando el alumno traslade su expediente a esta Universidad. Si los cursos son de contenidos muy similares a los cursos del Programa que está realizando el alumno, podrán ser adaptados en su totalidad por créditos de tipo fundamental, metodológico o afín, según el Programa de procedencia. En otro caso podrán ser convalidados por un máximo de cinco créditos realizados fuera del Programa.

- b. Convalidación de los cursos de postgrado realizados dentro del programa de doctorado. La Comisión de Doctorado podrá autorizar la convalidación por créditos, siempre que los cursos hayan sido realizados en instituciones de reconocido prestigio científico y hayan tenido un procedimiento de evaluación (la mera asistencia no será suficiente). Este tipo de convalidación no podrá superar los cinco créditos. En ningún caso podrán ser objeto de convalidación los Masters, comunicaciones a Congresos, publicaciones, cursos realizados durante la Licenciatura y análogos.

2. Universidades extranjeras.

- a. Reconocimiento de los estudios de tercer ciclo realizados en Universidades extranjeras por alumnos becarios del Programa Erasmus y Sócrates (hasta un máximo de 20 créditos, entre los que no se incluye el Trabajo de Investigación).

- b. Reconocimiento de los estudios de tercer ciclo realizados en Universidades extranjeras en los que se exija el título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero para acceder a los mismos, y se justifique haber superado las correspondientes pruebas, condicionada a un informe detallado del Departamento y a la valoración que dé la Comisión de Doctorado.

- c. Los alumnos que realicen estudios de Doctorado en universidades extranjeras acogidas a acuerdos bilaterales recogidos en el programa Sócrates y también los que realicen dichos estudios en las universidades con convenio suscrito con la Universidad de Oviedo, podrán solicitar la convalidación de hasta 20 créditos, entre los que no se incluye el trabajo de Investigación.

Artículo 46.— Trámite.

1. Solicitud.

Para la tramitación de los supuestos anteriores el alumno presentará, en el Departamento donde curse el programa de doctorado, la solicitud a la que acompañará certificación de estudios, cursos realizados y cuantos documentos estime necesarios para obtener la convalidación o reconocimiento solicitados.

2. Informe.

- a. El coordinador del programa, con el visto bueno del Director del Departamento emitirá, a la vista de la solicitud

y de la documentación presentada, el oportuno informe para los supuestos b y c del artículo 45, apartados 1 y 2.

- b. En el supuesto de que el informe sea favorable total o parcialmente, el Departamento tiene que indicar de modo preciso el número de créditos para los que se solicita convalidación o reconocimiento, y en que categoría (metodológicos, fundamentales, afines y otros programas).

Título X. De los traslados de expedientes

Artículo 47.— Adaptación de créditos por traslados.

Para traslados de expedientes de Programas de Doctorado de otra universidad a la Universidad de Oviedo, o entre distintos Programas de ésta, los departamentos receptores de los correspondientes doctorandos formularán sus propuestas a la Comisión de Doctorado de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Periodos completos de docencia e investigación.

En el caso de periodos completos de docencia e investigación, estos serán reconocidos conforme a lo establecido en el Real Decreto 778/1998 de 30 de abril y el alumno podrá desarrollar su Tesis en el área que le autorice la Comisión de Doctorado a propuesta del departamento receptor.

2. Periodos de docencia completos.

- a. En el caso de haber superado sólo el periodo de docencia y estar en posesión del certificado correspondiente, la Comisión de Doctorado lo homologará, siempre que exista un Programa de Doctorado afín, pudiendo solicitar el informe correspondiente al Departamento más afín a la temática cursada por el alumno en el periodo de docencia.

- b. En el caso de no haberse cumplimentado los 20 créditos del periodo de docencia, la adaptación de créditos fundamentales solamente deberá realizarse en el caso de que los contenidos sean afines. En este caso la calificación de los cursos o seminarios será la obtenida en el Programa de origen. El departamento correspondiente deberá emitir un informe razonado de la propuesta de adaptación. Cuando los cursos realizados no posean un grado de afinidad suficiente, se podrán reconocer hasta cinco créditos.

Título XI. Doctorado Europeo

Artículo 48.— La mención “Doctorado Europeo”.

1. Justificación.

- a. El “Comité de Enlace” de las distintas Conferencias Nacionales de Rectores o Presidentes de Universidad de los países europeos (en España el Consejo de Universidades) decidió en su momento apoyar la concesión, por parte de las universidades, de una mención de “Doctorado Europeo” a las Tesis que reuniesen ciertos requisitos.

- b. De esta manera, la responsabilidad y la capacidad de conceder esta mención (se trata de una acreditación que se concede adicionalmente al título de Doctor) compete de manera singular a cada universidad.

2. Mención.

Teniendo en cuenta la posibilidad de que dicha mención pueda ser considerada como un valor añadido de calidad en el caso de una determinada Tesis Doctoral, la mención citada (contemplada ya en otras universidades españolas) será concedida a las Tesis Doctorales cuya elaboración y defensa, además de la tramitación ordinaria vigente, cumpla con los siguientes requisitos estipulados en el artículo 49.

Artículo 49.— Requisitos para la obtención de la mención.

1. Antecedentes.

- a. El doctorando deberá presentar un informe favorable de, al menos, dos profesores doctores pertenecientes a institucio-

nes de enseñanza superior o institutos de investigación de otros tantos países europeos distintos de aquel en el que va a tener lugar la defensa de la Tesis Doctoral, sobre la calidad científica del Proyecto de Tesis a realizar.

- b. El doctorando deberá acreditar que para llevar a cabo una parte de la Tesis Doctoral ha realizado una estancia de, al menos un trimestre en una institución de enseñanza superior de otro país europeo, desarrollando actividades relacionadas con el contenido científico de la Tesis Doctoral.

2. Formalismo académico.

- a. Una parte de la defensa de la Tesis Doctoral deberá realizarse en la lengua oficial de otro país europeo distinta de las lenguas oficiales del país en el que se defiende la Tesis. A este respecto se velará por que al menos una representación suficiente del tribunal que juzga la Tesis, además de la idoneidad para juzgar el tema de la Tesis, posea conocimientos lingüísticos adecuados.
- b. Al menos un miembro del tribunal que juzga la Tesis deberá pertenecer a una institución de Enseñanza Superior de otro país europeo, sin que pueda existir coincidencia con los profesores que han realizado el informe previo que se contempla en el punto 1.a.
- c. La solicitud de mención de "Doctor Europeo" deberá formularse simultáneamente a la presentación de la Tesis Doctoral para su admisión a trámite.
- d. La concesión de la mención "Doctor Europeo" da derecho a la expedición de una certificación o diploma acreditativo de tal condición.

Artículo 50.— Tramitación administrativa.

Aquellos alumnos de Tercer Ciclo interesados en la acreditación del Doctorado Europeo deberán efectuar los siguientes trámites:

1. Solicitud.

Habrán de cubrir, en el momento de la presentación de la Tesis Doctoral para su admisión a trámite, una instancia solicitando que le sea expedida la citada acreditación. Dicha instancia deberá de ir acompañada de:

- Dos informes favorables, de acuerdo con lo expresado en el punto 1.a del artículo 49.
- Una certificación de haber realizado una estancia de, al menos un trimestre, en un Centro de Enseñanza Superior o un Instituto Universitario de un país europeo distinto de España, durante la cual el doctorando llevó a cabo trabajos relacionados directamente con su Tesis Doctoral. Dicha certificación deberá ser expedida oficialmente por el Centro donde llevó a cabo los estudios.

2. Validación.

- a. Obtener la validación de los informes y la certificación indicados en el punto anterior, que será realizada por la Comisión de Doctorado.
- b. Una vez obtenido el visto bueno de la Comisión de Doctorado, el Secretario de dicha comisión enviará al Secretario del Tribunal que ha de juzgar la Tesis, junto con la documentación necesaria para la lectura de la misma, una copia de la documentación validada, firmada por el Presidente de la Comisión de Doctorado.
- c. El Secretario del Tribunal tendrá que certificar que se cumplen los puntos 2.a y 2.b de los requisitos para optar a la mención de Doctorado Europeo y poner de manifiesto que:
- Al menos uno de los miembros del Tribunal que juzgó la Tesis pertenecía a un Centro de Enseñanza Superior o Instituto Universitario de un país europeo distinto de España.

- Una parte de la Tesis fue expuesta en un idioma europeo diferente del castellano.

Artículo 51.— Acreditación.

La acreditación de Doctor Europeo habrá de reflejarse en certificaciones que se extiendan (abono de derechos, etc.), título oficial (donde deberá figurar en la parte posterior del título "El/La titular del presente título de Doctor alcanzó la acreditación de Doctor Europeo") y diploma expedido por el Rector que recibirá simultáneamente con el título oficial de Doctor y en el que se reflejará su condición de Doctor Europeo.

Título XII. Estudios de Tercer Ciclo conjuntos

Artículo 52.— Doctorado interuniversitario.

1. Principio.

La Universidad de Oviedo podrá organizar conjuntamente con otras universidades, con las que previamente haya suscrito convenios, Programas de Doctorado conducentes a un único título oficial de Doctor.

2. Protocolo.

Para ello, a propuesta de un departamento, habrá de suscribirse el oportuno protocolo específico entre ambas instituciones en el que se especificarán, el grado de participación del profesorado de cada institución, la temporalidad para el desarrollo del Programa y su lugar de impartición, el procedimiento de tramitación de Tesis Doctorales y la Universidad responsable del registro del título de Doctor y la viabilidad económica del Proyecto.

Disposición transitoria única.

Aquellos estudiantes que hubieren iniciado los estudios de tercer ciclo les serán de aplicación, conforme señala la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 778/1998, las disposiciones reguladoras del doctorado anteriores a la entrada en vigor del citado Real Decreto, a excepción de los artículos 9 y 10.

Disposición final.

1. La Comisión de Doctorado podrá dictar la normativa que estime pertinente para las cuestiones no contempladas en esta normativa.

2. La Universidad de Oviedo regulará la forma de establecer los Convenios para el desarrollo de los Programas de Doctorado Interuniversitarios.

3. Este Reglamento entrará en vigor a partir del 15 de febrero de 2000, fecha en que fue aprobado en Junta de Gobierno.

4. El anterior Reglamento del 3º Ciclo queda vigente únicamente para la regulación de aquellos alumnos a los que les es de aplicación el Real Decreto 185/1985, por haber comenzado los estudios de doctorado con anterioridad a la implantación del Programa correspondiente al bienio 1998-2000, exceptuando los artículos 9 y 10; en este caso los alumnos se regirán por el Real Decreto 778/1998 y el presente reglamento.

En Oviedo, a 9 de marzo de 2000.—El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado.—4.156.

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES:

CITACION a doña Milagros Fernández Martínez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), se cita a doña Milagros Fernández Martínez, cuyo domicilio se ignora, para que compa-

rezca en el Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en la calle General Elorza, 35, Oviedo, para ser informada en el expediente tramitado por dicho Instituto, con el número 313/99, del que no se especifican más datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992 citada.

El plazo para comparecer es de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio.

En Oviedo, a 2 de marzo de 2000.—La Directora del Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia.—4.159.

— • —

CITACION para reconocimientos de minusvalía que citan.

Por la presente se cita a don Alejandro González González, cuyo último domicilio conocido es Casa Rectoral, Santiago de Arenas (33936 Sama de Langreo), actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca en el Centro Base de Minusvalías de Oviedo, Plaza de América, nº 8 para la realización del Reconocimiento de Minusvalía (Expediente 33/1074554-M/95) en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de la presente. Habrá de acudir provisto del D.N.I. u otro documento que acredite su identidad, así como de los informes médicos, radiografías, análisis recientes o cualquier otra prueba médica de la pudiera disponer y que estuviera directamente relacionada con su discapacidad.

En Oviedo, a 13 de marzo de 2000.—La Directora del Centro Base.—4.238.

— • —

Por la presente se cita a don Avelino López González, cuyo último domicilio conocido es calle Numa Guilhou, 66, bajo dcha. (33600 Mieres), actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca en el Centro Base de Minusvalías de Oviedo, Plaza de América, nº 8, para la realización del Reconocimiento de Minusvalía (Expediente 33/1113558-M/99) en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de la presente. Habrá de acudir provisto del D.N.I. u otro documento que acredite su identidad, así como de los informes médicos, radiografías, análisis recientes o cualquier otra prueba médica de la pudiera disponer y que estuviera directamente relacionada con su discapacidad.

En Oviedo, a 13 de marzo de 2000.—La Directora del Centro Base.—4.239.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

INFORMACION pública de la adjudicación del contrato de las obras de construcción de un Centro de Salud en Treviás.

1.— *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: OB37/99.

2.— *Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de un Centro de Salud en Treviás.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 26 de noviembre de 1999.

3.— *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

Urgente, abierto y subasta.

4.— *Presupuesto base de licitación:*

Importe: 42.723.012 pesetas.

5.— *Adjudicación.*

- a) Fecha: 26 de enero de 2000.
- b) Contratista: Cabual, S.A., Construcciones.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 136.616.137 pesetas.

En Oviedo, a 9 de marzo de 2000.—El Secretario General Técnico.—P.A. El Jefe del Servicio de Asuntos Generales.—4.240.

CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y POLITICA TERRITORIAL:

NOTIFICACION de los expedientes sancionadores en materia de V.P.O. que se citan.

Al no haber podido practicarse la notificación intentada a “Promotora Clarín, S.A.” por desconocer su domicilio actual interesado en el procedimiento sancionador número 55/92 (33-1-164/88) que se sigue en la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial por infracción de las normas legales que rigen para las viviendas de protección oficial, se les comunica que deberán personarse en un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en las oficinas de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda sitas en Oviedo calle Coronel Aranda, 2, 2ª planta, sector derecho al efecto de recoger la documentación oportuna.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992.

En Oviedo, a 8 de marzo de 2000.—La Jefa de la Sección de Régimen Legal.—4.160 (1).

— • —

Al no haber podido practicarse la notificación intentada a don Manuel A. Esteban Ares por desconocer su domicilio actual interesado en el procedimiento sancionador número 72/92 (33-1-025/88) que se sigue en la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial por infracción de las normas legales que rigen para las viviendas de protección oficial, se les comunica que deberán personarse en un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en las oficinas de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda sitas en Oviedo calle Coronel Aranda, 2, 2ª planta, sector derecho al efecto de recoger la documentación oportuna.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992.

En Oviedo, a 8 de marzo de 2000.—La Jefa de la Sección de Régimen Legal.—4.160 (2).

— • —

NOTIFICACION de las propuestas de resolución de los expedientes sancionadores en materia de V.P.O. que se citan.

Al no haber podido practicarse la notificación intentada a don Rubén Quiñones Valdés y don Andrés Ceñera Díaz, por desconocer su domicilio actual interesado en el procedimiento sancionador número 30/98 (33-1-032/94) que se sigue en la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial por infracción de las normas legales que rigen para las viviendas de protección oficial, se le

comunica que con fecha 21 de enero de 2000 la Instructora del expediente ha dictado la siguiente propuesta de resolución:

“Imponer a “Cirecasa, Ciudad Residencial de La Calzada, S.A.” como Promotor-Constructor la obligación de reparar los defectos señalados en el IV de los fundamentos de derecho en el plazo de un mes.

Imponer igualmente a “Cirecasa, Ciudad Residencial de La Calzada, S.A.” una sanción de 500.001 pesetas, que podrá ser condonada en parte a petición del interesado si se realizan las obras en el plazo previsto.”

Respecto a esta propuesta de resolución, podrá formular las alegaciones que considere pertinentes y convenientes a su defensa en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a su publicación.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 8 de marzo de 2000.—La Jefa de la Sección de Régimen Legal.—4.160 (3).

— • —

Al no haber podido practicarse la notificación intentada a don Rubén Quiñones Valdés, por desconocer su domicilio actual interesado en el procedimiento sancionador número 44/98 (33-1-032/94) que se sigue en la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial por infracción de las normas legales que rigen para las viviendas de protección oficial, se le comunica que con fecha 25 de noviembre de 1999 la Instructora del expediente ha dictado la siguiente propuesta de resolución:

“Se propone imponer a Cirecasa como promotor la obligación de realizar las obras necesarias que hagan desaparecer los defectos denunciados y efectivamente acreditados conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2. de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, en el plazo de un mes.

Se propone asimismo imponer a Cirecasa como constructor una multa por importe de quinientas mil una pesetas (500.001 ptas.), estableciéndose en el artículo 7.1.a) la Ley 3/1995, de 15 de marzo de sanciones en materia de vivienda como sanción para las infracciones muy graves multa de más de quinientas mil pesetas y hasta cinco millones de pesetas.”

Respecto a esta propuesta de resolución, podrá formular las alegaciones que considere pertinentes y convenientes a su defensa en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a su publicación.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 7 de marzo de 2000.—La Jefa de la Sección de Régimen Legal.—4.160 (4).

— • —

NOTIFICACION del acuerdo de 20 de diciembre de 1999 de la Comisión Ejecutiva de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), por el que se aprobó el expediente SPDU G-017/99 de expropiación forzosa por el sistema de tasación conjunta de la Unidad de Gestión 1-M-1, El Milán, en Oviedo.

Habiendo sido devuelta por el servicio de correos la comunicación a los propietarios de la finca número 6 del acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), en su sesión de fecha 20 de diciembre de 1999, por el que se aprobó el expe-

diente de expropiación forzosa por el sistema de tasación conjunta de los terrenos incluidos en la Unidad de Gestión 1-M-1, El Milán, en Oviedo, se procede a su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del texto de dicho Acuerdo, junto con la valoración de la finca correspondiente a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“En el marco de los artículos 126 y siguientes del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Decreto 9 de abril de 1976, en relación con los artículos 168.2, 202 y 203 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978 (RGU), previo examen de los documentos que integran el expediente y de los trámites a los que ha sido sometido:

Visto el acuerdo Plenario adoptado por el Ayuntamiento de Oviedo de fecha 18 de octubre de 1999, por el que se resuelven las alegaciones presentadas al proyecto de expropiación de bienes y derechos de la Unidad de Gestión 1-M-1, el Milán, prestando conformidad con lo establecido en los informes técnicos municipales.

Una vez examinado el conjunto de documentos que integran el expediente, y los trámites a que ha sido sometido la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), en Comisión Ejecutiva, en su sesión de fecha 20 de diciembre de 1999, acordó a tenor del informe favorable de la ponencia:

Primero.— Dar su aprobación al expediente de expropiación forzosa por el sistema de tasación conjunta llevado a cabo respecto de los titulares de bienes y derechos no adheridos a la Junta de Compensación constituida para la ejecución de la Unidad de Gestión 1-M-1. El Milán, calificada y definida en el Plan General de Ordenación Urbana de Oviedo.

En el expediente de expropiación se aporta una certificación de la Gerencia Territorial del Catastro en el que se indica que en la Ponencia de Valores aprobada en 1995, los terrenos incluidos en la UG 1-M-1 tienen asignando un Valor de Repercusión de Calle (VRC) de 20.280 ptas/m².

El proyecto desarrolla la valoración de los terrenos con un método residual en el que, por medio de operaciones aritméticas en las que se mezclan metros útiles con construidos y valores unitarios con valores de repercusión, se llega a un valor final de 29.648,47 ptas/m² de suelo, valor que se entiende superior al asignado en la Ponencia de Valores Catastrales.

El derecho de arrendamiento se valora capitalizando la diferencia entre la renta actual y la renta alternativa, aplicando para ello un tipo de interés igual a 5,35%. A esto se suman las indemnizaciones correspondientes a desmontaje y traslado, reinstalación, pérdida de beneficio, pérdida de instalaciones no reparables y gastos administrativos y apertura.

Los importes de cada uno de estos conceptos son los siguientes: Por la Capitalización de diferencia de rentas: 3.140.200; por el Desmontaje y traslado: 150.000; por la Reinstalación: 75.000; por la Pérdida de beneficio: 150.000; por la Pérdida de instalaciones: 50.000; por Gastos administrativos: 75.000. Total: 3.640.200. 5% Afeción: 182.010. Total: 3.822.210.

Puesto que el suelo objeto de la valoración está clasificado como Suelo Urbano, incluido en unidad de ejecución, los criterios de valoración del mismo será el resultado de aplicar lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 6/1998, es decir, aplicando al aprovechamiento definido en el ámbito de gestión el valor básico de repercusión más específico recogido en la Ponencia de Valores Catastrales.

La certificación emitida por la Gerencia Territorial del Catastro establece un Valor de Repercusión en Calle de 20.280 ptas/m², fijado en la Ponencia de Valores aprobada en junio de 1995.

Este valor, actualizado a la fecha de inicio del expediente de expropiación (mayo de 1999) sería de 22.230 ptas/m².

A esta cifra se aplicará el coeficiente de edificabilidad asignada por el planeamiento para el ámbito de gestión, obteniendo así el valor unitario del suelo, igual a 38.016 ptas/m².

No se considera de aplicación el coeficiente reductor de 0,90 en concepto de aprovechamiento patrimonializable, puesto que los valores asignados en la Ponencia de Oviedo tienen en cuenta por este mismo concepto un coeficiente de 0,85.

El método utilizado para la determinación del valor correspondiente al arrendamiento existente se considera correcto. Sin embargo, en la tramitación del expediente, y como consecuencia de la alegación presentada por el arrendatario y los sucesivos informes realizados por el técnico municipal y por la empresa beneficiaria, se han producido modificaciones en los parámetros iniciales que no se han reflejado en su correspondiente Hoja de Aprecio.

Concretamente, se ha establecido un valor para la renta alternativa igual a 180 ptas/m² y mes, que aplicado a la superficie del local (135 m²) supone una renta anual de 291.600 pesetas.

Capitalizando la diferencia de rentas al tipo de interés incluido en el proyecto de expropiación, se alcanza la cifra de 4.104.673 pesetas.

La valoración del derecho de arrendamiento será la siguiente:

- Finca: 6.

Propiedad: Doña Carmen González Vega; 19,44% s/finca.

Sup.: 85,44.

Valor suelo: 631.428.

5% afección: 31.571.

Total: 662.999.

Segundo.— A tenor de los artículos 38 y siguientes de la Ley 6/1998, de 13 de abril por la que se aprueba la Ley sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y el artículo 203 del RGU, el presente acuerdo implica la declaración de urgencia en la ocupación de los bienes y derechos afectados y el pago o depósito de la valoración en él establecida producirá los efectos de los números 6, 7 y 8 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero.— Se notificará el presente acuerdo al Ayuntamiento de Oviedo, a la Junta de Compensación y a los titulares interesados a fin de que, en caso de disconformidad de éstos con la valoración establecida, puedan manifestarlo por escrito en el plazo de veinte días ante la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias a efectos de dar traslado de la hoja de aprecio impugnada al Jurado Provincial de Expropiación.

En Oviedo, a 20 de diciembre de 1999.—El Secretario de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias.—4.242.

— • —

INFORMACION pública del estudio preliminar de impacto ambiental de las obras de la nueva carretera de acceso a Carbayín desde la Autovía Mieres-Gijón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto 38/1994, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias, se somete a información pública el estudio preliminar de impacto ambiental y el proyecto correspondiente a dicha actuación durante un periodo de quince (15) días naturales, en horario de oficina (lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas), en la Dirección General de Carreteras, Servicio de Construcción, (Edificio Administrativo del Principado de Asturias, calle Coronel Aranda, 4ª planta, sector derecho, Oviedo).

Durante dicho periodo se podrán presentar por escrito, en la forma prevista en el artículo 38,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada a ésta por la Ley 4/1999, de 13 de enero, las alegaciones que se estimen oportunas.

En Oviedo, a 16 de marzo de 2000.—La Secretaria General Técnica.—4.475.

— • —

INFORMACION pública del estudio preliminar de impacto ambiental de las obras de acondicionamiento general de la carretera AS-249, La Secada-Gargantada. Tramo: Carbayín Alto-Gargantada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto 38/1994, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias, se somete a información pública el estudio preliminar de impacto ambiental y el proyecto correspondiente a dicha actuación durante un periodo de quince (15) días naturales, en horario de oficina (lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas), en la Dirección General de Carreteras, Servicio de Construcción, (Edificio Administrativo del Principado de Asturias, calle Coronel Aranda, 4ª planta, sector derecho, Oviedo).

Durante dicho periodo se podrán presentar por escrito, en la forma prevista en el artículo 38,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada a ésta por la Ley 4/1999, de 13 de enero, las alegaciones que se estimen oportunas.

En Oviedo, a 16 de marzo de 2000.—La Secretaria General Técnica.—4.476.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE:

INFORMACION pública de los expedientes sancionados en materia de caza que se citan.

Intentada la notificación a don Félix Gómez Martínez de la carta de pago en relación con el expediente, sancionador número O-59/96 tramitado en esta Consejería de Medio Ambiente en materia de caza, no se ha podido practicar al ser devuelta por el servicio de correos por "ausente".

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días, podrán comparecer en la Consejería de Medio Ambiente (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle Coronel Aranda nº 2, 3ª planta, sector izquierdo, 33005 Oviedo), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 10 de marzo de 2000.—La Secretaria General Técnica.—4.351 (1).

— • —

Intentada la notificación a don Elías Álvarez Mata de la carta de pago en relación con el expediente sancionador número O-20/96 tramitado en esta Consejería de Medio Ambiente en materia de caza, no se ha podido practicar al ser devuelta por el servicio de correos por "desconocido".

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio

del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días, podrán comparecer en la Consejería de Medio Ambiente (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle Coronel Aranda nº 2, 3ª planta, sector izquierdo, 33005 Oviedo), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 2 de marzo de 2000.—La Secretaria General Técnica.—4.351 (2).

— • —

INFORMACION pública del expediente sancionador en materia de pesca fluvial que se cita.

Intentada la notificación a don Jesús Pinín García de la carta de devolución de decomisos en relación con el expediente sancionador número P-188/95 tramitado en esta Consejería de Medio Ambiente en materia de pesca fluvial, no se ha podido practicar al ser devuelta por el servicio de correos por "ausente".

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días, podrán comparecer en la Consejería de Medio Ambiente (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle Coronel Aranda nº 2, 3ª planta, sector izquierdo, 33005 Oviedo), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 10 de marzo de 2000.—El Jefe del Servicio de Conservación de la Naturaleza.—4.351 (3).

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

INFORMACION pública relativa a providencia dictada en expediente sancionador en materia de calidad agroalimentaria que se cita.

Intentada la notificación a don Ricardo Fernández Zapico, en su domicilio de La Barraca, s/n, Ciaño, en Langreo, del Acta JL-39/99, redactada por la Sección de Calidad Agroalimentaria y de la providencia de incoación de procedimiento sancionador y de nombramiento de instructor y secretario, en relación con el expediente sancionador en, materia de calidad agroalimentaria CALI-4/00, tramitado en esta Consejería de Medio Rural y Pesca, no se ha podido practicar al haber sido devuelta por el servicio de correos por "ausente al reparto" en esa dirección.

En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica al interesado que, en el plazo de diez días, podrá comparecer en la Sección de Régimen Jurídico de la Consejería de Medio Rural y Pesca, (calle Coronel Aranda, 2, 3ª planta, sector central, Oviedo), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 9 marzo de 2000.—El Secretario del Procedimiento.—4.157.

— • —

INFORMACION pública del proyecto que se cita y precisión de evaluación preliminar de impacto ambiental.

- Don José Manuel Barrero Meilan, solicita autorización de roturación en la finca denominada Los Chamarrones, situada en Trones, concejo de Cangas del Narcea, en una superficie de 3,3 has. Expediente 24/00-R.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 38/1994 de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los

Recursos Naturales del Principado de Asturias, se somete a información durante un periodo de quince días naturales, en horario de oficina (lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas), en la Dirección General de Montes (Edificio de Servicios Administrativos Múltiples, calle Coronel Aranda, 2, 3ª planta, Oviedo) y presentar por escrito, en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones que estime oportunas.

En Oviedo, a 8 de marzo de 2000.—El Secretario General Técnico.—4.158.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO:

INFORMACION pública relativa a expedientes tramitados por la Dirección General de Promoción de Empleo en materia de ayudas al empleo en el sector privado.

Al haber sido devuelta por el servicio de correos notificación trasladando la resolución por la que se inicia procedimiento de revocación de diversas subvenciones para el fomento del empleo en el sector privado que se señala en el anexo, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), se procede a su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias para conocimiento de los interesados.

En Oviedo, a 8 de marzo de 2000.—La Secretaria General Técnica.—4.241 (1).

Anexo

Resolución de 24 de enero de 2000 por la que se inicia procedimiento de revocación de diversas subvenciones por incumplimiento de condición por la empresa Manuel Secades Hevia.

Con esta fecha la Ilma. Sra. Consejera ha dictado la siguiente resolución,

Visto informe de la Jefa del Servicio de Promoción de Iniciativas Empresariales (que se da aquí por reproducido), sobre procedencia de revocación de subvención concedida al interesado en el expediente de referencia, y en base a los siguientes,

Antecedentes de hecho:

Primero.— Que por sendas resoluciones de la extinta Consejería de Economía (actual de Trabajo y Promoción de Empleo) fueron concedidas ayudas al empleo en el sector privado a diversos sujetos y entidades, con arreglo al detalle expuesto en el anexo.

Segundo.— Que examinados los expedientes instruidos y la documentación aportada a los mismos, se ha podido apreciar que, vencido el plazo establecido, no ha sido aportada por los interesados la documentación acreditativa necesaria para proceder al abono de la ayuda concedida, de conformidad con las bases reguladoras de la convocatoria aprobada por Resolución de 2 de octubre de 1996 de la extinta Consejería de Economía (actual de Trabajo y Promoción de Empleo), publicadas en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 22 de octubre de 1996.

Fundamentos de derecho:

Primero.— Que de acuerdo con lo previsto en la base decimotercera, último párrafo, de las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 2 de octubre de 1996 de la extinta Consejería de Economía (actual de Trabajo y Promoción de Empleo), en relación con lo establecido por el artículo 13.1 del Decreto 71/1992 de 29 de octubre por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, será susceptible de revocación la subvención concedida, entre otros supuestos, en caso de

incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, siendo así que, conforme a las bases de la convocatoria, para el abono de las ayudas concedidas, será requisito imprescindible que el beneficiario aporte la documentación acreditativa relacionada en la mencionada base decimotercera, estableciéndose al efecto el plazo de dieciséis meses desde la fecha de contratación o conversión de empleo temporal en indefinido, objeto de subvención, sin que dicha documentación haya sido presentada por los interesados, habiendo transcurrido sobradamente el citado plazo.

Segundo.— Que con arreglo al artículo 13.1 del citado Decreto 71/1992, en los supuestos de revocación y reintegro de subvenciones, la resolución debe ser adoptada por el órgano concedente de aquellas, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario, debiendo, a tenor del artículo 8 del Real Decreto 2.225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, a la sazón de aplicación supletoria, garantizarse, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia en el procedimiento, que se iniciará de oficio.

La Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo es competente en materia de promoción de empleo, de conformidad con el artículo 2.11 del Decreto 10/1999 de 22 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Tercero.— Que el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999) establece que el órgano que inicie un procedimiento podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión —cual es el caso— no procediendo recurso alguno frente al acuerdo de acumulación.

En atención a lo anteriormente expuesto, se formulan la siguiente,

RESOLUCION

Primero.— Iniciar el procedimiento de revocación de diversas resoluciones, por las que se conceden sendas subvenciones como ayuda al empleo en el sector privado a los interesados relacionados en el anexo.

Segundo.— Dar traslado de la presente resolución a los interesados, en la parte que a cada uno concierne, para que en un plazo no superior a diez días, a partir de la notificación de la misma, pueden alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinente, a tenor del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999), informándoles al propio tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de tres meses (salvando los supuestos de suspensión del plazo previstos en el artículo 42.5) contados a partir de la fecha de este acuerdo de iniciación, y que el silencio administrativo que eventualmente pueda producirse tendrá como efecto la caducidad del procedimiento, ordenándose el archivo de las actuaciones.

En Oviedo, a 31 de enero de 2000.—La Jefa de Servicio de Promoción de Iniciativas Empresariales.

Anexo

- Expediente: 2932.
- Nombre de la empresa: Manuel Secades Hevia.
- N.I.F./C.I.F.: 11236633-K.
- Cuantía: 575.000.

Fecha resol.: 26 de febrero de 1999.

Fecha notif.: 25 de mayo de 1999.

Nombre trabajador: Adelina Amparo.

Apellido 1: Calvo.

Apellido 2: Pereira.

— • —

Al haber sido devuelta por el servicio de correos notificación trasladando la resolución por la que se inicia procedimiento de revocación de diversas subvenciones para el fomento del empleo en el sector privado que se señala en el anexo, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), se procede a su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias para conocimiento de los interesados.

En Oviedo, a 8 de marzo de 2000.—La Secretaria General Técnica.—4.241 (2).

Anexo

Resolución de 24 de enero de 2000 por la que se inicia procedimiento de revocación de diversas subvenciones por incumplimiento de condición por la empresa Vipnupcial, S.L.

Con esta fecha la Ilma. Sra. Consejera ha dictado la siguiente resolución,

Visto informe de la Jefa del Servicio de Promoción de Iniciativas Empresariales (que se da aquí por reproducido), sobre procedencia de revocación de subvención concedida al interesado en el expediente de referencia, y en base a los siguientes,

Antecedentes de hecho:

Primero.— Que por sendas resoluciones de la extinta Consejería de Economía (actual de Trabajo y Promoción de Empleo) fueron concedidas ayudas al empleo en el sector privado a diversos sujetos y entidades, con arreglo al detalle expuesto en el anexo.

Segundo.— Que examinados los expedientes instruidos y la documentación aportada a los mismos, se ha podido apreciar que, vencido el plazo establecido, no ha sido aportada por los interesados la documentación acreditativa necesaria para proceder al abono de la ayuda concedida, de conformidad con las bases reguladoras de la convocatoria aprobada por Resolución de 2 de octubre de 1996 de la extinta Consejería de Economía (actual de Trabajo y Promoción de Empleo), publicadas en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 22 de octubre de 1996.

Fundamentos de derecho:

Primero.— Que de acuerdo con lo previsto en la base decimotercera, último párrafo, de las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 2 de octubre de 1996 de la extinta Consejería de Economía (actual de Trabajo y Promoción de Empleo), en relación con lo establecido por el artículo 13.1 del Decreto 71/1992 de 29 de octubre por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, será susceptible de revocación la subvención concedida, entre otros supuestos, en caso de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, siendo así que, conforme a las bases de la convocatoria, para el abono de las ayudas concedidas, será requisito imprescindible que el beneficiario aporte la documentación acreditativa relacionada en la mencionada base decimotercera, estableciéndose al efecto el plazo de dieciséis meses desde la fecha de contratación o conversión de empleo temporal en indefinido, objeto de subvención, sin que dicha documentación haya sido presentada por los interesados, habiendo transcurrido sobradamente el citado plazo.

Segundo.— Que con arreglo al artículo 13.1 del citado Decreto 71/1992, en los supuestos de revocación y reintegro de subvenciones, la resolución debe ser adoptada por el órgano concedente de aquellas, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario, debiendo, a tenor del artículo 8 del Real Decreto 2.225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, a la sazón de aplicación supletoria, garantizarse, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia en el procedimiento, que se iniciará de oficio.

La Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo es competente en materia de promoción de empleo, de conformidad con el artículo 2.11 del Decreto 10/1999 de 22 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Tercero.— Que el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999) establece que el órgano que inicie un procedimiento podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión —cual es el caso— no procediendo recurso alguno frente al acuerdo de acumulación.

En atención a lo anteriormente expuesto, se formulan la siguiente,

RESOLUCION

Primero.— Iniciar el procedimiento de revocación de diversas resoluciones, por las que se conceden sendas subvenciones como ayuda al empleo en el sector privado a los interesados relacionados en el anexo.

Segundo.— Dar traslado de la presente resolución a los interesados, en la parte que a cada uno concierne, para que en un plazo no superior a diez días, a partir de la notificación de la misma, pueden alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinente, a tenor del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999), informándoles al propio tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de tres meses (salvando los supuestos de suspensión del plazo previstos en el artículo 42.5) contados a partir de la fecha de este acuerdo de iniciación, y que el silencio administrativo que eventualmente pueda producirse tendrá como efecto la caducidad del procedimiento, ordenándose el archivo de las actuaciones.

En Oviedo, a 31 de enero de 2000.—La Jefa de Servicio de Promoción de Iniciativas Empresariales.

Anexo

- Expediente: 3255.

Nombre de la empresa: Vipnupcial, S.L.

N.I.F./C.I.F.: B-33512633.

Cuantía: 350.000.

Fecha resol.: 3 de marzo de 1999.

Fecha notif.: 23 de marzo de 1999.

Nombre trabajador: María Begoña.

Apellido 1: Valdés.

Apellido 2: Rodillo.

— • —

Al haber sido devuelta por el servicio de correos notificación trasladando la resolución por la que se inicia procedimiento de

revocación de diversas subvenciones para el fomento del empleo en el sector privado que se señala en el anexo, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), se procede a su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias para conocimiento de los interesados.

En Oviedo, a 8 de marzo de 2000.—La Secretaria General Técnica.—4.241 (3).

Anexo

Resolución de 24 de enero de 2000 por la que se inicia procedimiento de revocación de diversas subvenciones por incumplimiento de condición por la empresa Transporte Valdavidia, S.L.

Con esta fecha la Ilma. Sra. Consejera ha dictado la siguiente resolución,

Visto informe de la Jefa del Servicio de Promoción de Iniciativas Empresariales (que se da aquí por reproducido), sobre procedencia de revocación de subvención concedida al interesado en el expediente de referencia, y en base a los siguientes,

Antecedentes de hecho:

Primero.— Que por sendas resoluciones de la extinta Consejería de Economía (actual de Trabajo y Promoción de Empleo) fueron concedidas ayudas al empleo en el sector privado a diversos sujetos y entidades, con arreglo al detalle expuesto en el anexo.

Segundo.— Que examinados los expedientes instruidos y la documentación aportada a los mismos, se ha podido apreciar que, vencido el plazo establecido, no ha sido aportada por los interesados la documentación acreditativa necesaria para proceder al abono de la ayuda concedida, de conformidad con las bases reguladoras de la convocatoria aprobada por Resolución de 2 de octubre de 1996 de la extinta Consejería de Economía (actual de Trabajo y Promoción de Empleo), publicadas en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 22 de octubre de 1996.

Fundamentos de derecho:

Primero.— Que de acuerdo con lo previsto en la base decimotercera, último párrafo, de las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 2 de octubre de 1996 de la extinta Consejería de Economía (actual de Trabajo y Promoción de Empleo), en relación con lo establecido por el artículo 13.1 del Decreto 71/1992 de 29 de octubre por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, será susceptible de revocación la subvención concedida, entre otros supuestos, en caso de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, siendo así que, conforme a las bases de la convocatoria, para el abono de las ayudas concedidas, será requisito imprescindible que el beneficiario aporte la documentación acreditativa relacionada en la mencionada base decimotercera, estableciéndose al efecto el plazo de dieciséis meses desde la fecha de contratación o conversión de empleo temporal en indefinido, objeto de subvención, sin que dicha documentación haya sido presentada por los interesados, habiendo transcurrido sobradamente el citado plazo.

Segundo.— Que con arreglo al artículo 13.1 del citado Decreto 71/1992, en los supuestos de revocación y reintegro de subvenciones, la resolución debe ser adoptada por el órgano concedente de aquellas, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario, debiendo, a tenor del artículo 8 del Real Decreto 2.225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, a la sazón de aplicación supletoria, garantizarse, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia en el procedimiento, que se iniciará de oficio.

La Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo es competente en materia de promoción de empleo, de conformidad con el artículo 2.11 del Decreto 10/1999 de 22 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Tercero.— Que el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999) establece que el órgano que inicie un procedimiento podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión —cual es el caso— no procediendo recurso alguno frente al acuerdo de acumulación.

En atención a lo anteriormente expuesto, se formulan la siguiente,

RESOLUCION

Primero.— Iniciar el procedimiento de revocación de diversas resoluciones, por las que se conceden sendas subvenciones como ayuda al empleo en el sector privado a los interesados relacionados en el anexo.

Segundo.— Dar traslado de la presente resolución a los interesados, en la parte que a cada uno concierne, para que en un plazo no superior a diez días, a partir de la notificación de la misma, pueden alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinente, a tenor del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999), informándoles al propio tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de tres meses (salvando los supuestos de suspensión del plazo previstos en el artículo 42.5) contados a partir de la fecha de este acuerdo de iniciación, y que el silencio administrativo que eventualmente pueda producirse tendrá como efecto la caducidad del procedimiento, ordenándose el archivo de las actuaciones.

En Oviedo, a 31 de enero de 2000.—La Jefa de Servicio de Promoción de Iniciativas Empresariales.

Anexo

- Expediente: 3056.
- Nombre de la empresa: Transporte Inmediato.
- N.I.F./C.I.F.: B-33440561.
- Cuantía: 350.000.
- Fecha resol.: 26 de febrero de 1999.
- Fecha notif.: 26 de febrero de 1999.
- Nombre trabajador: Yolanda.
- Apellido 1: López.
- Apellido 2: Sánchez.

— • —

Al haber sido devuelta por el servicio de correos notificación trasladando la resolución por la que se inicia procedimiento de revocación de diversas subvenciones para el fomento del empleo en el sector privado que se señala en el anexo, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), se procede a su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias para conocimiento de los interesados.

En Oviedo, a 8 de marzo de 2000.—La Secretaria General Técnica.—4.241 (4).

Anexo

Resolución de 24 de enero de 2000 por la que se inicia procedimiento de revocación de diversas subvenciones por incumplimiento de condición por la empresa Susana Martínez Sáez.

Con esta fecha la Ilma. Sra. Consejera ha dictado la siguiente resolución,

Visto informe de la Jefa del Servicio de Promoción de Iniciativas Empresariales (que se da aquí por reproducido), sobre procedencia de revocación de subvención concedida al interesado en el expediente de referencia, y en base a los siguientes,

Antecedentes de hecho:

Primero.— Que por sendas resoluciones de la extinta Consejería de Economía (actual de Trabajo y Promoción de Empleo) fueron concedidas ayudas al empleo en el sector privado a diversos sujetos y entidades, con arreglo al detalle expuesto en el anexo.

Segundo.— Que examinados los expedientes instruidos y la documentación aportada a los mismos, se ha podido apreciar que, vencido el plazo establecido, no ha sido aportada por los interesados la documentación acreditativa necesaria para proceder al abono de la ayuda concedida, de conformidad con las bases reguladoras de la convocatoria aprobada por Resolución de 2 de octubre de 1996 de la extinta Consejería de Economía (actual de Trabajo y Promoción de Empleo), publicadas en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 22 de octubre de 1996.

Fundamentos de derecho:

Primero.— Que de acuerdo con lo previsto en la base decimotercera, último párrafo, de las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 2 de octubre de 1996 de la extinta Consejería de Economía (actual de Trabajo y Promoción de Empleo), en relación con lo establecido por el artículo 13.1 del Decreto 71/1992 de 29 de octubre por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, será susceptible de revocación la subvención concedida, entre otros supuestos, en caso de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, siendo así que, conforme a las bases de la convocatoria, para el abono de las ayudas concedidas, será requisito imprescindible que el beneficiario aporte la documentación acreditativa relacionada en la mencionada base decimotercera, estableciéndose al efecto el plazo de dieciséis meses desde la fecha de contratación o conversión de empleo temporal en indefinido, objeto de subvención, sin que dicha documentación haya sido presentada por los interesados, habiendo transcurrido sobradamente el citado plazo.

Segundo.— Que con arreglo al artículo 13.1 del citado Decreto 71/1992, en los supuestos de revocación y reintegro de subvenciones, la resolución debe ser adoptada por el órgano concedente de aquellas, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario, debiendo, a tenor del artículo 8 del Real Decreto 2.225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, a la sazón de aplicación supletoria, garantizarse, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia en el procedimiento, que se iniciará de oficio.

La Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo es competente en materia de promoción de empleo, de conformidad con el artículo 2.11 del Decreto 10/1999 de 22 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Tercero.— Que el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999) establece que el órgano que inicie un

procedimiento podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión —cual es el caso— no procediendo recurso alguno frente al acuerdo de acumulación.

En atención a lo anteriormente expuesto, se formulan la siguiente,

RESOLUCION

Primero.— Iniciar el procedimiento de revocación de diversas resoluciones, por las que se conceden sendas subvenciones como ayuda al empleo en el sector privado a los interesados relacionados en el anexo.

Segundo.— Dar traslado de la presente resolución a los interesados, en la parte que a cada uno concierne, para que en un plazo no superior a diez días, a partir de la notificación de la misma, pueden alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinente, a tenor del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999), informándoles al propio tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de tres meses (salvando los supuestos de suspensión del plazo previstos en el artículo 42.5) contados a partir de la fecha de este acuerdo de iniciación, y que el silencio administrativo que eventualmente pueda producirse tendrá como efecto la caducidad del procedimiento, ordenándose el archivo de las actuaciones.

En Oviedo, a 31 de enero de 2000.—La Jefa de Servicio de Promoción de Iniciativas Empresariales.

Anexo

- Expediente: E121/98.

Nombre de la empresa: Susana Martínez Sáez.

N.I.F./C.I.F.: 14960229-V.

Cuantía: 575.000.

Fecha resol.: 3 de marzo de 1999.

Fecha notif.: 24 de marzo de 1999.

Nombre trabajador: Ramón.

Apellido 1: Zorroza.

Apellido 2: Lanada.

— • —

Al haber sido devuelta por el servicio de correos notificación trasladando la resolución por la que se inicia procedimiento de revocación de diversas subvenciones para el fomento del empleo en el sector privado que se señala en el anexo, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), se procede a su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias para conocimiento de los interesados.

En Oviedo, a 8 de marzo de 2000.—La Secretaria General Técnica.—4.241 (5).

Anexo

Resolución de 24 de enero de 2000 por la que se inicia procedimiento de revocación de diversas subvenciones por incumplimiento de condición por la empresa Roberto Alvarez Nieto.

Con esta fecha la Ilma. Sra. Consejera ha dictado la siguiente resolución,

Visto informe de la Jefa del Servicio de Promoción de Iniciativas Empresariales (que se da aquí por reproducido), sobre

procedencia de revocación de subvención concedida al interesado en el expediente de referencia, y en base a los siguientes,

Antecedentes de hecho:

Primero.— Que por sendas resoluciones de la extinta Consejería de Economía (actual de Trabajo y Promoción de Empleo) fueron concedidas ayudas al empleo en el sector privado a diversos sujetos y entidades, con arreglo al detalle expuesto en el anexo.

Segundo.— Que examinados los expedientes instruidos y la documentación aportada a los mismos, se ha podido apreciar que, vencido el plazo establecido, no ha sido aportada por los interesados la documentación acreditativa necesaria para proceder al abono de la ayuda concedida, de conformidad con las bases reguladoras de la convocatoria aprobada por Resolución de 2 de octubre de 1996 de la extinta Consejería de Economía (actual de Trabajo y Promoción de Empleo), publicadas en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 22 de octubre de 1996.

Fundamentos de derecho:

Primero.— Que de acuerdo con lo previsto en la base decimotercera, último párrafo, de las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 2 de octubre de 1996 de la extinta Consejería de Economía (actual de Trabajo y Promoción de Empleo), en relación con lo establecido por el artículo 13.1 del Decreto 71/1992 de 29 de octubre por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, será susceptible de revocación la subvención concedida, entre otros supuestos, en caso de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, siendo así que, conforme a las bases de la convocatoria, para el abono de las ayudas concedidas, será requisito imprescindible que el beneficiario aporte la documentación acreditativa relacionada en la mencionada base decimotercera, estableciéndose al efecto el plazo de dieciséis meses desde la fecha de contratación o conversión de empleo temporal en indefinido, objeto de subvención, sin que dicha documentación haya sido presentada por los interesados, habiendo transcurrido sobradamente el citado plazo.

Segundo.— Que con arreglo al artículo 13.1 del citado Decreto 71/1992, en los supuestos de revocación y reintegro de subvenciones, la resolución debe ser adoptada por el órgano concedente de aquellas, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario, debiendo, a tenor del artículo 8 del Real Decreto 2.225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, a la sazón de aplicación supletoria, garantizarse, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia en el procedimiento, que se iniciará de oficio.

La Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo es competente en materia de promoción de empleo, de conformidad con el artículo 2.11 del Decreto 10/1999 de 22 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Tercero.— Que el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999) establece que el órgano que inicie un procedimiento podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión —cual es el caso— no procediendo recurso alguno frente al acuerdo de acumulación.

En atención a lo anteriormente expuesto, se formulan la siguiente,

RESOLUCION

Primero.— Iniciar el procedimiento de revocación de diversas resoluciones, por las que se conceden sendas subvenciones como ayuda al empleo en el sector privado a los interesados relacionados en el anexo.

Segundo.— Dar traslado de la presente resolución a los interesados, en la parte que a cada uno concierne, para que en un plazo no superior a diez días, a partir de la notificación de la misma, pueden alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinente, a tenor del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999), informándoles al propio tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de tres meses (salvando los supuestos de suspensión del plazo previstos en el artículo 42.5) contados a partir de la fecha de este acuerdo de iniciación, y que el silencio administrativo que eventualmente pueda producirse tendrá como efecto la caducidad del procedimiento, ordenándose el archivo de las actuaciones.

En Oviedo, a 31 de enero de 2000.—La Jefa de Servicio de Promoción de Iniciativas Empresariales.

Anexo

- Expediente: 3190.

Nombre de la empresa: Roberto Alvarez Nieto.

N.I.F./C.I.F.: 10544586-Y.

Cuantía: 350.000.

Fecha resol.: 26 de febrero de 1999.

Fecha notif.: 15 de marzo de 1999.

Nombre trabajador: Natividad J.

Apellido 1: Fernández.

Apellido 2: Olay.

— • —

Al haber sido devuelta por el servicio de correos notificación trasladando la resolución por la que se inicia procedimiento de revocación de diversas subvenciones para el fomento del empleo en el sector privado que se señala en el anexo, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), se procede a su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias para conocimiento de los interesados.

En Oviedo, a 8 de marzo de 2000.—La Secretaria General Técnica.—4.241 (6).

Anexo

Resolución de 24 de enero de 2000 por la que se inicia procedimiento de revocación de diversas subvenciones por incumplimiento de condición por la empresa Novadías, S.L.

Con esta fecha la Ilma. Sra. Consejera ha dictado la siguiente resolución,

Visto informe de la Jefa del Servicio de Promoción de Iniciativas Empresariales (que se da aquí por reproducido), sobre procedencia de revocación de subvención concedida al interesado en el expediente de referencia, y en base a los siguientes,

Antecedentes de hecho:

Primero.— Que por sendas resoluciones de la extinta Consejería de Economía (actual de Trabajo y Promoción de Empleo) fueron concedidas ayudas al empleo en el sector privado a diversos sujetos y entidades, con arreglo al detalle expuesto en el anexo.

Segundo.— Que examinados los expedientes instruidos y la documentación aportada a los mismos, se ha podido apreciar que, vencido el plazo establecido, no ha sido aportada por los

interesados la documentación acreditativa necesaria para proceder al abono de la ayuda concedida, de conformidad con las bases reguladoras de la convocatoria aprobada por Resolución de 2 de octubre de 1996 de la extinta Consejería de Economía (actual de Trabajo y Promoción de Empleo), publicadas en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 22 de octubre de 1996.

Fundamentos de derecho:

Primero.— Que de acuerdo con lo previsto en la base decimotercera, último párrafo, de las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 2 de octubre de 1996 de la extinta Consejería de Economía (actual de Trabajo y Promoción de Empleo), en relación con lo establecido por el artículo 13.1 del Decreto 71/1992 de 29 de octubre por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, será susceptible de revocación la subvención concedida, entre otros supuestos, en caso de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, siendo así que, conforme a las bases de la convocatoria, para el abono de las ayudas concedidas, será requisito imprescindible que el beneficiario aporte la documentación acreditativa relacionada en la mencionada base decimotercera, estableciéndose al efecto el plazo de dieciséis meses desde la fecha de contratación o conversión de empleo temporal en indefinido, objeto de subvención, sin que dicha documentación haya sido presentada por los interesados, habiendo transcurrido sobradamente el citado plazo.

Segundo.— Que con arreglo al artículo 13.1 del citado Decreto 71/1992, en los supuestos de revocación y reintegro de subvenciones, la resolución debe ser adoptada por el órgano concedente de aquellas, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario, debiendo, a tenor del artículo 8 del Real Decreto 2.225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, a la sazón de aplicación supletoria, garantizarse, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia en el procedimiento, que se iniciará de oficio.

La Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo es competente en materia de promoción de empleo, de conformidad con el artículo 2.11 del Decreto 10/1999 de 22 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Tercero.— Que el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999) establece que el órgano que inicie un procedimiento podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión —cual es el caso— no procediendo recurso alguno frente al acuerdo de acumulación.

En atención a lo anteriormente expuesto, se formulan la siguiente,

RESOLUCION

Primero.— Iniciar el procedimiento de revocación de diversas resoluciones, por las que se conceden sendas subvenciones como ayuda al empleo en el sector privado a los interesados relacionados en el anexo.

Segundo.— Dar traslado de la presente resolución a los interesados, en la parte que a cada uno concierne, para que en un plazo no superior a diez días, a partir de la notificación de la misma, pueden alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinente, a tenor del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999), informándoles al propio

tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de tres meses (salvando los supuestos de suspensión del plazo previstos en el artículo 42.5) contados a partir de la fecha de este acuerdo de iniciación, y que el silencio administrativo que eventualmente pueda producirse tendrá como efecto la caducidad del procedimiento, ordenándose el archivo de las actuaciones.

En Oviedo, a 31 de enero de 2000.—La Jefa de Servicio de Promoción de Iniciativas Empresariales.

Anexo

- Expediente: 2067.

Nombre de la empresa: Novadiaz, S.L.

N.I.F./C.I.F.: B-33514209.

Cuantía: 500.000.

Fecha resol.: 23 de octubre de 1998.

Fecha notif.: 18 de agosto de 1999.

Nombre trabajador: Angel.

Apellido 1: Rivas.

Apellido 2: García.

— • —

Al haber sido devuelta por el servicio de correos notificación trasladando la resolución por la que se inicia procedimiento de revocación de diversas subvenciones para el fomento del empleo en el sector privado que se señala en el anexo, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), se procede a su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias para conocimiento de los interesados.

En Oviedo, a 8 de marzo de 2000.—La Secretaria General Técnica.—4.241 (7).

Anexo

Resolución de 24 de enero de 2000 por la que se inicia procedimiento de revocación de diversas subvenciones por incumplimiento de condición por la empresa Abril Fénix, S.A.

Con esta fecha la Ilma. Sra. Consejera ha dictado la siguiente resolución,

Visto informe de la Jefa del Servicio de Promoción de Iniciativas Empresariales (que se da aquí por reproducido), sobre procedencia de revocación de subvención concedida al interesado en el expediente de referencia, y en base a los siguientes,

Antecedentes de hecho:

Primero.— Que por sendas resoluciones de la extinta Consejería de Economía (actual de Trabajo y Promoción de Empleo) fueron concedidas ayudas al empleo en el sector privado a diversos sujetos y entidades, con arreglo al detalle expuesto en el anexo.

Segundo.— Que examinados los expedientes instruidos y la documentación aportada a los mismos, se ha podido apreciar que, vencido el plazo establecido, no ha sido aportada por los interesados la documentación acreditativa necesaria para proceder al abono de la ayuda concedida, de conformidad con las bases reguladoras de la convocatoria aprobada por Resolución de 2 de octubre de 1996 de la extinta Consejería de Economía (actual de Trabajo y Promoción de Empleo), publicadas en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 22 de octubre de 1996.

Fundamentos de derecho:

Primero.— Que de acuerdo con lo previsto en la base decimotercera, último párrafo, de las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 2 de octubre de 1996 de la extinta Consejería de Economía (actual de Trabajo y Promoción de Empleo), en relación con lo establecido por el artículo 13.1 del Decreto 71/1992 de 29 de octubre por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, será susceptible de revocación la subvención concedida, entre otros supuestos, en caso de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, siendo así que, conforme a las bases de la convocatoria, para el abono de las ayudas concedidas, será requisito imprescindible que el beneficiario aporte la documentación acreditativa relacionada en la mencionada base decimotercera, estableciéndose al efecto el plazo de dieciséis meses desde la fecha de contratación o conversión de empleo temporal en indefinido, objeto de subvención, sin que dicha documentación haya sido presentada por los interesados, habiendo transcurrido sobradamente el citado plazo.

Segundo.— Que con arreglo al artículo 13.1 del citado Decreto 71/1992, en los supuestos de revocación y reintegro de subvenciones, la resolución debe ser adoptada por el órgano concedente de aquellas, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario, debiendo, a tenor del artículo 8 del Real Decreto 2.225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, a la sazón de aplicación supletoria, garantizarse, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia en el procedimiento, que se iniciará de oficio.

La Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo es competente en materia de promoción de empleo, de conformidad con el artículo 2.11 del Decreto 10/1999 de 22 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Tercero.— Que el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999) establece que el órgano que inicie un procedimiento podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión —cual es el caso— no procediendo recurso alguno frente al acuerdo de acumulación.

En atención a lo anteriormente expuesto, se formulan la siguiente,

RESOLUCION

Primero.— Iniciar el procedimiento de revocación de diversas resoluciones, por las que se conceden sendas subvenciones como ayuda al empleo en el sector privado a los interesados relacionados en el anexo.

Segundo.— Dar traslado de la presente resolución a los interesados, en la parte que a cada uno concierne, para que en un plazo no superior a diez días, a partir de la notificación de la misma, pueden alegar y presentar los documentos y justificativos que estimen pertinente, a tenor del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999), informándoles al propio tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de tres meses (salvando los supuestos de suspensión del plazo previstos en el artículo 42.5) contados a partir de la fecha de este acuerdo de iniciación, y que el silencio administrativo que eventualmente pueda producirse tendrá como efecto la caducidad del procedimiento, ordenándose el archivo de las actuaciones.

En Oviedo, a 31 de enero de 2000.—La Jefa de Servicio de Promoción de Iniciativas Empresariales.

Anexo

- Expediente: 2739.

Nombre de la empresa: Abril Fénix, S.A.

N.I.F./C.I.F.: A-33510199.

Cuantía: 675.000.

Fecha resol.: 22 de marzo de 1999.

Fecha notif.: 31 de marzo de 1999.

Nombre trabajador: Gabriel.

Apellido 1: Núñez.

Apellido 2: Cabo.

- Expediente: 2739^a.

Nombre de la empresa: Abril Fénix, S.A.

N.I.F./C.I.F.: A-33510199.

Cuantía: 575.000.

Fecha resol.: 22 de marzo de 1999.

Fecha notif.: 31 de marzo de 1999.

Nombre trabajador: Rafael Pedro.

Apellido 1: Lorenzo.

Apellido 2: Díaz.

- Expediente: 2739B.

Nombre de la empresa: Abril Fénix, S.A.

N.I.F./C.I.F.: A-33510199.

Cuantía: 500.000.

Fecha resol.: 22 de marzo de 1999.

Fecha notif.: 31 de marzo de 1999.

Nombre trabajador: Manuel.

Apellido 1: Hernández.

Apellido 2: Rodríguez.

- Expediente: 2739C.

Nombre de la empresa: Abril Fénix, S.A.

N.I.F./C.I.F.: A-33510199.

Cuantía: 750.000.

Fecha resol.: 22 de marzo de 1999.

Fecha notif.: 31 de marzo de 1999.

Nombre trabajador: Ceferino.

Apellido 1: González.

Apellido 2: González.

— • —

Al haber sido devuelta por el servicio de correos notificación trasladando la resolución por la que se inicia procedimiento de revocación de diversas subvenciones para el fomento del empleo en el sector privado que se señala en el anexo, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), se procede a su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias para conocimiento de los interesados.

En Oviedo, a 8 de marzo de 2000.—La Secretaria General Técnica.—4.241 (8).

Anexo

Resolución de 24 de enero de 2000 por la que se inicia procedimiento de revocación de diversas subvenciones por incumplimiento de condición por la empresa Jorge Juan Bastián Senin.

Con esta fecha la Ilma. Sra. Consejera ha dictado la siguiente resolución,

Visto informe de la Jefa del Servicio de Promoción de Iniciativas Empresariales (que se da aquí por reproducido), sobre procedencia de revocación de subvención concedida al interesado en el expediente de referencia, y en base a los siguientes,

Antecedentes de hecho:

Primero.— Que por sendas resoluciones de la extinta Consejería de Economía (actual de Trabajo y Promoción de Empleo) fueron concedidas ayudas al empleo en el sector privado a diversos sujetos y entidades, con arreglo al detalle expuesto en el anexo.

Segundo.— Que examinados los expedientes instruidos y la documentación aportada a los mismos, se ha podido apreciar que, vencido el plazo establecido, no ha sido aportada por los interesados la documentación acreditativa necesaria para proceder al abono de la ayuda concedida, de conformidad con las bases reguladoras de la convocatoria aprobada por Resolución de 2 de octubre de 1996 de la extinta Consejería de Economía (actual de Trabajo y Promoción de Empleo), publicadas en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 22 de octubre de 1996.

Fundamentos de derecho:

Primero.— Que de acuerdo con lo previsto en la base decimotercera, último párrafo, de las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 2 de octubre de 1996 de la extinta Consejería de Economía (actual de Trabajo y Promoción de Empleo), en relación con lo establecido por el artículo 13.1 del Decreto 71/1992 de 29 de octubre por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, será susceptible de revocación la subvención concedida, entre otros supuestos, en caso de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, siendo así que, conforme a las bases de la convocatoria, para el abono de las ayudas concedidas, será requisito imprescindible que el beneficiario aporte la documentación acreditativa relacionada en la mencionada base decimotercera, estableciéndose al efecto el plazo de dieciséis meses desde la fecha de contratación o conversión de empleo temporal en indefinido, objeto de subvención, sin que dicha documentación haya sido presentada por los interesados, habiendo transcurrido sobradamente el citado plazo.

Segundo.— Que con arreglo al artículo 13.1 del citado Decreto 71/1992, en los supuestos de revocación y reintegro de subvenciones, la resolución debe ser adoptada por el órgano cedente de aquellas, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario, debiendo, a tenor del artículo 8 del Real Decreto 2.225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, a la sazón de aplicación supletoria, garantizarse, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia en el procedimiento, que se iniciará de oficio.

La Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo es competente en materia de promoción de empleo, de conformidad con el artículo 2.11 del Decreto 10/1999 de 22 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Tercero.— Que el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999) establece que el órgano que inicie un procedimiento podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión —cual es el caso— no procediendo recurso alguno frente al acuerdo de acumulación.

En atención a lo anteriormente expuesto, se formulan la siguiente,

RESOLUCION

Primero.— Iniciar el procedimiento de revocación de diversas resoluciones, por las que se conceden sendas subvenciones como ayuda al empleo en el sector privado a los interesados relacionados en el anexo.

Segundo.— Dar traslado de la presente resolución a los interesados, en la parte que a cada uno concierne, para que en un plazo no superior a diez días, a partir de la notificación de la misma, pueden alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinente, a tenor del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999), informándoles al propio tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de tres meses (salvando los supuestos de suspensión del plazo previstos en el artículo 42.5) contados a partir de la fecha de este acuerdo de iniciación, y que el silencio administrativo que eventualmente pueda producirse tendrá como efecto la caducidad del procedimiento, ordenándose el archivo de las actuaciones.

En Oviedo, a 31 de enero de 2000.—La Jefa de Servicio de Promoción de Iniciativas Empresariales.

Anexo

- Expediente: E320.

Nombre de la empresa: Jorge Juan.

N.I.F./C.I.F.: 10788649-Q.

Cuantía: 575.000.

Fecha resol.: 16 de marzo de 1999.

Fecha notif.: 22 de mayo de 1999.

Nombre trabajador: Angeles.

Apellido 1: Pardo.

Apellido 2: Alvarez.

— • —

Al haber sido devuelta por el servicio de correos notificación trasladando la resolución por la que se inicia procedimiento de revocación de diversas subvenciones para el fomento del empleo en el sector privado que se señala en el anexo, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), se procede a su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias para conocimiento de los interesados.

En Oviedo, a 8 de marzo de 2000.—La Secretaria General Técnica.—4.241 (9).

Anexo

Resolución de 1 de febrero de 2000 que inicia procedimiento de revocación de la Resolución de 18 de marzo de 1999 por la que se concede a Josep Bernat Molina Nogues una ayuda al empleo en el sector privado.

Con esta fecha la Ilma. Sra. Consejera ha dictado la siguiente resolución,

Visto informe del Servicio de Promoción de Iniciativas Empresariales y teniendo en cuenta los siguientes,

Antecedentes de hecho:

Primero.— Que por Resolución de la extinta Consejería de Economía (actual de Trabajo y Promoción de Empleo) de 18 de marzo de 1999, fue concedida a Josep Bernat Molina Nogues (C.I.F./N.I.F. 20802066-S), una subvención por importe de 575.000 pesetas como ayuda al empleo en el sector privado de las convocadas por Resolución de 2 octubre de 1996 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 22 de octubre de 1996), por la contratación indefinida de la trabajadora doña María Luisa González Fernández.

Segundo.— Que aportada la documentación necesaria para efectuar el pago de la subvención, se tramita según certificado de fecha 7 de junio de 1999. Posteriormente con fecha 7 de octubre de 1999, el interesado remite escrito comunicando que el 31 de julio de 1999 y al amparo del artículo 52 c) del Estatuto de los Trabajadores, se dio por rescindida la relación laboral con la trabajadora por cuya contratación se había concedido subvención.

Tercero.— Que mediante oficio certificado de fecha 4 de noviembre de 1999, se requiere al interesado para que acredite cumplimiento de los requisitos formales que ha de adoptar el acuerdo de extinción del contrato por las causas previstas en el artículo 52 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Dentro del plazo establecido se remite la documentación solicitada, quedando suficientemente justificada la necesidad de amortizar el puesto de trabajo.

Fundamentos de derecho:

Primero.— Que de acuerdo con lo previsto en la base decimoquinta, de las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 2 de octubre de 1996 de la extinta Consejería de Economía (actual de Trabajo y Promoción de Empleo), en relación con lo establecido por el artículo 13.1 del Decreto 71/1992 de 29 de octubre por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, procederá la revocación de la subvención y el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación, entre otros supuestos, en caso de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión. Siendo así que la base séptima de la citada convocatoria establece que la empresa beneficiaria de las ayudas estará obligada a mantener el nivel de empleo alcanzado, garantizándose la estabilidad del trabajador por el tiempo de duración del contrato. Esta exigencia no operará cuando la extinción esté motivada por las causas contempladas en los artículos 40 y 51 del Real Decreto Legislativo 1/1995, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, si bien las ayudas se minorarán proporcionalmente al tiempo de duración del contrato.

En el caso que nos ocupa las circunstancias referidas en los antecedentes de hecho, constatan que la extinción del contrato de la trabajadora doña María Luisa González Fernández cumple los requisitos exigidos en los artículos 51, 52 c) y 53 del Real Decreto Legislativo de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores así como los requisitos exigidos en el último párrafo de la base séptima de la convocatoria de concesión de ayudas al empleo en el sector privado que da lugar a la modificación de la resolución de concesión. Siendo así que la cuantía inicial de la subvención (575.000 pesetas) deberá minorarse proporcionalmente al tiempo de duración del contrato (desde el 26 de enero de 1998 hasta el 31 de julio de 1999), en relación a los tres años en los que al menos debería garantizarse la estabilidad del trabajador.

Segundo.— Que con arreglo al artículo 13.1 del citado Decreto 71/1992, en los supuestos de revocación y reintegro de subvenciones, la resolución debe ser adoptada por el órgano concedente de aquellas, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano gestor, se acompañarán

los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario, debiendo, a tenor del artículo 8 del Real Decreto 2.225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, a la sazón de aplicación supletoria, garantizarse, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia en el procedimiento, que se iniciará de oficio.

La Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo es competente en materia de promoción de empleo, de conformidad con el artículo 2.11 del Decreto 10/1999 de 22 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

En atención a lo anteriormente expuesto, se formula la siguiente,

RESOLUCION

Primero.— Iniciar el procedimiento de revocación parcial de la subvención concedida a Josep Bernat Molina Nogues (C.I.F./N.I.F. 20802066-S), mediante Resolución de 18 de marzo de 1999.

Segundo.— Proponer como cuantía de la subvención a revocar la cantidad de 285.662 pesetas y acordar el reintegro de la misma, así como el interés legal de tal importe desde el momento en que fue abonado.

Tercero.— Dar traslado de la presente resolución a los interesados para que, en un plazo no superior a diez días, a partir de la notificación de la misma, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a tenor del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por Ley 4/1999), informándoles al propio tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de tres meses (salvando los supuestos de suspensión del plazo previstos en el artículo 42.5) contados a partir de la fecha de este acuerdo de iniciación, y que el silencio administrativo que eventualmente pueda producirse tendrá como efecto la caducidad del procedimiento, ordenándose el archivo de las actuaciones.

En Oviedo, a 1 de febrero de 2000.—La Jefa de Servicio de Promoción de Iniciativas Empresariales.

— • —

Al haber sido devuelta por el servicio de correos notificación comunicando recurso de súplica a la empresa Gestión y Tratamiento de la Información Digital, S.L., que se señala en el anexo, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), se procede a su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias para conocimiento de los interesados.

En Oviedo, a 8 de marzo de 2000.—La Secretaria General Técnica.—4.241 (10).

Anexo

Comunicación recurso de súplica a Gestión y Tratamiento de la Información Digital S.L.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 42, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, le significo:

- a) Que con fecha 15 de diciembre de 1999 ha tenido entrada en el Registro de la Administración del Principado de Asturias con el número 005813 recurso de súplica formulado por ud.
- b) Que el plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento es de 3 meses, desde la fecha de presentación del recurso, conforme resulta del artículo 115.2, de la citada Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999.
- c) Que en aplicación del citado artículo 115.2, el silencio administrativo tendrá efectos desestimatorios.

En Oviedo, a 28 de enero de 2000.—La Jefa de Servicio de Promoción de Iniciativas Empresariales.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

III. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN ASTURIAS

Notificaciones

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación en el domicilio de las afectadas, se hace público a efectos de notificación previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de las Resoluciones siguientes:

- Afectada: Doña Emmy Martha Lapentty Arévalo (Ecuatoriana).

Domicilio: Santa Eulalia de Mérida, 5, 5º izda., Oviedo.

Acuerdo: Resolución de denegación de Prórroga de Estancia, de conformidad con los artículos 43.3, 44 y 45 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero (B.O.E. 23 de febrero).

- Afectada: Doña Ana María Da Silva (Brasileña).

Domicilio: Santa Eulalia de Mérida, 5, 5º izda., Oviedo.

Acuerdo: Resolución de denegación de Prórroga de Estancia, de conformidad con los artículos 43.3, 44 y 45 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero (B.O.E. 23 de febrero).

Las interesadas podrán comparecer en el plazo de diez días hábiles en las oficinas de la Jefatura Superior de Policía, General Yagüe, 5, de Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución y constancia de tal conocimiento.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a partir del momento de la notificación, o en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación y para el supuesto de haberse interpuesto recurso de reposición, dicho plazo se contará a partir del momento de notificación de la resolución expresa del mismo.

En Oviedo, a 13 de marzo de 2000.—El Secretario General.—4.442.

— • —

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación del trámite de audiencia en el domicilio de las afectadas, y a los efectos previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la modificación efectuada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace público que por esta Delegación del Gobierno se acordó la incoación de un expediente a instancia de don Eloy Calvo Capellán, en nombre y representación de la sociedad Construcciones San Bernardo, S.A., para obtener la autorización de demolición de un edificio sito en Gijón, calle Cabrales, nº 27, en el que aparecen como interesadas en el mismo, en su calidad de arrendatarias:

- Doña Virginia Sáenz Fernández.
- Doña Ignacia Alvarez Gutiérrez.

Las relacionadas podrán comparecer en el plazo de diez días en estas dependencias, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, donde estará de manifiesto el expediente, pudiendo formular las alegaciones pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la citada Ley 30/1992.

En Oviedo, a 13 de marzo de 2000.—El Vicesecretario General.—4.461.

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO EN ASTURIAS

Edicto

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones que declaran inadmisibles los escritos presentados como solicitudes de revisión de oficio, recursos extraordinarios de revisión o recursos de reposición, dictadas por el Director General de Tráfico, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Agotada la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el artículo 14, número 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, número 1, de la Ley citada en último lugar.

En los casos en que se hubiera concedido la suspensión de la ejecución del acto impugnado hasta la notificación de las resoluciones que a continuación se detallan, el importe de la multa impuesta deberá hacerse efectiva en cualquier Jefatura de Tráfico, en metálico o por giro postal, dentro de los quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente. Transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho la deuda en periodo voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio del 20% de su importe y, en su caso, los correspondientes intereses de demora (artículo 84 de la Ley sobre Tráfico, Circulación y Seguridad Vial).

Asimismo, en el supuesto anterior, las sanciones que lleven aparejada la suspensión de la licencia o permiso de conducción, obligarán a su entrega dentro de los cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado se ordenará su recogida por los Agentes de la Autoridad (artículos 273 y 289.III del Código de la Circulación, según redacción dada por el Real Decreto 1.178/1987 de 11 de septiembre).

Los correspondientes expedientes se encuentran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

En Oviedo, a 14 de marzo de 2000.—El Delegado del Gobierno.—4.443.

Anexo

Artº. LRJ: Artículo de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que determina la inadmisibilidad.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	ARTº. LRJ
330401944772	J PAEZ	39691671	BARCELONA	119
330402162340	J CLAVE	36818245	S LLORENC D H	102
330401807574	J M TORRES	32412061	A CORUÑA	102

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	ART. LRJ
330044665233	D F RIVERO	32806095	A CORUÑA	102
330044351410	J F ALVAREZ	71696052	GIJON	102
330402054075	F UNZUETA	15144923	S SEBASTIAN	119
330044470483	I ALDABALDETRECU	15095787	ZARAUZ	115
330044665981	I MAISO	09747681	LEON	102
330402050057	J E FIDALGO	09779481	LEON	115
330044522756	M MOLINA	10841109	LEON	115
330044530339	B PACIOS	10862135	LEON	102
330402131501	B MAROTO	41305255	LEON	102
330401986470	A FERNANDEZ	09594982	VILLAQUILAMBRE	119
330044800124	A QUINTANA	10723121	LA ROBLA	115
330044489637	J GONZALEZ	02057565	MADRID	115
330044305010	J M BARANDICA	10631266	MADRID	102
330402129040	J P GARCIA	50439437	MADRID	102
330402024125	J DE VALDES	50727605	MADRID	102
330044529180	J R GIL	51369875	MADRID	115
330402253035	D COLMENAR	00827323	S A GUADALIX	115
330402151159	L BENITO	00541495	ALCALA HENARES	102
330401882420	I GOMEZ	51650949	COPLADA	102
330402155682	H F GUTIERREZ	P0020975	VIGO	115
330401876274	A M FERNANDEZ	10839624	SALAMANCA	102
330402141737	A ANDECOCHEA	13734229	SANTANDER	102
330401941345	O C CUBILLAS	13757936	SANTANDER	115
330402054233	G ITURBE	13881975	SANTANDER	115
339201240288	R FERNANDEZ	13728183	RIBAMONTAN M	119
330401971052	J M VADILLO	30557442	PORTUGALETE	115
330402178384	M C PALACIOS	13062627	GETXO	102
330402109167	A M MENCHACA	16050356	GETXO	119
330043237744	D GARCIA	16047242	GETXO	102
330402023844	R FERNANDEZ	02513705	AVILES	102
330043961938	I A DIEZ	11344088	AVILES	102
339201185988	A R HERRERA	11393442	AVILES	102
330402102604	J ALONSO	11399565	AVILES	102
330044167130	B F GARCIA	11408538	AVILES	119
330402129440	D MORATO	40507393	AVILES	102
330044811730	J RODRIGUEZ	11416031	CASTRILLON	115
330402056230	C RODRIGUEZ	12201450	CASTRILLON	115
330043517613	J P CASARIEGO	11424491	CORVERA	102
330402160021	M R GUTIERREZ	11432609	CORVERA	102
330402670564	K OHANNASSIAN	0014089	GIJON	115
330044332025	E PEREZ	09410693	GIJON	102
330402140174	J M PALICIO	10329490	GIJON	102
330402251129	R FERNANDEZ	10472445	GIJON	115
330402136640	F J FERNANDEZ	10560200	GIJON	115
330401634588	J L LOPEZ	10761481	GIJON	102
330044357710	A BUSTO	10795670	GIJON	102
330043974600	A PAZ	10799692	GIJON	102
330044577526	J L SANCHEZ	10805740	GIJON	102
330402129294	J L SANCHEZ	10805740	GIJON	102
330402051967	J S ALONSO	10812048	GIJON	102
330402237340	J M GOMEZ	10815369	GIJON	115
330044381346	S VALDERREY	10818253	GIJON	115
330402251087	J A SORDO	10825094	GIJON	115
330044360800	J C QUIROS	10839270	GIJON	102
330402097438	A MARQUEZ	10859762	GIJON	102
330044620833	M A ALONSO	10864030	GIJON	102
330402067458	M JIMENEZ	10866240	GIJON	115
330044759860	M OTERO	10869410	GIJON	115
330402191911	V ALCON	10872155	GIJON	102
330044507160	R RODRIGUEZ	10879384	GIJON	115
330402083658	C MILLAN	10880219	GIJON	102
330402125999	Y VECILLAS	10880226	GIJON	102
330044296926	E MELGAR	10889112	GIJON	102
330402263697	F J LAFUENTE	11021819	GIJON	102
330402101030	C GUARDADO	11336016	GIJON	102
330402093111	O GONZALEZ	11352706	GIJON	102
330044507445	R P PEREZ	11374905	GIJON	115
330044337692	TETRAFER SL	B33630674	GIJON	102
330042957502	TRANSPORTES S Y A SL	B33804592	GIJON	119
330044171728	A VILLANUEVA	34227111	GIJON	119
330402201448	O LOREDO	53533175	GIJON	115
330402064032	M J GUTIERREZ	71623904	GIJON	102
330042975231	M A QUIROGA	71849487	GIJON	119
330402147843	J L LOMBARDIA	32871529	LANGREO	102
330401997170	J L MARTIÑO	71625007	LANGREO	102
330402073252	V H MARTIN	28383776	LENA	102
330044449536	J J GARCIA	71871588	LUARCA	102

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	ART. LRJ
330042837661	J M TRIGUERO	09402159	LLANES	102
330044508905	J A BUERES	14199777	LLANES	102
330042888218	J A CORDERO	11041660	MIERES	115
330043989780	M ORDOÑEZ	09407027	NAVA	119
330044439634	J C RODRIGUEZ	09350409	OVIEDO	102
330402185091	J A FERNANDEZ	09351227	OVIEDO	102
330044438848	G SANZO	09362691	OVIEDO	102
330401972305	A BOTAS	09369283	OVIEDO	102
330402257960	J FRANCISCO	09370195	OVIEDO	115
330044434156	J GONZALEZ	09386561	OVIEDO	102
330402231726	J GONZALEZ	09386561	OVIEDO	102
330044484020	J A ANDRADE	09398511	OVIEDO	102
330044463041	S FERNANDEZ	09401035	OVIEDO	102
330044412770	J R CHACON	09409320	OVIEDO	102
330402210838	O DACAL	09427472	OVIEDO	102
330043014007	V A FERNANDEZ	10280124	OVIEDO	102
330401755124	U CASTRO	10492148	OVIEDO	102
330402054920	J R MORAN	10520424	OVIEDO	115
330402073495	P V AZA	10544976	OVIEDO	115
330401803090	A S CABAL	10573742	OVIEDO	102
330044345998	J SANCHEZ	10963046	OVIEDO	102
330102358800	F J CHAVARRIA	17162711	OVIEDO	119
330402190141	J C ARIZAGA	35466863	OVIEDO	102
330402127777	A LUNA	71632175	OVIEDO	115
330402165262	J M ALVAREZ	71868711	OVIEDO	102
330402159377	J J GARCIA	71871588	OVIEDO	115
330402094607	H M RUBIO	11436099	PRAVIA	102
330043007921	J ALVAREZ	42619898	SIERO	102
330401850546	F J ABELLO	02032398	SOTO BARCO	102

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Oviedo

Notificaciones

Por la Inspección de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Oviedo se ha intentado la notificación de los actos administrativos que se relacionan a continuación, notificación que no ha podido realizarse por no haberse localizado a nadie relacionado con el sujeto pasivo.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105, apartados 6 y 7 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre (Ley General Tributaria), según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. número 313 de 31 de diciembre) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se procede a citar al interesado para ser notificado por comparecencia en relación con los siguientes procedimientos:

Sujeto pasivo: Cdad. Propietarios de Edificio Maspalomas.

N.I.F.: H-33273830.

Procedimiento: Expediente sancionador por Infracción Tributaria Simple, Acta A07 número 70084682 e Informe Ampliatorio.

Organo competente para la tramitación del expediente: Dependencia de Inspección Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Asturias.

Plazo y lugar para comparecer: En los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, estando a su disposición los documentos reseñados en la Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Asturias, calle 19 de Julio, nº 1, de Oviedo.

Del mismo modo, se le comunica que deberá comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado. El presente anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y en las Oficinas de esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, haciéndole constar que, transcurrido el plazo señalado sin haber compareci-

do, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Oviedo, a 9 de marzo de 2000.—El Inspector Jefe Adjunto.—4.446.

— • —

Por la Inspección de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Oviedo se ha intentado la notificación de los actos administrativos que se relacionan a continuación, notificación que no ha podido realizarse por no haberse localizado a nadie relacionado con el sujeto pasivo.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105, apartados 6 y 7 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre (Ley General Tributaria), según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. número 313 de 31 de diciembre) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se procede a citar al interesado para ser notificado por comparecencia en relación con los siguientes procedimientos:

Sujeto pasivo: Distribuciones Textiles de Asturias, S.L.

N.I.F.: B-33533282.

Procedimiento: Comunicación de inicio de actuaciones.

Organo competente para la tramitación del expediente: Dependencia de Inspección Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Asturias.

Plazo y lugar para comparecer: En los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, estando a su disposición los documentos reseñados en la Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Asturias, calle 19 de Julio, nº 1, de Oviedo.

Del mismo modo, se le comunica que deberá comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado. El presente anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y en las Oficinas de esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, haciéndole constar que, transcurrido el plazo señalado sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Oviedo, a 13 de marzo de 2000.—El Inspector Jefe Adjunto.—4.447.

— • —

Por la Inspección de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Oviedo se ha intentado la notificación de los actos administrativos que se relacionan a continuación, notificación que no ha podido realizarse por no haberse localizado a nadie relacionado con el sujeto pasivo.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105, apartados 6 y 7 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre (Ley General Tributaria), según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. número 313 de 31 de diciembre) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se procede a citar al interesado para ser notificado por comparecencia en relación con los siguientes procedimientos:

Sujeto pasivo: Servicios Inmobiliarios Novo y Cabo, S.L.

N.I.F.: B-33404666.

Procedimiento: Acuerdo derivado de expediente sancionador por infracción tributaria simple modelo A07 número 70056822 y carta de pago, clave de liquidación número A3360099020003760, número de justificante 339901023668X.

Organo competente para la tramitación del expediente: Dependencia de Inspección Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Asturias.

Plazo y lugar para comparecer: En los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, estando a su disposición los documentos reseñados en la Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Asturias, calle 19 de Julio, nº 1, de Oviedo.

Del mismo modo, se le comunica que deberá comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado. El presente anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y en las Oficinas de esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, haciéndole constar que, transcurrido el plazo señalado sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Oviedo, a 9 de marzo de 2000.—El Inspector Jefe Adjunto.—4.448.

— • —

Por la Inspección de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Oviedo se ha intentado la notificación de los actos administrativos que se relacionan a continuación, notificación que no ha podido realizarse por no haberse localizado a nadie relacionado con el sujeto pasivo.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105, apartados 6 y 7 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre (Ley General Tributaria), según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. número 313 de 31 de diciembre) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se procede a citar al interesado para ser notificado por comparecencia en relación con los siguientes procedimientos:

Sujeto pasivo: Don Horacio Rastrero González.

N.I.F.: 11.376.010-A.

Procedimiento: Expediente sancionador por Infracción Tributaria Simple, Acta A07 número 70085005 e Informe Ampliatorio.

Organo competente para la tramitación del expediente: Dependencia de Inspección Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Asturias.

Plazo y lugar para comparecer: En los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, estando a su disposición los documentos reseñados en la Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Asturias, calle 19 de Julio, nº 1, de Oviedo.

Del mismo modo, se le comunica que deberá comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado. El presente anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y en las Oficinas de esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, haciéndole constar que, transcurrido el plazo señalado sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Oviedo, a 9 de marzo de 2000.—El Inspector Jefe Adjunto.—4.449.

— • —

Por la Inspección de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Oviedo se ha intentado la notifica-

ción de los actos administrativos que se relacionan a continuación, notificación que no ha podido realizarse por no haberse localizado a nadie relacionado con el sujeto pasivo.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105, apartados 6 y 7 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre (Ley General Tributaria), según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. número 313 de 31 de diciembre) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se procede a citar al interesado para ser notificado por comparecencia en relación con los siguientes procedimientos:

Sujeto pasivo: Cdad. Propietarios de calle Dr. Graiño, 11-13.

N.I.F.: H-33293754.

Procedimiento: Expediente sancionador por Infracción Tributaria Simple, Acta A07 número 70085680 e Informe Ampliatorio.

Organo competente para la tramitación del expediente: Dependencia de Inspección Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Asturias.

Plazo y lugar para comparecer: En los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, estando a su disposición los documentos reseñados en la Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Asturias, calle 19 de Julio, nº 1, de Oviedo.

Del mismo modo, se le comunica que deberá comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado. El presente anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y en las Oficinas de esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, haciéndole constar que, transcurrido el plazo señalado sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Oviedo, a 9 de marzo de 2000.—El Inspector Jefe Adjunto.—4.450.

— • —

Por la Inspección de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Oviedo se ha intentado la notificación de los actos administrativos que se relacionan a continuación, notificación que no ha podido realizarse por no haberse localizado a nadie relacionado con el sujeto pasivo.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105, apartados 6 y 7 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre (Ley General Tributaria), según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. número 313 de 31 de diciembre) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se procede a citar al interesado para ser notificado por comparecencia en relación con los siguientes procedimientos:

Sujeto pasivo: Montajes del Principado de Asturias, S.L.

N.I.F.: B-33090705.

Procedimiento:

- Acuerdo derivado de sanción A51/70683506 y carta de pago, clave de liquidación A3360099020004200, número de justificante 339901030280Y.
- Acuerdo derivado de sanción A51/70684653 y carta de pago, clave de liquidación número A3360099020004199, número de justificante 339901030279V.

Organo competente para la tramitación del expediente: Dependencia de Inspección Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Asturias.

Plazo y lugar para comparecer: En los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, estando a su disposición los documentos reseñados en la Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Asturias, calle 19 de Julio, nº 1, de Oviedo.

Del mismo modo, se le comunica que deberá comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado. El presente anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y en las Oficinas de esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, haciéndole constar que, transcurrido el plazo señalado sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Oviedo, a 9 de marzo de 2000.—El Inspector Jefe Adjunto.—4.451.

— • —

Por la Inspección de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Oviedo se ha intentado la notificación de los actos administrativos que se relacionan a continuación, notificación que no ha podido realizarse por no haberse localizado a nadie relacionado con el sujeto pasivo.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105, apartados 6 y 7 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre (Ley General Tributaria), según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. número 313 de 31 de diciembre) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se procede a citar al interesado para ser notificado por comparecencia en relación con los siguientes procedimientos:

Sujeto pasivo: Astón Textiles, S.L.

N.I.F.: B-33530106.

Procedimiento: Comunicación de inicio de actuaciones.

Organo competente para la tramitación del expediente: Dependencia de Inspección Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Asturias.

Plazo y lugar para comparecer: En los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, estando a su disposición los documentos reseñados en la Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Asturias, calle 19 de Julio, nº 1, de Oviedo.

Del mismo modo, se le comunica que deberá comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado. El presente anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y en las Oficinas de esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, haciéndole constar que, transcurrido el plazo señalado sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Oviedo, a 13 de marzo de 2000.—El Inspector Jefe Adjunto.—4.452.

— • —

Por la Inspección de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Oviedo se ha intentado la notificación de los actos administrativos que se relacionan a continuación, notificación que no ha podido realizarse por no haberse localizado a nadie relacionado con el sujeto pasivo.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105, apartados 6 y 7 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre (Ley General Tributaria), según redacción dada por el artículo 28

de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. número 313 de 31 de diciembre) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se procede a citar al interesado para ser notificado por comparecencia en relación con los siguientes procedimientos:

Sujeto pasivo: Cavatex Textiles, S.L.

N.I.F.: B-33531625.

Procedimiento: Comunicación de inicio de actuaciones.

Organo competente para la tramitación del expediente: Dependencia de Inspección Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Asturias.

Plazo y lugar para comparecer: En los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, estando a su disposición los documentos reseñados en la Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Asturias, calle 19 de Julio, nº 1, de Oviedo.

Del mismo modo, se le comunica que deberá comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado. El presente anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y en las Oficinas de esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, haciéndole constar que, transcurrido el plazo señalado sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Oviedo, a 13 de marzo de 2000.—El Inspector Jefe Adjunto.—4.462.

Delegación de Barcelona

Dependencia de Recaudación

Anuncio de citación para notificación por comparecencia

Referencia: 00.2.1.03.001.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (B.O.E. del 31), el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación de Barcelona de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Hace saber: Que al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración Tributaria, realizar las notificaciones a los interesados o sus representantes en los procedimientos que se indican en la relación que sigue, y habiéndose intentado las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, se cita a los mismos, especificados en la mencionada relación, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, comparezcan en la Unidad de Recaudación para Deudas de Menor Cuantía de la Dependencia Provincial de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Barcelona, situada en el Passeig de Josep Carner, 33, planta baja, de Barcelona, para poder ser notificados reglamentariamente.

En caso de no comparecer en el plazo y lugar señalados la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

En Barcelona, a 21 de febrero de 2000.—El Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación.—4.268.

Anexo

Nombre	N.I.F.	Procedimiento	Referencia	Unidad	Lugar de personación
Hijos de Fernando Ojeda, S.L.	B33755836	Inicio procedimiento de apremio	S2040096520005380	Unidad Rec. Menor Cuantía	Ps. Josep Carner, 33,planta baja, Barcelona
Hijos de Fernando Ojeda, S.L.	B33755836	Inicio procedimiento de apremio	S2040096520005401	Unidad Rec. Menor Cuantía	Ps. Josep Carner, 33,planta baja, Barcelona
Hijos de Fernando Ojeda, S.L.	B33755836	Inicio procedimiento de apremio	S2040095520005466	Unidad Rec. Menor Cuantía	Ps. Josep Carner, 33,planta baja, Barcelona
Hijos de Fernando Ojeda, S.L.	B33755836	Inicio procedimiento de apremio	S2040096520005390	Unidad Rec. Menor Cuantía	Ps. Josep Carner, 33,planta baja, Barcelona

Delegación de Vizcaya

Dependencia de Recaudación

Unidad de Recaudación Ejecutiva

Resolución por la que se cita de comparecencia a determinadas personas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 31 de diciembre, no habiendo sido posible realizar las notificaciones en los procedimientos que a continuación se indican por causas no imputables a la Administración, habiéndose intentado dos veces dispongo:

Se cita a los sujetos pasivos obligados tributarios o representantes según los casos, que se indican en el anexo para que comparezcan en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia en la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Vizcaya, sita en la Plaza Moyúa, 3, Bilbao, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos que seguidamente se relacionan advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin que hubiese comparecido se entenderá practicada la

notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Bilbao, a 21 de febrero de 2000.—La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva.—4.269.

Anexo

Nombre	D.N.I.	Procedimiento	Organo responsable de la tramitación
Escudero González Ra	76185490Z	Apremio	Unidad Recaudación deudas menor cuantía de Vizcaya
González Aresti José	14912631Y	Apremio	Unidad Recaudación deudas menor cuantía de Vizcaya
Groves Ceballos Walt	30648901K	Apremio	Unidad Recaudación deudas menor cuantía de Vizcaya
Mozan Nava Francisco	14890962A	Apremio	Unidad Recaudación deudas menor cuantía de Vizcaya
Pescados Sánchez Uge	A48090112	Apremio	Unidad Recaudación deudas menor cuantía de Vizcaya
Sánchez Fernández Ju	30584321W	Apremio	Unidad Recaudación deudas menor cuantía de Vizcaya
Sánchez Pozo Estrell	30596547S	Apremio	Unidad Recaudación deudas menor cuantía de Vizcaya
Transportes Bas Je S	B48079594	Apremio	Unidad Recaudación deudas menor cuantía de Vizcaya
Triviño Cuervo M Lui	10278261K	Apremio	Unidad Recaudación deudas menor cuantía de Vizcaya

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE

*Comisaría de Aguas***Informaciones públicas**

• E-A/33/15451.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: Doña María García Flórez.

N.I.F. número: 71588236T.

Domicilio: Santa Eulalia de Cueras, Cangas del Narcea (Asturias).

Representante: Don Enrique Rodríguez García.

D.N.I. número: 52590117L.

Domicilio: Santa Eulalia de Cueras, Cangas del Narcea (Asturias).

Nombre del río o corriente: Fuente del Camino del Pando.

Caudal solicitado: 0,09 l/seg.

Punto de emplazamiento: Santa Eulalia de Cueras.

Término municipal y provincia: Cangas del Narcea (Asturias).

Destino: Riego de la finca "Del Eiro".

Breve descripción de las obras y finalidad:

Canal excavado en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 10 de marzo de 2000.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Jefe de Area.—4.244.

— • —

• E-A/33/15465.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionarios: Herederos de José Rodríguez Herias.

Representante: Don Enrique José Rodríguez García.

N.I.F. número: 52590117L.

Domicilio: Santa Eulalia de Cueras, Cangas del Narcea (Asturias).

Nombre del río o corriente: Manantial de Colmanin.

Caudal solicitado: 0,012 l/seg.

Punto de emplazamiento: Finca nº 4 del Polígono 1 (Santa Eulalia de Cueras).

Término municipal y provincia: Cangas del Narcea (Asturias).

Destino: Abrevado y riego en la finca "Chomba" tres días a la semana.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación y conducción por tubería hasta la finca.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del

Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 10 de marzo de 2000.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Jefe de Area.—4.245.

— • —

• E-A/33/15438.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: Doña María González Menéndez.

N.I.F. número: 71600793E.

Domicilio: Mieldes, Cangas del Narcea (Asturias).

Nombre del río o corriente: Manantial Arroxadoiro de Arriba.

Caudal solicitado: 0,3 l/seg.

Punto de emplazamiento: Mieldes.

Término municipal y provincia: Cangas del Narcea (Asturias).

Destino: Riego en la finca 196, 12 horas los jueves de cada semana.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Canal de captación y conducción de las aguas.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 10 de marzo de 2000.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Jefe de Area.—4.246.

— • —

• E-A/33/14925.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: Comunidad de Regantes Combarro II.

Representante: Don Vicente Barrero Marcos.

N.I.F. número: 71588496F.

Domicilio: Combarro, Cangas del Narcea (Asturias).

Nombre del río o corriente: Manantiales "La Balse" (3).

Caudal solicitado: 0,8 l/seg.

Punto de emplazamiento: Combarro.

Término municipal y provincia: Cangas del Narcea (Asturias).

Destino: Riego y abrevado de ganados en las fincas 25 y 28 del polígono 3.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación y conducción con canales excavados en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del

Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 10 de marzo de 2000.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Jefe de Area.—4.247.

— • —

• E-A/33/15423.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don José Rodríguez Espinete.

N.I.F. número: 11022737X.

Domicilio: Villar de Roguero, Cangas del Narcea (Asturias).

Nombre del río o corriente: Fuente del Valle de La Bornada.

Caudal solicitado: 0,3 l/seg.

Punto de emplazamiento: La Bornada (Villar de Roguero).

Término municipal y provincia: Cangas del Narcea (Asturias).

Destino: Riego de la finca “La Bornada” y abrevado.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Arqueta de captación y conducción por tubería enterrada hasta la finca.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 10 de marzo de 2000.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Jefe de Area.—4.248.

— • —

• E-A/33/15424.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don José Rodríguez Espinete.

N.I.F. número: 11022737X.

Domicilio: Villar de Roguero, Cangas del Narcea (Asturias).

Nombre del río o corriente: Fuente Pasquin.

Caudal solicitado: 0,25 l/seg.

Punto de emplazamiento: Finca “Pasquin” (Villar de Roguero).

Término municipal y provincia: Cangas del Narcea (Asturias).

Destino: Riego de la finca “Pasquin”.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Arqueta de captación, depósito enterrado y tubería de distribución.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perju-

dicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 10 de marzo de 2000.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Jefe de Area.—4.249.

— • —

• E-A/33/15420.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don José Rodríguez Espinete.

N.I.F. número: 11022737X.

Domicilio: Villar de Roguero, Cangas del Narcea (Asturias).

Nombre del río o corriente: Arroyo “El Zaramal” y dos fuentes.

Caudal solicitado: 0,55 l/seg.

Punto de emplazamiento: Villar de Roguero.

Término municipal y provincia: Cangas del Narcea (Asturias).

Destino: Riego de la finca “Llamera”.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación y conducción de las aguas mediante canales excavados en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 10 de marzo de 2000.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Jefe de Area.—4.250.

— • —

• E-A/33/15421.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don José Rodríguez Espinete.

N.I.F. número: 11022737X.

Domicilio: Villar de Roguero, Cangas del Narcea (Asturias).

Nombre del río o corriente: Arroyo “Fuente Sardón”.

Caudal solicitado: 1,2 l/seg.

Punto de emplazamiento: Villar de Roguero.

Término municipal y provincia: Cangas del Narcea (Asturias).

Destino: Riego de la finca “Fuente Sardón”.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación y conducción de aguas con canales excavados en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones,

durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 10 de marzo de 2000.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Jefe de Area.—4.251.

— • —

• E-A/33/15196.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: Doña Eloína Fuertes Rodríguez.

N.I.F. número: 71857638A.

Domicilio: Pendosen, Tineo (Asturias).

Nombre del río o corriente: Manantial “Las Regueirinas”.

Caudal solicitado: 0,24 l/seg.

Punto de emplazamiento: Las Regueirinas, en monte de U.P. “Alto de La Llama y Loma de Tamallanes” (Pendosen).

Término municipal y provincia: Tineo (Asturias).

Destino: Abastecimiento a vivienda y establo y riego.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación y conducción por tubería hasta depósito de regulación del que se abastecerán las viviendas, establo y finca a regar.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Tineo, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 10 de marzo de 2000.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Jefe de Area.—4.252.

— • —

• E-A/33/15339.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: Doña María Suárez Fernández.

N.I.F. número: 11026050B.

Representante: Don Luis Alberto Menéndez Suárez.

D.N.I. número: 11073285G.

Domicilio: El Collado s/n, Huería de San Juan, Mieres (Asturias).

Nombre del río o corriente: Manantial “Les Argayaes”.

Caudal solicitado: 0,0115 l/seg.

Punto de emplazamiento: El Cabanín, Huería de San Juan.

Término municipal y provincia: Mieres (Asturias).

Destino: Abastecimiento.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación mediante arqueta de la que parte una tubería de 7 m. de longitud hasta dos depósitos de 3 m³. de capacidad total, de los que parte una tubería de 182 m. hasta una vivienda.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perju-

dicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Mieres, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 10 de marzo de 2000.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Jefe de Area.—4.253.

— • —

• E-A/33/15369.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: Doña M^a Angeles Vázquez García.

N.I.F. número: 71762092E.

Domicilio: Boo, Aller (Asturias).

Representante: Don Jesús Vázquez García.

D.N.I. número: 10938695X.

Domicilio: Boo, Aller (Asturias).

Nombre del río o corriente: Manantial “La Venita”.

Caudal solicitado: 90 l/día.

Punto de emplazamiento: Boo.

Término municipal y provincia: Aller (Asturias).

Destino: Abrevado de ganado.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación mediante una tubería en el manantial de 146 m. de longitud que deriva las aguas hasta un abrevadero.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Aller, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 10 de marzo de 2000.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Jefe de Area.—4.254.

— • —

• E-A/33/15477.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Joaquín López González.

N.I.F. número: 10573669V.

Domicilio: Santa Eulalia de Cueras, Cangas del Narcea (Asturias).

Representante: Don Antonio López Menéndez.

D.N.I. número: 15735562C.

Domicilio: Santa Eulalia de Cueras, Cangas del Narcea (Asturias).

Nombre del río o corriente: Manantial de Colmanin.

Caudal solicitado: 0,018 l/seg.

Punto de emplazamiento: Finca nº 4 del Polígono 1 (Santa Eulalia de Cueras).

Término municipal y provincia: Cangas del Narcea (Asturias).

Destino: Abrevado y riego en la finca “Chomba” cuatro días a la semana.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación y conducción por tubería hasta la finca.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 10 de marzo de 2000.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Jefe de Area.—4.255.

— • —

• E-A/33/15409.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Alipio Llano Menéndez.

N.I.F. número: 10969057N.

Domicilio: Padre Suárez, 27, bajo, Oviedo (Asturias).

Nombre del río o corriente: Río Narcea.

Caudal solicitado: 1,4 l/seg.

Punto de emplazamiento: Tebongo.

Término municipal y provincia: Cangas del Narcea (Asturias).

Destino: Riego de las fincas “Cadario de Arriba” y “Cadario de Abajo”.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación directa del cauce con una motobomba con la que se impulsarán las aguas hasta el depósito regulador.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 10 de marzo de 2000.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Jefe de Area.—4.256.

— • —

• E-A/33/14897.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: Comunidad de Usuarios de Repolles.

N.I.F. número: 10981627R.

Domicilio: Repolles, Pravia (Asturias).

Representante: Don José Manuel Menes Alvarez.

D.N.I. número: 10981627R.

Domicilio: Avenida San Martín 5, 6º A, Salinas, Castrillón (Asturias).

Nombre del río o corriente: Arroyo Rey Aurelio.

Caudal solicitado: 0,2 l/seg.

Punto de emplazamiento: Repolles, Corias.

Término municipal y provincia: Pravia (Asturias).

Destino: Usos domésticos sin consumo humano.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación mediante varias arquetas en el arroyo que derivan las aguas a través de una conducción de 700 m. de longitud hasta un depósito de 30 m³.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Pravia, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 10 de marzo de 2000.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Jefe de Area.—4.257.

— • —

• E-A/33/15242.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: Comunidad de Usuarios de Porciles.

Representante: Doña Ana Mª Alvarez Miranda.

N.I.F. número: 10590046H.

Domicilio: Porciles 25, Salas (Asturias).

Nombre del río o corriente: Manantiales “Los Furacones” (3).

Caudal solicitado: 11.380 l/día.

Punto de emplazamiento: Los Furacones, en Sierra de Porciles (Porciles).

Término municipal y provincia: Salas (Asturias).

Destino: Abastecimiento de agua a viviendas y establos.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Arqueta y dos galerías de captación y conducción hasta depósito general del que partirá la red de distribución.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Salas, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 10 de marzo de 2000.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Jefe de Area.—4.258.

— • —

• E-A/33/15445.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: Comunidad de Usuarios del Prau Ramos.

Representante: Don Enrique Pedrayes Llera.

N.I.F. número: 10805465L.

Domicilio: Travesía del Soto, 5, Colunga (Asturias).

Nombre del río o corriente: Sondeo.

Caudal solicitado: 0,14 l/seg.

Punto de emplazamiento: Santa Mera (Selorio).

Término municipal y provincia: Villaviciosa (Asturias).

Destino: Abastecimiento a casas y riego de fincas.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Perforación de 35 m. de profundidad desde donde se impulsarán las aguas para los usos indicados.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Villaviciosa, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 10 de marzo de 2000.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Jefe de Area.—4.259.

— • —

• E-A/33/15011.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionarios: Herederos de José Agudín Rodríguez.

Representante: Doña Elena Agudín Álvarez.

N.I.F. número: 10970768K.

Domicilio: Amago, Cangas del Narcea (Asturias).

Nombre del río o corriente: Manantial de la Trapa.

Caudal solicitado: 0,15 l/seg.

Punto de emplazamiento: Sierra de La Caben.

Término municipal y provincia: Cangas del Narcea (Asturias).

Destino: Riego.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Estanque de captación y acumulación y distribución por dos canales.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 10 de marzo de 2000.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Jefe de Area.—4.260.

— • —

• E-A/33/15436.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: Doña Cristina V. Pérez Arenas.

N.I.F. número: 52616799K.

Domicilio: Bº Carúa, s/n, Villamayor, Piloña (Asturias).

Nombre del río o corriente: Río de la Cueva.

Caudal solicitado: 0,4 l/seg.

Punto de emplazamiento: Carúa (Villamayor).

Término municipal y provincia: Piloña (Asturias).

Destino: Riego.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación mediante motobomba.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Piloña, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 10 de marzo de 2000.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Jefe de Area.—4.261.

— • —

• E-A/33/14926.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: Comunidad de Regantes de Combarro.

Representante: Don Vicente Barrero Marcos.

N.I.F. número: 71588496F.

Domicilio: Combarro, Cangas del Narcea (Asturias).

Nombre del río o corriente: Arroyo "La Espina" y manantiales "El Campón" (2), "La Chamona" y "El Pladanón".

Caudal solicitado: 0,9 l/seg.

Punto de emplazamiento: Combarro.

Término municipal y provincia: Cangas del Narcea (Asturias).

Destino: Riego y usos ganaderos.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Arquetas de captación en el lugar de surgencia de los manantiales. Arqueta de captación del arroyo. Conducción y distribución de las aguas mediante red de tuberías.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 10 de marzo de 2000.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Jefe de Area.—4.262.

— • —

• E-A/33/15286.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: Doña Mª José Martínez Martínez.

N.I.F. número: 71631535J.

Domicilio: Jalón, 5, Cangas del Narcea (Asturias).

Nombre del río o corriente: Manantial "El Chaguazo".

Caudal solicitado: 1 l/seg.

Punto de emplazamiento: Prado "El Chaguazo" (Jalón).

Término municipal y provincia: Cangas del Narcea (Asturias).

Destino: Riego de la finca "Lateiron".

Breve descripción de las obras y finalidad:

Estanque de captación y acumulación y conducción por tubería hasta otro estanque en la finca a regar.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 10 de marzo de 2000.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Jefe de Area.—4.263.

— • —

• E-A/33/14552.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: Comunidad de Usuarios El Caldereiro.

Domicilio: Centro Social del Pueblo s/n, Rubiano, Grado (Asturias).

Representante: Don Carlos Rivera Riesgo.

N.I.F. número: 10530064C.

Domicilio: Bº La Morada, 6, Rubiano, Grado (Asturias).

Nombre del río o corriente: Manantial "El Caldereiro".

Caudal solicitado: 0,5 l/seg.

Punto de emplazamiento: Falda del monte Sulpico, Rubiano.

Término municipal y provincia: Grado (Asturias).

Destino: Abastecimiento y abrevado de ganado.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación mediante arqueta en el manantial de la que parte una tubería de 560 m. de longitud a un depósito de 50 m³ de capacidad.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Grado, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 10 de marzo de 2000.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Jefe de Area.—4.264.

— • —

• E-A/33/15454.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Jesús Torralba Cano.

N.I.F. número: 10815858Q.

Domicilio: Cardes, Piloña (Asturias).

Nombre del río o corriente: Dos "zonas húmedas".

Caudal solicitado: 0,004 l/seg.

Punto de emplazamiento: Monte del Dosal.

Término municipal y provincia: Piloña (Asturias).

Destino: Uso ganadero.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Dos arquetas de captación y conducciones por tubería a dos abrevaderos.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Piloña, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 10 de marzo de 2000.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Jefe de Area.—4.265.

— • —

• E-A/33/14965.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Maximino Martínez Llano y dos más.

N.I.F. número: 319794W.

Domicilio: Gera, 3, Pendsen, Tineo (Asturias).

Nombre del río o corriente: Fuentes "Las Llamas" (2).

Caudal solicitado: 7.200 l/día.

Punto de emplazamiento: La Rasiella, Monte público "Loma de Tamallanes" (Pendsen).

Término municipal y provincia: Tineo (Asturias).

Destino: Abastecimiento a viviendas y establos.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Arqueta de captación y conducción por tubería hasta arqueta de reparto de la que saldrán tres tuberías.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Tineo, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 10 de marzo de 2000.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Jefe de Area.—4.266.

— • —

• E-A/33/15422.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don José Rodríguez Espinete.

N.I.F. número: 11022737X.

Domicilio: Villar de Roguero, Cangas del Narcea (Asturias).

Nombre del río o corriente: Fuente El Corral.

Caudal solicitado: 0,12 l/seg.

Punto de emplazamiento: Villar de Roguero.

Término municipal y provincia: Cangas del Narcea (Asturias)

Destino: Riego de la finca "Campona".

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación del cauce procedente de la fuente mediante tres tomas.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 10 de marzo de 2000.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Jefe de Area.—4.267.

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Resolución

De conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes por Responsabilidad Empresarial que se indican, dictadas por el Instituto Nacional de Empleo, a las empresas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de 30 días, ante este organismo, a través de su Oficina de Empleo, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 52/1990, de 7 de abril.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Control del Instituto Nacional de Empleo, Plaza General Ordóñez s/n, de Oviedo.

En Oviedo, a 7 de marzo de 2000.—El Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo.—4.270.

Anexo

Relación de empresas a las que se notifica resoluciones por responsabilidad empresarial en materia de prestación por desempleo iniciadas al amparo de lo establecido en el Real Decreto 625/1985, de 2 de abril en relación con la Ley General de la Seguridad Social 1/1994, de 20 de junio.

Localidad	Empresa	Trabajador	Cuantía respon. empresa	Periodo desempleo	Motivo exigencia responsabilidad	Periodo descubierto	Preceptos legales
Oviedo	Instalaciones Fhonther, S.L.	Vega Pascual, Manuel	964.854	05/03/1998 a 04/01/1999	Descubierto de cotización	De 01/10/1993 a 27/12/1995	Art. 31-32 R.D. 625/85 y art. 126 L.G.S.S.
Oviedo	Carlo Occhi Gabinete de Comunicación, S.L.	Pereiro Freije, José Luis	1.956.796	22/11/1998 a 21/09/2000	Descubierto de cotización	7,8 y 12/1997, 2 a 11/1998, y C.P. 1/1998	Art. 31-32 R.D. 625/85 y art. 126 L.G.S.S.
Oviedo	Alvacepe, S.L.	Asperilla Riopedre, Diego	932.184	13/05/1999 a 12/03/2000	Descubierto de cotización	11 y 12/1996, 1 a 12/1997, 1 a 12/1998, y 1 y 2/1999	Art. 31-32 R.D. 625/85 y art. 126 L.G.S.S.

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación

No habiendo sido posible la notificación personal a la Empresa Estructuras y Obras Ronava, S.L., con domicilio en Arquitecto Reguera, nº 13, Oviedo, al ser devuelta por el servicio de correos, y con el fin de iniciar el procedimiento en materia de recargo de prestaciones por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto que:

En relación con el informe emitido por la Inspección de Trabajo, se ha iniciado en esta Dirección Provincial expediente en materia de recargo de prestaciones por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, por el accidente sufrido el 1 de julio de 1998 por don Juan Raul García Pan, cuando prestaba servicios para la empresa "Estructuras y Obras Ronava, S.L."

Asimismo se informa que se abre un plazo de diez días para efectuar las alegaciones que estime oportunas.

En Oviedo, a 14 de marzo de 2000.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—4.445.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE CARREÑO

Edictos

Expediente número: 1.615/2000.

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don José Ramón González Muñiz, en representación de RDJ Servicios Gráficos, S.L., licencia para la apertura de taller de encuadernaciones, en la Nave 23-A, del Polígono de Falmuria, Prendes, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2 del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias— pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

En Candás, a 8 de marzo de 2000.—El Alcalde.—4.271.

— • —

Expediente número: 1.634/2000.

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Luis Bolado Calderón, en representación de Mori-Bolado, S.L., licencia para la adecuación de local para almacén anexo a bar restaurante, en la calle Nicanor Piñole, nº 4 y 6, de Candás, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2 del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias— pueda examinarse el expediente en la Secretaría de

este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

En Candás, a 8 de marzo de 2000.—El Alcalde.—4.272.

DE GIJON

Notificación de denuncia

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública Notificación Denuncia de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura de la Sección de Tasas y Otros Ingresos del Ayuntamiento de Gijón, órgano instructor de los mismos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, y cuyos pagos, podrán hacerse efectivos en el plazo de diez días hábiles, a partir de esta publicación con el 50% de bonificación.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Tasas y Otros Ingresos de este Ayuntamiento ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones o proponer pruebas, se dictarán las correspondientes Resoluciones Sancionadoras.

RLT: Reforma Ley de Tráfico.

RGC: Reglamento General de Circulación.

LSV: Ley de Seguridad Vial.

OMC: Ordenanza Municipal de Circulación.

N.EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	POBLACION	MATRICULA	F.DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO ARTICULO	IMPORTE
000245/1999/M	ABAD GOMEZ JESUS ALONSO	010775161	GIJON	O-001523-BJ	29/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000391/1999/M	ABAD LOPEZ JOSE RAMON	009381965	LLANERA	O-009904-BC	30/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
001680/1999/M	ABAD ARIAS ALFONSO	10842654	GIJON	O-001859-AH	09/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001431/1999/M	ABAD ARIAS ALFONSO	10842654	GIJON	O-001859-AH	04/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
004162/2000/M	ABEL NOBEL DECORACION S L	B3379151	33207 GIJON	O-005440-AP	18/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
000445/1999/M	ABID HATHUT ABDESSELAN	053548361	GIJON	O-002579-AZ	26/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000840/1999/M	ACEBAL ALVAREZ MARIA ANGELES	71602054	GIJON	O-001340-BN	26/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003318/1999/M	ACEBAL ALVAREZ MARIA ANGELES	71602054	GIJON	O-001340-BN	18/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003700/1999/M	ACEBAL MARCOS AMADOR ROBERTO	10807108	GIJON	O-004920-AK	29/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003833/1999/M	ACEBEDO FERNANDEZ FERNANDO	10009464	GIJON	O-000071-AC	27/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001894/1999/M	ACUDA BASCONES JOSE LUIS	10711913	GIJON	O-008399-BW	12/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000631/1999/M	ACUÑA FERNANDEZ MARIA CONCEPCION	010799165	GIJON	O-007571-BZ	25/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
004697/2000/M	AGUILERA COLLADA MARIA CARMEN	10825961	33208 GIJON	O-008099-AL	21/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
004533/1999/M	AGUIRRE LOPEZ MARIA VICTORIA	10751448	GIJON	O-003645-AP	21/12/1999	OMC 9 2 2	25.000
001449/2000/M	AGUIRREGOMEZCORTA SOLER MERCEDES	10828545	GIJON	O-004593-B	18/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
004367/2000/M	AGUIRREGOMEZCORTA SOLER MERCEDES	10828545	33203 GIJON	O-004593-B	11/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
001329/2000/M	AGUIRREGOMEZCORTA SOLER MERCEDES	10828545	GIJON	O-004593-B	13/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
004763/2000/M	AGUIRREGOMEZCORTA SOLER MERCEDES	10828545	33203 GIJON	O-004593-B	22/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
001643/2000/M	AGUIRREGOMEZCORTA SOLER MERCEDES	10828545	GIJON	O-004593-B	30/12/1999	RLT 39 2-B	10.000

N.EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	POBLACION	MATRICULA	F.DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO ARTICULO	IMPORTE
004768/2000/M	AGUIRREGOMEZCORTA SOLER MERCEDES	10828545	33203 GIJON	O-004593-B	21/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
001475/2000/M	ALBA ALVAREZ JOSE EMILIO	10805116	OVIEDO	O-008727-S	20/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001113/1999/M	ALBURQUERQUE DURAN SEBASTIAN	11419269	AVILES	M-003227-IL	28/11/1999	OMC 39 2 A1	10.000
000103/1999/M	ALCALA VILLAZON JOSE ANGEL	010858797	GIJON	M-004759-KX	20/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000481/1999/M	ALCALA CABRERA JOSE MANUEL	002503017	MADRID	M-008619-XU	27/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000957/1999/M	ALCARAZ MUDOZ JOSE LUIS FCO	10833066	GIJON	O-000408-BJ	26/11/1999	OMC 39 2 M	10.000
000215/1999/M	ALDECOA ALVAREZ IGNACIO	009391350	33005-OVIEDO	O-008099-BY	23/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
001333/2000/M	ALEGRE RAMON MA VIRGINIA	09709243	OVIEDO	O-001359-BW	16/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
000265/1999/M	ALEJAN ALEJANO AGUSTIN	050666657	MADRID	M-009278-WF	30/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
001967/1999/M	ALEJANDRO RUBIO INST ELECTRICAS S L	B3363845	GIJON	O-003026-AS	15/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001555/1999/M	ALEJANDRO POSADA JOSE RAMON	32878602	LANGREO	O-007699-CC	06/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001852/2000/M	ALFYJOR S L	B3381480	GIJON	O-005845-BY	14/01/2000	OMC 39 2 K	10.000
001096/1999/M	ALMACENES PUMARIN SA	A3364282	GIJON	O-004708-BU	29/11/1999	OMC 11 2 3	10.000
000908/1999/M	ALONSO ALVAREZ JOSE ANTONIO	10563626	GIJON	O-009125-BB	27/11/1999	OMC 39 2 A1	10.000
001058/2000/M	ALONSO ALVAREZ VICTOR	10847455	GIJON	O-002299-AV	03/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001557/1999/M	ALONSO CADAL RODOLFO SANTOS	71606109	GIJON	O-004135-AP	06/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003554/1999/M	ALONSO CAMBLOR ELISA	10437918	LAVIANA	O-006909-BJ	30/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001661/1999/M	ALONSO CAMBLOR ELISA	10437918	LAVIANA	O-006909-BJ	08/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003152/1999/M	ALONSO CAMPA DE LA GONZALO	11391464	AVILES	O-005588-CC	19/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000898/1999/M	ALONSO CIRES ALEXANDER	10896613	GIJON	O-001129-AD	27/11/1999	OMC 39 2 A1	10.000
003664/1999/M	ALONSO FERNANDEZ PEDRO JOSE	11068887	MIERES	O-007371-BX	29/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003544/1999/M	ALONSO FERNANDEZ VICTOR	10883277	GIJON	O-002143-AS	25/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
002321/1999/M	ALONSO GARCIA MARIA OLVIDO	10720084	GIJON	O-005893-AU	03/12/1999	OMC 39 2 C1	10.000
003104/1999/M	ALONSO GUTIERREZ SONIA	53535987	GIJON	O-008285-BS	12/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
000034/2000/M	ALONSO LOPEZ BENJAMIN AMADOR	10489750	SIERO	O-002257-AU	30/12/1999	OMC 39 2 M	10.000
000530/1999/M	ALONSO LOPEZ JOSE AURELIO	010831554	GIJON	O-001691-CC	26/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
004600/1999/M	ALONSO MALLO FCO DE ASIS	10570271	GIJON	O-005845-BF	22/12/1999	OMC 39 2 M	10.000
001579/1999/M	ALONSO QUIROGA JOSE LUIS	10530553	GIJON	O-000623-BU	06/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
004754/2000/M	ALONSO SUAREZ JULIA MARIA	09358443	33207 GIJON	O-004878-AN	22/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
001226/1999/M	ALONSO SUAREZ JULIA MARIA	09358443	GIJON	O-004878-AN	30/11/1999	OMC 39 2 B1	30.000
002217/2000/M	ALONSO SUAREZ JULIA MARIA	09358443	GIJON	O-004878-AN	19/01/2000	OMC 39 2 C1	10.000
004839/1999/M	ALONSO VELASCO ALEJANDRO	52618948	SIERO	O-000074-AH	28/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
003980/1999/M	ALONSO VILLA FAUSTINO	10608412	GIJON	O-001619-AZ	14/12/1999	OMC 39 2 E	10.000
001434/1999/M	ALONSO VILLAVERDE BALLESTEROS FCO JOSE	10828297	BIMENES	O-007797-BB	04/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003450/1999/M	ALONSO VILLAVERDE BALLESTEROS FCO JOSE	10828297	BIMENES	O-007797-BB	24/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001135/2000/M	ALONSO VILLAVERDE BALLESTEROS FCO JOSE	10828297	BIMENES	O-007797-BB	07/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
000079/2000/M	ALPERI MITRE JOSE ANTONIO	10845014	GIJON	O-000586-BY	30/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
001272/1999/M	ALUMINIOS FOUCE SA	A3365529	GIJON	O-000036-AN	02/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001473/1999/M	ALUMINIOS JOSE MANUEL S L	B3361297	GIJON	O-003487-CD	05/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000215/2000/M	ALUNDA LOPEZ PRESENTINA	13979298	TORRELAVEGA	O-002701-Z	03/01/2000	OMC 39 2 A1	10.000
000915/1999/M	ALVARADO PARRILLA GERVASIO MIGUEL	26204887	LINARES	J-003697-T	27/11/1999	OMC 39 2 A1	10.000
000337/1999/M	ALVAREZ CAMBON JORGE	010901953	GIJON	M-000776-JT	30/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000007/1999/M	ALVAREZ GONZALEZ MANUEL	010502335	OVIEDO	O-009806-AJ	23/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000501/1999/M	ALVAREZ RUBIERA ROBERTO	010894740	GIJON	O-009204-BF	26/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000339/1999/M	ALVAREZ SUAREZ MARIA AMPARO	010841725	GIJON	O-001174-BM	30/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
002523/1999/M	ALVAREZ ALVAREZ ANTONIO	10849859	GIJON	V-007863-EZ	06/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
004490/1999/M	ALVAREZ ALVAREZ CASIMIRO A	10522548	SOMIEDO	O-004698-BY	21/12/1999	OMC 39 2 K	10.000
003089/1999/M	ALVAREZ ALVAREZ DEMETRIO O	10849668	GIJON	O-000999-AK	12/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
002157/2000/M	ALVAREZ BARRERO JORGE	10861041	GIJON	O-003477-BZ	18/01/2000	OMC 39 2 F	10.000
003778/2000/M	ALVAREZ BOUZA JOSE MANUEL	32532314	33203 GIJON	O-007754-AT	10/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
001822/1999/M	ALVAREZ CORTIZO PEDRO	09389298	GIJON	O-002526-BY	10/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003685/2000/M	ALVAREZ CHACHERO LUIS ALBERTO	10861334	33208 GIJON	O-002720-CD	04/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
004060/2000/M	ALVAREZ CHACHERO LUIS ALBERTO	10861334	33208 GIJON	O-002720-CD	14/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
001528/2000/M	ALVAREZ CHACHERO LUIS ALBERTO	10861334	GIJON	O-002720-CD	23/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
000680/1999/M	ALVAREZ CHARRO ADOLFO	10855452	GIJON	O-001261-BN	25/11/1999	OMC 39 2 E	10.000
004686/1999/M	ALVAREZ DIAZ JORGE	10860521	GIJON	O-005465-BV	23/12/1999	OMC 39 2 M	10.000
002388/1999/M	ALVAREZ FERNANDEZ ELENA	11380431	CUDILLERO	O-001240-BS	03/12/1999	OMC 39 2 A2	20.000
003786/1999/M	ALVAREZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10851263	GIJON	O-005330-AJ	27/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001577/1999/M	ALVAREZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10851263	GIJON	O-005330-AJ	06/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
002559/1999/M	ALVAREZ FRESNO MARIA CELIA	10791757	GIJON	O-000046-BY	07/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
001271/1999/M	ALVAREZ GARCIA JOSE MANUEL	10772084	GIJON	O-005910-CF	02/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000446/2000/M	ALVAREZ GARCIA PABLO MANUEL	10843999	GIJON	C-009984-AM	05/01/2000	OMC 39 2 M	10.000
004616/1999/M	ALVAREZ GONZALEZ JOSE MARIA	10838023	GIJON	O-009179-AT	23/12/1999	OMC 39 2 Ñ	10.000
004563/1999/M	ALVAREZ GRANA DE LA ARCADIO	10850880	GIJON	O-003366-BS	23/12/1999	OMC 39 2 K	10.000
001475/1999/M	ALVAREZ HUERTA ALBERTO	10608852	GIJON	O-004895-BC	05/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001881/1999/M	ALVAREZ IGLESIAS GEMA	09756130	CARREÑO	O-001955-AU	12/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001630/2000/M	ALVAREZ IGLESIAS SECUNDINO	10775361	GIJON	O-001450-X	30/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
002179/1999/M	ALVAREZ LACALLE PAULA	10894677	GIJON	O-002010-BJ	02/12/1999	OMC 39 2 C1	10.000
001428/2000/M	ALVAREZ LOPEZ CONSTANTINO	10855090	GIJON	O-009584-AW	17/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001324/2000/M	ALVAREZ LOPEZ MARIA DOLORES	10790800	GIJON	O-001344-S	13/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001085/2000/M	ALVAREZ LOPEZ MIGUEL	10897230	TORREVIEJA	A-008609-CT	03/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001077/1999/M	ALVAREZ MARTINEZ M LUISA	10606187	GIJON	O-005272-AT	28/11/1999	OMC 39 2 F	10.000
003775/1999/M	ALVAREZ MENENDEZ JAVIER	53532095	GIJON	O-005170-AM	27/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
002924/1999/M	ALVAREZ MENENDEZ RUTH	10878496	GIJON	O-003145-AK	11/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000

N.EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	POBLACION	MATRICULA	F.DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO ARTICULO	IMPORTE
001268/1999/M	ALVAREZ MORENO CANDIDA	11042962	ALCOBENDAS	M-003327-VB	02/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
004799/1999/M	ALVAREZ NOGALES MONTSERRAT	10885001	GIJON	ZA-005132-H	24/12/1999	OMC 39 2 G	20.000
001020/1999/M	ALVAREZ PARAMO DEL LUIS	50019369	GIJON	O-003284-AF	28/11/1999	OMC 39 2 F	10.000
001470/2000/M	ALVAREZ PELAEZ LUIS RAMON	71692841	GIJON	O-004943-CF	21/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001503/2000/M	ALVAREZ PENDAS JUAN CARLOS	53530085	GIJON	O-001298-BS	23/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001104/2000/M	ALVAREZ RODRIGUEZ JOSE ANDRES	10553295	OVIEDO	O-002281-AC	04/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
004370/1999/M	ALVAREZ RODRIGUEZ NO ROSARIO	11376394	OVIEDO	O-007824-AB	08/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
001518/2000/M	ALVAREZ RUIZ DE LA PEDA LUIS MIGUEL	10453123	OVIEDO	O-007237-AX	23/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
000365/2000/M	ALVAREZ VAZQUEZ ANTONIO	71645527	OVIEDO	O-009235-AU	04/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
004483/1999/M	ALVAREZ VIZOSO MA MILAGROS FATIMA	34947690	A CORUÑA	C-007287-BG	21/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
001642/2000/M	ALLER ALONSO SILVIA	09800563	MATALLANA DE TORIO	LE-004095-AG	30/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
000890/1999/M	AMADO ALONSO SHEIA MARIA	53549729	GIJON	O-001948-AB	27/11/1999	OMC 39 2 E	10.000
004100/1999/M	AMBRES RODRIGUEZ BERNARDO	10888471	GIJON	O-006311-BJ	16/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
002502/1999/M	ANABITARTE FERNANDEZ JOSE MANUEL	15989067	SAN SEBASTIAN	SS-005206-AW	06/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
001176/1999/M	ANDRES CASTILLO DEL JOSE LUIS	10021196	GIJON	O-007929-AH	30/11/1999	OMC 39 2 M	10.000
002160/1999/M	ANDRES MENENDEZ ALEJANDRO F	10855533	GIJON	O-008702-AV	02/12/1999	OMC 39 2 M	10.000
002575/1999/M	ANTONIO DURAN SL	B8108864	MADRID	M-007675-XF	07/12/1999	OMC 39 2 K	10.000
003651/1999/M	ANTUDA CAMBLOR VICTOR HUGO	10846377	GIJON	O-005767-AS	26/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003344/1999/M	ANTUDA FERNANDEZ RAFAEL	10873138	GIJON	O-009650-AZ	19/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001015/2000/M	ANTUDA RODRIGUEZ FRANCISCO	10767519	GIJON	O-007535-AZ	01/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003508/1999/M	ANTUDA RODRIGUEZ FRANCISCO	10767519	GIJON	O-001857-BV	24/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000114/1999/M	ANTUÑA CAMBLOR VICTOR HUGO	010846377	GIJON	O-005767-AS	20/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000614/1999/M	ANTUÑA RODRIGUEZ FRANCISCO	010767519	GIJON	O-007535-AZ	26/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
002001/1999/M	ANUTDA FERNANDEZ ROSA A	10893569	GIJON	O-001349-BF	15/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003404/1999/M	ANUTDA FERNANDEZ ROSA A	10893569	GIJON	O-001349-BF	17/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001690/1999/M	ANUTDA FERNANDEZ ROSA A	10893569	GIJON	O-001349-BF	09/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
002551/1999/M	ARAGON MENES MA MINERVA	53539439	GIJON	O-002988-AV	07/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
003755/2000/M	ARGUELLES MARTINEZ EMILIO MANUEL	10884517	33204 GIJON	O-005988-BY	04/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
003817/1999/M	ARGUELLES MARTINEZ EMILIO MANUEL	10884517	GIJON	O-005988-BV	30/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
004475/1999/M	ARGUELLES SECADES RAFAEL	09382181	GIJON	O-006358-BY	21/12/1999	OMC 39 2 E	10.000
000788/1999/M	ARIAS ALONSO M DE LA PALOMA	09354740	OVIEDO	O-008226-BU	26/11/1999	OMC 39 2 M	10.000
003828/1999/M	ARIAS POZUELO MA DOLORES E	10779906	GIJON	O-009224-AG	30/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
002462/1999/M	ARIAS VELASCO DE GUALLART JOSE ANTONIO	10860645	GIJON	M-003588-FS	03/12/1999	OMC 39 2 K	10.000
000443/2000/M	ARQUIELLA S L	B3368016	GIJON	O-008849-BM	05/01/2000	OMC 39 2 M	10.000
003596/1999/M	ARTIME GOMEZ LUCIA	10866818	OVIEDO	M-001509-LD	24/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001232/2000/M	ASPROFIN S L	B7950064	MADRID	M-009971-MP	09/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
002277/1999/M	ASTURIANA DE URBANIZACIONES Y OBRAS S L	B3349730	GRADO	O-000586-BT	02/12/1999	OMC 39 2 M	10.000
003410/1999/M	ASTURNENE SA	A3362750	GIJON	O-005627-CB	19/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
004608/1999/M	ASTURSEMA SL	B3337243	LANGREO	O-005526-BC	22/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
004105/1999/M	ATIENZA MOLINERO ALFONSO	01153114	FUENLABRADA	M-003982-PY	16/12/1999	OMC 39 2 M	10.000
000413/1999/M	AUGUSTO REDONDO JOSE LUIS	010836907	GIJON	O-007529-AW	30/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
001031/2000/M	AUTO SALON IMPORTACIONES S.A.	A3364719	33207 GIJON	O-004453-AP	01/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
002153/1999/M	AUTOCARES MARIANO SL	B3364037	GIJON	M-007939-JL	02/12/1999	OMC 39 2 K	10.000
000894/1999/M	AUXILIAR FABRIL ASTURIANA SA	A3368064	GIJON	O-002436-BH	27/11/1999	OMC 39 2 E	10.000
004778/1999/M	AVALO DIAZ JAVIER	11082187	GIJON	O-007643-BW	26/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
003852/1999/M	AVELLO FLOREZ JOSE RAMON	10797679	GIJON	O-006689-BM	12/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
003497/1999/M	AVILA BRAVO LUIS	10810225	GIJON	O-001398-AY	24/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001327/2000/M	AVIS ALQUILE UN COCHE SA	A2815276	EL PRAT DE LLOBREGAT	B-009646-VS	13/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003807/1999/M	AZA CONEJO ENRIQUE DOMINGO	10775708	GIJON	O-006250-BF	29/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003321/1999/M	AZCANO VILLAZON JOSE MANUEL	10741485	VILLAVICIOSA	O-006484-AB	19/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000074/2000/M	BALBONA FUENTE DE LA FERNANDO	10822181	GIJON	O-005052-BS	30/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
001101/1999/M	BALEAL CARRIZO SL	B3380309	GIJON	O-004602-AN	29/11/1999	OMC 39 2 F	10.000
003004/1999/M	BALSA COBIELLA JOSE CARLOS	10854732	GIJON	O-004445-BP	11/12/1999	OMC 39 2 E	10.000
003015/1999/M	BARANDICA FERNANDEZ JAVIER	02872529	SAN SEBASTIAN REYES	M-007716-OG	11/12/1999	OMC 39 2 K	10.000
001070/2000/M	BARBAO GARCIA JESUS LUIS	11036516	GIJON	O-001685-AU	03/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
000111/1999/M	BARBÓN DIAZ RAFAEL	071623241	GIJON	O-000569-BC	23/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
003148/1999/M	BARCENA ALVAREZ MIGUEL	10784712	GIJON	O-007987-AP	18/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003603/1999/M	BARCENA SANCHEZ ANTONIO	10774043	GIJON	O-001245-AY	23/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000908/2000/M	BARCIA LASTRA IVAN	09396270	LLANERA	O-009512-BN	12/01/2000	OMC 39 2 M	10.000
001433/1999/M	BARDON RUBIERA JOSE CARLOS	43034420	GIJON	O-004984-BP	04/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003294/1999/M	BARRAGAN MATEOS PEDRO	10807254	GIJON	O-007950-BF	19/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001645/1999/M	BARRAJON MAURELO FATIMA MARGARITA	30684356	GALILEA	LO-002153-N	08/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000102/1999/M	BARREDA GONZALEZ RICARDO	010871977	GIJON	O-009595-BS	22/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
004263/2000/M	BARREDA GONZALEZ RICARDO	10871977	33208 GIJON	O-009595-BS	12/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
003672/2000/M	BARREDA GONZALEZ RICARDO	10871977	33208 GIJON	O-009595-BS	08/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
000262/1999/M	BARRIO PEREDA JOSE IGNACIO	030586029	BILBAO	V-003446-GC	28/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000275/1999/M	BARRIO PEREDA JOSE IGNACIO	030586029	BILBAO	V-003446-GC	29/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
001555/2000/M	BARRIO ACEBAL LUIS FELIX	10857852	GIJON	O-008514-CC	28/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
004711/2000/M	BARRIO ACEBAL LUIS FELIX	10857852	33212 GIJON	O-008514-CC	22/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
003523/1999/M	BARRIO ACEBAL LUIS FELIX	10857852	GIJON	O-008514-CC	25/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003663/2000/M	BARRIO ACEBAL LUIS FELIX	10857852	33212 GIJON	O-008514-CC	04/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
001274/2000/M	BARTOLOME CASADO ELENA	12329385	GIJON	O-002941-BX	09/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003656/1999/M	BARTOLOME CASADO ELENA	12329385	GIJON	O-002941-BX	26/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
004050/1999/M	BECA LAFUENTE DE RAFAEL	37258547	OVIEDO	O-005736-BC	15/12/1999	OMC 39 2 Ñ	10.000

N.EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	POBLACION	MATRICULA	F.DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO ARTICULO	IMPORTE
003665/1999/M	BELLO CORTIZO JAVIER	33258181	MIERES	O-004036-CC	29/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000349/1999/M	BENGOECHEA CUETO FELGUEROSO IGNACIO A	010808314	GIJON	M-008133-IT	28/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000448/2000/M	BENITO DE CORDOBA PEDRO LUIS	13088484	BURGOS	BU-009194-S	05/01/2000	OMC 11 2 3	10.000
000380/1999/M	BERBES BLANCO EDUARDO	009391005	GIJON	O-003950-BG	30/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
003239/1999/M	BERBES BLANCO EDUARDO	09391005	GIJON	O-003950-BG	18/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
004194/2000/M	BERBES BLANCO EDUARDO	09391005	33202 GIJON	O-003950-BG	18/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
003175/1999/M	BERBES BLANCO EDUARDO	09391005	GIJON	O-003950-BG	22/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001451/1999/M	BERBES BLANCO EDUARDO	09391005	GIJON	O-003950-BG	04/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003483/1999/M	BERBES BLANCO EDUARDO	09391005	GIJON	O-003950-BG	24/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001274/1999/M	BERBES BLANCO EDUARDO	09391005	GIJON	O-003950-BG	02/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003234/1999/M	BERBES BLANCO EDUARDO	09391005	GIJON	O-003950-BG	16/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003173/1999/M	BERBES BLANCO EDUARDO	09391005	GIJON	O-003950-BG	22/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
004897/1999/M	BERDASCO GONZALEZ NATIVIDAD ISABEL	10591389	CARREÑO	O-002602-BZ	18/12/1999	OMC 39 2 M	10.000
004379/1999/M	BERDUN PALACIOS JOSE ISIDRO	71609729	LANGREO	GC-008356-Z	19/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
001192/2000/M	BERISTAIN URQUIZA MA DOLORES D E	10799078	GIJON	O-000376-BS	11/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
002220/2000/M	BERJON LACIANA MARIA ANGELES	09723924	GIJON	O-000944-AZ	19/01/2000	OMC 39 2 A1	10.000
004213/1999/M	BERLANAS GUTIERREZ ISABEL	33424282	CARREÑO	O-000320-BU	18/11/1999	OMC 39 2 A1	10.000
001526/1999/M	BERNABE ORTIZ RAUL	10896431	GIJON	O-004204-BK	05/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001366/2000/M	BERNARDO BRINGAS JUAN	10886482	GIJON	O-008267-BJ	16/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003379/1999/M	BERNARDO BRINGAS JUAN	10886482	GIJON	O-008267-BJ	18/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003382/1999/M	BERNARDO BRINGAS JUAN	10886482	GIJON	O-008267-BJ	19/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
004819/1999/M	BERROS ALVAREZ ELENA	10841721	GIJON	O-009441-AJ	28/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
000492/1999/M	BLANCO PAREDES JOSE	010508380	CARREÑO	O-005056-AL	25/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000125/1999/M	BLANCO VEGA ALEJANDRO	010871955	GIJON	O-009829-BB	21/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
004688/2000/M	BLANCO ALONSO AZUCENA	71687196	33209 GIJON	O-000204-BU	21/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
001491/1999/M	BLANCO DIAZ MIGUEL ANGEL	10522467	GIJON	O-002542-AJ	05/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001357/2000/M	BLANCO ESPADA JOSE ANTONIO	10813421	GIJON	O-004653-BJ	16/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003029/1999/M	BLANCO LOCHE CEFERINO	10760744	GIJON	O-002150-BF	11/12/1999	OMC 39 2 C1	10.000
002060/2000/M	BLANCO SUAREZ JAVIER	10894065	GIJON	O-001409-BV	17/01/2000	OMC 39 2 A1	10.000
001287/2000/M	BLANCO SUAREZ M ENCARNACION	10632679	GIJON	O-007999-AK	09/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003827/1999/M	BLANCO TORGUET PEDRO ANTONIO	10866745	GIJON	O-003088-BX	30/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003834/1999/M	BLANCO VALLE JOSE ANTONIO	10886314	GIJON	O-009077-AX	27/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
004345/2000/M	BLANCO VALLE JOSE ANTONIO	10886314	33208 GIJON	O-009077-AX	11/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
004730/2000/M	BLANCO VALLE JOSE ANTONIO	10886314	33208 GIJON	O-009077-AX	21/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
001269/2000/M	BLANCO VALLE JOSE ANTONIO	10886314	GIJON	O-009077-AX	09/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
002525/1999/M	BLANCOS PELUQUEROS SL	B3362636	GIJON	O-005040-AY	03/12/1999	OMC 53 1 04	5.000
002601/1999/M	BLANCOS PELUQUEROS SL	B3362636	GIJON	O-005040-AY	07/12/1999	OMC 53 1 04	5.000
001311/1999/M	BOIX MORRIO RAUL	20365485	BENISSA	O-000632-AL	02/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000132/1999/M	BONET ARGUELLES M DE LOS ANGELES L	010806334	GIJON	O-001601-BD	22/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000361/1999/M	BORRAGAN LOPEZ MARTA	020196349	A CORUÑA	C-000687-CF	30/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
003739/2000/M	BORSELLINO SL	B3379334	33209 GIJON	O-003839-CB	10/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
004683/1999/M	BORSELLINO SL	B3379334	GIJON	O-003839-CB	23/12/1999	OMC 39 2 M	10.000
000547/1999/M	BOTE REVUELTA ESTEBAN	002843120	CHILOECHES	GU-009989-C	27/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
001396/1999/M	BOTE REVUELTA ESTEBAN	02843120	CHILOECHES	GU-009989-C	03/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
004197/1999/M	BRAVO VILLA JOSE JULIAN	10812329	GIJON	O-006163-AU	18/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
003339/1999/M	BUDGET RENT A CAR ESPADA SA	A2866162	MADRID	M-001821-WX	22/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000143/1999/M	BUENO FEITO BALBINO	010567197	GIJON	O-009106-BH	21/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
001612/1999/M	BUENO FEITO BALBINO	10567197	GIJON	O-000525-CF	08/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003096/1999/M	BUENO FERNANDEZ JAVIER	09374839	OVIEDO	O-009074-BC	12/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
004902/1999/M	BUENO FERNANDEZ LUIS MATIAS	10899698	GIJON	O-005543-BT	29/12/1999	OMC 39 2 M	10.000
001040/2000/M	BUERES CUETO ERNESTO	10850498	GIJON	M-006541-OD	02/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
002294/2000/M	BUERES CUETO ERNESTO	10850498	GIJON	M-006541-OD	18/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
004955/1999/M	BULTE CAIDAS JORGE LUIS	10811913	GIJON	O-003237-BM	29/12/1999	OMC 39 2 M	10.000
000173/2000/M	BURIA GONZALEZ M DEL PILAR	76956716	SIERO	O-009185-AP	02/01/2000	OMC 39 2 F	10.000
000664/1999/M	BUSTELO OCAMPO JAVIER	011432068	AVILES	O-006463-AW	27/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
003385/1999/M	BUSTO GONZALEZ MARIA CARMEN R	71594561	LANGREO	O-007561-AZ	18/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000592/1999/M	BUSTOS RODRIGUEZ ALBERTO	070336841	33204 GIJON	M-009304-WS	25/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000596/1999/M	BUSTOS RODRIGUEZ ALBERTO	070336841	33204 GIJON	M-009304-WS	27/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
003911/1999/M	BUZNEGO ALVAREZ FRANCISCO	10836684	GIJON	O-003626-CB	13/12/1999	OMC 39 2 E	10.000
004748/1999/M	BUZNEGO PIDAL ARTURO	10707421	GIJON	O-009208-AL	25/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
002207/2000/M	BUZNEGO PIDAL ARTURO	10707421	GIJON	O-009208-AL	19/01/2000	OMC 39 2 C1	10.000
001211/2000/M	BUZNEGO PIDAL JUAN JESUS	10843479	GIJON	O-005186-AK	11/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
000892/1999/M	CABAL PIDERA FERNANDO	10745099	GIJON	O-001718-AY	27/11/1999	OMC 23 1A 1	25.000
000285/2000/M	CABAL SOMOANO MIGUEL ANGEL	071688840	33209 GIJON	O-002331-BX	03/01/2000	OMC 23 2 1	20.000
001693/1999/M	CABRERO DIAZ IGNACIO	10840464	GIJON	GC-002608-AU	09/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001233/2000/M	CABRERO DIAZ MARIA LUISA C	10800341	GIJON	O-000881-AK	09/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
002116/1999/M	CADAS Y BAEZ SL	B3377389	GIJON	O-008465-BS	01/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
001173/2000/M	CAICOYA CASTRO JOSE RAMON	10810757	GIJON	O-007936-AP	07/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001124/2000/M	CAIXARENTING SA	A5866208	OVIEDO	O-009485-BZ	03/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003560/1999/M	CALDERERIA INGENIERIA Y ESTRUCTURAS SA	A3384434	GIJON	O-000847-CF	23/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
002727/2000/M	CALEFACCION ELECTRICA INTEGRADA SL GRUPO	B3385007	GIJON	O-000819-AB	22/01/2000	OMC 39 2 M	10.000
001494/1999/M	CALVIN ALVAREZ ELISA ELIECER	10785318	GIJON	O-009400-BF	05/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
004189/2000/M	CALVO ALADRO SERRANO ARTURO	10793900	33206 GIJON	O-001277-BK	18/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
000318/1999/M	CALLEJA SANCHEZ EVA	76939588	GIJON	O-008336-BC	20/11/1999	RLT 39 2-B	10.000

N.EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	POBLACION	MATRICULA	F.DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO ARTICULO	IMPORTE
001171/2000/M	CAMPO DEL COBIAN MA BELEN	10819727	VITORIA GASTEIZ	VI-002248-M	07/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001419/2000/M	CANAL RUBIERA ALFREDO	10811848	GIJON	O-004845-AJ	17/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
000129/2000/M	CANEL GAYO HERNAN	45430587	LUARCA	O-000994-BZ	31/12/1999	OMC 39 2 M	10.000
003153/1999/M	CANGA MENENDEZ M LUISA	010880465	33212 GIJON	O-009354-BB	22/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
004191/1999/M	CANO GUTIERREZ CELESTINO	10748926	GIJON	O-004659-BJ	17/12/1999	OMC 11 2 3	10.000
000467/2000/M	CANO MIER MIGUEL	10555584	OVIEDO	O-003541-AX	06/01/2000	OMC 53 1 02	5.000
001235/2000/M	CANTELI MOLINS ENRIQUE	10834031	GIJON	O-008425-BZ	09/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
000986/2000/M	CANTELI MOLINS ENRIQUE	10834031	GIJON	O-008425-BZ	01/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
000778/1999/M	CANTOS ESPIRITUSATO JUAN SALVADOR	10855260	GIJON	O-005692-BU	30/11/1999	OMC 39 2 M	10.000
000925/1999/M	CARDAMA MARTINEZ MARCOS	10893793	GIJON	O-004672-BY	27/11/1999	OMC 39 2 A1	10.000
003642/1999/M	CARPINTERIA DE ALUMINIO NAFRA SAL	A3381729	GIJON	O-005954-X	26/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003772/1999/M	CARPINTERIA DE ALUMINIO NAFRA SAL	A3381729	GIJON	O-005954-X	29/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003440/1999/M	CARRAZEDO CARVALHO ACACIO JOSE	53537100	GIJON	O-000609-BX	23/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003298/1999/M	CARRAZEDO CARVALHO ACACIO JOSE	53537100	GIJON	O-000609-BX	16/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003177/1999/M	CARREIRA TEIJEIRO JOSE	11064335	GIJON	O-008493-BL	16/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000975/2000/M	CARRERA CASTRO DE MANUEL	76991454	NIGRAN	PO-001230-AM	01/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001641/2000/M	CARRILES GUTIERREZ OCTAVIO	10596419	CANGAS DE ONIS	O-003027-AU	30/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
000964/2000/M	CARRIZO GONZALEZ DAVID	09421245	OVIEDO	O-007298-CB	01/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001121/2000/M	CARVAJAL RAMON JAIME	10907147	MARBELLA	MA-005270-CN	02/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
004106/2000/M	CASADO LOPEZ EDUARDO	10821429	33205 GIJON	O-006471-AU	15/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
000536/2000/M	CASADO LOPEZ JAVIER	10789745	GIJON	O-001718-BW	08/01/2000	OMC 39 2 M	10.000
004833/1999/M	CASAPRIMA COLLERA ANTONIO BENITO	09371774	CARREÑO	O-006777-BM	28/12/1999	OMC 39 2 E	10.000
004777/1999/M	CASAPRIMA COLLERA MARIA LUISA	10576640	GIJON	O-005919-BK	26/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
002852/1999/M	CASAS DUARTE JOSE	10689420	GIJON	O-008102-AC	10/12/1999	OMC 39 2 M	10.000
001399/2000/M	CASASOLA VIEJO ROBERTO	11073526	GIJON	O-005632-AN	18/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001616/2000/M	CASES GARCIA EMILIO	00439387	LANGREO	O-003648-BX	31/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003588/1999/M	CASTADED A LEAL WILMER ALBERTO	X2146936R	GIJON	O-001709-CF	25/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001369/2000/M	CASTADED A LEAL WILMER ALBERTO	X2146936R	GIJON	O-001709-CF	17/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
004787/1999/M	CASTADON CASTADON LAUREANO	11020754	GIJON	O-009630-BM	26/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
000187/1999/M	CASTAÑEDA LEAL WILMER ALBERTO	214693	33201 GIJON	O-001709-CF	20/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000630/1999/M	CASTAÑEDA LEAL WILMER ALBERTO	X2146936	GIJON	O-001709-CF	25/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000531/1999/M	CASTELAO FRESNO EDUARDO	010843658	GIJON	O-002687-BZ	26/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
001180/2000/M	CASTELAO FRESNO EDUARDO	10843658	GIJON	O-002687-BZ	10/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
000050/1999/M	CASTIBLANQUE CEBREIROS JAVIER	010872115	GIJON	O-003055-BB	21/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
004364/2000/M	CASTIBLANQUE CEBREIROS JAVIER	10872115	33212 GIJON	O-001626-AM	11/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
003338/1999/M	CASTIBLANQUE CEBREIROS JAVIER	10872115	GIJON	O-005163-AH	22/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001501/2000/M	CASTIELLO COSTALES JOSE MARIA	10786127	GIJON	BU-001143-N	23/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003470/1999/M	CASTIELLO MEANA JOSE ANTONIO	10751358	GIJON	O-008407-AX	23/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001490/2000/M	CASTILLO BLANCO ARMANDO IGNACIO	10821291	GIJON	O-008950-AT	21/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
002745/1999/M	CASTILLO CIFUENTES JOSE	10527315	GIJON	O-009521-BL	09/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
001129/1999/M	CASTILLO FERNANDEZ M LORENA	53549427	GIJON	O-002117-AT	28/11/1999	OMC 39 2 E	10.000
001511/2000/M	CASTILLO LOPEZ MONICA	53526388U	GIJON	O-000164-CG	23/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003541/1999/M	CASTRO DE MALDONADO ANA ISABEL	00397430	MADRID	B-008032-PT	25/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000303/1999/M	CASTRO VEGA JOSE LUIS	010815362	GIJON	O-005824-BP	30/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
001648/2000/M	CASTRO CASTRO M ARANZAZU	10857471	GIJON	O-009375-AZ	30/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
004232/2000/M	CASTRO CASTRO M ARANZAZU	10857471	33202 GIJON	O-009375-AZ	20/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
001242/2000/M	CASTRO CASTRO M ARANZAZU	10857471	GIJON	O-009375-AZ	11/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
004033/1999/M	CASTRO MARIDAS VICTOR	53539633	GIJON	M-002195-JW	15/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
000795/1999/M	CASTRO RODRIGUEZ GONZALO	10779534	GIJON	O-000415-BW	25/11/1999	OMC 39 2 M	10.000
002386/1999/M	CASTRO VAL MARIA JOSEFA A	33786339	GIJON	O-009454-BD	04/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
001227/2000/M	CAVIADA LORENZO MARIA ASUNCION	10825530	GIJON	O-001615-BS	09/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003425/1999/M	CAVIADA LORENZO MARIA ASUNCION	10825530	GIJON	O-001615-BS	19/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003317/1999/M	CEBRIAN RODRIGUEZ JESUS	010884327	33204 GIJON	O-006068-BZ	18/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003184/1999/M	CEDEIRA SANZ JAIME JOSE	10833802	GIJON	O-006135-AZ	18/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003718/1999/M	CEDEIRA SANZ JAIME JOSE	10833802	GIJON	O-006135-AZ	29/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
004340/2000/M	CEDEIRA SANZ JAIME JOSE	10833802	33208 GIJON	O-006135-AZ	13/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
001278/1999/M	CEDEIRA SANZ JAIME JOSE	10833802	GIJON	O-006135-AZ	02/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
004330/2000/M	CEDEIRA SANZ JAIME JOSE	10833802	33208 GIJON	O-006135-AZ	11/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
004553/1999/M	CERECEDO MARTINEZ GENOVEVA	09994574	GIJON	O-003410-CD	22/12/1999	OMC 21 2 1	20.000
001489/1999/M	CERREDA GARCIA JUAN ANGEL Y DOS MAS	E3368951	GIJON	O-008784-BU	05/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003657/1999/M	CERREDA GARCIA JUAN ANGEL Y DOS MAS	E3368951	GIJON	O-008784-BU	26/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001747/1999/M	CERREDA GARCIA JUAN ANGEL Y DOS MAS	E3368951	GIJON	O-008784-BU	09/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003241/1999/M	CERREDA GARCIA JUAN ANGEL Y DOS MAS	E3368951	GIJON	O-008784-BU	17/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003829/1999/M	CIENFUEGOS MARCELLO JOSE LUIS	09384530	OVIEDO	O-000923-BH	30/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000980/2000/M	CIFUENTES Riestra JOSE LUIS	10752851	GIJON	O-006224-BN	01/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003923/1999/M	CISNEROS MUDOZ MANUEL ANTONIO	10814994	GIJON	O-006042-AH	13/12/1999	OMC 39 2 C1	10.000
002738/1999/M	COALGI SL	B3365156	GIJON	O-008104-AM	09/12/1999	OMC 39 2 Ñ	10.000
001328/2000/M	COLINA COLMENARES MA CARMEN R	10773772	GIJON	O-004318-BN	13/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
000067/1999/M	COMERCIAL URIPER SL	B3362658	GIJON	O-003418-AN	20/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
001356/2000/M	CONDE GONZALEZ IGNACIO	14543326	GIJON	O-004171-BD	16/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001869/1999/M	CONEL SC	G3377914	GIJON	O-004630-BL	12/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001636/1999/M	CONRADO ANTUÑA S L	B3368011	GIJON	O-001698-BK	08/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000578/1999/M	CONRADO ANTUÑA S L	B3368011	GIJON	O-001698-BK	27/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
001421/1999/M	CONRADO ANTUÑA S L	B3368011	GIJON	O-001698-BK	04/11/1999	RLT 39 2-B	10.000

N.EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	POBLACION	MATRICULA	F.DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO ARTICULO	IMPORTE
001214/2000/M	CONRADO ANTUÑA S L	B3368011	GIJON	O-001698-BK	11/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003750/2000/M	CONRADO ANTUÑA S L	B3368011	33202 GIJON	O-001698-BK	08/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
004129/2000/M	CONRADO ANTUÑA S L	B3368011	33202 GIJON	O-001929-BW	17/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
003488/1999/M	CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS ASTURIANAS	B3384976	GIJON	O-001104-CB	24/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001379/1999/M	CONSTRUCCIONES CELESTINO SAL	A3380501	GIJON	O-005146-BX	03/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
002690/2000/M	CONSTRUCCIONES MARSOL SL	B3365561	GIJON	O-008822-AV	21/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
004187/2000/M	CONSTRUCCIONES MARSOL SL	B3365561	33202 GIJON	O-008822-AV	18/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
003749/2000/M	CONSTRUCCIONES MARSOL SL	B3365561	33202 GIJON	O-008822-AV	08/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
004604/1999/M	CONTRERAS PUENTE LUIS MARIA	14235099	GETXO	BI-006351-BS	22/12/1999	OMC 39 2 K	10.000
001316/2000/M	COORDINACION ESTUDIOS E INGENIERIA DE TRA	A3361345	GIJON	O-008154-AG	13/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
004936/1999/M	CORDEIRO MIRANDA MILAGROS	35287631	OVIEDO	O-001749-Y	29/12/1999	OMC 39 2 M	10.000
003500/1999/M	COROP SA	A3305052	OVIEDO	O-007392-BW	24/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001889/1999/M	CORRALES COLERO MA LUISA	11407367	CORVERA DE ASTURIAS	O-000056-AJ	12/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001995/1999/M	CORRALES COLERO MA LUISA	11407367	CORVERA DE ASTURIAS	O-000056-AJ	15/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000183/2000/M	CORRALES PEREZ AURELIO	10886830	GIJON	O-002187-CD	02/01/2000	OMC 39 2 C1	10.000
003342/1999/M	CORRALES PEREZ AURELIO	10886830	GIJON	O-002187-CD	17/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001592/1999/M	CORTE LOPEZ ROSA ISABEL	10813586	GIJON	O-009543-BH	06/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000072/1999/M	CORTES ROLDAN AFRICA	010772924	GIJON	M-006054-IU	22/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000073/1999/M	CORTES ROLDAN AFRICA	010772924	GIJON	M-006054-IU	22/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
001149/2000/M	CORTINA OLIVA ANA MARIA	10867238	GIJON	O-000742-BP	07/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003403/1999/M	CORTINA TIJERA MIGUEL ANGEL	10875147	GIJON	O-004758-AM	22/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000412/1999/M	CORUJO RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	010527362	SIERO	O-001368-AL	30/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000313/1999/M	COSTA FERNANDEZ RAFAEL VICENTE	053538110	33203 GIJON	O-007442-BW	28/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
004226/2000/M	COSTALES GARCIA MANUEL ANGEL	10875147	33209 GIJON	O-002106-BB	19/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
001118/2000/M	COSTALES GARCIA MANUEL ANGEL	10875147	GIJON	O-002106-BB	02/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001683/1999/M	COYA SEDOR MANUEL	33822245	GIJON	O-002448-AF	09/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
002657/1999/M	CRESPO PINGARRON JERONIMO	52123322	GETAFE	M-005995-UZ	08/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
001771/1999/M	CUBIELLA INFORMATICA SL	B3368334	GIJON	O-006391-BY	10/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001138/1999/M	CUBINO RODRIGUEZ ANGEL MIGUEL	10899817	GIJON	ML-008502-B	29/11/1999	OMC 39 2 A1	10.000
004103/1999/M	CUE RODRIGO MA TERESA	10821070	GIJON	O-005146-AT	16/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
004873/1999/M	CUENCA VALLINA MA ISABEL	10772939	GIJON	O-009646-AG	28/12/1999	OMC 39 2 K	10.000
000136/1999/M	CUERVO HUERGO JUAN PABLO	010860039	GIJON	O-008692-BV	23/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000363/1999/M	CUERVO HUERGO JUAN PABLO	010860039	GIJON	O-008692-BV	30/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
001296/2000/M	CUERVO ARANGO MARTINEZ ARCOS JESUS	11360825	CASTRILLON	O-007718-BZ	15/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
000113/2000/M	CUERVO ARANGO MARTINEZ ARCOS JESUS	11360825	CASTRILLON	O-007718-BZ	31/12/1999	OMC 39 2 M	10.000
003582/1999/M	CUERVO ARANGO MARTINEZ ARCOS JESUS	11360825	CASTRILLON	O-007718-BZ	24/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
004938/1999/M	CUERVO ESCRIBANO MIGUEL	10862143	GIJON	O-003305-BY	29/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
004496/1999/M	CUERVO FRA M CARMEN	10880434	GIJON	O-004289-W	21/12/1999	OMC 39 2 K	10.000
001631/2000/M	CUERVO HUERGO JUAN PABLO	10860039	GIJON	O-008692-BV	30/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001236/2000/M	CUERVO HUERGO JUAN PABLO	10860039	GIJON	O-008692-BV	11/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001515/2000/M	CUERVO HUERGO JUAN PABLO	10860039	GIJON	O-008692-BV	23/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
000514/1999/M	CUETO GUTIERREZ ALBERTO	013911199	LLANES	O-002185-BX	26/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
003411/1999/M	CUETO MIRANDA MARIA ISABEL	10848268	GIJON	O-003466-CD	19/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000145/2000/M	CUEVA CHICO JOSE LUIS	10879059	GIJON	O-000305-AZ	31/12/1999	OMC 39 2 C1	10.000
000910/1999/M	CUEVAS GONZALEZ JOSE MARIA	09790007	VILLAMANDOS	LE-007788-AB	27/11/1999	OMC 39 2 A1	10.000
001662/1999/M	CURTIPLAS COMERCIAL SA	A3361757	GIJON	O-007114-AX	08/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001202/2000/M	CHACON QUINTERO BERLEY	X2174570N	OVIEDO	M-005891-PM	10/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001649/2000/M	CHAMPANE SA	A3368987	GIJON	O-000686-BB	30/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001062/2000/M	CHAVE GARCIA RAFAEL JOSE	10803669	GIJON	O-005714-AN	03/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001763/2000/M	CHAVES FERNANDEZ MARCELINO OSCAR	10807913	GIJON	O-003902-AV	14/01/2000	OMC 39 2 M	10.000
000483/1999/M	CHICHAS GARCIA JOSE DIMAS	010825546	GIJON	O-005972-CF	27/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
001168/2000/M	DACOSTA SILVA JUAN CARLOS	35563509	GIJON	O-004048-CC	07/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003815/2000/M	DARRIBA RODRIGUEZ JACINTO	71688319	33206 GIJON	M-004516-JL	03/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
000455/1999/M	DE DIEGO FONSECA MARIO	010883004	GIJON	O-001155-BP	26/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000338/1999/M	DE LA FUENTE GARCIA MARTIN	001158639	POZUELO DE ALARCON	M-001149-OK	30/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000370/1999/M	DE LA HUERGA SAN MARTIN FERNANDO	032856797	CADIZ	M-001877-JX	30/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
001089/1999/M	DEAN RUIZ JUSTA	10780265	GIJON	O-005919-BZ	29/11/1999	OMC 39 2 M	10.000
001782/2000/M	DECOGIJON DOS MIL SL	B3384002	GIJON	O-007783-AK	14/01/2000	OMC 39 2 F	10.000
003022/1999/M	DECORACIONES MARBE SL	B3380567	GIJON	O-009157-AD	11/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
000330/1999/M	DEL RIEGO GOMEZ PEDRO MANUEL	034802859	COLLADO VILLALBA	MU-004528-AM	29/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
003650/1999/M	DESCALZO GIL VICENTE	10842632	GIJON	O-008022-BX	26/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001129/2000/M	DIAL SPANIA S A	A2817326	MADRID	C-007697-CB	07/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
002558/1999/M	DIAL SPANIA S A	A2817326	MADRID	C-007697-CB	07/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001300/2000/M	DIAL SPANIA S A	A2817326	MADRID	M-002655-WS	15/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
000128/1999/M	DIAZ CASTRO MARINA DE JESUS	041783596	CASTRILLON	O-000172-BD	22/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000126/1999/M	DIAZ CASTRO MARINA DE JESUS	041783596	CASTRILLON	O-000172-BD	21/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000318/1999/M	DIAZ PIÑERA JAVIER	010867403	GIJON	O-008304-BK	29/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000368/1999/M	DIAZ PIÑERA JAVIER	010867403	GIJON	O-008304-BK	30/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000560/1999/M	DIAZ PIÑERA JAVIER	010867403	GIJON	O-008304-BK	25/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
002731/2000/M	DIAZ ARIAS MARIA AZUCENA	10039140	GIJON	O-004720-AM	22/01/2000	OMC 39 2 M	10.000
002025/2000/M	DIAZ ARIAS MARIA AZUCENA	10039140	GIJON	O-004720-AM	17/01/2000	OMC 39 2 K	10.000
001307/2000/M	DIAZ BERNARDO JOSE ANDRES	32872249	S MARTIN REY AURELIO	O-003178-AJ	13/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001267/2000/M	DIAZ BERNARDO JOSE ANDRES	32872249	S MARTIN REY AURELIO	O-003178-AJ	09/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003305/1999/M	DIAZ COCA SAUL	10879952	GIJON	M-002948-LK	17/11/1999	RLT 39 2-B	10.000

N.EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	POBLACION	MATRICULA	F.DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO ARTICULO	IMPORTE
000963/2000/M	DIAZ COCA SAUL	10879952	GIJON	M-002948-LK	01/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
000614/2000/M	DIAZ DIAZ JESUS	11023192	GIJON	O-009363-BL	07/01/2000	OMC 53 1 01	5.000
003155/1999/M	DIAZ FAES VALVIDARES HORTENSIA B	10824351	GIJON	O-008424-BV	19/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001014/2000/M	DIAZ FERNANDEZ MANUEL	76566747	GIJON	O-006912-BV	01/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001591/1999/M	DIAZ LOPEZ TOMAS	10883341	GIJON	S-009625-J	06/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003277/1999/M	DIAZ PIDERA JAVIER	10867403	GIJON	O-008304-BK	19/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003756/1999/M	DIAZ PIDERA JAVIER	10867403	GIJON	O-008304-BK	29/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003751/1999/M	DIAZ PIDERA JAVIER	10867403	GIJON	O-008304-BK	27/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003266/1999/M	DIAZ PIDERA JAVIER	10867403	GIJON	O-008304-BK	17/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003535/1999/M	DIAZ PIDERA JAVIER	10867403	GIJON	O-008304-BK	25/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001360/1999/M	DIAZ RIVADULLA MANUEL FERNANDO	32442105	OLEIROS	C-002110-CF	03/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001313/2000/M	DIAZ RODRIGUEZ ALMUDENA	42981048	OVIEDO	O-006371-AW	13/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003879/1999/M	DIAZ RODRIGUEZ JOSE CARLOS	10832211	GIJON	O-004849-AT	03/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
003472/1999/M	DIAZ SUAREZ MARIA EMILIA	09434068	OVIEDO	LE-000248-P	24/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001146/2000/M	DIAZ SUAREZ MARIA EMILIA	09434068	OVIEDO	LE-000248-P	07/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
004824/1999/M	DIAZ SUAREZ MARIA EMILIA	09434068	OVIEDO	LE-000248-P	28/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003160/1999/M	DIAZ SUAREZ MARIA EMILIA	09434068	OVIEDO	LE-000248-P	17/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003168/1999/M	DIAZ SUAREZ MARIA EMILIA	09434068	OVIEDO	LE-000248-P	22/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001199/2000/M	DIAZ VAZQUEZ ENRIQUE L	10562160	MIERES	O-003406-BY	10/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
002046/1999/M	DIAZ VILLANUEVA ANDRES	10466713	OVIEDO	BI-002192-AJ	01/12/1999	OMC 39 2 K	10.000
002480/1999/M	DIAZ ZAPICO JORGE	10858617	GIJON	O-002951-AK	05/12/1999	OMC 39 2 E	10.000
000972/2000/M	DIEGO DE FONSECA MARIO	10883004	GIJON	O-001155-BP	01/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001522/1999/M	DIEGO DE FONSECA MARIO	10883004	GIJON	O-001155-BP	05/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
004530/1999/M	DIEGO TEJERINA JUAN JOSE	10476726	GIJON	O-006257-BZ	21/12/1999	OMC 11 2 1	10.000
001056/2000/M	DIEGUEZ SANMIGUEL TEODORA	000260139	33204 GIJON	O-003635-BF	03/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
000559/1999/M	DIEZ CORTINA INES	010745609	GIJON	M-007412-JU	26/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000557/1999/M	DIEZ CORTINA INES	010745609	GIJON	M-007412-JU	26/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
003864/1999/M	DIEZ GALAN LAURA	46347062	LLANERA	O-008038-BS	13/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
002501/1999/M	DIEZ GARCIA JULIO	10882722	GIJON	O-003743-BS	03/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
001304/2000/M	DOMINGO ALVAREZ CARLOS J	51409831	GIJON	O-009912-BS	15/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
000979/2000/M	DOMINGUEZ CIDON JOSE MANUEL	10189157	GIJON	O-006445-BH	01/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
004694/2000/M	DOMINGUEZ CIDON JOSE MANUEL	10189157	33208 GIJON	O-006445-BH	21/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
001245/2000/M	DOMINGUEZ CIDON JOSE MANUEL	10189157	GIJON	O-006445-BH	09/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
002445/1999/M	DOMINGUEZ CIDON JOSE MANUEL	10189157	GIJON	O-006445-BH	03/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003369/1999/M	DOMINGUEZ CIDON JOSE MANUEL	10189157	GIJON	O-006445-BH	22/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
004207/2000/M	DOMINGUEZ CIDON JOSE MANUEL	10189157	33208 GIJON	O-006445-BH	19/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
001100/2000/M	DOMINGUEZ CIDON JOSE MANUEL	10189157	GIJON	O-006445-BH	02/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001105/2000/M	DOMINGUEZ CIDON JOSE MANUEL	10189157	GIJON	O-006445-BH	04/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
004727/1999/M	DOS REIS NAVA MARIO	09416083	OVIEDO	M-006716-LM	25/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
000895/1999/M	DOS SANTOS SANTIAGO RAMIRO	X0785423L	GIJON	O-009785-K	27/11/1999	OMC 39 2 A1	10.000
002312/1999/M	DOS SANTOS TRINCHETE JESUS	X0636646Y	GIJON	O-003047-K	03/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
002688/2000/M	DOS SANTOS ZURRA DANIEL	53542624	GIJON	NA-008865-D	21/01/2000	OMC 39 2 C1	10.000
004282/2000/M	DOSANTOS MARTINEZ EMILIA	76716772	33208 GIJON	O-001289-AV	11/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
000146/1999/M	DR GASTROPYLUS SL	B3355652	PARRES	O-009035-CB	20/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
002159/1999/M	DUARTE ALONSO CIRILO	10769596	GIJON	O-005809-BF	02/12/1999	OMC 39 2 C1	10.000
001314/2000/M	DURA PEDA MARGARITA	10792343	GIJON	O-001345-AK	13/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001310/2000/M	DURA PEDA MARGARITA	10792343	GIJON	O-001345-AK	13/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
004545/1999/M	DURANTEZ MIGUEL JOSE LUIS	71923729	GIJON	O-004835-AZ	22/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
003278/1999/M	ECHEVARRIA LARRINAGA ANTONIO JESUS	14950577	GIJON	BI-006430-AY	19/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000668/1999/M	EGOCHEAGA BARROS ROBERTO	010872294	GIJON	O-008424-AM	25/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
001442/2000/M	EIROA VALLES JOSE ANTONIO	10880153	GIJON	O-000424-BS	17/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
000034/1999/M	ELBAILE VIÑUALES LAURA	018004606	NAVA	O-002055-BN	21/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
004296/2000/M	ELECTRONICA EDIMAR S A	A3361943	33207 GIJON	O-007912-BP	12/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
001739/1999/M	ELEFEGARA SL	B3347789	OVIEDO	O-002043-CB	09/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003659/1999/M	ELIAS CABAL GONZALO	10893487	GIJON	O-008177-AM	26/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003785/1999/M	ELIAS CABAL GONZALO	10893487	GIJON	O-008177-AM	27/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003601/1999/M	ELIAS CABAL GONZALO	10893487	GIJON	O-008177-AM	23/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003264/1999/M	ELIAS CABAL GONZALO	10893487	GIJON	O-008177-AM	19/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001066/2000/M	ELIAS CABAL MARIO	10834638	GIJON	O-007927-AH	03/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
002323/1999/M	ENCINAS CORUJO MARIA VICTORIA	10837484	GIJON	M-003192-MC	04/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
000769/1999/M	ENCINAS CORUJO MARIA VICTORIA	10837484	GIJON	M-003192-MC	26/11/1999	OMC 39 2 A1	10.000
000420/1999/M	ENTRIALGO SANCHEZ ROBERTO	010833143	GIJON	O-002526-BV	30/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
003436/1999/M	ENTRIALGO SANCHEZ ROBERTO	10833143	GIJON	O-002526-BV	18/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001097/2000/M	ESCUADERO DIEZ MARIA JESUS	10816328	GIJON	GR-005408-N	03/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001072/1999/M	ESPASANDE LLENDERROZOS TERESA MARIA	10848431	GIJON	O-008045-BS	28/11/1999	OMC 39 2 F	10.000
003812/1999/M	ESPINA GARCIA PAULINO	11038024	OVIEDO	O-008910-BD	27/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003687/1999/M	ESPINOSA SIERRA JUAN CARLOS	10899796	GIJON	O-005894-BC	29/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
004686/2000/M	ESPINOSA SIERRA JUAN CARLOS	10899796	33213 GIJON	O-005894-BC	21/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
003422/1999/M	ESTEBAN ZAERA MARIA PILAR I	17177639	MAJADAHONDA	B-004489-HJ	19/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003798/1999/M	ESTEL INSTALACIONES VIZCAYA S A	A4829014	BILBAO	BI-004149-AZ	30/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003693/1999/M	ESTEPA MOYA FERNANDO	50416466	TORREJON DE ARDOZ	L-004985-N	27/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001481/2000/M	ESTEPA ZAMORANO MIGUEL	10819386	GIJON	O-001138-AG	20/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001322/1999/M	ESTEVEY DOS ANJOS PEDRO	10846509	GIJON	O-002281-AD	02/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001025/2000/M	ESTRADA PEREZ RAFAEL	10397105	GIJON	O-005395-BB	01/12/1999	RLT 39 2-B	10.000

N.EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	POBLACION	MATRICULA	F.DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO ARTICULO	IMPORTE
002326/1999/M	EUOPCAR IB S A	A2836441	TORRELODONES	M-005046-YF	04/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
002499/1999/M	EUOPCAR IB S A	A2836441	TORRELODONES	M-006452-XP	06/12/1999	OMC 39 2 K	10.000
003265/1999/M	EUOPCAR IB S A	A2836441	TORRELODONES	M-001666-XK	17/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003165/1999/M	EUOPCAR IB S A	A2836441	TORRELODONES	M-004715-XP	20/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003658/1999/M	EUOPCAR RENTING SA	A8189567	TORRELODONES	O-006837-CF	26/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003563/1999/M	EUOPCAR RENTING SA	A8189567	TORRELODONES	M-005879-YB	24/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003808/1999/M	EUOPCAR RENTING SA	A8189567	TORRELODONES	M-005879-YB	27/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
002669/1999/M	EUOPCAR RENTING SA	A8189567	TORRELODONES	M-005876-YB	08/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
000610/1999/M	EUOPCAR RENTING SA	A8189567	TORRELODONES	M-005879-YB	25/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
001933/1999/M	EUOPCAR RENTING SA	A8189567	TORRELODONES	M-005879-YB	13/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001514/2000/M	EUROPEA DE ARQUITECTURA PROMOCIONES Y DIS	A3365052	GIJON	O-003645-AS	23/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003559/1999/M	EUROPEA DE ARQUITECTURA PROMOCIONES Y DIS	A3365052	GIJON	O-003645-AS	23/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000028/1999/M	EUROPEA DE ARQUITECTURA PROMOCIONES Y DIS	A3365052	GIJON	O-003645-AS	20/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
001317/2000/M	EXCLUSIVAS DE PERECEDEROS VIMEN SL	B3335684	LLANERA	O-004061-BS	13/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
000157/1999/M	EXPOSITO VALDIVIELSO ANA FLOR	020194939	CAMARGO	S-003206-AG	22/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000649/1999/M	EXPOSITO VALDIVIELSO ANA FLOR	020194939	CAMARGO	S-003206-AG	25/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
003712/1999/M	EXPOSITO VALDIVIELSO ANA FLOR	20194939	CAMARGO	S-003206-AG	04/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000984/2000/M	EXPOSITO VALDIVIELSO ANA FLOR	20194939	CAMARGO	S-003206-AG	01/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001096/2000/M	EXPOSITO VALDIVIELSO ANA FLOR	20194939	CAMARGO	S-003206-AG	03/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001281/2000/M	EYARALAR ARGUELLES MA TERESA	10830969	GIJON	S-007551-M	09/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003079/1999/M	EZPONDA IRAOLA JOSE JAVIER	15681084	MADRID	M-001506-HW	10/12/1999	OMC 51 1 07	16.000
003129/1999/M	FA R H O FABRICA DE RADIAADORES HMNOS OCHO	B3381225	GIJON	O-008491-BZ	19/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000870/1999/M	FA R H O FABRICA DE RADIAADORES HMNOS OCHO	B3381225	GIJON	O-008491-BZ	27/11/1999	OMC 39 2 G	20.000
002614/1999/M	FABA RODRIGUEZ ROBERTO	10029971	OVIEDO	O-001451-BU	07/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
001253/2000/M	FANJUL RODRIGUEZ ALEJANDRO	09391620	GIJON	O-006297-BX	11/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003719/1999/M	FCE BANK PLC SUCURSAL EN ESPADA	A0063712	VALENCIA	V-005947-FZ	27/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001571/2000/M	FDEZ BUELTA RIVERA RAMON A BERNARDO	10579183	GIJON	O-006748-BU	28/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003774/1999/M	FEITO RICO JOSE MANUEL	45428012	GIJON	O-007105-AP	27/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001461/1999/M	FEMAR PARQUETS S L	B3376744	GIJON	O-004170-BC	04/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001384/1999/M	FEMAR PARQUETS S L	B3376744	GIJON	O-004170-BC	03/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000314/1999/M	FERNANDEZ CARROCERA MARGARITA	010486803	CARREÑO	O-002416-AV	28/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000319/1999/M	FERNANDEZ FERNANDEZ PEDRO RAMON	010836869	GIJON	O-003074-AL	29/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000044/1999/M	FERNANDEZ GUTIERREZ MARIA ASUNCION	010554462	GIJON	O-008726-BB	22/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000181/1999/M	FERNANDEZ GUTIERREZ MARIA ASUNCION	010554462	GIJON	O-008726-BB	22/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000169/1999/M	FERNANDEZ GUTIERREZ MARIA ASUNCION	010554462	GIJON	O-008726-BB	21/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000167/1999/M	FERNANDEZ LOPEZ ANGEL	007495912	ARRECIFE	GC-002682-BH	20/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000667/1999/M	FERNANDEZ MARTINEZ OSCAR	010856491	GIJON	O-007038-BX	27/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000654/1999/M	FERNANDEZ ORDAS VICTOR	010865776	GIJON	O-006318-BM	26/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000310/1999/M	FERNANDEZ PACIOS MARCEL SENEN	010851207	GIJON	O-000296-AW	28/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000084/1999/M	FERNANDEZ PACIOS MARCEL SENEN	010851207	GIJON	O-000296-AW	22/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000315/1999/M	FERNANDEZ PEREDA FELIX	070035237	ARANJUEZ	M-000758-FP	30/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000381/1999/M	FERNANDEZ RUIZ LUIS MARIA	034951270	EL BARCO	OR-001118-S	30/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000049/1999/M	FERNANDEZ SAÑUDO MARIA ANTONIA	010788920	GIJON	O-009112-AL	21/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
003618/1999/M	FERNANDEZ ACEBAL DIMAS LAUREANO	10813994	GIJON	O-009364-AH	23/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
004048/1999/M	FERNANDEZ ALVAREZ ANTONIO	10749277	MADRID	M-008108-UK	15/12/1999	OMC 39 2 Ñ	10.000
002841/1999/M	FERNANDEZ ALVAREZ MARCELINO	11302107	AVILES	O-007015-BL	10/12/1999	OMC 39 2 M	10.000
004494/1999/M	FERNANDEZ ALVAREZ MARIA PAZ	10275168	OVIEDO	O-004423-BC	21/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
004208/1999/M	FERNANDEZ ALVAREZ MARIA PAZ	10275168	OVIEDO	O-004423-BC	18/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
001182/2000/M	FERNANDEZ ALVAREZ MARIA PAZ	10275168	OVIEDO	O-004423-BC	10/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001543/2000/M	FERNANDEZ ANTUDA MARIA JOSE	10569916	OVIEDO	O-006420-BJ	27/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001370/2000/M	FERNANDEZ ARANGO MARTIN MANUEL ANTONIO	50823072	OVIEDO	O-007320-BU	17/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
000056/2000/M	FERNANDEZ ARGUELLES JUAN	10393708	GIJON	O-001859-AJ	30/12/1999	OMC 39 2 Ñ	10.000
004509/1999/M	FERNANDEZ BLANCO JAVIER	10880961	GIJON	O-003866-AK	21/12/1999	OMC 39 2 M	10.000
004498/1999/M	FERNANDEZ BUZNEGO M CONCEPCION	10506659	GIJON	O-005137-BK	21/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
001153/2000/M	FERNANDEZ CAGIGAL MA ANGELES	11041226	GIJON	O-007037-AL	07/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001240/2000/M	FERNANDEZ CAGIGAL MA ANGELES	11041226	GIJON	O-007037-AL	09/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001004/2000/M	FERNANDEZ CAGIGAL MA ANGELES	11041226	GIJON	O-007037-AL	01/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
004782/1999/M	FERNANDEZ CAICOYA CARLOS MANUEL	10784140	GIJON	O-006442-BJ	26/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
001651/2000/M	FERNANDEZ CAJIGAL JOSE JUSTINO	31594457	GIJON	O-009334-AM	31/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001157/2000/M	FERNANDEZ CARROCERA MARGARITA	10486803	CARREÑO	O-002416-AV	07/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001123/1999/M	FERNANDEZ CASTRO DE ALONSO	50798635	BOADILLA DEL MONTE	M-007883-SG	28/11/1999	OMC 39 2 A1	10.000
001547/1999/M	FERNANDEZ CASTRO RAMON LUIS	10788100	GIJON	O-005959-CC	06/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
002708/2000/M	FERNANDEZ DOMINGUEZ PAULINO	10787569	GIJON	O-000648-BY	22/01/2000	OMC 39 2 E	10.000
000253/2000/M	FERNANDEZ FERNANDEZ ALFONSO	00113184	33205 GIJON	O-003931-BG	03/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
002472/1999/M	FERNANDEZ FERNANDEZ CARLOS	10862892	GIJON	O-009062-BF	05/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
001793/1999/M	FERNANDEZ FERNANDEZ MARCELINA	10875553	GIJON	O-009851-BN	10/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003876/1999/M	FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA SONIA	10785719	GIJON	O-000817-AP	13/12/1999	OMC 39 2 M	10.000
000925/2000/M	FERNANDEZ FERNANDEZ PAULA	10788207	GIJON	O-001258-BZ	12/01/2000	OMC 39 2 F	10.000
002528/1999/M	FERNANDEZ FERNANDEZ RUBEN DARIO	53542494	GIJON	O-008160-AP	03/12/1999	OMC 53 1 03	5.000
002858/1999/M	FERNANDEZ GALA MARIA AURORA	10799570	GIJON	O-002513-BP	10/12/1999	OMC 39 2 M	10.000
003130/1999/M	FERNANDEZ GALLEGO BLAS EDUARDO	10751920	OVIEDO	O-004758-AZ	19/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000509/1999/M	FERNANDEZ GARCIA ALFREDO		MADRID	O-003424-BK	27/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
001335/1999/M	FERNANDEZ GARCIA FRANCISCO JAVIER	10857940	GIJON	O-004331-BM	02/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001635/2000/M	FERNANDEZ GARCIA ISMAEL C	09688489	GIJON	O-001483-BM	30/12/1999	RLT 39 2-B	10.000

N.EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	POBLACION	MATRICULA	F.DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO ARTICULO	IMPORTE
002136/1999/M	FERNANDEZ GARCIA JUAN JOSE MARINO	10809738	GIJON	O-004947-BF	02/12/1999	OMC 39 2 G	20.000
000251/2000/M	FERNANDEZ GARCIA LUISA MA	71869338	GIJON	O-005094-O	03/01/2000	OMC 39 2 A1	10.000
001462/1999/M	FERNANDEZ GARCIA MANUELA	10793250	LANGREO	O-000801-AM	05/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003229/1999/M	FERNANDEZ GARCIA MARCOS	10888168	GIJON	O-009561-BS	19/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001588/1999/M	FERNANDEZ GARCIA MARCOS	10888168	GIJON	O-009561-BS	06/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
002252/2000/M	FERNANDEZ GONZALEZ JOSE MANUEL	10832528	GIJON	O-009634-AJ	19/01/2000	OMC 39 2 M	10.000
001528/1999/M	FERNANDEZ GONZALEZ JOSE MANUEL	10832528	GIJON	O-009634-AJ	05/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003691/2000/M	FERNANDEZ GUTIERREZ MARIA ASUNCION	10554462	33201 GIJON	O-008726-BB	08/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
002489/1999/M	FERNANDEZ GUTIERREZ MARIA ASUNCION	10554462	GIJON	O-008726-BB	05/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
003917/1999/M	FERNANDEZ IBARBIA FAUSTINO	10832822	MADRID	M-007713-JW	13/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
003115/1999/M	FERNANDEZ LEBRATO MANUEL	10397967	GIJON	O-008389-AJ	17/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003116/1999/M	FERNANDEZ LEBRATO MANUEL	10397967	GIJON	O-008389-AJ	18/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003118/1999/M	FERNANDEZ LEBRATO MANUEL	10397967	GIJON	O-008389-AJ	19/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
004792/1999/M	FERNANDEZ LOCHE MANUEL ANGEL	10838221	GIJON	O-000396-BJ	26/12/1999	OMC 53 1 04	5.000
003026/1999/M	FERNANDEZ MARTINEZ DANIEL ANTONIO	10888081	GIJON	O-006738-AF	11/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
003021/1999/M	FERNANDEZ MARTINEZ MA ISABEL	10524249	OVIEDO	O-007032-AJ	12/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
003136/1999/M	FERNANDEZ MARTINEZ MARIA VICTORIA	11018375	GIJON	O-005148-CC	18/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001099/2000/M	FERNANDEZ MARTINEZ SOFIA	010723554	33205 GIJON	O-005789-BJ	03/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001715/1999/M	FERNANDEZ MARTINEZ SOFIA	10723554	GIJON	O-005789-BJ	09/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
004113/1999/M	FERNANDEZ MENENDEZ MARINA	11401238	AVILES	O-009115-M	16/12/1999	OMC 39 2 M	10.000
004341/1999/M	FERNANDEZ ORDAS VICTOR	10865776	GIJON	O-006318-BM	20/12/1999	OMC 39 2 K	10.000
001417/2000/M	FERNANDEZ ORDAS VICTOR	10865776	GIJON	O-006318-BM	17/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003413/1999/M	FERNANDEZ PACIOS MARCEL SENEN	10851207	GIJON	O-000296-AW	17/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
004828/1999/M	FERNANDEZ PEREZ PEDRO	11412761	AVILES	O-009168-CD	28/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
001568/2000/M	FERNANDEZ QUEIPO MARIA JOSE	53537022	GIJON	O-000574-W	28/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003741/1999/M	FERNANDEZ QUEIPO MARIA JOSE	53537022	GIJON	O-000574-W	30/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003550/1999/M	FERNANDEZ RAMA MERCEDES NURIA	10891008	ALFAZ DEL PI	O-005010-BD	23/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
004099/2000/M	FERNANDEZ RODRIGUEZ ANGEL	10802622	33213 GIJON	O-003694-AP	15/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
001029/1999/M	FERNANDEZ RODRIGUEZ ELENA	11036250	LENA	LE-009184-J	28/11/1999	OMC 39 2 E	10.000
001086/2000/M	FERNANDEZ RODRIGUEZ ELENA	11036250	LENA	LE-009184-J	03/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
004306/2000/M	FERNANDEZ SANCHEZ VALERIANO	30577933	33203 GIJON	O-005959-BX	12/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
000914/1999/M	FERNANDEZ SANTOS ALFREDO	10871973	GIJON	O-003386-BK	27/11/1999	OMC 39 2 A1	10.000
002257/2000/M	FERNANDEZ SERRANO CESAR LUIS	10772539	GIJON	O-000404-BW	19/01/2000	OMC 39 2 K	10.000
001903/1999/M	FERNANDEZ SOLIS CELESTINO	10950780	GIJON	O-002785-BN	13/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
004235/2000/M	FERNANDEZ SOLIS CELESTINO	10950780	33204 GIJON	O-002785-BN	20/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
003176/1999/M	FERNANDEZ SUAREZ CARLOS RAUL	10561284	GIJON	O-008876-AT	16/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003484/1999/M	FERNANDEZ SUAREZ CARLOS RAUL	10561284	GIJON	O-008876-AT	23/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
004732/1999/M	FERNANDEZ SUAREZ CARLOS RAUL	10561284	GIJON	O-006552-AS	24/12/1999	OMC 39 2 E	10.000
001900/1999/M	FERNANDEZ SUAREZ JOSE CARLOS	010857087	33208 GIJON	B-005608-VG	13/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000072/2000/M	FERNANDEZ SUAREZ MARIA CARMEN D	10751978	GIJON	O-006317-CD	30/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
001717/1999/M	FERNANDEZ TAPIOLES VALENTIN	09559980	GIJON	O-005315-L	09/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001538/1999/M	FERNANDEZ VALCARCEL LUIS	10955496	GIJON	O-002378-AT	05/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001586/2000/M	FERNANDEZ VALE JOSE ANTONIO	10899664	GIJON	O-009451-BC	29/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
004329/2000/M	FERNANDEZ VALE JOSE ANTONIO	10899664	33212 GIJON	O-009451-BC	13/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
004317/2000/M	FERNANDEZ VALLE ESTEBAN	10880049	33205 GIJON	O-001604-AH	13/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
002982/1999/M	FERNANDEZ VALLE JUAN JOSE	10858457	GIJON	O-000410-AM	11/12/1999	OMC 39 2 M	10.000
001426/2000/M	FERNANDEZ VARELA ANA BELEN	10871081	GIJON	O-003756-BN	17/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003761/1999/M	FERNANDEZ VAZQUEZ JUAN CARLOS	11387329	AVILES	O-007032-BV	29/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001165/1999/M	FERNANDEZ VAZQUEZ SEVERO	32452521	A CORUÑA	C-008383-BV	28/11/1999	OMC 39 2 A1	10.000
001532/2000/M	FERNANDEZ VEGA MANUEL	10832712	GIJON	O-004345-AN	23/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001561/1999/M	FERNANDEZ VELEZ ALONSO	13902217	SANTILLANA DEL MAR	S-008310-AC	06/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000026/1999/M	FERRO BLANCO JOSE LUIS	010915565	GIJON	O-004018-CF	20/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000895/2000/M	FIGAREDO DELGADO AGUSTIN	10823258	GIJON	O-003048-BM	12/01/2000	OMC 39 2 F	10.000
001344/2000/M	FIGUEIRAS PAZOS LUCIANO	43683883	SANXENXO	PO-000059-AP	16/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001193/2000/M	FLOREZ RE SERGIO	10062674	AVILES	O-000673-BD	10/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003209/1999/M	FOGGIA SANTA EUGENIA UBALDO JOSE	10812740	GIJON	O-003820-AJ	17/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001350/1999/M	FONTANERIA NORNIELLA SA	A3305313	SIERO	O-008066-AN	03/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
004185/2000/M	FRA ALVAREZ MARIA ISABEL	10813524	33212 GIJON	O-004941-BX	18/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
003189/1999/M	FRADE BLAS DE JORGE ALEJANDRO	10863239	GIJON	O-004276-AM	16/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
004772/2000/M	FRADE BLAS DE JORGE ALEJANDRO	10863239	33208 GIJON	O-004276-AM	25/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
002054/1999/M	FRANCISCO CASADO JUAN CARLOS	10852219	GIJON	O-000551-BD	01/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
002379/2000/M	FRANQUELO RABANEDA MARIA DOLORES	25289614	GIJON	O-002309-AU	18/01/2000	OMC 39 2 A1	10.000
004625/1999/M	FRESNO VALDES MARIA ISABEL	10798558	GIJON	O-008744-CF	22/12/1999	OMC 39 2 K	10.000
002103/1999/M	FRIERA FRESNO EVA MARIA	10837589	GIJON	O-003217-AK	01/12/1999	OMC 19 6	16.000
003698/1999/M	FRIERA GARCIA MIGUEL J T	10803238	GIJON	O-009848-BK	27/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003772/2000/M	FRIERA GARCIA MIGUEL J T	10803238	33201 GIJON	O-009848-BK	07/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
004069/1999/M	FRIERA SOLARES JOSE LUIS	10815745	GIJON	O-001919-BK	16/12/1999	OMC 11 2 3	10.000
003268/1999/M	FROIX BARBERO JUAN EDUARDO	10850168	GIJON	O-003286-AN	17/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003223/1999/M	FRUTOS BUCIEGAS PALOMA	10878499	GIJON	O-005504-CB	16/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000255/2000/M	FUEYO ALLER LUIS GREGORIO	11042893	MIERES	O-004405-BH	03/01/2000	OMC 39 2 F	10.000
001443/2000/M	FUEYO PALICIO LUIS	10279554	GIJON	O-004578-AZ	17/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
004869/1999/M	FUEYO RONCO ELENA MARIA	10876764	GIJON	O-004027-BG	27/12/1999	OMC 39 2 E	10.000
001643/1999/M	FUEYO RONCO ELENA MARIA	10876764	GIJON	O-004027-BG	08/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000407/2000/M	GALBINAL GONZALEZ JULIO SIRO	10481858	GIJON	O-003275-CG	05/01/2000	OMC 53 1 04	5.000

N.EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	POBLACION	MATRICULA	F.DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO ARTICULO	IMPORTE
004142/2000/M	GALCA CONTROL SL	B3382779	33207 GIJON	O-005509-CD	17/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
004368/2000/M	GALCA CONTROL SL	B3382779	33207 GIJON	O-005509-CD	11/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
000292/1999/M	GALLEGO CORTINA JUAN	009402299	OVIEDO	O-003691-BD	30/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000992/2000/M	GALLEGO HERMOSA LUJAN	53534442	GIJON	O-000307-CD	01/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001472/2000/M	GALLEGO RIPOLLES LUIS ALFONSO	10847623	GIJON	O-005805-CB	20/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001517/2000/M	GALLEGOS FANJUL ALEJANDRA B	53528321	GIJON	O-003748-BH	23/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001522/2000/M	GALLEGOS FANJUL ALEJANDRA B	53528321	GIJON	O-003748-BH	24/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001166/1999/M	GALLINAR VEGA DE LA ALBERTO	52615509	PARRES	O-009245-BZ	28/11/1999	OMC 39 2 A1	10.000
003749/1999/M	GAMALLO FERNANDEZ ANTONIO D N	10791696	GIJON	O-005986-CD	30/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000096/1999/M	GARCIA ALVAREZ MARGARITA	010570703	GIJON	O-005099-AV	23/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000433/1999/M	GARCIA CIENFUEGOS JOSE ANTONIO	010837183	GIJON	O-009977-BJ	29/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000542/1999/M	GARCIA CORTE MONICA	010875800	GIJON	O-002860-AP	27/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000329/1999/M	GARCIA CORTE MONICA	010852064	GIJON	O-002860-AP	29/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000473/1999/M	GARCIA FERNANDEZ ANGEL	010776414	GIJON	O-009200-BD	27/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000324/1999/M	GARCIA FERNANDEZ JOSE JOAQUIN	010775613	GIJON	O-003415-BU	28/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000227/1999/M	GARCIA MENENDEZ MIRIAM CONCEPCION	033862883	GIJON	O-004275-BD	20/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000098/1999/M	GARCIA PASTOR MARIA PAULA	010852064	GIJON	O-003117-BC	20/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000512/1999/M	GARCIA RUA FCO JAVIER	010864099	GIJON	O-006070-BU	25/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000307/1999/M	GARCIA RUA FCO JAVIER	010864099	GIJON	O-006070-BU	29/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000586/1999/M	GARCIA SANCHEZ PABLO	011410010	AVILES	M-009630-OM	25/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000411/1999/M	GARCIA SANCHEZ PABLO	011410010	AVILES	M-009630-OM	29/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000264/1999/M	GARCIA ZAPATA LYDIA	014224599	GIJON	O-009248-BV	30/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
001350/2000/M	GARCIA ALONSO JESUS	10818935	GIJON	O-007326-BL	16/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001049/2000/M	GARCIA ALONSO JESUS	10818935	GIJON	O-007326-BL	02/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001942/2000/M	GARCIA ALVAREZ JOSE	10885821	GIJON	O-008825-AK	15/01/2000	OMC 39 2 Ñ	10.000
001213/2000/M	GARCIA ALVAREZ MARGARITA	10570703	GIJON	O-005099-AV	11/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003678/2000/M	GARCIA ARIAS FRANCISCO	11044001	33210 GIJON	O-006876-BF	03/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
004074/1999/M	GARCIA BARRUL JOSE ANTONIO	11037825	GIJON	O-000200-AB	17/12/1999	OMC 39 2 C1	10.000
001627/1999/M	GARCIA BUSTO ANDRES SERGIO	10858639	GIJON	O-001910-CD	08/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001802/1999/M	GARCIA CALLEJA FERNANDO	10835212	GIJON	M-003445-SV	10/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
004623/1999/M	GARCIA CAMPORRO JENIFER	76959961	SIERO	O-004396-AP	22/12/1999	OMC 39 2 M	10.000
004068/2000/M	GARCIA COBIAN CARLOS JESUS	10812322	33202 GIJON	O-001325-AJ	14/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
002012/2000/M	GARCIA COBIAN CARLOS JESUS	10812322	GIJON	O-001325-AJ	16/01/2000	OMC 39 2 A1	10.000
000142/2000/M	GARCIA CORTES IGNACIO	10775645	GIJON	O-000524-AG	31/12/1999	OMC 39 2 E	10.000
001391/2000/M	GARCIA CUESTA RAIMUNDO	10837953	GIJON	O-009992-BC	16/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001567/2000/M	GARCIA DIAZ CORSINO	10353570	NAVA	O-007368-AZ	28/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
002032/1999/M	GARCIA ESTEBAN TRINIDAD	10716796	GIJON	O-006297-AU	01/12/1999	OMC 21 2 1	20.000
003197/1999/M	GARCIA FERNANDEZ ARGENTINA	45662386	ORIHUELA	A-006328-EB	19/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
002717/1999/M	GARCIA FERNANDEZ CESAR	11016425	GIJON	O-009384-AN	09/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
001313/1999/M	GARCIA FERNANDEZ JAVIER	10864124	GIJON	O-009355-AM	02/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000719/1999/M	GARCIA FERNANDEZ JOSE JOAQUIN	10775613	GIJON	O-003415-BU	25/11/1999	OMC 39 2 F	10.000
004846/1999/M	GARCIA FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	10826573	GIJON	O-008854-Z	28/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
003085/1999/M	GARCIA FERNANDEZ VIDAL	10920283	MIERES	O-002244-BU	12/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
000645/2000/M	GARCIA GARCIA JUAN CARLOS	09378998	GIJON	O-007491-BN	07/01/2000	OMC 39 2 E	10.000
004087/1999/M	GARCIA GUTIERREZ CASIMIRO	09768400	LEON	O-006197-BN	17/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
003214/1999/M	GARCIA LOPEZ MARIA DOLORES	10824886	GIJON	O-005042-BT	19/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000466/2000/M	GARCIA MARTINEZ AMALIA	09639808	GIJON	O-003322-BU	06/01/2000	OMC 53 1 04	5.000
000239/2000/M	GARCIA MERAS PEREZ JUAN CARLOS	10852795	GIJON	O-009748-BM	03/01/2000	OMC 39 2 F	10.000
004720/2000/M	GARCIA MERINO JOSE PABLO	10852769	33207 GIJON	O-007583-BH	24/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
001000/1999/M	GARCIA MUÑOZ ALFONSO MIGUEL	10501698	GIJON	O-003787-BJ	27/11/1999	OMC 39 2 F	10.000
002068/1999/M	GARCIA MUÑOZ JOSE ANTONIO	15189046	PALMA MALLORCA	IB-008792-DD	01/12/1999	OMC 39 2 C1	10.000
002970/1999/M	GARCIA MUR ANA CRISTINA	73191850	BIELSA	LE-004806-AB	11/12/1999	OMC 39 2 M	10.000
004332/2000/M	GARCIA PEÑA MIGUEL ANGEL	10786490	33203 GIJON	TE-000692-C	12/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
001484/2000/M	GARCIA PEÑA MIGUEL ANGEL	10786490	GIJON	TE-000692-C	21/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003730/1999/M	GARCIA PEÑA MIGUEL ANGEL	10786490	GIJON	TE-000692-C	29/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
002033/1999/M	GARCIA POSADA DAVID	50182603	MADRID	M-000056-VJ	01/12/1999	OMC 39 2 M	10.000
001346/2000/M	GARCIA PRADO JUAN CARLOS	10576616	OVIEDO	O-003408-CD	16/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001615/2000/M	GARCIA RENDUELES MENENDEZ MARIA LUISA	10827802	OVIEDO	O-008355-BU	31/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001424/1999/M	GARCIA RENDUELES Riestra VICTOR JAVIER	11360950	GIJON	O-009545-BJ	04/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003293/1999/M	GARCIA RENDUELES Riestra VICTOR JAVIER	11360950	GIJON	O-009545-BJ	19/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
004088/2000/M	GARCIA RIVERO MA MERCEDES	10790688	33203 GIJON	O-005573-BC	14/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
000694/2000/M	GARCIA RIVERO MA MERCEDES	10790688	GIJON	O-005573-BC	10/01/2000	OMC 39 2 G	20.000
003944/1999/M	GARCIA RODRIGUEZ LUIS VICENTE	09369145	OVIEDO	O-001502-AX	14/12/1999	OMC 39 2 M	10.000
000816/1999/M	GARCIA RUA FCO JAVIER	10864099	GIJON	O-006070-BU	26/11/1999	OMC 39 2 C1	10.000
003221/1999/M	GARCIA RUA FCO JAVIER	10864099	GIJON	O-006070-BU	16/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000901/2000/M	GARCIA RUA FCO JAVIER	10864099	GIJON	O-006070-BU	12/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
004344/2000/M	GARCIA RUA FCO JAVIER	10864099	33206 GIJON	O-006070-BU	11/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
001742/1999/M	GARCIA RUA FCO JAVIER	10864099	GIJON	O-006070-BU	09/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
002616/1999/M	GARCIA RUBIO JOSE LUIS	10812438	GIJON	O-009947-AM	07/12/1999	OMC 39 2 E	10.000
003639/1999/M	GARCIA SANCHEZ GLORIA	10886461	GIJON	O-007744-BP	26/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003759/2000/M	GARCIA SANTAMARINA RUIZ EDUARDO	10824140	33202 GIJON	BI-007569-BF	08/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
002336/1999/M	GARCIA SERRANO JOSE ANTONIO	00818265	MADRID	M-000717-UP	04/12/1999	OMC 39 2 M	10.000
001074/2000/M	GARCIA SUAREZ ALBERTO	10838124	GIJON	O-008935-BC	03/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003462/1999/M	GARCIA TASSA DE LA COVADONGA	07503342	SAN SEBASTIAN REYES	M-009986-VN	25/11/1999	RLT 39 2-B	10.000

N.EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	POBLACION	MATRICULA	F.DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO ARTICULO	IMPORTE
004242/1999/M	GARCIA VEGA JAVIER	10897732	GIJON	O-004930-BX	18/12/1999	OMC 21 1 1	30.000
001606/2000/M	GARCIA VELARDE JOSE ALBERTO	20188902	CAMARGO	S-001239-Y	28/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
000298/1999/M	GARNELO ARIAS M LUISA	010806880	GIJON	O-009935-BP	28/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000165/2000/M	GASCON PEREZ MARIA	09359098	OVIEDO	O-009705-AW	01/01/2000	OMC 39 2 C1	10.000
001448/2000/M	GASTACA SOBRADO JUAN MARIA	24405344	BILBAO	BI-005165-AU	18/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001072/2000/M	GAVINO IGLESIAS OSCAR	33333853	A PONTENOVA	M-002700-GV	03/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
002037/2000/M	GESTERA ORDAX RAMON	20205939	GIJON	O-006242-BU	16/01/2000	OMC 39 2 F	10.000
001839/1999/M	GESTION Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACION D	B3353530	OVIEDO	O-006494-BX	11/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000983/2000/M	GIJONESA DE RECICLAJES INDUSTRIALES	B3385542	GIJON	M-009637-UB	01/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
000639/2000/M	GIL SANTOS JOSE	10800845	GIJON	O-007629-BB	07/01/2000	OMC 39 2 E	10.000
000364/1999/M	GIRALDE FERRADAS ANA ROSA	009416968	OVIEDO	O-003422-BN	28/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
001114/1999/M	GIRALDE FERRADAS ANA ROSA	09416968	OVIEDO	O-003422-BN	29/11/1999	OMC 39 2 A1	10.000
004590/1999/M	GOMEZ ALVAREZ FERNANDO	10720172	GIJON	O-000542-AM	18/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
003795/2000/M	GOMEZ ENRIQUEZ JESUS MANUEL	10842447	33203 GIJON	O-007902-AU	03/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
002317/1999/M	GOMEZ GONZALEZ JOSE LUIS	11044181	COLLADO VILLALBA	M-005059-XK	04/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
001177/1999/M	GOMEZ NORIEGA MAGDALENA	10718368	GIJON	O-006815-BT	30/11/1999	OMC 39 2 M	10.000
004206/1999/M	GOMEZ RABANAL CARLOS	10903024	GIJON	M-008249-GF	18/12/1999	OMC 39 2 M	10.000
004473/1999/M	GOMEZ RABANAL CARLOS	10903024	GIJON	M-008249-GF	21/12/1999	OMC 39 2 G	20.000
002984/1999/M	GOMEZ RABANAL CARLOS	10903024	GIJON	M-008249-GF	11/12/1999	OMC 39 2 M	10.000
000244/2000/M	GOMEZ RABANAL CARLOS	10903024	GIJON	M-008249-GF	03/01/2000	OMC 39 2 M	10.000
004847/1999/M	GOMEZ RABANAL CARLOS	10903024	GIJON	M-008249-GF	27/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
000013/1999/M	GONZALEZ ALVAREZ ALBERTO	010893709	GIJON	O-002973-BG	20/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000612/1999/M	GONZALEZ CARCEDO JESUS	071603385	GIJON	O-005891-AS	26/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000272/1999/M	GONZALEZ CASANOVA MARIA TITTA	010842137	GIJON	O-005023-BG	30/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000393/1999/M	GONZALEZ DIEZ MARIA CARMEN	014879788	GIJON	O-008877-AT	28/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
001140/1999/M	GONZALEZ FERNANDEZ JESUS	011035593	SEVILLA	O-003869-R	29/11/1999	OMC 39 2 K	10.000
000322/1999/M	GONZALEZ FERREIRA MARIA TERESA	071629199	GIJON	O-008027-BY	30/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000576/1999/M	GONZALEZ GARCIA JOSE OMAR	010877557	GIJON	O-004478-BY	25/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000214/1999/M	GONZALEZ GARRIDO JUAN CARLOS	011066652	GIJON	O-000740-AH	23/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
002042/1999/M	GONZALEZ ALVAREZ JOAQUIN ALFREDO	010585361	33009 OVIEDO	O-005285-CF	30/11/1999	OMC 39 2 B1	30.000
002860/1999/M	GONZALEZ ALVAREZ RUBEN	10842905	GIJON	O-009905-P	10/12/1999	OMC 39 2 M	10.000
003307/1999/M	GONZALEZ ARIAS MANUELA	10786924	GIJON	O-005346-AL	18/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001122/1999/M	GONZALEZ BARRRIO RICARDO	10863402	GIJON	O-003994-CB	29/11/1999	OMC 39 2 C1	10.000
000872/1999/M	GONZALEZ BRADA MINERVA	32882321	GIJON	O-002620-AH	27/11/1999	OMC 39 2 C1	10.000
002154/1999/M	GONZALEZ CAMPA MARIA ANGELES	10842509	GIJON	O-003904-BC	02/12/1999	OMC 39 2 C1	10.000
000335/2000/M	GONZALEZ CARBAJALES TIMOTEO	10792338	GIJON	O-003019-AG	04/01/2000	OMC 39 2 A1	10.000
001212/1999/M	GONZALEZ CARON JOSE MANUEL	11367802	HUELVA	H-003528-T	30/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001029/2000/M	GONZALEZ CARON JOSE MANUEL	11367802	HUELVA	H-003528-T	01/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003613/1999/M	GONZALEZ CARON JOSE MANUEL	11367802	HUELVA	H-003528-T	25/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
002815/1999/M	GONZALEZ CAVADA ETELVINA	13713325	GIJON	O-005902-BU	10/12/1999	OMC 39 2 K	10.000
000068/2000/M	GONZALEZ CORTES HERMINIO	10172926	GIJON	O-008740-BZ	30/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
000613/2000/M	GONZALEZ CORTES HERMINIO	10172926	GIJON	O-008740-BZ	07/01/2000	OMC 53 1 04	5.000
003685/1999/M	GONZALEZ CRESPO PATRICIA	10857968	AVILES	B-002677-IN	27/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
002341/1999/M	GONZALEZ CHAMORRO LUIS ALFONSO	10900051	GIJON	O-008102-AS	04/12/1999	OMC 39 2 M	10.000
004582/1999/M	GONZALEZ DIAZ JOSE RAMON	11206549	AVILES	O-004854-AV	23/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
001804/1999/M	GONZALEZ DIEZ DANIEL	32879782	LANGREO	O-004851-AL	10/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
004299/2000/M	GONZALEZ DIEZ MARIA CARMEN	14879788	33202 GIJON	O-008877-AT	12/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
002722/1999/M	GONZALEZ FERNANDEZ BELEN	09403204	OVIEDO	M-005516-NJ	09/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
003492/1999/M	GONZALEZ FERNANDEZ ETELVINO	10393746	GIJON	O-008368-BV	25/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001421/2000/M	GONZALEZ FERNANDEZ LUIS	10873343	GIJON	O-000203-BC	17/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
000850/1999/M	GONZALEZ FERNANDEZ M TERESA	010568675	33013 OVIEDO	O-001016-BM	26/11/1999	OMC 39 2 C1	10.000
003663/1999/M	GONZALEZ FERREIRA JORGE ANTONIO	10850712	GIJON	O-003489-BV	26/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
004596/1999/M	GONZALEZ GARCIA AGUSTINA	71625665	BIMENES	O-000251-BT	22/12/1999	OMC 39 2 C1	10.000
002986/1999/M	GONZALEZ GARCIA EMILIO	10818074	GIJON	O-000613-BX	11/12/1999	OMC 39 2 M	10.000
004097/1999/M	GONZALEZ GARCIA EMILIO	10818074	GIJON	O-000613-BX	16/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
004580/1999/M	GONZALEZ GARCIA GERARDO	11022969	OVIEDO	O-004538-AC	22/12/1999	OMC 39 2 K	10.000
003631/1999/M	GONZALEZ GARCIA SUSANA	10865958	GIJON	O-002986-BZ	25/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
004107/2000/M	GONZALEZ GARRIDO JUAN CARLOS	11066652	33208 GIJON	O-000740-AH	15/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
000644/2000/M	GONZALEZ GONZALEZ ANTONIA JOSEFA M	10805178	GIJON	O-008498-BL	09/01/2000	OMC 39 2 C1	10.000
003670/1999/M	GONZALEZ GONZALEZ FLORENTINO	10495671	GIJON	O-007533-AW	29/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001166/2000/M	GONZALEZ GONZALEZ JOSE	09972985	PONFERRADA	LE-007030-U	07/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001727/2000/M	GONZALEZ GONZALEZ JUAN JOSE	71610444	GIJON	O-000460-CB	13/01/2000	OMC 39 2 F	10.000
004090/2000/M	GONZALEZ GUAZA EMILIANO	11082182	33213 GIJON	O-009914-BD	14/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
001616/1999/M	GONZALEZ GUTIERREZ MIGUEL ANGEL	09735641	OVIEDO	O-003826-BD	08/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
002848/2000/M	GONZALEZ LAFUENTE JOSE MIGUEL S	10784690	GIJON	O-002175-AW	24/01/2000	OMC 39 2 C1	10.000
004363/1999/M	GONZALEZ LONGO ERNESTO	10831921	GIJON	O-000130-BD	19/12/1999	OMC 39 2 E	10.000
001651/1999/M	GONZALEZ LOPEZ ALICIA	10855591	GIJON	O-007732-BG	08/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001219/2000/M	GONZALEZ MARTIN ALFREDO	10828880	GIJON	O-007790-BF	10/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
000340/2000/M	GONZALEZ MARTINEZ JOSE LUIS	10515266	GIJON	O-005409-BU	04/01/2000	OMC 39 2 C1	10.000
001340/2000/M	GONZALEZ MARTINO JAIME ALFONSO	11422590	AVILES	O-008763-BY	17/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003504/1999/M	GONZALEZ MARTINO JAIME ALFONSO	11422590	AVILES	O-008763-BY	25/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001441/1999/M	GONZALEZ MARTINO JAIME ALFONSO	11422590	AVILES	O-008763-BY	04/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003822/2000/M	GONZALEZ MENENDEZ NATALIA	10879070	33201 GIJON	O-000340-AX	07/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
003820/2000/M	GONZALEZ MENENDEZ NATALIA	10879070	33201 GIJON	O-000340-AX	05/01/2000	RLT 39 2-B	10.000

N.EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	POBLACION	MATRICULA	F.DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO ARTICULO	IMPORTE
003566/1999/M	GONZALEZ MENENDEZ NATALIA	53526552	GIJON	O-005900-BT	25/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
002660/1999/M	GONZALEZ MENENDEZ PABLO	10869485	GIJON	O-002946-CF	08/12/1999	OMC 39 2 D	10.000
004275/2000/M	GONZALEZ MENENDEZ VICTOR MANUEL	10756313	33210 GIJON	O-008096-AW	13/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
001564/2000/M	GONZALEZ MIGUEL ANGEL	12161630	VALLADOLID	VA-003902-AJ	29/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
000437/2000/M	GONZALEZ MUÑOZ CRISTINA	10833521	GIJON	O-005406-BF	05/01/2000	OMC 39 2 F	10.000
001853/1999/M	GONZALEZ NIETO MARIA ISABEL	10779140	GIJON	M-005466-VP	11/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001450/2000/M	GONZALEZ NOGAL MAURO	12582101	SALDAÑA	P-009727-D	18/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003794/1999/M	GONZALEZ PANIAGUA JUAN RUBEN	10855204	GIJON	O-003172-AJ	27/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000839/1999/M	GONZALEZ PRADA ANTOLINO	10072967	PONFERRADA	LE-005478-Z	26/11/1999	OMC 39 2 M	10.000
003222/1999/M	GONZALEZ PRIETO MANUEL	10544681	GIJON	O-000944-AS	16/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001034/2000/M	GONZALEZ RAYA FRANCISCO	30540011	MONTILLA	CO-004695-AP	01/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001388/2000/M	GONZALEZ RODRIGUEZ JOSE LUIS	10737384	GIJON	O-009685-BT	17/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
004728/1999/M	GONZALEZ SANTIAGO ALEJANDRO	10876036	GIJON	O-001920-BV	09/12/1999	RLT 39 2 M	10.000
003457/1999/M	GONZALEZ SUAREZ JORGE	09352649	LANGREO	O-003411-BT	23/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000845/2000/M	GONZALEZ TORGA MARIA CRUZ	10566728	GIJON	O-002480-AU	11/01/2000	OMC 39 2 Ñ	10.000
003024/1999/M	GONZALEZ VIEJO RAMON	10568000	GIJON	O-007873-AD	11/12/1999	OMC 39 2 E	10.000
001270/2000/M	GORDON GARCIA SINESIO	10737794	GIJON	O-002778-Y	09/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003654/1999/M	GORDON GARCIA SINESIO	10737794	GIJON	O-002778-Y	26/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
002148/1999/M	GRAL DE LUBRICANTES Y MAQUINARIA NORTE SL	B3380608	GIJON	O-000473-AX	02/12/1999	OMC 39 2 M	10.000
001529/1999/M	GRAL DE LUBRICANTES Y MAQUINARIA NORTE SL	B3380608	GIJON	O-000473-AX	05/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001198/2000/M	GRANDA ALONSO LEONIDES	11349555	AVILES	O-005171-BW	10/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
004086/1999/M	GRANDA ASPRA JUAN JOSE	00449864	GIJON	O-007742-BT	16/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
004584/1999/M	GRANDA GRANDA JOSE FERNANDO	09386223	GIJON	O-006061-BV	23/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
004090/1999/M	GRANDA GRANDA JOSE FERNANDO	09386223	GIJON	O-006061-BV	17/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
003703/2000/M	GRANDE SOUTO JAIME	53525528	33204 GIJON	O-000754-CC	08/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
004603/2000/M	GRANDE SOUTO JAIME	53525528	33204 GIJON	O-000754-CC	22/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
000302/1999/M	GRANDIO TORRE M VICTORIA	014940940	BILBAO	O-007864-BS	30/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
004354/2000/M	GRACIA NIETO ANGEL S	10840937	33207 GIJON	O-009395-BJ	11/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
001511/1999/M	GRACIA NIETO ANGEL S	10840937	GIJON	O-009395-BJ	05/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001427/2000/M	GRACIA NIETO ANGEL S	10840937	GIJON	O-009395-BJ	17/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
002274/2000/M	GREFUASTUR SL	B3382328	GIJON	O-009685-AY	18/01/2000	OMC 39 2 F	10.000
001706/1999/M	GUERRA GARCIA ISIDRO VICTOR J	10795514	CABRALES	O-000724-BT	09/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000124/2000/M	GUERRA GIL ROSSANNA	10861089	GIJON	LE-003857-N	31/12/1999	OMC 39 2 M	10.000
001364/2000/M	GUISASOLA AVELLO GUILLERMO	11403211	AVILES	O-006470-CB	16/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
002961/1999/M	GUISASOLA FERNANDEZ M JULIA	10842074	GIJON	O-009113-S	11/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
003669/1999/M	GUISASOLA HERNANDEZ JAVIER	10846212	GIJON	J-003087-W	29/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000660/1999/M	GUTIERREZ FERNANDEZ EMILIO	010528549	GIJON	O-006723-AT	26/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
004158/1999/M	GUTIERREZ DIEZ EUGENIO	10847471	GIJON	O-000190-BY	17/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
001400/2000/M	GUTIERREZ GARCIA DAVID	09413854	OVIEDO	O-002200-Y	17/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003854/1999/M	GUTIERREZ GONZALEZ JOAQUIN	71883532	GOZON	O-004907-AY	12/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
004662/2000/M	GUTIERREZ SANCHEZ ESCALONILLA ANTONIO	10843131	33202 GIJON	O-007469-AN	21/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
004298/2000/M	HAUSCH AHMED	X0590533P	33202 GIJON	O-008254-BZ	12/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
001634/2000/M	HERES GARCIA JOSE BRUNO	11438229	AVILES	O-009647-AP	30/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001935/1999/M	HERNANDEZ ALVAREZ BEGOÑA	11071954	TORREVIEJA	A-008959-AT	13/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000994/2000/M	HERNANDEZ GOMEZ ASUNCION	10882787	GIJON	O-003890-CB	01/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
002989/1999/M	HERNANDEZ SANCHEZ MARIA GRACIA	50308956	GIJON	O-005703-BT	11/12/1999	OMC 39 2 K	10.000
003445/1999/M	HIDALGO GONZALEZ JACINTO	09745761	LEON	LE-003972-AD	25/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003324/1999/M	HUERGA DE LA SAN MARTIN FERNANDO	32856797	CADIZ	M-001877-JX	20/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001835/1999/M	HUERGA DIAZ MARIA ISABEL	71694483	LLANERA	O-002490-AV	11/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001352/2000/M	HUERRES LLERA XOSE ANXELU	11367555	AVILES	O-007821-BZ	16/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
002668/1999/M	HUERTA SANCHEZ MIGUEL ANGEL	10868467	GIJON	O-005614-BT	08/12/1999	OMC 39 2 G	20.000
002426/2000/M	HURTADO PLACERES ANGEL	14508788	GIJON	O-009657-AU	20/01/2000	OMC 39 2 P	20.000
001874/1999/M	IDENTIFICACION VISUAL ABEZETA SL	B3370822	GIJON	O-002302-BK	12/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001911/1999/M	IGLESIAS CENTENERA DIEGO	10880622	GIJON	O-001105-BS	13/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001975/2000/M	IGLESIAS FERNANDEZ GUMERSINDO	01302403	GIJON	O-004499-AC	16/01/2000	OMC 53 1 04	5.000
001361/2000/M	IGLESIAS FERNANDEZ MA LUISA	10497001	OVIEDO	O-002908-AU	16/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003764/1999/M	IGLESIAS FUERTES ISMAEL	10864826	GIJON	O-006675-BU	30/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001207/1999/M	IGLESIAS GARCIA MARIA JOSE	10522784	MADRID	M-001410-LK	30/11/1999	OMC 39 2 A1	10.000
004739/1999/M	IGLESIAS GONZALEZ MARCO ANTONIO	10898899	GIJON	O-003051-AS	24/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
001551/2000/M	IGLESIAS GRANDA JORGE	10881811	GIJON	VI-006479-K	28/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003590/1999/M	IGLESIAS MANSO LUCIA	53528822	GIJON	PO-002203-AP	25/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001197/1999/M	IGLESIAS MARCOS VICTOR MANUEL	010889290	33212 GIJON	C-003146-BBZ	29/11/1999	OMC 53 1 04	5.000
004213/2000/M	IGLESIAS MEGIDO ELOY	10787879	33212 GIJON	O-004127-BP	19/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
001820/1999/M	IGLESIAS MONTERO MARIO	53541478	GIJON	O-005711-AW	10/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001776/1999/M	IGLESIAS ORDÓÑEZ RAMON HERMINIO	10794161	GIJON	O-009170-CD	10/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000791/1999/M	IGLESIAS RIVAS EDUARDO	10733654	GIJON	O-006649-CC	26/11/1999	OMC 39 2 A1	10.000
000140/2000/M	IGLESIAS ROBLES ALEJANDRO	10892962	GIJON	M-001284-WW	31/12/1999	OMC 39 2 C1	10.000
004104/1999/M	IGLESIAS SAN MARTIN ANDRES AVELINO	10275960	OVIEDO	V-000095-AY	16/12/1999	OMC 39 2 M	10.000
001614/1999/M	IMPORTACIONES SAN JUAN DE NIEVA SL	B3349752	AVILES	O-002352-BL	08/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003391/1999/M	INCLAN MENDEZ GERMAN	10842163	GIJON	O-007438-AK	18/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000572/1999/M	INGENIERIA DEL NALON SA	A3337010	LANGREO	O-003274-BW	27/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
003571/1999/M	INMOBILIARIA COVADONGA SA	A3360112	GIJON	M-007867-LP	24/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000592/2000/M	INSTALACIONES DE GAS JOVELLANOS SL	B3383807	GIJON	O-002702-AZ	07/01/2000	OMC 39 2 M	10.000
002804/1999/M	INSTALACIONES DE GAS JOVELLANOS SL	B3383807	GIJON	O-009872-BD	10/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000

N.EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	POBLACION	MATRICULA	F.DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO ARTICULO	IMPORTE
003493/1999/M	INSTALACIONES DE GAS JOVELLANOS SL	B3383807	GIJON	O-009872-BD	25/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001186/2000/M	INSTALACIONES ELECTRICAS FASE SLL	B3383793	GIJON	O-004362-BZ	09/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003539/1999/M	INSTALACIONES ELECTRICAS FASE SLL	B3383793	GIJON	O-004362-BZ	25/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003686/2000/M	INSTALACIONES ELECTRICAS FASE SLL	B3383793	33204 GIJON	O-004362-BZ	04/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
000031/1999/M	INSTALACIONES ELECTRICAS PAYMA S L	B3385529	GIJON	O-008155-AH	22/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000094/1999/M	INSTALACIONES ELECTRICAS SANVICENTE S L	B3380193	GIJON	O-001511-BL	21/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
001624/1999/M	INSTALACIONES ELECTRICAS SORBI SL	B3380618	GIJON	O-001422-AV	08/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001378/2000/M	INSTALADORES DE MAMPARAS PATRIBELL S L	B3384404	GIJON	O-007728-AV	17/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003737/1999/M	INTERNACIONAL REUNIDOS ASTURIAS SA	A3374376	CARREÑO	O-006322-AG	27/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001111/2000/M	INTERNACIONAL REUNIDOS ASTURIAS SA	A3374376	CARREÑO	O-006322-AG	02/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001487/1999/M	ISIDORO MARTINEZ SL	B3364213	GIJON	O-003024-AS	05/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001952/1999/M	JABRA DOS MIL SL	B3384535	GIJON	O-008737-BG	15/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001852/1999/M	JABRA DOS MIL SL	B3384535	GIJON	O-008737-BG	11/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
002021/1999/M	JALO INVERSIONES SA JALOSA	A7939411	GIJON	O-001014-CG	01/12/1999	OMC 11 2 3	10.000
001671/1999/M	JARDON BLANCO ALEJANDRO	10864483	GIJON	O-005885-AX	08/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000116/1999/M	JIMENEZ LOPEZ RAMON	009362309	GIJON	O-008178-BN	20/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000897/1999/M	JIMENEZ CERREDUELA RICARDO	32841586	A CORUÑA	C-008497-BP	10/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
001537/1999/M	JIMENEZ ESCUDERO JUAN	11045690	GIJON	O-006497-T	05/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001221/1999/M	JIMENEZ GABARRE ALFREDO	13760717	SANTANDER	S-002638-AN	30/11/1999	OMC 39 2 A1	10.000
004851/1999/M	JIMENEZ JIMENEZ MARIA ADELA	09773615	GIJON	O-006091-AW	28/12/1999	OMC 39 2 K	10.000
003228/1999/M	JIMENEZ LOPEZ RAMON	09362309	GIJON	O-008178-BN	18/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001526/2000/M	JIMENEZ LOPEZ RAMON	09362309	GIJON	O-008178-BN	24/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
000053/1999/M	JORGE CARREIRA MANUEL	010876048	GIJON	O-000530-BU	22/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
003797/1999/M	JORGE CARREIRA MANUEL	10876048	GIJON	O-000530-BU	30/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
002781/1999/M	JOSE L Y PEDRO P MARTIN GARCIA	E7816017	MADRID	M-002729-HB	10/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
003907/1999/M	JUAN SANZ LUIS ANGEL	10836200	GIJON	O-004550-BG	13/12/1999	OMC 39 2 E	10.000
001454/2000/M	JUANES PEREZ EDUARDO	10853691	GIJON	O-007586-CD	22/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
000008/2000/M	JUNQUERA QUINTANA MANUEL	45275808	GIJON	O-003752-BP	22/12/1999	OMC 21 1 1	30.000
004318/1999/M	JURADO COTOIVAN	10889169	GIJON	O-005352-AW	19/12/1999	OMC 39 2 C1	10.000
001001/2000/M	KALZADOS FRANQUICIADOS SL	B3379438	GIJON	O-003910-AL	01/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003211/1999/M	KALZADOS FRANQUICIADOS SL	B3379438	GIJON	O-003910-AL	18/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001011/2000/M	LAGO MARTINEZ M BEGOÑA	10875805	GIJON	O-000921-AP	01/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
004333/2000/M	LAGO MARTINEZ M BEGOÑA	10875805	33202 GIJON	O-003221-BV	12/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
001462/2000/M	LAMUDO FERNANDEZ JOSE ANSELMO	32872542	GIJON	O-007693-BX	20/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
000990/2000/M	LAMUDO GARCIA FRANCISCO M	10868044	GIJON	O-006485-AT	01/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001721/1999/M	LANA ALVAREZ ENEDINA	71610291	OVIEDO	O-003279-AF	09/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003297/1999/M	LANA GONZALEZ IGNACIO J	10843211	GIJON	LE-009594-T	16/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003134/1999/M	LANA GONZALEZ IGNACIO J	10843211	GIJON	LE-009594-T	17/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003575/1999/M	LANA GONZALEZ IGNACIO J	10843211	GIJON	LE-009594-T	23/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
002493/1999/M	LANCHO REBOLLO JUAN MIGUEL	10818375	MURCIA	O-001966-AL	03/12/1999	OMC 39 2 G	20.000
000524/1999/M	LANDEIRA ANTELO JOSE ANTONIO	010864007	GIJON	O-002860-AG	26/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
001390/1999/M	LANDEIRA ALVAREZ CASCOS CARMEN	10539811	GIJON	O-004269-AZ	03/11/1999	OMC 72 3 01	50.000
001328/1999/M	LANDEIRA ALVAREZ CASCOS CARMEN	10539811	GIJON	O-004269-AZ	02/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000400/1999/M	LARRAÑAGA EXTRAMIANA PEDRO MARIA	016263397	VITORIA GASTEIZ	VI-004195-U	30/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
001130/1999/M	LARRALDE FERRER JULIA	53545412	GIJON	O-006226-AH	29/11/1999	OMC 39 2 F	10.000
001536/2000/M	LASA GOMEZ PEDRO	10862801	GIJON	O-003136-BM	27/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001624/2000/M	LASA GOMEZ PEDRO	10862801	GIJON	O-003136-BM	31/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001623/2000/M	LASA GOMEZ PEDRO	10862801	GIJON	O-003136-BM	30/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
004668/1999/M	LAZARO MEANA ALBERTO	10758882	GIJON	O-002772-V	22/12/1999	OMC 39 2 M	10.000
001947/1999/M	LEAL CACHAFEIRO GEMA	10833857	GIJON	O-004854-AU	15/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000644/1999/M	LEASE PLAN SERVICIOS S A	A7800747	OVIEDO	O-000246-BS	26/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000459/1999/M	LEASE PLAN SERVICIOS S A	A7800747	OVIEDO	O-005534-BU	25/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
001075/2000/M	LENCE VALDES JOSE ANTONIO G	10777700	GIJON	O-003439-AD	03/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003313/1999/M	LERA DE RIVAS ALEJANDRO LUIS	10845157	GIJON	O-004412-BX	19/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001164/2000/M	LERA DE RIVAS ALEJANDRO LUIS	10845157	GIJON	O-004412-BX	07/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
000477/2000/M	LERA VILLAMIL IVAN DANIEL	010882443	33209 GIJON	O-008204-BY	06/01/2000	OMC 39 2 B1	30.000
001252/2000/M	LIGHT EXPO SERVICIOS CULTURALES SL	B3381237	GIJON	O-002886-CD	11/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
002671/1999/M	LIMPI CENTER S L	B3381400	GIJON	O-003220-BS	08/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
000827/2000/M	LINERA GARCIA JESUS	71609619	GIJON	O-000584-O	11/01/2000	OMC 39 2 M	10.000
004346/2000/M	LIZARRAGA VISO DEL LUIS ALBERTO	45433215	33700 LUARCA	LE-008961-P	11/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
000009/1999/M	LOBO RODRIGUEZ MARIA BEGOÑA	009370817	GIJON	O-007105-BP	20/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000921/1999/M	LOGAR MOTOR S L	B3350250	AVILES	O-002528-AW	27/11/1999	OMC 39 2 F	10.000
003070/1999/M	LOGAR MOTOR S L	B3350250	AVILES	O-002528-AW	12/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
000104/1999/M	LOPEZ FERNANDEZ ENRIQUE	050410210	LLANES	O-002475-A	20/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000267/1999/M	LOPEZ GARCIA ANDRES	010894862	GIJON	O-003258-BK	28/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000357/1999/M	LOPEZ GONZALEZ JOSE MANUEL	010861997	GIJON	O-006174-CB	28/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
003203/1999/M	LOPEZ CASTRILLON MARCO ANTONIO	10881845	GIJON	O-003946-BK	19/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
004883/1999/M	LOPEZ DIAZ JOSE MANUEL	10850489	GIJON	O-008700-X	28/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
002105/1999/M	LOPEZ FERNANDEZ ALFREDO	10857306	GIJON	O-006166-Y	01/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
002571/1999/M	LOPEZ FERNANDEZ ENRIQUE	50410210	LLANES	O-002475-A	07/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003671/2000/M	LOPEZ FERNANDEZ JOSE CARLOS	10829295	33201 GIJON	O-005849-AF	08/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
003518/1999/M	LOPEZ FERNANDEZ JOSE CARLOS	10829295	GIJON	O-005849-AF	25/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001601/2000/M	LOPEZ FERNANDEZ MONTSERRAT	10798542	GIJON	O-003693-CD	29/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003788/1999/M	LOPEZ FERNANDEZ MONTSERRAT	10798542	GIJON	O-003693-CD	29/11/1999	RLT 39 2-B	10.000

N.EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	POBLACION	MATRICULA	F.DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO ARTICULO	IMPORTE
000911/1999/M	LOPEZ FERRER MA BELEN	10858157	GIJON	O-005686-X	27/11/1999	OMC 39 2 A1	10.000
001628/2000/M	LOPEZ GARCIA ANDRES	10894862	GIJON	O-003258-BK	30/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
004132/2000/M	LOPEZ GONZALEZ REGUERUAL MA EUGENIA	10843193	33203 GIJON	O-002033-BV	17/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
000595/1999/M	LOPEZ LOPEZ LUIS	051916572	28007-MADRID	M-008026-XG	27/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000141/1999/M	LOPEZ LOPEZ LUIS	051916572	28007-MADRID	M-008026-XG	01/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
003802/1999/M	LOPEZ MARIN JUAN JOSE	10172586	GIJON	O-001005-CC	27/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001224/2000/M	LOPEZ MUÑOZ ANTONIO	51618522	OVIEDO	O-008021-AW	11/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
002573/1999/M	LOPEZ OLMOS FELIPE	13100448	VALDERREDIBLE	P-007599-H	07/12/1999	OMC 11 2 3	10.000
003847/1999/M	LOPEZ OLMOS FELIPE	13100448	VALDERREDIBLE	P-007599-H	07/12/1999	RG 106 2	15.000
001896/1999/M	LOPEZ VALENCIA FERNANDO	10867974	GIJON	O-000765-AZ	12/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003246/1999/M	LOPEZ VALENCIA FERNANDO	10867974	GIJON	O-000765-AZ	17/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003805/1999/M	LOREDO LEDO GEMA	10831576	BARBATE	CA-002973-AS	30/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000998/2000/M	LOREDO LEDO GEMA	10831576	BARBATE	CA-002973-AS	02/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000934/2000/M	LORENZO ALVAREZ JOSE LUIS	010858291	33210 GIJON	O-002075-BP	12/01/2000	OMC 53 1 04	5.000
001438/2000/M	LORENZO RIVERO DEL ADOLFO	10810078	GIJON	O-005568-AZ	18/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
000249/1999/M	LOSADA MENENDEZ CARLOS JOSE	052620687	TINEO	O-007999-BB	29/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000506/1999/M	LOSADA MENENDEZ CARLOS JOSE	052620687	TINEO	O-007999-BB	27/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
001913/1999/M	LOSADA MENENDEZ CARLOS JOSE	52620687	TINEO	O-007999-BB	13/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000472/2000/M	LOSADA RODRIGUEZ JESUS JULIO	10586763	OVIEDO	O-000904-BW	06/01/2000	OMC 39 2 A1	10.000
000458/1999/M	LUDOVIC VAN LOOKEN HUGO JOSEF	1455550	BARCELONA	M-006044-WS	27/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000525/1999/M	LUIS AVILA LUIS	010865578	33202 GIJON	O-005791-CC	26/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000082/1999/M	LUIS AVILA LUIS	010865578	33202 GIJON	O-005791-CC	20/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
001535/1999/M	LUIS CARBALLO MONTSERRAT	10862103	GIJON	O-000992-BG	05/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003823/1999/M	LLANEZA ALUNDA FERNANDO	10843046	GIJON	O-001561-CD	27/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001326/1999/M	LLANO RODRIGUEZ MANUEL	10872144	GIJON	O-001108-AM	02/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000865/1999/M	LLAVORE JAIME JOSE	38528737	BARCELONA	B-007778-UL	27/11/1999	OMC 39 2 A1	10.000
000410/1999/M	MAESO REVIDRIEGO MARIA COVADONGA	010842477	GIJON	O-002096-AN	29/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
003840/2000/M	MAESO REVIDRIEGO M.COVADONGA	010842477	33203-GIJON-	O-002096-AN	05/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
001523/1999/M	MAESO REVIDRIEGO MARIA COVADONGA	10842477	GIJON	O-002096-AN	05/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001296/1999/M	MAESO REVIDRIEGO MARIA COVADONGA	10842477	GIJON	O-002096-AN	02/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001567/1999/M	MAESO REVIDRIEGO MARIA COVADONGA	10842477	GIJON	O-002096-AN	06/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
002115/1999/M	MAMA CESA S L	B3380527	GIJON	O-009823-BC	02/12/1999	OMC 39 2 G	20.000
000563/1999/M	MANSILLA DEL POZO GRACILIANO	010736414	GIJON	O-004200-AZ	25/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
001917/1999/M	MANZANEQUE SUAREZ MIGUEL ANGEL	10864410	GIJON	O-001667-AK	13/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001956/1999/M	MANZANEQUE SUAREZ MIGUEL ANGEL	10864410	GIJON	O-001667-AK	15/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001975/1999/M	MANZANEQUE SUAREZ MIGUEL ANGEL	10864410	GIJON	O-001667-AK	15/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003111/1999/M	MANZANEQUE SUAREZ MIGUEL ANGEL	10864410	GIJON	O-001667-AK	17/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003556/1999/M	MANZANEQUE SUAREZ MIGUEL ANGEL	10864410	GIJON	O-001667-AK	23/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003346/1999/M	MANZANEQUE SUAREZ MIGUEL ANGEL	10864410	GIJON	O-001667-AK	16/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000475/2000/M	MARIANO POLA DOCE AUTOMOVILES S L	B3381599	GIJON	O-001139-CD	06/01/2000	OMC 39 2 F	10.000
003760/2000/M	MARIANO POLA DOCE AUTOMOVILES S L	B3381599	33212 GIJON	O-000015-CG	08/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
001237/2000/M	MARIANO POLA DOCE AUTOMOVILES S L	B3381599	GIJON	O-000015-CG	11/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001469/2000/M	MARIDO PEREZ PABLO	11411469	AVILES	O-000228-BZ	20/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003598/1999/M	MARIN NAVASCUES JOSE M	10841268	GIJON	O-008146-BB	24/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000180/1999/M	MARTIN DELGADO MARIA JESUS	001358749	GIJON	O-002143-BY	22/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
001359/2000/M	MARTIN CARDADO ASIER	11911435	GIJON	O-002089-BP	16/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003543/1999/M	MARTIN CARDADO ASIER	11911435	GIJON	O-002089-BP	25/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
004726/1999/M	MARTIN CARDADO ASIER	11911435	GIJON	O-002089-BP	25/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
001054/2000/M	MARTIN CARDADO ASIER	11911435	GIJON	O-002089-BP	03/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003697/1999/M	MARTIN CARDADO ASIER	11911435	GIJON	O-002089-BP	29/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003671/1999/M	MARTIN CASTRO JOSE LUIS	10771397	GIJON	O-000202-AG	29/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001406/2000/M	MARTIN DELGADO MARIA JESUS	01358749	GIJON	O-002143-BY	17/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003829/2000/M	MARTIN LLANEZA JAIME LUIS	10489410	33900 LANGREO	O-005947-CD	03/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
003843/2000/M	MARTIN MEDINA ALFONSO	10793922	33203 GIJON	O-007703-Z	07/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
000300/1999/M	MARTINEZ ALVAREZ INMACULADA	010887652	GIJON	O-005112-W	30/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000100/1999/M	MARTINEZ DIAZ MONASTERIO GUREN FELIX	010859360	GIJON	O-009580-AM	22/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000490/1999/M	MARTINEZ LACARRA OSCAR	010869016	GIJON	O-001637-BN	27/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000571/1999/M	MARTINEZ ORDIERES JUAN JOSE	010771939	GIJON	O-006327-AJ	27/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
001828/1999/M	MARTINEZ ALEGRE BERNARDINO	09563080	GIJON	O-002481-AK	10/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003743/1999/M	MARTINEZ ALVAREZ M ALEJANDRA	10906263	GIJON	O-005029-AN	27/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000928/1999/M	MARTINEZ ALVAREZ M ALEJANDRA	10906263	GIJON	O-005029-AN	26/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
004732/2000/M	MARTINEZ ALVAREZ SANTIAGO	11026836	33208 GIJON	M-008649-NN	21/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
002513/1999/M	MARTINEZ AMEZ LUCIANO	09693646	LEON	O-000948-AN	03/12/1999	OMC 39 2 E	10.000
004351/2000/M	MARTINEZ BLANCO MARIA	10842473	33202 GIJON	O-006440-AF	13/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
000863/1999/M	MARTINEZ BRANDI JONATAN	53547289	GIJON	O-003880-AU	27/11/1999	OMC 39 2 A1	10.000
002030/1999/M	MARTINEZ CAICOYA MARIA CARMEN	10837165	GIJON	O-009710-BY	01/12/1999	OMC 39 2 K	10.000
001372/2000/M	MARTINEZ DIAZ MONASTERIO GUREN FELIX	10859360	GIJON	O-009580-AM	16/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
004289/2000/M	MARTINEZ DIAZ MONASTERIO GUREN FELIX	10859360	33206 GIJON	O-009580-AM	13/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
004049/2000/M	MARTINEZ DIAZ MONASTERIO GUREN FELIX	10859360	33206 GIJON	O-009580-AM	14/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
001460/2000/M	MARTINEZ DIAZ MONASTERIO GUREN FELIX	10859360	GIJON	O-009580-AM	20/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001433/2000/M	MARTINEZ FERNANDEZ JUAN CARLOS	19099422	GIJON	V-001062-EN	18/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003653/1999/M	MARTINEZ FERNANDEZ JUAN CARLOS	19099422	GIJON	V-001062-EN	26/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003683/1999/M	MARTINEZ FERNANDEZ JUAN CARLOS	19099422	GIJON	V-001062-EN	27/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001982/1999/M	MARTINEZ GARCIA MIGUEL ANGEL	10832921	GIJON	O-007904-BS	15/11/1999	RLT 39 2-B	10.000

N.EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	POBLACION	MATRICULA	F.DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO ARTICULO	IMPORTE
003319/1999/M	MARTINEZ GARCIA MIGUEL ANGEL	10832921	GIJON	O-007904-BS	18/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003178/1999/M	MARTINEZ GAYOL JOSE MARIA	11027003	GIJON	O-000459-BL	19/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001729/1999/M	MARTINEZ LACARRA OSCAR	10869016	GIJON	O-001637-BN	09/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
004723/2000/M	MARTINEZ LACARRA OSCAR	10869016	33205 GIJON	O-001637-BN	21/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
004341/2000/M	MARTINEZ LACARRA OSCAR	10869016	33205 GIJON	O-001637-BN	13/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
004334/2000/M	MARTINEZ LACARRA OSCAR	10869016	33205 GIJON	O-001637-BN	12/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
000016/2000/M	MARTINEZ NATAL SANTIAGO	10782164	VILLAZALA	LE-005594-V	27/12/1999	OMC 39 2 M	10.000
001317/1999/M	MARTINEZ QUINTANA CONSUELO	10758370	GIJON	O-007083-U	02/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001405/2000/M	MARTINEZ QUINTANA CONSUELO	10758370	GIJON	O-007083-U	16/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001108/2000/M	MARTINEZ QUINTANA CONSUELO	10758370	GIJON	O-007083-U	03/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001959/1999/M	MARTINEZ QUINTANA CONSUELO	10758370	GIJON	O-007083-U	15/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001857/1999/M	MARTINEZ QUINTANA CONSUELO	10758370	GIJON	O-007083-U	11/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001670/1999/M	MARTINEZ QUINTANA CONSUELO	10758370	GIJON	O-007083-U	08/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003372/1999/M	MARTINEZ QUINTANA CONSUELO	10758370	GIJON	O-007083-U	22/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001248/2000/M	MARTINEZ QUINTANA CONSUELO	10758370	GIJON	O-007083-U	11/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001038/2000/M	MARTINEZ QUINTANA CONSUELO	10758370	GIJON	O-007083-U	02/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
004319/2000/M	MARTINEZ SOMOZA MARI SOL	10886170	33202 GIJON	O-004545-BS	11/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
003858/1999/M	MARTINEZ ROMAN MANUEL	10860308	CARREÑO	O-005185-BD	12/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
002151/2000/M	MARTINEZ SANTURIO ALEJANDRO	10897221	GIJON	O-004751-AP	18/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
002301/2000/M	MARTINEZ SANTURIO ALEJANDRO	10897221	GIJON	O-004751-AP	18/01/2000	OMC 39 2 G	20.000
004589/1999/M	MARTINEZ SOMOZA MARI SOL	71500331	GIJON	O-000978-BL	22/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
004093/2000/M	MARZAN BAEZ GENARO	01890382	33205 GIJON	M-006409-IH	14/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
002716/1999/M	MASEDA ANDINA PILAR	10585986	OVIEDO	O-004866-BU	09/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
002633/1999/M	MASKALUK CHRISTIAN LOUIS J	X2419009F	GIJON	O-003917-CD	08/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
001575/2000/M	MASKALUK CHRISTIAN LOUIS J	X2419009F	GIJON	O-003917-CD	28/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
002636/1999/M	MATA FERNANDEZ JOSE ANTONIO	10880765	GIJON	O-000446-BC	08/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
001320/2000/M	MATEO BLANCO FRANCISCO	03442124	SEGOVIA	SG-001902-H	13/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001374/2000/M	MATEO BLANCO FRANCISCO	03442124	SEGOVIA	SG-001902-H	17/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001277/2000/M	MATEO BLANCO FRANCISCO	03442124	SEGOVIA	SG-001902-H	09/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001205/2000/M	MATEO BLANCO FRANCISCO	03442124	SEGOVIA	SG-001902-H	11/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003688/2000/M	MAYO ALONSO FIDEL	71545622	33202 GIJON	O-000906-BU	05/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
001445/2000/M	MAYO ALONSO FIDEL	71545622	GIJON	O-000906-BU	17/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003630/1999/M	MAYO ALVAREZ GERARDO	71873021	OVIEDO	O-008367-BT	25/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001202/1999/M	MAYO ALVAREZ GERARDO	71873021	OVIEDO	O-006206-BV	30/11/1999	OMC 39 2 A1	10.000
002159/2000/M	MAYO SANCHEZ RAFAEL ANTONIO	09753302	GIJON	O-004176-CB	18/01/2000	OMC 39 2 P	20.000
000060/1999/M	MAZA REVUELTA FRANCISCO	013662148	SANTA CRUZ BEZANA	S-005766-AJ	20/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
002269/2000/M	MEANA GARCIA JOSE ARSENIO	10809249	GIJON	O-003941-BD	18/01/2000	OMC 53 1 04	5.000
002219/2000/M	MEANA GOMEZ JOSE LUIS	76531520	GIJON	O-002227-AH	19/01/2000	OMC 39 2 C1	10.000
001008/2000/M	MEANA GONZALEZ MARIA LUISA	10727926	GIJON	O-008190-CC	01/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001254/2000/M	MEDICAMENTOS Y PREMEZCLAS S L	B3725913	SALAMANCA	SA-006782-U	11/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003092/1999/M	MEDIO BOZMEDIANO MARIA LUISA	10773157	GIJON	O-004267-BS	12/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
001078/2000/M	MEDIO SIERRA BORJA	10886401	GIJON	O-006792-BU	04/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003822/1999/M	MELENDI MARTINEZ JSUS ANGEL	10853207	GIJON	O-009747-BN	27/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001730/2000/M	MELENDRERAS BLANCO JOSE	10801151	GIJON	O-005550-AT	13/01/2000	OMC 39 2 E	10.000
003768/1999/M	MELERO PONCE DE LEON AURELIANO	00289369	MADRID	M-003557-KL	29/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
004319/1999/M	MELON MATA DE LORENZO	09548213	MATADEON DE OTEROS	LE-000797-M	19/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
000083/1999/M	MENDEZ FERNANDEZ PABLO	010891156	GIJON	O-005152-AB	20/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
002597/1999/M	MENDEZ FUENTES M DEL CARMEN	10803271	GIJON	O-003861-BL	07/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
004952/1999/M	MENDEZ LOPEZ CARLOS	10877032	GIJON	O-006367-BT	29/12/1999	OMC 39 2 E	10.000
001591/2000/M	MENDEZ LOPEZ CARLOS	10877032	GIJON	O-006367-BT	29/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001212/2000/M	MENDEZ LOPEZ VALENTIN	09377211	GRADO	O-008826-AV	11/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001258/1999/M	MENDEZ SANCHEZ RAFAEL	10848809	GIJON	O-000630-BW	30/11/1999	OMC 39 2 A1	10.000
001523/2000/M	MENDEZ TUYA MANUEL MARIANO	10793969	GIJON	O-001654-AK	23/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001862/2000/M	MENDEZ VEGA JOSE	10826759	GIJON	O-002254-CC	15/01/2000	OMC 39 2 A1	10.000
002035/2000/M	MENENDEZ ALVAREZ JOSE MANUEL	10435075	GIJON	O-008596-BK	16/01/2000	OMC 39 2 F	10.000
001223/2000/M	MENENDEZ CUEVA MARIA BEGOÑA	10840110	GIJON	O-009092-BZ	11/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001586/1999/M	MENENDEZ GARCIA JOSE ANTONIO	71631339	GIJON	O-002264-BK	06/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000699/1999/M	MENENDEZ GONZALEZ MARIA BEGOÑA	10846302	GIJON	O-002517-BX	25/11/1999	OMC 11 2 3	10.000
004173/1999/M	MENENDEZ GUTIERREZ JULIO CESAR	10889863	GIJON	O-001844-AS	17/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
002171/1999/M	MENENDEZ IGLESIAS IRENE	11019833	GIJON	O-008511-BK	02/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
000851/1999/M	MENENDEZ MIJARES MARIA ISABEL	11390433	GIJON	O-003820-BM	27/11/1999	OMC 39 2 A2	20.000
001929/2000/M	MENENDEZ SANCHEZ JESUS	10838070	GIJON	O-009783-BT	15/01/2000	OMC 39 2 M	10.000
000913/2000/M	MENENDEZ VALLINES M PILAR AMELIA	10760075	GIJON	O-004302-BX	12/01/2000	OMC 39 2 K	10.000
000538/1999/M	MENERO BULDO FERNADO MODESTO	046339025	GIJON	O-006268-BV	26/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
001725/1999/M	MENSAJEROS COSTA VERDE SL	B3379513	GIJON	O-001590-BZ	09/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001226/2000/M	MERE QUINTES MIGUEL ANGEL	10851649	GIJON	O-002059-AH	09/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
000097/1999/M	MEREDIZ BLANCO ANTONIO MANUEL	010864403	GIJON	O-000549-AN	20/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
003725/1999/M	MEREDIZ LLANES JUAN LUIS	10720777	GIJON	O-007965-BK	29/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
004359/1999/M	MICHEL VILLACORTA JULIO	000180	SEGOVIA	SG-006889-G	20/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
001937/1999/M	MIGUEL DE GARCIA MARIA JESUS	71620847	SIERO	O-008315-BS	13/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003311/1999/M	MIGUEL DE GARCIA MARIA JESUS	71620847	SIERO	O-008315-BS	18/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
004761/2000/M	MIRAGAYA GONZALEZ ANTONIO	10796138	33202 GIJON	O-003541-BH	21/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
000078/1999/M	MIRANDA GONZALEZ NICANOR	010508937	GIJON	O-001362-BC	22/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
001762/2000/M	MIRANDA ALONSO JOSE JAVIER	11373954	GIJON	O-007121-BC	14/01/2000	OMC 39 2 E	10.000

N.EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	POBLACION	MATRICULA	F.DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO ARTICULO	IMPORTE
000211/1999/M	MIRAS RODRIGUEZ ANDRES S	010527288	SIERO	O-008097-AS	22/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000222/1999/M	MOLINA FOLGUERAS ANA MARIA	010795626	GIJON	O-004111-AK	22/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
001097/1999/M	MOLINA CANO DAVID	10871790	GIJON	O-008471-CD	29/11/1999	OMC 11 2 3	10.000
003389/1999/M	MOLINA FOLGUERAS ANA MARIA	10795626	GIJON	O-004111-AK	16/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001610/2000/M	MOLINA FOLGUERAS ANA MARIA	10795626	GIJON	O-004111-AK	29/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003763/2000/M	MOLINA LOPEZ M EMILIA	10784521	33204 GIJON	O-007295-BU	03/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
001389/2000/M	MOLINA LOPEZ M EMILIA	10784521	GIJON	O-007295-BU	17/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
000024/1999/M	MON BOTO DANIEL	010860727	GIJON	O-009924-BB	21/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
004357/2000/M	MONATO ABARCA ANTONIO J	10896031	33209 GIJON	CA-008648-T	11/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
001789/2000/M	MONATO ABARCA ANTONIO J	10896031	GIJON	CA-008648-T	14/01/2000	OMC 39 2 A1	10.000
001539/1999/M	MONATO ABARCA ANTONIO J	10896031	GIJON	CA-008648-T	05/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001570/1999/M	MONATO ABARCA ANTONIO J	10896031	GIJON	CA-008648-T	06/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003710/1999/M	MONCADA ESTEBAN INFANTES FERNANDO EMILIO	11413907	GIJON	O-000005-BZ	16/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001455/1999/M	MONCADA ESTEBAN INFANTES FERNANDO EMILIO	11413907	GIJON	O-000005-BZ	04/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001506/2000/M	MONCADA ESTEBAN INFANTES FERNANDO EMILIO	11413907	GIJON	O-000005-BZ	24/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003419/1999/M	MONCADA ESTEBAN INFANTES FERNANDO EMILIO	11413907	GIJON	O-000005-BZ	18/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001093/2000/M	MONCADA ESTEBAN INFANTES FERNANDO EMILIO	11413907	GIJON	O-000005-BZ	04/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001581/2000/M	MONCADA ESTEBAN INFANTES FERNANDO EMILIO	11413907	GIJON	O-000005-BZ	29/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
000182/1999/M	MONCUSA SL	B3339930	AVILES	O-001839-BL	23/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000198/1999/M	MONTEAGUDO FERNANDEZ ROBERTO	025143734	GIJON	M-009840-XT	23/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000482/1999/M	MONTES SUAREZ VICTOR M	009360173	SIERO	O-002758-BP	17/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
001654/2000/M	MONTES GUTIERREZ ALFREDO	10872250	GIJON	O-008000-CB	31/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003643/1999/M	MONTES GUTIERREZ ALFREDO	10872250	GIJON	O-008000-CB	26/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001600/1999/M	MONTES GUTIERREZ ALFREDO	10872250	GIJON	O-008000-CB	06/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003348/1999/M	MONTOYA SOSA MARIO ALBERTO	03470763	ITUERO Y LAMA	M-003692-MV	16/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001294/2000/M	MONTOYA SOSA MARIO ALBERTO	03470763	ITUERO Y LAMA	M-003692-MV	10/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
000444/2000/M	MORAL LOPEZ ALFREDO	09979610	SANTIAGO	LE-005440-P	05/01/2000	OMC 39 2 M	10.000
003562/1999/M	MORALA MELCON PABLO ALBERTO	09736999	LEON	LE-000879-AG	23/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003169/1999/M	MORALA MELCON PABLO ALBERTO	09736999	LEON	LE-000879-AG	22/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003784/1999/M	MORAN GARCIA ALAN	10854616	GIJON	O-002291-BT	27/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
004602/1999/M	MORAN IGLESIAS NERY	10402934	LANGREO	O-008175-BT	22/12/1999	OMC 39 2 M	10.000
001663/1999/M	MORAN ORDIALES RICARDO	10857455	GIJON	O-001247-BB	08/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001127/1999/M	MORAN POSADA MIGUEL ANGEL	10902891	GIJON	O-001787-CD	28/11/1999	OMC 39 2 A1	10.000
001993/1999/M	MORI COSIO MARIA EUGENIA	10853408	GIJON	O-007877-BN	15/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
002667/1999/M	MORIS GONZALEZ EDUARDO JOSE	010883546	33210 GIJON	O-000451-O	08/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
002933/1999/M	MORIS GONZALEZ EDUARDO JOSE	010883546	33210 GIJON	O-000451-O	08/12/1999	OMC 39 1 F	5.000
000510/1999/M	MORO ONIS JOSE BENJAMIN	010781099	OVIEDO	O-006118-AH	27/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
001004/1999/M	MORO BAIZAN ENRIQUE CARLOS	10776887	GIJON	O-001312-BF	27/11/1999	OMC 39 2 F	10.000
001734/1999/M	MORO GONZALEZ ANTONIO	10790286	GIJON	O-000919-AD	09/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001241/2000/M	MOTA ALONSO MARIA JESUS	11736217	GIJON	M-005659-TK	11/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
004471/1999/M	MUDIZ COLINAS MIGUEL A	10851790	GIJON	O-007417-BT	21/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
003748/1999/M	MUDIZ MENENDEZ ISMAEL	09351761	GIJON	O-004767-BF	27/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001255/2000/M	MUDIZ PRENDES FRANCISCO JAVIER	10807710	GIJON	O-009721-AL	11/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003925/1999/M	MUDIZ TEMPRANO ALEJANDRA	10886370	GIJON	M-007661-JK	13/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
003782/1999/M	MUDOZ ARGUELLES MARIA	10855706	GIJON	O-009536-BU	27/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003463/1999/M	MUEBLES SAHAGUN SL	B3384012	GIJON	O-003224-BZ	25/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001556/2000/M	MULTILUBRICANTES S L	B3364189	GIJON	O-003464-BP	28/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
000131/1999/M	MULTIRREPARACIONES DE LA VIVIENDA PANTIGA	B3383909	GIJON	O-004538-BF	22/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
003735/2000/M	MUÑIZ LEGAZPI MIGUEL ANGEL	10747343	33201 GIJON	O-006946-AP	10/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
004872/1999/M	MURCIA ASENSIO ANA	09422673	OVIEDO	A-000974-DH	27/12/1999	OMC 39 2 E	10.000
003938/1999/M	MURCIEGO GORGOJO CLETO	09523925	GIJON	O-008237-AD	13/12/1999	OMC 23 1 I	10.000
001465/1999/M	MURIANA CARRASCO EDUARDO	25989889	CAMBRLIS	CS-000071-Y	05/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001798/1999/M	NAVAL ALEGRE MARIA GLORIA	18425754	FERRERUELA DE HUERVA	TE-001195-F	10/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001891/1999/M	NAVES FERNANDEZ MARIA ELENA	10820555	GIJON	O-000707-AC	12/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000418/1999/M	NDIAYE SIDY	X1274274	GIJON	MA-003093-AJ	29/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
001672/1999/M	NEGUERUELA FERNANDEZ SARA ELISA	14305948	MAJADAHONDA	M-001595-UZ	08/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
002165/1999/M	OCON MAYANS ROSA MARIA	20424125	OLIVA	V-004795-FT	02/12/1999	OMC 39 2 K	10.000
000134/2000/M	OCHOA FERNANDEZ JOSE ANTONIO	11030940	GIJON	O-003593-BK	31/12/1999	OMC 39 2 M	10.000
000086/1999/M	OJEA MERIN GUILLERMO	051695434	GIJON	O-000296-BL	22/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000471/1999/M	OLARIAGA MENDIGUREN MARIA BEGOÑA	015884995	GIJON	O-002538-BG	26/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
001751/1999/M	OLARIAGA MENDIGUREN MARIA BEGOÑA	15884995	GIJON	O-002538-BG	09/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000394/1999/M	OLAY URIA LUIS ENRIQUE	010813123	GIJON	O-006850-BM	28/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
001714/1999/M	OLIVA GONZALEZ MANUEL AMADO	10894959	GIJON	O-000132-BK	09/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003697/2000/M	OLIVA GONZALEZ MANUEL AMADO	10894959	33210 GIJON	O-000132-BK	03/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
002647/2000/M	ORDIZ FERNANDEZ JESUS ANGEL	11036236	GIJON	O-001591-BX	21/01/2000	OMC 39 2 A1	10.000
000534/1999/M	ORTEA RIVERA ALEJANDRO LUIS	010572165	GIJON	O-005695-CF	26/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000529/1999/M	ORTEA RIVERA ALEJANDRO LUIS	010572165	GIJON	O-005695-CF	25/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
003312/1999/M	ORTIZ DIAZ M ANGELES	10847496	GIJON	O-009906-BW	19/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000813/2000/M	ORTIZ DIAZ M ANGELES	10847496	GIJON	O-009906-BW	11/01/2000	OMC 39 2 M	10.000
004328/1999/M	ORTIZ DIAZ M ANGELES	10847496	GIJON	O-009906-BW	20/12/1999	OMC 39 2 M	10.000
003359/1999/M	ORTIZ DIAZ M ANGELES	10847496	GIJON	O-009906-BW	18/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001709/1999/M	ORTIZ DIAZ M ANGELES	10847496	GIJON	O-009906-BW	09/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001318/1999/M	ORTIZ DIAZ M ANGELES	10847496	GIJON	O-009906-BW	02/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003551/1999/M	ORTIZ DIAZ M ANGELES	10847496	GIJON	O-009906-BW	24/11/1999	RLT 39 2-B	10.000

N.EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	POBLACION	MATRICULA	F.DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO ARTICULO	IMPORTE
000090/2000/M	OTERO ACERO MANUEL	10738279	GIJON	O-001475-AP	30/12/1999	OMC 39 2 B1	30.000
003210/1999/M	OVERLEASE SA	A7897457	VALLADOLID	VA-001611-AJ	18/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000885/1999/M	OVIN GONZALEZ AMARO	09421008	GIJON	O-008221-AJ	27/11/1999	OMC 39 2 A1	10.000
003431/1999/M	PABLOS GONZALEZ JOSE A	10855636	GIJON	O-002206-BU	22/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
004077/2000/M	PABLOS GONZALEZ JOSE A	10855636	33207 GIJON	O-002206-BU	14/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
004359/2000/M	PABLOS GONZALEZ JOSE A	10855636	33207 GIJON	O-002206-BU	13/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
000830/2000/M	PACHO GARCIA MARIA ALEJANDRA	53529253	GIJON	O-007429-AP	11/01/2000	OMC 39 2 M	10.000
001500/2000/M	PADEDA BARAGADO RUFINO	09395388	GIJON	O-009245-BM	23/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
000270/2000/M	PADEDA DIAZ GONZALO	10864376	GIJON	O-000835-CC	03/01/2000	OMC 53 1 04	5.000
000976/2000/M	PALACIO CAICOYA JENARO	10821235	GIJON	O-007639-AF	01/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003565/1999/M	PALACIO RENDUELES ANA GEORGINA	10787726	GIJON	O-001176-BK	24/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003796/1999/M	PALACIO RENDUELES ANA GEORGINA	10787726	GIJON	O-001176-BK	29/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003053/1999/M	PALACIOS CALVO ALEXANDER	71768864	ALLER	O-006676-AT	12/12/1999	OMC 39 2 B1	30.000
001588/2000/M	PALCIO PIZARRO RAMON GUSTAVO	10877846	GIJON	LE-002581-U	29/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
004331/2000/M	PALCIO PIZARRO RAMON GUSTAVO	10877846	33202 GIJON	LE-002581-U	11/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
001642/1999/M	PALCONEX SA	A7817444	MADRID	M-006484-KJ	08/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
004196/1999/M	PALLARES NUDEZ MARIA DE FE	32637787	GIJON	LE-000567-Y	18/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
004099/1999/M	PANDIELLA LLAMEDO JOSE	10499078	GIJON	O-009141-BT	16/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
001861/1999/M	PANDO RODRIGUEZ VICENTE	10818124	GIJON	O-008553-BB	12/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001483/1999/M	PANDO RODRIGUEZ VICENTE	10818124	GIJON	O-008553-BB	05/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
002842/1999/M	PANTIN Y REQUEJO S L	B3380029	GIJON	O-006722-BN	10/12/1999	OMC 39 2 M	10.000
000387/1999/M	PARAJA JULIANA ARTURO JOAQUIN	010857404	GIJON	O-006970-AN	29/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
004523/1999/M	PARAJA GARCIA TERESA MA	10815103	GIJON	O-009293-AP	21/12/1999	OMC 39 2 Ñ	10.000
003059/1999/M	PARAJA JULIANA ARTURO JOAQUIN	10857404	GIJON	O-006970-AN	12/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
002838/1999/M	PARAJA JULIANA ARTURO JOAQUIN	10857404	GIJON	O-006970-AN	10/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
003524/1999/M	PARAJA JULIANA ARTURO JOAQUIN	10857404	GIJON	O-006970-AN	25/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003375/1999/M	PARAJA JULIANA ARTURO JOAQUIN	10857404	GIJON	O-006970-AN	22/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001459/2000/M	PARDO FERNANDEZ JOSE LUIS	10827165	GIJON	O-003045-AW	22/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
002223/2000/M	PARDO TUYA RAMIRO	10862615	GIJON	M-004284-OW	19/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
002509/1999/M	PAREDES RODRIGUEZ RUBEN	09193870	MERIDA	BA-004860-AB	06/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
000446/1999/M	PARGA LOPEZ JESUS	033766973	SANTIAGO	O-003816-BN	26/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
001842/1999/M	PASARIN SUAREZ LUIS GUILLERMO	10817175	GIJON	O-004572-AP	11/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000424/1999/M	PASTOR ALVAREZ PALOMA MARIA	010835417	GIJON	O-003404-BS	28/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
004654/2000/M	PASTUR SIMON NICOLAS	10890220	33205 GIJON	O-009857-CF	21/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
000187/2000/M	PATAZ ARROYO IGNACIO	13745709	GIJON	O-000764-CF	02/01/2000	OMC 39 2 A1	10.000
004613/1999/M	PAVON FERNANDEZ MARIA FLOR	09357815	GIJON	O-004538-AS	23/12/1999	OMC 39 2 K	10.000
004253/1999/M	PAYO LOPEZ BEATRIZ	010890356	33212 GIJON	O-004320-BY	17/12/1999	OMC 39 2 C1	10.000
000276/1999/M	PAZOS AGRA MANUEL	00966516	SALAS	O-001055-AD	29/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
002994/1999/M	PEDA CORDOVA PEDRO LUIS	X2418999C	GIJON	O-007110-AS	11/12/1999	OMC 39 2 M	10.000
000257/1999/M	PEDROCHE GONZALEZ ALVARO	012744559	BOCA DE HUERGANO	LE-001001-AH	28/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000467/1999/M	PEDROCHE GONZALEZ ALVARO	012744559	BOCA DE HUERGANO	LE-001001-AH	27/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000464/1999/M	PEDROCHE GONZALEZ ALVARO	012744559	BOCA DE HUERGANO	LE-001001-AH	26/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000638/1999/M	PEDROCHE GONZALEZ ALVARO	012744559	BOCA DE HUERGANO	LE-001001-AH	27/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
001343/2000/M	PEGUERO TAVAREZ JOEL ABDIAS	X1738362E	GIJON	O-002458-BK	16/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001285/1999/M	PELAEZ FERNANDEZ JUAN FRANCISCO	71628071	GIJON	O-001131-Y	02/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000258/1999/M	PEREIRA ALVAREZ JOSE A	010861798	GIJON	O-004859-BY	28/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000519/1999/M	PEREIRA CARRERA JOSE LUIS	010847342	GIJON	O-003279-BM	27/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
003634/1999/M	PEREIRA ALVAREZ JOSE A	10861798	GIJON	O-004859-BY	26/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003448/1999/M	PEREIRA ALVAREZ JOSE A	10861798	GIJON	O-004859-BY	24/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001020/2000/M	PEREIRA ALVAREZ JOSE A	10861798	GIJON	O-004859-BY	01/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
000401/1999/M	PEREZ CUETO MARIO	010896252	GIJON	O-003345-AT	28/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000064/1999/M	PEREZ IMAZ GARCIA ALFREDO	051406489	GIJON	O-006982-BZ	23/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
003696/1999/M	PEREZ ALVAREZ MARTIN	09365762	OVIEDO	O-009568-CC	29/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003157/1999/M	PEREZ CABRERA REMEDIOS	31195955	GIJON	O-005603-AJ	22/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001762/1999/M	PEREZ CARVAJAL MARIA DOLORES	19893869	VALENCIA	O-008051-M	09/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003583/1999/M	PEREZ CARVAJAL MARIA DOLORES	19893869	VALENCIA	O-008051-M	24/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001397/2000/M	PEREZ FERNANDEZ JULIO	10839620	GIJON	O-007620-AM	18/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001324/1999/M	PEREZ FERNANDEZ MARIA NIEVES	10789234	GIJON	O-000341-AG	02/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
002484/1999/M	PEREZ FIERRO JOSE PEDRO	10856551	GIJON	O-006323-BU	05/12/1999	OMC 39 2 K	10.000
001781/1999/M	PEREZ IGLESIAS CONCEPCION	10852717U	GIJON	O-006630-CF	10/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003708/1999/M	PEREZ IGLESIAS CONCEPCION	10852717U	GIJON	O-006630-CF	29/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003464/1999/M	PEREZ IGLESIAS CONCEPCION	10852717U	GIJON	O-006630-CF	23/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003473/1999/M	PEREZ IGLESIAS CONCEPCION	10852717U	GIJON	O-006630-CF	24/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001568/1999/M	PEREZ IGLESIAS ELOY	10815916	GIJON	O-009044-AG	06/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003364/1999/M	PEREZ LOPEZ ANA MARGARITA	10582721	OVIEDO	O-002666-CB	19/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
004068/1999/M	PEREZ LUIS DE LUIS BERNARDO	10854213	GIJON	LE-001988-O	16/12/1999	OMC 11 2 3	10.000
004591/1999/M	PEREZ LLORENTE ANA MAR	09383902	OVIEDO	O-000200-BH	22/12/1999	OMC 39 2 K	10.000
002338/1999/M	PEREZ MIGUEZ MANUEL	11436502	MUROS DE NALON	O-007584-BC	04/12/1999	OMC 39 2 M	10.000
003233/1999/M	PEREZ MOSSO NENNINGER FERNANDO	15902373	SAN SEBASTIAN	TF-000692-C	22/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001152/2000/M	PEREZ ORDODEZ ALVARO	32811209	A CORUÑA	C-003323-BJ	07/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003681/1999/M	PEREZ PASTOR JUAN CARLOS	10889681	GIJON	O-008131-BT	27/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
004755/1999/M	PEREZ PEREZ JOSE ALFREDO	10848628	GIJON	O-008571-BW	25/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
002333/1999/M	PEREZ PEREZ JOSE ANTONIO	52612589	SIERO	O-005325-BV	03/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
001131/2000/M	PEREZ PEREZ MARIA PILAR	36039488	NIGRAN	PO-000635-AG	07/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001648/1999/M	PEREZ RODRIGUEZ MARIA TERESA	10887544	GIJON	O-004975-U	08/11/1999	RLT 39 2-B	10.000

N.EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	POBLACION	MATRICULA	F.DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO ARTICULO	IMPORTE
001141/2000/M	PEREZ RODRIGUEZ MARIA TERESA	10887544	GIJON	O-004975-U	07/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001871/1999/M	PEREZ RODRIGUEZ MARIA TERESA	10887544	GIJON	O-004975-U	12/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001362/2000/M	PEREZ RODRIGUEZ MARIA TERESA	10887544	GIJON	O-004975-U	16/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001346/1999/M	PEREZ RODRIGUEZ MARIA TERESA	10887544	GIJON	O-004975-U	03/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003710/2000/M	PEREZ RODRIGUEZ MARIA TERESA	10887544	33209 GIJON	O-004975-U	08/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
003708/2000/M	PEREZ RODRIGUEZ MARIA TERESA	10887544	33209 GIJON	O-004975-U	04/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
003810/1999/M	PEREZ RODRIGUEZ MARIA TERESA	10887544	GIJON	O-004975-U	29/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001994/1999/M	PEREZ RUIZ ANTONIO	30453344	CORDOBA	CO-000064-AF	15/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000691/2000/M	PEREZ SALGADO FRANCISCO MANUEL	10839901	GIJON	O-001499-AP	10/01/2000	OMC 39 2 E	10.000
003922/1999/M	PEREZ VALERO JUAN ENRIQUE	02520954	MADRID	M-007007-JW	13/12/1999	OMC 39 2 C1	10.000
001578/1999/M	PEREZ VALERO JUAN ENRIQUE	02520954	MADRID	M-007007-JW	06/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
002297/1999/M	PEREZ VAZQUEZ JOSE FRANCISCO	10865200	GIJON	O-007509-AW	03/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
004043/1999/M	PERFILES Y CUBIERTAS SL	B4853319	BILBAO	BI-000706-CD	15/12/1999	OMC 39 2 Ñ	10.000
003381/1999/M	PIDEIRO VIDAL JOSE MANUEL	11050742	LANGREO	O-003362-CC	18/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001184/2000/M	PIDERA ALONSO ALVARO	10842868	GIJON	O-008381-AP	10/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003723/1999/M	PIDERA CORUJO MARIA BEATRIZ	10862046	GIJON	O-004434-BJ	29/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001856/1999/M	PIDERA PIQUERAS JOSE MARIA	10835057	GIJON	O-008414-BD	11/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001425/2000/M	PIDERA RAMOS JUAN CARLOS	10886234	GIJON	O-008676-AY	18/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003610/1999/M	PIDERA TARQUE PABLO	10864933	GIJON	O-000892-AU	24/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001127/2000/M	PIDERA TUERO JOSE ANGEL	10804217	GIJON	O-003358-AS	02/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001444/2000/M	PIDERA TUERO JOSE ANGEL	10804217	GIJON	O-003358-AS	17/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001273/1999/M	PIDERA VILLAZON SATURNINO	10735717	GIJON	O-001072-AL	02/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
004077/1999/M	PIDON PITA MANUEL	09356589	OVIEDO	O-001912-CB	16/12/1999	OMC 53 1 04	5.000
001078/1999/M	PIEDRA PALACIOS RODOLFO	01930329	MADRID	M-005431-VD	29/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001698/1999/M	PILPAYO SL	B3356898	OVIEDO	O-002603-BS	09/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001887/1999/M	PILPAYO SL	B3356898	OVIEDO	O-002603-BS	12/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001770/1999/M	PILPAYO SL	B3356898	OVIEDO	O-002603-BS	10/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
002672/1999/M	PILPAYO SL	B3356898	OVIEDO	O-002603-BS	08/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
002664/1999/M	PINTOS ABILLEIRA MANUEL	09386431	OVIEDO	O-009527-BS	08/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
003122/1999/M	PINTURA NANDO SL	B3380257	GIJON	O-007817-BY	19/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003215/1999/M	PINTURAS ROGIL S A	A3361425	GIJON	O-009232-AK	19/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001168/1999/M	PLAZA LOZANO MIGUEL	01803591	OVIEDO	O-002877-AY	28/11/1999	OMC 39 2 A1	10.000
003995/1999/M	PONCELA LASO RAFAEL	13663800	CAMARGO	S-005353-AN	15/12/1999	OMC 39 2 M	10.000
003194/1999/M	PONTE GUIJARRO FERNANDO	10905736	GIJON	O-002884-BU	18/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001638/2000/M	PONTE GUIJARRO FERNANDO	10905736	GIJON	O-002884-BU	30/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003495/1999/M	PONTE GUIJARRO FERNANDO	10905736	GIJON	O-002884-BU	23/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000258/2000/M	PONTE GUIJARRO FERNANDO	10905736	GIJON	O-002884-BU	03/01/2000	OMC 39 2 F	10.000
003733/1999/M	PONTE GUIJARRO FERNANDO	10905736	GIJON	O-002884-BU	30/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
004170/1999/M	PONTE GUIJARRO FERNANDO	10905736	GIJON	O-002884-BU	17/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
001325/2000/M	PONTE MUNTIEL MANUEL	10754186	GIJON	O-000317-CB	13/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
004747/1999/M	PRENDES LEON MARIA FERNANDA	10774337	GIJON	O-005492-AX	26/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
001198/1999/M	PRENDES MENENDEZ ANTONIO	11395035	GIJON	O-007262-BP	30/11/1999	OMC 11 2 3	10.000
001849/1999/M	PRENDES VEGA MARIA VICTORIA	10769243	GIJON	O-001335-AF	11/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000179/1999/M	PRESA MIYAR ALEXEI	053536748	VILLAVICIOSA	O-003326-BH	22/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
001893/1999/M	PRESEDO LOPEZ MANUEL EDUARDO	010797261	33206 GIJON	O-001009-BX	12/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003501/1999/M	PRIEDE PRIEDE JOSE MANUEL	10586312	GIJON	O-006313-BM	23/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003182/1999/M	PRIETO BERMEJO RAFAEL	10797972	GIJON	O-005288-AP	20/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001545/2000/M	PRIETO DIAZ MA MANUELA	10803517	GIJON	M-008723-EN	27/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001184/1999/M	PRIETO PINERO MA CARMEN	50457165	MADRID	M-004725-WX	30/11/1999	OMC 39 2 F	10.000
001480/1999/M	PROMOTORA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ARIAS SA	A3362983	GIJON	O-001626-BP	05/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001361/1999/M	PUENTE DE LA MARTINEZ GERMAN	09724699	VALDEFRESNO	LE-005397-Y	03/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001912/1999/M	PUGA GARCIA ROBERTO	10884191	GIJON	O-009017-BC	13/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001865/2000/M	PULGAR SUAREZ MARTA MARIA	10859144	GIJON	O-001955-BK	15/01/2000	OMC 39 2 K	10.000
003832/1999/M	QUIABELLA SL	B3383450	GIJON	O-003765-AT	30/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001230/2000/M	QUINTANA ALVAREZ MANUEL ANGEL	10061772	AMIEVA	O-007158-BP	11/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
000443/1999/M	QUIROS MEDINA JAVIER	010886437	GIJON	O-006832-AX	26/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
001216/1999/M	QUIROS LOPEZ DE ABECHUCO LUIS JULIAN	10834231	GIJON	O-005006-BS	30/11/1999	OMC 39 2 A1	10.000
001834/1999/M	QUIROS MEDINA JAVIER	10886437	GIJON	O-006832-AX	11/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003521/1999/M	QUIROS MEDINA JAVIER	10886437	GIJON	O-006832-AX	25/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
004053/2000/M	QUIROS MEDINA JAVIER	10886437	33203 GIJON	O-006832-AX	14/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
004567/1999/M	R V H RENTING S A	A3382510	GIJON	O-004948-BZ	23/12/1999	OMC 39 2 K	10.000
002799/1999/M	RAMIREZ ALVAREZ ENRIQUE CARLOS	11418477	GIJON	O-008683-P	10/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
000461/1999/M	RAMIREZ ALVAREZ JOSE ANTONIO	011391023	33202 GIJON	O-008683-P	26/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
003909/1999/M	RAMOS CRUZ DE LA EDUARDO	X1741429F	GIJON	O-005349-AS	13/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
004335/2000/M	RAMOS SOLACHE FRANCISCO	10842147	33207 GIJON	O-003720-BN	12/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
000006/1999/M	RECARTE CASANOVA MARIA TERESA	010457643	MADRID	M-008344-WU	23/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000449/1999/M	RECARTE CASANOVA MARIA TERESA	010457643	MADRID	M-008344-WU	27/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
002589/1999/M	RECARTE CASANOVA MARIA TERESA	10457643	MADRID	M-008344-WU	07/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
004079/1999/M	RECICLAJES LUIS GARCIA SA	A3380695	GIJON	O-007332-BU	17/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
003803/1999/M	RECURSOS MARINOS DEL PRINCIPADO SL	B3384191	GIJON	O-001126-BJ	27/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
004108/1999/M	REDONDO ALPERI JOSE ADOLFO	10589516	NOREÑA	O-004367-BC	17/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
001685/1999/M	REDONDO RIESGO MARIA CARMEN	10776340	GIJON	O-004118-BS	09/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001938/1999/M	REGAL VIDAL ROBERTO	10874004	GIJON	O-008396-AY	13/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000854/2000/M	REGUERA FERNANDEZ OLIVA	10752646	GIJON	O-005736-BW	11/01/2000	OMC 39 2 A1	10.000
002840/1999/M	REIMONDEZ BLANCO LUIS IGNACIO	10883212	GIJON	O-006382-CD	10/12/1999	OMC 39 2 M	10.000

N.EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	POBLACION	MATRICULA	F.DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO ARTICULO	IMPORTE
003532/1999/M	REIMONDEZ BLANCO LUIS IGNACIO	10883212	GIJON	O-006382-CD	23/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
004576/1999/M	RENDO FERNANDEZ ALFONSO JOSE	10859320	GIJON	O-006647-AW	23/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
002390/1999/M	RENDUELES ACUDA VICTOR M	10881994	GIJON	O-009081-AM	04/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
000641/2000/M	RENT A CAR HELIO S L	B3365160	GIJON	O-004549-AX	07/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
000248/1999/M	RENT A CAR HELIO S L	B3365160	GIJON	O-004549-AX	30/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000653/1999/M	REPRESA GARCIA JUAN ALEJANDRO	010900563	GIJON	O-005070-AY	26/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
001652/2000/M	REPRESA GARCIA JUAN ALEJANDRO	10900563	GIJON	O-005070-AY	31/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
002488/1999/M	REPRESENTACIONES COVADONGA S L	B3382714	GIJON	O-004458-CB	01/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
001145/1999/M	REQUENA TORRES ELOY	10743990	GIJON	O-004004-AB	28/11/1999	OMC 39 2 Ñ	10.000
001630/1999/M	REVENGA ESPINIELLA JOSE LUIS	50842032	GIJON	M-003186-LJ	08/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000655/1999/M	REY BALBIN LUIS	010855987	33203 GIJON	O-008457-BV	26/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
002106/1999/M	REY CALZON BELARMINO	10840222	GIJON	O-008544-AM	01/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
002446/1999/M	REY CASTRILLO JUAN	010881647	33203 GIJON	C-000002-XXX	03/12/1999	OMC 18 3	5.000
001407/2000/M	REY SANCHEZ IMELDA	10906551	GIJON	O-003125-BS	17/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001250/2000/M	REY SANCHEZ IMELDA	10906551	GIJON	O-003125-BS	09/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
004699/1999/M	RIADO FERNANDEZ JOSE MANUEL	71587053	GIJON	O-004199-BG	01/12/1999	OMC 53 1 04	5.000
001348/2000/M	RIAL PALMA HIPOLITO	10825346	GIJON	O-001608-CD	16/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001150/2000/M	RIBERA GONZALEZ ALEJANDRO	10884887	GIJON	O-008035-AJ	07/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
000997/2000/M	RICO PIDEIRO JOSE LUIS	10522264	GIJON	O-008860-BZ	01/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001092/2000/M	RIERA CAMPILLO MARIA TERESA	10833882	GIJON	O-000564-BC	04/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
002550/1999/M	RIERA PUERTA MAXIMINO	10646305	GIJON	O-001498-BB	07/12/1999	OMC 39 2 M	10.000
000229/1999/M	RILLA MEANA MA CRISTINA A	010750722	GIJON	O-001275-CF	21/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
001306/1999/M	RILLA MEANA MA CRISTINA A	10750722	GIJON	O-001275-CF	02/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003690/1999/M	RIO DEL NAVARRO JORGE	09752186	GIJON	M-003583-NF	29/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001260/2000/M	RIO DEL NAVARRO JORGE	09752186	GIJON	M-003583-NF	09/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001404/2000/M	RIVAS GARCIA ANGEL	35319113	PONTEVEDRA	PO-002995-AW	16/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
000979/1999/M	RIVAS ISABELO JUAN	10620003	GIJON	O-007311-BN	27/11/1999	OMC 39 2 F	10.000
001106/2000/M	RIVERA GARCIA VICTOR ARSENIO	10891558	GIJON	O-002325-BW	04/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001195/2000/M	RIVERA GARCIA VICTOR ARSENIO	10891558	GIJON	O-002325-BW	10/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
002325/1999/M	RIVERO ARIAS JOSE RAMON	10859858	GIJON	O-007550-BH	03/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
004342/1999/M	RIVERO FERNANDEZ ABELARDO	10729185	GIJON	O-000670-Y	20/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
003709/1999/M	ROBLEDO DIAZ PABLO	10812600	GIJON	M-003071-SW	29/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000018/1999/M	ROBLES MUÑOZ MA ELSA	010899157	GIJON	O-009947-BB	23/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000101/1999/M	RODRIGO ABAD ORENCIO	011684472	GIJON	O-007643-AF	22/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
003216/1999/M	RODRIGO ABAD ORENCIO	11684472	GIJON	O-007643-AF	19/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001590/1999/M	RODRIGO ABAD ORENCIO	11684472	GIJON	O-007643-AF	06/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000216/2000/M	RODRIGO ABAD ORENCIO	11684472	GIJON	O-007643-AF	03/01/2000	OMC 39 2 A1	10.000
004184/1999/M	RODRIGO SANCHEZ ELIAS ANGEL	10592703	GIJON	O-008407-AN	17/12/1999	OMC 39 2 M	10.000
000587/1999/M	RODRIGUEZ ACEVO FERNANDO	010886204	GIJON	O-008735-CC	26/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000582/1999/M	RODRIGUEZ ACEVO FERNANDO	010886204	GIJON	O-008735-CC	25/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000209/1999/M	RODRIGUEZ ALONSO SERGIO MANUEL	010843334	GIJON	O-008494-AU	22/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000052/1999/M	RODRIGUEZ CALVO ANTONIO	071599966	SOBRESOBIÓ	O-002359-AC	22/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000593/1999/M	RODRIGUEZ FERNANDEZ LUIS	002617761	AZUAGA	M-008304-VD	25/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000658/1999/M	RODRIGUEZ GOMEZ JOSE ALEJANDRO	010873005	GIJON	O-000634-CF	26/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000001/1999/M	RODRIGUEZ GRANDA LUIS ANTONIO	010875065	GIJON	O-005350-AV	20/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000140/1999/M	RODRIGUEZ MORENO MARIA FRANCISCA	070990892	LEON	LE-003080-AF	22/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000648/1999/M	RODRIGUEZ PEÑA JOSE ANTONIO	077594564	GIJON	O-005203-AS	27/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000390/1999/M	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUAN JOSE	011428308	GOZON	O-004131-AP	30/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000900/2000/M	RODRIGUEZ ACEVO FERNANDO	10886204	GIJON	O-008735-CC	12/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
001113/2000/M	RODRIGUEZ ACEVO FERNANDO	10886204	GIJON	O-008735-CC	03/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001495/2000/M	RODRIGUEZ ACEVO FERNANDO	10886204	GIJON	O-008735-CC	21/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003813/2000/M	RODRIGUEZ ACEVO FERNANDO	10886204	33203 GIJON	O-008735-CC	03/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
004352/2000/M	RODRIGUEZ ACEVO FERNANDO	10886204	33203 GIJON	O-008735-CC	13/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
001595/2000/M	RODRIGUEZ ACEVO FERNANDO	10886204	GIJON	O-008735-CC	28/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
004243/1999/M	RODRIGUEZ ARANGO MARIA CRUZ	10824579	GIJON	O-007242-BB	18/12/1999	OMC 53 1 01	5.000
002005/1999/M	RODRIGUEZ BRAGA JUSTO MANUEL	71605025	GIJON	O-003516-BD	15/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001115/2000/M	RODRIGUEZ CASAR FCO JAVIER	10832659	GIJON	O-006032-AW	03/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003798/2000/M	RODRIGUEZ CASTRO ENRIQUE	33329626	36210 VIGO	PO-002056-BM	03/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
003770/2000/M	RODRIGUEZ CIGALES JOSE	09760225	33210 GIJON	O-008423-BB	03/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
002053/1999/M	RODRIGUEZ DIAZ ANTONIO	10792561	GIJON	O-006370-BJ	01/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
001385/1999/M	RODRIGUEZ DONGIL MA JOSE	10839365	GIJON	O-006124-BN	03/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
002043/2000/M	RODRIGUEZ ESTRADA ESTHER MARIA	X2830004S	GIJON	O-009192-CF	16/01/2000	OMC 39 2 F	10.000
001194/1999/M	RODRIGUEZ EXPOSITO M AROA	53537480	GIJON	O-005679-BP	30/11/1999	OMC 39 2 M	10.000
002381/1999/M	RODRIGUEZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO	11414982	GOZON	O-007446-CF	04/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
004014/1999/M	RODRIGUEZ FERNANDEZ MARIA ELISA	10803022	GIJON	O-003989-AN	15/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
001622/1999/M	RODRIGUEZ GALLO JOSE RAMON	33792246	GIJON	O-007314-CB	08/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001036/2000/M	RODRIGUEZ GARCIA ELISA	10899130	GIJON	O-008956-BX	03/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
002329/1999/M	RODRIGUEZ GARCIA ELISA	10899130	GIJON	O-008956-BX	03/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
001294/1999/M	RODRIGUEZ GUARDADO CANDIDO	11328207	CASTRILLON	O-006702-BV	02/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001073/2000/M	RODRIGUEZ JARDON JOSE ANGEL	10820379	GIJON	O-004316-AV	03/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
002779/1999/M	RODRIGUEZ LOZA RAMON	10733791	GIJON	O-002056-AN	10/12/1999	OMC 11 2 3	10.000
001764/1999/M	RODRIGUEZ MAROTO MARIA CRISTINA	10831102	TORREJON DE ARDOZ	M-000074-MJ	09/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001538/2000/M	RODRIGUEZ MONTES JOSE RAMON	10860579	GIJON	C-006563-BN	27/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001635/1999/M	RODRIGUEZ MOSQUERA SONIA	32825855	OLEIROS	C-000350-BV	08/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001731/1999/M	RODRIGUEZ MOSQUERA SONIA	32825855	OLEIROS	C-000350-BV	09/11/1999	RLT 39 2-B	10.000

N.EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	POBLACION	MATRICULA	F.DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO ARTICULO	IMPORTE
003731/1999/M	RODRIGUEZ MUDIZ JOSE MANUEL P	10800129	GIJON	O-004434-BG	29/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001003/1999/M	RODRIGUEZ MUDIZ LUIS	07662594	SALAMANCA	SA-004413-I	27/11/1999	OMC 39 2 F	10.000
002651/1999/M	RODRIGUEZ MUDIZ MARGARITA	10736485	GIJON	O-007284-BU	08/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
001413/1999/M	RODRIGUEZ PELAEZ MARIA ROSARIO	10883441	GIJON	O-004053-BS	03/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001189/2000/M	RODRIGUEZ PEREZ MARIO	09350389	OVIEDO	O-009734-CF	10/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001408/1999/M	RODRIGUEZ PERTIERRA ALBERTO	10975426	GIJON	O-007354-BD	03/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000223/2000/M	RODRIGUEZ PERTIERRA ALBERTO	10975426	GIJON	O-007354-BD	03/01/2000	OMC 39 2 A1	10.000
004738/1999/M	RODRIGUEZ PERTIERRA ALBERTO	10975426	GIJON	O-007354-BD	24/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
001458/1999/M	RODRIGUEZ PONTIGO JUNCAL	10870470	GIJON	O-000215-CC	04/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
002853/1999/M	RODRIGUEZ RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER	10555268	GIJON	O-006218-BZ	10/12/1999	OMC 39 2 M	10.000
002249/2000/M	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE LUCIANO R	10803134	GIJON	O-002171-BX	19/01/2000	OMC 39 2 E	10.000
000977/2000/M	RODRIGUEZ RUBIERA M LUJAN	10847080	GIJON	O-008456-BW	01/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001342/2000/M	RODRIGUEZ SANCHEZ MA DOLORES	10538991	OVIEDO	O-003675-BV	17/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001000/2000/M	RODRIGUEZ VALLEJO MARIA CONSOLACION	10860935	GIJON	O-004054-BM	01/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
000875/1999/M	ROSELLO JIMENEZ JOSE LUIS	25067273	GIJON	O-005688-BW	27/11/1999	OMC 39 2 A1	10.000
000468/2000/M	ROSSI,BRUNO	X2808215F	GIJON	O-007014-AM	06/01/2000	OMC 39 2 A1	10.000
003063/1999/M	ROZADA CASTADON MARIA TERESA	10869596	GIJON	M-001958-FT	12/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
001950/1999/M	ROZADA FERNANDEZ PEDRO V	10883967	GIJON	O-008869-BP	15/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001716/1999/M	RUBEN CORDERO Y COMPAÑIA CONSTRUCCIONES S	B3365122	GIJON	O-009614-AW	09/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000617/1999/M	RUBIO GARCIA M ESPERANZA	009395177	GIJON	O-009352-BF	27/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
001521/2000/M	RUBIO CUERVO RAFAEL	10845832	GIJON	O-007717-BV	23/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001447/2000/M	RUBIO CUERVO RAFAEL	10845832	GIJON	O-007717-BV	17/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001742/2000/M	RUBIO FRANCO CARLOS	71587124	GIJON	O-006126-AK	13/01/2000	OMC 39 2 G	20.000
001507/1999/M	RUBIO GARCIA M ESPERANZA	09395177	GIJON	O-009352-BF	05/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
004063/2000/M	RUISANCHEZ SOMOANO CARLOS	10765360	33205 GIJON	O-002016-Z	17/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
003408/1999/M	RUIZ MENENDEZ INMACULADA	10986803	GIJON	O-004220-AU	17/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003937/1999/M	SADORNIL SL	B3381466	GIJON	O-009551-BP	13/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
003377/1999/M	SAIZ MENDEZ MARTA ELENA	10777066	GIJON	O-006594-CB	17/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003771/2000/M	SAIZ MENDEZ MARTA ELENA	10777066	33201 GIJON	O-006594-CB	07/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
003780/2000/M	SAIZ MENDEZ MARTA ELENA	10777066	33201 GIJON	O-006594-CB	10/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
001440/1999/M	SAIZ MENDEZ MARTA ELENA	10777066	GIJON	O-006594-CB	04/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001315/1999/M	SAIZ SERRANO MOISES	02633614	GIJON	O-002455-AL	02/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003337/1999/M	SALVADO FANDIDO ALFREDO	44834467	GIJON	O-001300-AM	22/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
002865/1999/M	SALVADOR TORRE MA CARMEN	10810446	GIJON	O-007988-P	11/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
000063/1999/M	SAMA SOLIS JAVIER	010815204	GIJON	O-008808-BU	22/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
001863/1999/M	SAMA SOLIS JAVIER	10815204	GIJON	O-008808-BU	12/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001373/2000/M	SAMA SOLIS JAVIER	10815204	GIJON	O-008808-BU	17/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003765/1999/M	SAMELSA S L	B3344107	OVIEDO	O-007124-BN	27/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001516/1999/M	SAMELSA S L	B3344107	OVIEDO	O-007124-BN	05/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003421/1999/M	SAMELSA S L	B3344107	OVIEDO	O-007124-BN	19/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000604/1999/M	SAMPEDRO HERAS FERNANDO	010420518	OVIEDO	O-000199-BX	25/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000021/1999/M	SAN MIGUEL SEBASTIAN ISRAEL	012396965	GIJON	O-004919-AL	21/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000903/1999/M	SAN JOSE CORTA ANGEL MANUEL	10853217	GIJON	O-004478-AS	27/11/1999	OMC 39 2 F	10.000
001309/2000/M	SAN JOSE GONZALEZ ENCARNACION	12000302	GIJON	O-009582-BU	13/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001090/1999/M	SAN MIGUEL JUNCO BERNARDO	11082249	GIJON	O-004191-BG	29/11/1999	OMC 39 2 M	10.000
001063/2000/M	SAN ROMUALDO ILLANA AMALIA	03460864	SEGOVIA	SG-004550-I	03/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001784/1999/M	SANAGUSTIN IGLESIAS NATALIA	53525959	GIJON	O-007068-AK	10/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000122/1999/M	SANCHEZ ALVAREZ MERCEDES	010778932	LEON	LE-008060-AG	23/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000228/1999/M	SANCHEZ GONZALEZ MARIA AMELIA	010592132	GIJON	O-004068-BB	20/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000199/1999/M	SANCHEZ GUTIERREZ DANIEL ALVARO	010769597	GIJON	O-002983-BX	20/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
003040/1999/M	SANCHEZ BAJO ISABEL	07652225	GIJON	O-005028-CD	12/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
000923/1999/M	SANCHEZ BAJO ISABEL	07652225	GIJON	O-005028-CD	27/11/1999	OMC 39 2 F	10.000
001518/1999/M	SANCHEZ GARCIA SANTIAGO	10896787	GIJON	O-000043-AV	05/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001467/1999/M	SANCHEZ GARCIA SANTIAGO	10896787	GIJON	O-000043-AV	05/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003819/1999/M	SANCHEZ MARTIN BIENVENIDO	10747201	GIJON	O-008124-AX	30/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001030/2000/M	SANCHEZ MARTIN BIENVENIDO	10747201	GIJON	O-008124-AX	01/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001377/2000/M	SANCHEZ MARTIN BIENVENIDO	10747201	GIJON	O-008124-AX	17/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
002832/1999/M	SANCHEZ MARTIN BIENVENIDO	10747201	GIJON	O-008124-AX	10/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
000931/1999/M	SANCHEZ MARTIN BIENVENIDO	10747201	GIJON	O-008124-AX	26/11/1999	OMC 39 2 M	10.000
003836/2000/M	SANCHEZ MARTIN BIENVENIDO	10747201	33206 GIJON	O-008124-AX	03/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
004181/2000/M	SANCHEZ MARTIN BIENVENIDO	10747201	33206 GIJON	O-008124-AX	20/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
002014/2000/M	SANCHEZ MARTIN JUANA ELMA	10021401	GIJON	O-002034-BW	16/01/2000	OMC 39 2 A1	10.000
003140/1999/M	SANCHEZ MARTINEZ ARMANDO	45431619	TAPIA DE CASARIEGO	O-001454-BM	18/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
002612/1999/M	SANCHEZ MIGUEL RUIZ LUIS MIGUEL	02616745	MADRID	M-000828-MC	07/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
003341/1999/M	SANCHEZ MUDOZ ROBERTO	71600493	GIJON	O-003233-AJ	17/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003437/1999/M	SANCHEZ PASTUR DIMAS	10862771	GIJON	O-000387-BB	19/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003722/1999/M	SANCHEZ TOYOS MONICA	10875828	GIJON	O-009196-BK	29/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003292/1999/M	SANICAL CB	E3332764	OVIEDO	O-008634-AZ	22/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
002962/1999/M	SANJUAN MUDOZ MANUEL FRANCISCO	10810233	GIJON	O-009363-BC	11/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
000479/2000/M	SANJUAN MUDOZ MANUEL FRANCISCO	10810233	GIJON	O-009363-BC	06/01/2000	OMC 39 2 F	10.000
002726/1999/M	SANJURJO IGLESIAS ARMANDO	10587844	OVIEDO	O-005046-AV	09/12/1999	OMC 39 2 M	10.000
000148/1999/M	SANTAMARIA BLANCO JOSE MARIA	009364876	GIJON	O-002541-AB	20/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000666/1999/M	SANTAMARIA HIDALGO MA ANGELES	009690895	GIJON	LE-003507-AC	27/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
002797/1999/M	SANTESTEBAN NANTES JESUS	37731441	GIJON	O-002706-T	10/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
003163/1999/M	SANTIAGO GARCIA BEATRIZ	10839587	SIERO	O-000755-BH	19/11/1999	RLT 39 2-B	10.000

N.EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	POBLACION	MATRICULA	F.DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO ARTICULO	IMPORTE
004505/1999/M	SANTIAGO RODRIGUEZ LUIS	51624234	GIJON	O-002922-AY	21/12/1999	OMC 39 2 K	10.000
000498/1999/M	SANTOS OTERO AURELIO	007932571	GIJON	O-003984-AZ	26/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000160/1999/M	SANTOS ROMERO MA CONCEPCION	010877667	GIJON	O-000949-BF	21/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
001807/1999/M	SANTOS ALVAREZ IGNACIO	10880699	GIJON	O-007541-BV	10/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001704/1999/M	SANTOS ALVAREZ IGNACIO	10880699	GIJON	O-007541-BV	09/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001732/1999/M	SANTOS FERNANDEZ ELISEO	10782805	GIJON	O-009477-AS	09/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000259/2000/M	SANTOS TEJIDO RAFAEL ANGEL	10739168	GIJON	O-009591-BW	03/01/2000	OMC 39 2 M	10.000
000652/1999/M	SANZ ABRIL JAVIER	003843149	GIJON	PM-004604-AF	26/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000204/1999/M	SANZ MARTINEZ MA TERESA	011062076	GIJON	O-001560-BC	20/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000396/1999/M	SANZ MARTINEZ MA TERESA	011062076	GIJON	O-001560-BC	28/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000397/1999/M	SANZ MARTINEZ MA TERESA	011062076	GIJON	O-001560-BC	29/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
003248/1999/M	SANZ GONZALEZ PEDRO	10855053	GIJON	O-008989-AM	17/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001649/1999/M	SANZ MARTINEZ MA TERESA	11062076	GIJON	O-001560-BC	08/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001176/2000/M	SANZ VELAO FRANCISCO JAVIER	50301486	MADRID	M-004782-UJ	09/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001033/2000/M	SANZ VELAO FRANCISCO JAVIER	50301486	MADRID	M-005918-LS	01/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
000297/1999/M	SARMIENTO BUELGA ENEDINA	010795621	GIJON	O-004953-BN	28/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
004579/1999/M	SARMIENTO LOPEZ JAVIER	26197542	GIJON	O-003517-CB	23/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
003688/1999/M	SCHULZ ROCES JOSE LUIS	10837014	GIJON	O-000995-BG	29/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
002627/1999/M	SEBARES GONZALEZ ARTURO	11437318	AVILES	O-006204-CD	08/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
001812/1999/M	SEBORA TOCA MARIA COVADONGA	45062072	MALAGA	MA-008545-AK	10/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000171/1999/M	SEÑOR TOCA MARIA COVADONGA	045062072	MALAGA	MA-008545-AK	21/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000022/1999/M	SERRANO NIETO YOLANDA	050962981	MADRID	O-005938-BT	21/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
002298/2000/M	SERRANO CASO AGUSTIN	10796806	GIJON	O-004563-BK	18/01/2000	OMC 39 2 F	10.000
001915/1999/M	SERRANO CASO AGUSTIN	10796806	GIJON	O-004563-BK	13/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001116/1999/M	SERRANO CASO AGUSTIN	10796806	GIJON	O-004563-BK	29/11/1999	OMC 39 2 C1	10.000
003284/1999/M	SERRANO RODRIGUEZ EVARISTO	10812612	GIJON	O-005434-BB	19/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000398/1999/M	SERVICIOS MINEROS INDUSTRIALES SL	B3321241	GIJON	S-004741-AC	29/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000158/1999/M	SERVICIOS MINEROS INDUSTRIALES SL	B3321241	GIJON	S-004741-AC	20/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
003733/2000/M	SEVILLA DE ROMEO LUIS ANTONIO	10789208	33203 GIJON	O-002522-BZ	10/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
000383/1999/M	SIERRA GARCIA MIGUEL ANGEL	010862821	GIJON	O-006312-AP	29/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
001288/2000/M	SIERRA LORENTE JUAN BAUTISTA	10478717	GIJON	O-000455-BB	09/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001134/1999/M	SIERRA PEREZ JOSE MARIA	10895605	GIJON	O-003241-AL	28/11/1999	OMC 39 2 A1	10.000
004374/1999/M	SIERRA RIBEIRO OSCAR LEONARDO	10879844	GIJON	O-007297-BY	19/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
000081/1999/M	SION PANTIGA YOLANDA	010904485	GIJON	O-005074-V	20/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
004124/2000/M	SION PANTIGA YOLANDA	10904485	33206 GIJON	O-005074-V	17/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
001410/2000/M	SION PANTIGA YOLANDA	10904485	GIJON	O-005074-V	18/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003853/1999/M	SISTI FERNANDO ANIBAL	M0309848	MADRID	M-007075-IU	12/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
001081/2000/M	SMALI MIRAS RIAS MARCO	21502604	ALICANTE	A-009582-CZ	04/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
004878/1999/M	SOCIEDAD ASTURIANA DE GASES Y ACEITES S L	B3385158	GIJON	O-003026-BD	28/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
003204/1999/M	SOLAR BARRIO LUIS MANUEL	10843763	GIJON	O-006039-BN	19/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
004336/1999/M	SOLAR GOMEZ ALEJANDRO	10882376	GIJON	O-008884-AU	20/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
001091/1999/M	SOLARES MARTINEZ ANTONIO FCO J	10808739	GIJON	M-002780-JH	29/11/1999	OMC 39 2 M	10.000
000126/2000/M	SOLARES MARTINEZ ANTONIO FCO J	10808739	GIJON	M-002780-JH	31/12/1999	OMC 39 2 M	10.000
000259/1999/M	SOLIS MADERA JOSE RAMON	010826230	GIJON	O-004876-AX	28/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
002216/2000/M	SOLIS FRANCOS JULIO	10008258	GIJON	O-005801-BM	19/01/2000	OMC 39 2 F	10.000
002721/1999/M	SOLIS SANTIAGO JOSE ELOY	11342599	OVIEDO	O-005716-BU	09/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
001992/2000/M	SOLIS VALLE MA DOLORES	10858325	GIJON	O-003600-BB	16/01/2000	OMC 39 2 E	10.000
003496/1999/M	SOLIS VALLE MA DOLORES	10858325	GIJON	O-003600-BB	23/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
004019/1999/M	SOMIEDO PEREZ ENRIQUE	10657767	GIJON	O-003814-AX	15/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
003716/2000/M	SOMIEDO PEREZ ENRIQUE	10657767	33207 GIJON	O-002693-AZ	03/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
004875/1999/M	SONDEOS GEOLOGICOS SL	B3357881	SIERO	O-001053-AM	28/12/1999	OMC 39 2 K	10.000
001082/1999/M	SOTO UCHA J MANUEL	76898174	GIJON	O-005740-CD	28/11/1999	OMC 39 2 F	10.000
004202/1999/M	SOTO UCHA J MANUEL	76898174	GIJON	O-005740-CD	18/12/1999	OMC 39 2 M	10.000
000665/1999/M	SUARDIAZ SUAREZ ALEJANDRO	010885759	GIJON	O-001305-CB	27/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000532/1999/M	SUAREZ ALVAREZ JOSE EMILIO	010788559	GIJON	O-004828-CB	26/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000029/1999/M	SUAREZ GARCIA COVADONGA	010859224	GALAPAGAR	O-001039-BK	22/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000574/1999/M	SUAREZ GARCIA MIRIAM	010881971	GIJON	O-001079-BW	27/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000552/1999/M	SUAREZ SUAREZ JOSE MANUEL	009380243	GRADO	O-008158-BX	25/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
001337/2000/M	SUAREZ ALVAREZ JOSE EMILIO	10788559	GIJON	O-004828-CB	16/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003766/1999/M	SUAREZ ALVAREZ PEDRO PETRONIO	10819241	GIJON	O-006966-AY	27/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003491/1999/M	SUAREZ CASA JOSE	10864208	GIJON	O-007257-CB	25/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
002742/1999/M	SUAREZ CASTADON JOSE ANTONIO	11029534	GIJON	O-009602-AW	09/12/1999	OMC 39 2 G	20.000
001972/1999/M	SUAREZ DIAZ JOSE MARIA	10441190	GIJON	O-006360-CB	15/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001303/1999/M	SUAREZ DIAZ JULIO	11351372	GIJON	O-000212-BZ	02/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001053/2000/M	SUAREZ FERNANDEZ MA PILAR	10594779	SIERO	O-009641-AX	03/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
000460/2000/M	SUAREZ FERNANDEZ MARIA JOSE	10886733	GIJON	O-009417-AG	05/01/2000	OMC 39 2 F	10.000
003745/1999/M	SUAREZ FERRERO JOSE RAMON	10876219	GIJON	O-009610-AP	29/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003799/1999/M	SUAREZ GARCIA MARCOS	32875101	LAVIANA	O-002130-BM	27/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
002002/2000/M	SUAREZ GONZALEZ LUIS ANTONIO R	10793121	GIJON	O-002336-BX	16/01/2000	OMC 39 2 C1	10.000
001899/1999/M	SUAREZ JARDON JAVIER	10877776	GIJON	O-003560-BD	13/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001547/2000/M	SUAREZ MAGDALENA ENRIQUE	10431450	LAVIANA	O-009549-BX	27/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003682/2000/M	SUAREZ MARTINEZ JOSE ANTONIO	10844095	33000 OVIEDO	VA-009859-K	04/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
000893/2000/M	SUAREZ OLIVAR AURELIO	10852622	GIJON	O-002803-BS	12/01/2000	OMC 39 2 A1	10.000
004238/2000/M	SUAREZ RUBIO MARIA DEL ROCIO	10857503	33209 GIJON	O-008465-S	20/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
004104/2000/M	SUAREZ SANCHEZ JESUS MARIA	10843415	33207 GIJON	O-001124-AD	17/01/2000	RLT 39 2-B	10.000

N.EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	POBLACION	MATRICULA	F.DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO ARTICULO	IMPORTE
003600/1999/M	SUAREZ SUAREZ FCO JAVIER	11409207	AVILES	O-008653-BW	25/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003270/1999/M	SUAREZ SUAREZ LUIS HORACIO	10798549	GIJON	O-005070-BZ	17/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000180/2000/M	SUAREZ SUAREZ RAMON	11254560	GIJON	O-008739-AU	02/01/2000	OMC 39 2 E	10.000
001225/2000/M	SUAREZ VALENCIA DAVID	53530936	GIJON	O-002108-CC	10/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003371/1999/M	SUINMA S A	A0304492	ALICANTE	A-003337-BZ	22/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
004171/1999/M	SUPERMERCADOS URIA VEINTIDOS S L	B3337733	SIERO	O-005997-AZ	17/12/1999	OMC 39 2 C1	10.000
000912/1999/M	SUTIL DIAZ FAUSTINO	10950863	GIJON	O-008257-BG	27/11/1999	OMC 39 2 F	10.000
003667/2000/M	TABIQUE ASTUR SL	B3380744	33205 GIJON	O-008256-AW	05/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
001479/1999/M	TALLER DE EDICIONES ZARATE SL	B3385515	GIJON	VI-004730-K	05/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001637/2000/M	TALLERES RIESGO SL	B3382471	GIJON	O-000866-AW	30/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001939/2000/M	TASIS PRADA ANTONIO	10814452	GIJON	O-002754-S	15/01/2000	OMC 39 2 Ñ	10.000
001370/1999/M	TEBEWORK, S.L.	B3385590	33208 GIJON	O-007606-BY	03/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001143/2000/M	TEJADA GARCIA IGNACIO	09768885	VILLAMANIN	LE-006338-W	07/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003154/1999/M	TELEVASA ELECTRONICA S L	B3364432	GIJON	O-004487-AX	19/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001844/1999/M	TELEVISION LOCAL GIJON, S.L.	B3378600	33207 GIJON	O-008826-CC	11/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001873/1999/M	TELEVISION LOCAL GIJON, S.L.	B3378600	33207 GIJON	O-008826-CC	12/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000640/1999/M	TELEVISION LOCAL GIJON, S.L.	B3378600	33207 GIJON	O-008826-CC	27/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
003485/1999/M	TELLADO IGLESIAS JUAN FCO	10832738	GIJON	O-005601-BB	23/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001540/2000/M	TELLECHEA PALOMARES CARLOS IGNACIO	11357800	OVIEDO	O-000999-BT	27/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
000069/1999/M	TERRONES RODRIGUEZ LIBORIO	010830731	GIJON	O-007989-BB	20/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000068/1999/M	TERRONES RODRIGUEZ LIBORIO	010830731	GIJON	O-007989-BB	20/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
003498/1999/M	TERRONES RODRIGUEZ LIBORIO	10830731	GIJON	O-007989-BB	23/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003402/1999/M	TEYMON DOS MIL SL	B3382133	GIJON	O-003712-BZ	22/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000497/1999/M	TEYMON DOS MIL SL	B3382133	GIJON	O-005387-BC	25/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
001920/1999/M	TOBIAS SANCHEZ ANTONIO MANUEL	10868943	GIJON	O-001729-AG	13/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003400/1999/M	TOBIAS SANCHEZ ANTONIO MANUEL	10868943	GIJON	O-001729-AG	17/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
002071/1999/M	TOLEDO MONTADA ORLANDO	10843534	GIJON	O-008738-AY	01/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
002234/2000/M	TOLEDO MONTAÑA ORLANDO	10843534	GIJON	O-008738-AY	19/01/2000	OMC 39 2 F	10.000
001678/1999/M	TOME ALVAREZ FRANCISCO	10776406	GIJON	O-000313-AP	09/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001621/1999/M	TOME ALVAREZ FRANCISCO	10776406	GIJON	O-000313-AP	08/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000118/1999/M	TORRE GARCIA MA INMACULADA	010800854	GIJON	O-006824-BS	21/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000489/1999/M	TORRE GARCIA MA INMACULADA	010800854	GIJON	O-006824-BS	26/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
003769/1999/M	TORRES GONZALEZ AGUSTIN	10856655	GIJON	O-000078-BT	29/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000533/1999/M	TORRON FERREIRO MANUEL	003317642	SANTIAGO	M-000751-WG	26/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000554/1999/M	TOYOS GONZALEZ ROBERTO	010892902	GIJON	O-004810-BG	25/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
004486/1999/M	TOYOS GONZALEZ JAVIER	10884518	GIJON	O-002805-CC	21/12/1999	OMC 39 2 K	10.000
001754/1999/M	TOYOS GONZALEZ ROBERTO	10892902	GIJON	O-004810-BG	09/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001607/1999/M	TOYOS GONZALEZ ROBERTO	10892902	GIJON	O-004810-BG	08/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
004072/2000/M	TOYOS GONZALEZ ROBERTO	10892902	33208 GIJON	O-004810-BG	17/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
003474/1999/M	TRABANCO ALVAREZ VICTOR MANUEL	10849477	GIJON	O-002939-CC	24/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
002010/1999/M	TRANSPORTES MIERES S L	B3362500	GIJON	O-000258-BW	15/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003591/1999/M	TRANSPORTES MIERES S L	B3362500	GIJON	O-000258-BW	23/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
004171/2000/M	TRANSPORTES MIERES S L	B3362500	33201 GIJON	O-000258-BW	18/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
001589/2000/M	TRAVIESA ALONSO JOSE L	10870480	GIJON	M-002088-NT	29/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
000442/1999/M	TRAZO EDITORIAL S L	B5033647	ZARAGOZA	Z-003204-AK	25/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
004320/1999/M	TRIGO PENA JOSE R ELIAS	71858248	SIERO	O-005874-BF	19/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
004387/1999/M	TUDON GONZALEZ ALBERTO	09360774	OVIEDO	O-008532-BD	20/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
000561/1999/M	TUÑON DIAZ M DE LOS ANGELES	011399142	GIJON	O-002267-BD	25/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
003973/1999/M	TUERO VILLABRILLE RAFAEL	10768339	GIJON	O-001550-L	14/12/1999	OMC 39 2 E	10.000
001605/2000/M	UGALDE BLANCO RENATO	10857141	GIJON	LE-000916-W	28/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003692/1999/M	UGALDE BLANCO RENATO	10857141	GIJON	LE-000916-W	27/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003680/2000/M	UGALDE BLANCO RENATO	10857141	33206 GIJON	LE-000916-W	04/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
001550/2000/M	UGALDE BLANCO RENATO	10857141	GIJON	LE-000916-W	27/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001544/1999/M	UGALDE BLANCO RENATO	10857141	GIJON	LE-000916-W	06/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003838/2000/M	UGALDE BLANCO RENATO	10857141	33206 GIJON	LE-000916-W	05/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
004927/1999/M	URBINA RODRIGUEZ AITOR	10878549	GIJON	O-006270-AP	29/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
000323/1999/M	URIA MONZON DOMINGO	071501275	BEMBIBRE	M-001042-KB	30/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
001532/1999/M	URIA ALVAREZ CONSUELO	10620378	GIJON	O-006540-W	05/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
004522/1999/M	URIA LAVANDERA JOSE V	10865893	GIJON	O-004825-AK	21/12/1999	OMC 39 2 K	10.000
004325/1999/M	VALDES FERNANDEZ MARIA LUISA	10805067	GIJON	O-007093-AW	20/12/1999	OMC 39 2 C1	10.000
001205/1999/M	VALDES HOLGUIN JUAN CARLOS	32874164	GIJON	O-002018-BB	30/11/1999	OMC 39 2 F	10.000
001349/2000/M	VALDES MAZON JORGE	10881115	GIJON	O-008681-BW	16/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001117/2000/M	VALDES VALBUENA EDUARDO	09351580	OVIEDO	O-008644-BL	02/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001887/2000/M	VALERIO MARTINEZ ISRAEL	10857262	GIJON	O-007750-BW	14/01/2000	OMC 53 1 04	5.000
004334/1999/M	VALIENTE NAVARRO CUSTODIA OLVIDO	09361234	OVIEDO	O-008018-AY	20/12/1999	OMC 39 2 M	10.000
003261/1999/M	VALLDEPERAS ROCA MA SALUT	33875405	SABADELL	B-001478-NJ	18/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003716/1999/M	VALLE DEL BADA MARCOS	10678707	GIJON	O-009842-BX	27/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001930/1999/M	VALLE DEL BADA MARCOS	10678707	GIJON	O-009842-BX	13/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003442/1999/M	VALLE GONZALEZ MANUEL DEL	10637451	GIJON	O-001910-AX	25/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001336/2000/M	VALLE SANCHEZ GONZALO	10827923	GIJON	O-004142-AU	16/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
004886/1999/M	VALLE VALLE FRANCISCO JAVIER	10902133	GIJON	O-004758-AS	28/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
003940/1999/M	VALLES CAMBLOR JOSE MANUEL	71612568	LANGREO	O-002620-AG	14/12/1999	OMC 39 2 M	10.000
003072/1999/M	VALLINA BRADA HECTOR	10876418	GIJON	O-002149-CC	12/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
003236/1999/M	VARELA MATO JULIO	32253821	GIJON	O-009195-BT	18/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001460/1999/M	VARELA MATO JULIO	32253821	GIJON	O-009195-BT	04/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001668/1999/M	VARELA MATO JULIO	32253821	GIJON	O-009195-BT	08/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001069/2000/M	VARZIN NUTRICION SL	B3381296	GIJON	O-004087-AV	03/12/1999	RLT 39 2-B	10.000

N.EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	POBLACION	MATRICULA	F.DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO ARTICULO	IMPORTE
004896/1999/M	VAZQUEZ DE AGREDOS RUIZ BAILON JESUS	010885147	33204 GIJON	O-000091-CC	04/12/1999	OMC 21 1 1	30.000
001500/1999/M	VAZQUEZ Y LEON SL	B3361245	GIJON	O-004656-AK	05/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001486/1999/M	VAZQUEZ Y LEON SL	B3361245	GIJON	O-004656-AK	05/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001360/2000/M	VAZQUEZ FOUCE MARIA DEL PILAR	33805610	VIGO	PO-002676-AU	16/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003075/1999/M	VAZQUEZ GONZALEZ IGNACIO	10883437	GIJON	O-003402-AL	12/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
004698/1999/M	VAZQUEZ GONZALEZ IGNACIO	10883437	GIJON	O-003402-AL	23/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003380/1999/M	VAZQUEZ GONZALEZ IGNACIO	10883437	GIJON	O-003402-AL	18/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001091/2000/M	VAZQUEZ GONZALEZ IGNACIO	10883437	GIJON	O-003402-AL	04/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
004517/1999/M	VAZQUEZ GONZALEZ VICENTA	10560617	GIJON	O-000000-AT	21/12/1999	OMC 39 2 K	10.000
003724/2000/M	VAZQUEZ GRAÑA ALFONSO	10836216	33210 GIJON	O-004533-AG	04/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
003679/1999/M	VAZQUEZ NIETO JOSE RAMON	10869806	GIJON	O-003514-BC	30/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003077/1999/M	VAZQUEZ VEGA HUGO	10865250	GIJON	O-000295-BY	12/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
000324/2000/M	VAZQUEZ VEGA HUGO	10865250	GIJON	O-000295-BY	04/01/2000	OMC 11 2 3	10.000
001169/2000/M	VEGA DE LA LOPEZ JUAN IGNACIO	10532178	GIJON	O-005764-BH	07/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001637/1999/M	VEGA ARANGO ALONSO PABLO	10876904	GIJON	O-001193-BX	08/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001603/2000/M	VEIRA FUENTE DE LA BERNARDO JOSE	10865819	GIJON	O-009761-BZ	29/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001645/2000/M	VEIRA FUENTE DE LA BERNARDO JOSE	10865819	GIJON	O-009761-BZ	30/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003729/1999/M	VEIRA FUENTE DE LA BERNARDO JOSE	10865819	GIJON	O-009761-BZ	27/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
000428/1999/M	VELASCO GARCIA JOSE LUIS	010798638	GIJON	O-007388-AH	28/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
001810/1999/M	VELASCO ERRO JAVIER LAZARO	11047143	GIJON	O-007581-AU	10/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001284/2000/M	VELASCO FERNANDEZ VICTOR OSCAR	11075722	GIJON	O-003003-BU	11/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001151/2000/M	VELASCO MENENDEZ VICENTE JOSE	11393174	CASTRILLON	O-008110-CC	07/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
000585/2000/M	VELASCO RIO LUIS ANTONIO	10809214	GIJON	O-005516-CB	07/01/2000	OMC 39 2 M	10.000
001010/2000/M	VELOSO PUIG JOSE ENRIQUE	03716751	MADRID	M-007673-KX	01/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
003789/1999/M	VELOSO PUIG JOSE ENRIQUE	03716751	MADRID	M-007673-KX	30/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001478/2000/M	VERDIN BOUZA PABLO	10904043	GIJON	O-002108-BW	22/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001386/2000/M	VERDIN BOUZA PABLO	10904043	GIJON	O-002108-BW	16/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
002073/1999/M	VICENTE PASTOR FELIX	10800393	GIJON	O-008561-AJ	01/12/1999	OMC 39 2 F	10.000
003057/1999/M	VIGIL MARQUEZ JOSE MARIA	10862394	GIJON	O-009036-BX	12/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
003531/1999/M	VILAS MARTINEZ NELIDA	11341959	GIJON	O-009650-AT	23/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
003809/2000/M	VILLANUEVA GONZALEZ BEATRIZ	09373343	24393 SANTA MARINA D	O-009077-AK	05/01/2000	RLT 39 2-B	10.000
000218/1999/M	VILLANUEVA SUAREZ M ROCIO	010871112	33203 GIJON	B-002706-VT	22/10/1999	RLT 39 2-B	10.000
000917/2000/M	VILLAR PASCUAL FRANCISCO	10902894	GIJON	O-002474-BC	12/01/2000	OMC 39 2 K	10.000
000151/2000/M	VILLAR PASCUAL FRANCISCO	10902894	GIJON	O-002474-BC	01/01/2000	OMC 39 2 F	10.000
000891/2000/M	VILLAZON CANO DEL JOSE MARIA	53546600	GIJON	O-007548-AF	12/01/2000	OMC 39 2 K	10.000
003272/1999/M	VINCELLE ARECES MARIA MONTSERRAT	10791433	OVIEDO	O-000250-AS	17/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
002332/1999/M	VOCES GARCIA FCO JAVIER	10839048	BENICASIM	CS-006850-AP	04/12/1999	OMC 39 2 M	10.000
000965/2000/M	VSI SOLUCIONES INFORMATICAS SL	B3376877	GIJON	O-008142-BH	01/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001801/1999/M	ZAPICO ORTEGA JUAN J	10880818	GIJON	O-009420-BU	10/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
001019/2000/M	ZAPICO TERENCE RAMIRO	71591066	S C TENERIFE	O-001039-AH	01/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001122/2000/M	ZUAZUA HUERTA MARIA REYES	32873242	GIJON	O-003351-BF	03/12/1999	RLT 39 2-B	10.000
001273/2000/M	ZUAZUA HUERTA MARIA REYES	32873242	GIJON	O-003351-BF	09/12/1999	RLT 39 2-B	10.000

Propuestas de Resolución

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las Propuestas de Resolución recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictada por la Jefatura de la Sección de Tasas y Otros Ingresos del Ayuntamiento de Gijón, órgano instructor de los mismos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Tasas y Otros Ingresos de este Ayuntamiento ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias con vista del expediente y audiencia al interesado si así lo estima oportuno.

RLT: Reforma Ley de Tráfico.

RGC: Reglamento General de Circulación.

LSV: Ley de Seguridad Vial.

OMC: Ordenanza Municipal de Circulación.

N.EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	POBLACION	MATRICULA	F.DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO ARTICULO	IMPORTE
002576/1999/M	ARTACHO CAMACHO FRANCISCO JAVIER	010839395	33204 GIJON	O-004337-CC	07/12/1999	OMC 11 2 3	10.000
000096/2000/M	FERNANDEZ CASTAÑON JOSE ANTONIO	010863367	33207 GIJON	O-003016-BY	31/12/1999	OMC 39 2 M	10.000
001156/1999/M	FERNANDEZ SUAREZ FLORENTINO	010816386	33205 GIJON	O-005298-AJ	29/11/1999	OMC 39 2 F	10.000
004269/1999/M	GARCIA MORO LUIS ANGEL	015895344	33202 GIJON	O-001465-AC	17/12/1999	OMC 39 2 E	10.000
002810/1999/M	RODRIGUEZ FRANCO JULIO AGUSTIN	010792541	33210 GIJON	M-000124-NX	11/12/1999	OMC 33 1 3	25.000
002886/1999/M	RON GOMEZ JOSE ANTONIO	076938371	33210 GIJON	O-003206-BY	10/12/1999	OMC 11 2 3	10.000
004859/1999/M	RUIZ JIMENEZ LUCIO	022621967	33206 GIJON	O-000099-AJ	28/12/1999	OMC 39 2 A1	10.000
002844/1999/M	VALLE HIDALGO PEDRO	10807470	GIJON	O-005181-AG	10/12/1999	OMC 39 2 M	10.000

Resoluciones sancionadoras

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las Resoluciones Sancionadoras recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictada por la autoridad sancionadora, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que ponen fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo previa

comunicación a esta Alcaldía de la intención de interponerlo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro del plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Las multas podrán ser abonadas dentro de los 15 días siguientes al de la publicación del presente. Transcurridos los cuales sin haberlas satisfecho, se exigirán en vía ejecutiva.

RLT: Reforma Ley de Tráfico.

RGC: Reglamento General de Circulación.

LSV: Ley de Seguridad Vial.

OMC: Ordenanza Municipal de Circulación.

N.EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	POBLACION	MATRICULA	F.DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO ARTICULO	IMPORTE
000995/1999/M	AGOTE ACIAN RICARDO	011330453	33400 SALINAS CASTRI	O-003568-AM	27/11/1999	OMC 39 1 F	5.000
002086/1999/M	ALONSO FERNANDEZ MANUEL	010812472	33212 GIJON	O-004538-BF	30/11/1999	OMC 19 50 30	30.000
001264/1999/M	ALONSO SUAREZ JULIA	009358443	33208 GIJON	O-009557-BK	29/11/1999	OMC 39 1 A1	5.000
000740/1999/M	ALVAREZ ALONSO JOAQUIN PELAYO	010597502	OVIEDO 33004	M-005757-SD	25/11/1999	OMC 39 2 C1	10.000
001253/1999/M	ANTUÑA MENENDEZ RAMON	010893124	33201 GIJON	O-008848-BY	29/11/1999	OMC 39 2 A1	10.000
000969/1999/M	BARBER MARTINEZ GUSTAVO ALFRED	011415263	33211 GIJON	O-000572-BW	28/11/1999	OMC 53 1 04	5.000
001044/1999/M	BARROS COSTA JOSE RAMON	009704421	33203 GIJON	O-004920-BZ	29/11/1999	OMC 19 50 25	25.000
002090/1999/M	BLANCO MORIS SATURNINO JOSE	010856731	33210 GIJON	O-002735-CF	30/11/1999	OMC 19 50 35	35.000
000985/1999/M	BRAVO GARCIA LUIS ALFREDO	010862349	33201 GIJON	O-003168-BN	27/11/1999	OMC 39 2 C1	10.000
001160/1999/M	CARAZO LUIS XAVIER	078884222	33204 GIJON	O-003829-AG	29/11/1999	OMC 39 2 A1	10.000
000822/1999/M	CASIELLES HERNANDO JOSE RAMON	010865372	33204 GIJON	O-003400-U	26/11/1999	OMC 39 2 F	10.000
000691/1999/M	CASTRO DIEZ LUIS MIGUEL	010866119	33208 GIJON	O-002374-CB	25/11/1999	OMC 53 1 01	5.000
001232/1999/M	CERNADAS GALLARDO TOMAS	010820171	33212 GIJON	O-003610-BB	30/11/1999	OMC 39 2 C1	10.000
000824/1999/M	CORRALES PEREZ AURELIO	010886830	33207 GIJON	O-002187-CD	26/11/1999	OMC 53 1 01	5.000
000698/1999/M	CORVALIA ARREGUI OSCAR	030608822	BILBAO	B-004606-VY	25/11/1999	OMC 39 2 C1	10.000
001018/1999/M	CUESTA SANCHEZ JOSE M.	010717435	GIJON 33205	O-005601-BB	27/11/1999	RLT 39 2-B	10.000
002079/1999/M	DIAZ DOVAL IGNACIO	010891810	33207 GIJON	O-003360-AD	30/11/1999	OMC 19 50 30	30.000
002088/1999/M	DIAZ MARTINEZ HONORIO RAMON	010844178	33208 GIJON	O-004058-CD	30/11/1999	OMC 19 50 30	30.000
000679/1999/M	ELIAS CABAL MARIO	010834638	33206 GIJON	O-007927-AH	25/11/1999	OMC 39 2 C1	10.000
001052/1999/M	FALLA GUTIERREZ JESUS	009602559	GIJON 33206	O-001161-BU	29/11/1999	OMC 39 2 A1	10.000
000748/1999/M	FANJUL GARCIA JOAQUIN	010815209	33202 GIJON	O-008658-BU	25/11/1999	OMC 39 2 A1	10.000
000954/1999/M	FERNANDEZ ALVAREZ MIGUEL ANGEL	053541504	33212 GIJON	O-005530-BG	28/11/1999	OMC 47 1 01	10.000
001016/1999/M	FERNANDEZ FERNANDEZ RUFINO	010891086	GIJON 33213	O-001286-BS	27/11/1999	OMC 39 2 F	10.000
002078/1999/M	FERNANDEZ RICO RAFAEL	011418736	33208 GIJON	O-007144-BU	26/11/1999	OMC 39 2 C1	10.000
000683/1999/M	FERNANDEZ TRESGALLO RAFAEL	045419093	ARANDA DE DUERO	BU-007249-W	25/11/1999	OMC 39 2 A1	10.000
002011/1999/M	FRESNO CASTAÑO RUBEN	010905894	33210 GIJON	O-000800-BU	30/11/1999	OMC 39 2 F	10.000
001051/1999/M	GARCIA FERNANDEZ JUSTO	010070749	MIERES 33600	O-003050-CC	29/11/1999	OMC 39 2 C1	10.000
000834/1999/M	GARCIA GRANADOS PEDRO ANDRES	053544463	VILLAESCUSA	C-009993-XXX	26/11/1999	OMC 47 2 04	5.000
000952/1999/M	GARCIA RIERA MIGUEL	010882040	33202 GIJON	M-005815-VP	28/11/1999	OMC 39 2 C1	10.000
002307/1999/M	GARCIA RODRIGUEZ LUIS	009369145	33012 OVIEDO	O-001421-BK	25/11/1999	OMC 53 1 04	5.000
001035/1999/M	GARRIDO BRAÑA ISMAEL	010855150	GIJON 33210	O-002978-BY	29/11/1999	OMC 19 80 25	25.000
000929/1999/M	GONZALEZ GARCIA EMILIO	010818074	GIJON	O-000613-BX	26/11/1999	OMC 11 2 3	10.000
002259/1999/M	GONZALEZ GONZALEZ RUBEN	071701030	33207 GIJON	O-008740-BZ	26/11/1999	OMC 39 2 A1	10.000
000737/1999/M	GONZALEZ PEREZ M VICTORIA	010573886	33201 GIJON	O-008138-CB	25/11/1999	OMC 39 2 F	10.000
002035/1999/M	GONZALEZ SUAREZ MANUEL A	009366642	33170 LA MAJOYA	O-000228-BS	30/11/1999	OMC 39 2 F	10.000
000983/1999/M	GORDON GARCIA EDUARDO	010905917	33212 GIJON	O-002778-Y	26/11/1999	OMC 11 2 3	10.000
002082/1999/M	HURTADO CUEVAS RAFAEL	010901427	33207 GIJON	O-001446-BY	30/11/1999	OMC 19 50 30	30.000
001201/1999/M	IBASETA MARTINEZ JOSE ANTONIO	010748786	33207 GIJON	O-001749-BS	29/11/1999	OMC 16 2 1	15.000
002023/1999/M	IGLESIAS FUENTES FRANCISCO	010907071	33209 GIJON	C-104916-	30/11/1999	OMC 53 1 02	5.000
001227/1999/M	IGLESIAS GARCIA JUAN CARLOS	010851344	33210 GIJON	O-007721-AU	30/11/1999	OMC 39 2 C1	10.000
001186/1999/M	IGLESIAS RUIZ VICTOR MANUEL	010810257	33208 GIJON	O-003307-AS	29/11/1999	OMC 39 2 K	10.000
001193/1999/M	JIMENEZ HERNANDEZ CELIO	076948448	33205 GIJON	O-002620-AH	29/11/1999	OMC 39 2 A1	10.000
000837/1999/M	JIMENEZ HERNANDEZ JOSE ANTONIO	053546626	GIJON 33205	C-004437-BCM	25/11/1999	OMC 47 2 04	5.000
001006/1999/M	JORGE CARREIRA MANUEL	010876048	33203 GIJON	O-000530-BU	26/11/1999	OMC 39 1 C1	5.000
000828/1999/M	JUANE RODRIGUEZ M LARISA	010901129	33204 GIJON	O-003573-BP	26/11/1999	OMC 39 2 M	10.000
001199/1999/M	LOPEZ VICENTE RENE	010880806	33212 GIJON	M-000405-XW	29/11/1999	OMC 53 1 04	5.000
001008/1999/M	LOSADA FERNANDEZ CARLOS JAVIER	053528717	33212 GIJON	O-004822-BZ	26/11/1999	OMC 11 2 3	10.000
002051/1999/M	MARTIN MARIN EDUARDO	010810916	33203 GIJON	O-001607-CB	30/11/1999	OMC 53 1 01	5.000
001045/1999/M	MARTINEZ DIAZ-MONASTERIO GUREN PRUDENCIO	010821892	GIJON 33206	O-004188-BB	29/11/1999	OMC 19 50 25	25.000
000953/1999/M	MARTINEZ FERNANDEZ ANGEL	009381113	33013 OVIEDO	GC-002221-AX	28/11/1999	OMC 39 2 F	10.000
002056/1999/M	MATILLA CANGA FRANCISCO JAVIER	011065908	33600 MIERES	O-003966-BU	30/11/1999	OMC 39 1 K	5.000
000730/1999/M	MEANA HERNANDEZ DAVID JOSE	010892839	33207 GIJON	O-007588-CC	25/11/1999	OMC 39 1 C1	5.000
001055/1999/M	MENENDEZ MARTINEZ URBANO	010894174	33206 GIJON	C-009999-XXX	29/11/1999	OMC 9 2 2	25.000
000996/1999/M	MENENDEZ SANCHEZ MARIO	053543100	33207 GIJON	O-005221-BL	27/11/1999	OMC 39 2 F	10.000
001261/1999/M	MORAN PEREZ MIGUEL	010738516	33204 GIJON	O-004118-BS	29/11/1999	OMC 39 2 C1	10.000
000965/1999/M	NICOLAS REIMONDO GUSTAVO	010888543	33212 GIJON	O-002253-AC	28/11/1999	OMC 39 2 A1	10.000
001792/2000/M	NUÑEZ MENENDEZ JOSE MANUEL	010843375	33204 GIJON	O-007560-AN	13/11/1999	OMC 53 1 03	5.000

N.EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	POBLACION	MATRICULA	F.DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO ARTICULO	IMPORTE
000708/1999/M	ONIS MUÑOZ NURIA	052616231	SIERO	O-008849-AG	25/11/1999	OMC 19 50 35	35.000
001009/1999/M	ORDIERES,GEMMA	010842425	GIJON 33300	O-001800-BF	27/11/1999	OMC 39 2 C1	10.000
000727/1999/M	PARAMO RODRIGUEZ JOSE FELIPE	010792987	33204 GIJON	O-002807-BD	25/11/1999	OMC 11 2 3	10.000
001053/1999/M	PERUCHA DIAZ EUGENIO	010867596	GIJON 33207	M-005735-YC	29/11/1999	OMC 39 2 A1	10.000
002092/1999/M	POLO PUIG PABLO	052413312	33202 GIJON	O-008276-BZ	30/11/1999	OMC 19 50 30	30.000
000717/1999/M	REDONDO MORO ABUNDIO	012199697	33210 GIJON	O-007993-BV	25/11/1999	OMC 53 1 01	5.000
000820/1999/M	RIVA DE LA GARCIA ALBERTO ELOY	010815175	33208 GIJON	C-009999-XXX	26/11/1999	OMC 53 1 04	5.000
001797/2000/M	RIVERO FERNANDEZ ABELARDO	010729185	48130 BAKIO	O-000670-Y	13/11/1999	OMC 16 3A 5	15.000
002091/1999/M	ROCHA FUENTE DE LA DAVID	053537612	33207 GIJON	C-550005-	30/11/1999	OMC 19 50 30	30.000
002018/1999/M	RODRIGUEZ FRESNEDA JOSE	009376083	33212 GIJON	O-005319-BM	30/11/1999	OMC 39 2 C1	10.000
000690/1999/M	RODRIGUEZ IGLESIAS FRANCISCO	010539086	33010 OVIEDO	O-009235-BF	25/11/1999	OMC 19 50 40	40.000
001041/1999/M	RODRIGUEZ RIVA JUAN CARLOS	010830039	GIJON 33205	O-005452-BH	25/11/1999	OMC 19 50 30	30.000
000962/1999/M	SANCHEZ MUÑOZ ROBERTO	071600493	33211 GIJON	O-003233-AJ	28/11/1999	OMC 53 1 04	5.000
000829/1999/M	SANCHEZ PEREDA ADAN	053532098	33207 GIJON	C-002275-BBP	26/11/1999	OMC 28 2 1	20.000
000843/1999/M	SANCHEZ PERULHA ADAN	053532048	33207 GIJON	C-002275-BBP	26/11/1999	OMC 47 2 04	5.000
000806/1999/M	SUAREZ ALVAREZ FRANCISCO	009388961	33012 OVIEDO	M-007473-XV	26/11/1999	OMC 53 1 04	5.000
000845/1999/M	SUAREZ COTALLO GRACIANO	010800677	33206 GIJON	O-006998-BP	26/11/1999	OMC 11 2 3	10.000
000746/1999/M	SUAREZ G DOLORES	010780029	GIJON 33213	O-001043-BU	25/11/1999	OMC 39 2 F	10.000
000751/1999/M	SUAREZ GUTIERREZ SANTIAGO	053546213	33210 GIJON	O-009791-CC	25/11/1999	OMC 9 2 2	25.000
000812/1999/M	SUAREZ SUAREZ JOSE ANTONIO	071611812	33002 OVIEDO	O-004005-CD	26/11/1999	OMC 39 2 C1	10.000
001057/1999/M	TERCEIRO HERRERO VICTOR JOSE	010837063	GIJON 33202	O-009352-CD	29/11/1999	OMC 39 2 M	10.000
000741/1999/M	TESSIER CONDE LUIS	010825561	33204 GIJON	O-002587-AZ	25/11/1999	OMC 9 2 2	25.000
002096/1999/M	TOLA GARCIA RUBEN	010848556	33212 GIJON	O-008923-AK	30/11/1999	OMC 19 50 30	30.000
001236/1999/M	TORRE PEREIRAS RUFINO CORSINO	010864008	33205 GIJON	O-001561-CF	30/11/1999	OMC 39 2 F	10.000
002063/1999/M	TRISTAN BERNARDO JOSE MARIA	010594411	33011 OVIEDO	O-000827-BZ	30/11/1999	OMC 53 1 04	5.000
001054/1999/M	VALVIDARES ABAD MANUELA OLGA	010779574	33207 GIJON	O-005481-BC	29/11/1999	OMC 39 2 M	10.000
000758/1999/M	VALLINA NORNIELLA M YOLANDA	053535474	33207 GIJON	C-009999-XXX	25/11/1999	OMC 16 1 1	15.000
001153/1999/M	VICENTE MESA JUAN JOSE	010866652	33207 GIJON	O-005806-BU	29/11/1999	OMC 39 2 F	10.000
001002/1999/M	VIÑA CRUZ DE LA LAUREANO	010872379	33210 GIJON	C-007777-BCD	27/11/1999	OMC 53 1 02	5.000

En Gijón, a 6 de marzo de 2000.—El Concejal Delegado.—4.528 (3).

DE ILLANO

Anuncio

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 14 de agosto de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1999, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2000, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

A) Resumen del referenciado presupuesto para el ejercicio 2000.

Ingresos:

Capítulos	Denominación	Pesetas Presupuesto de la Entidad
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	12.643.134
2	Impuestos indirectos	6.500.000
3	Tasas y otros ingresos	6.346.500
4	Transferencias corrientes	45.382.984
5	Ingresos patrimoniales	524.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	42.623.000
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	150.000
Totales ingresos:		114.169.618

Gastos:

Capítulos	Denominación	Pesetas Presupuesto de la Entidad
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	51.156.253
2	Gastos en bienes corrientes	12.750.000
3	Gastos financieros	120.000
4	Transferencias corrientes	3.357.508
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	45.500.000
7	Transferencias de capital	939.857
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	346.000
Totales gastos:		114.169.618

B) Relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobada junto con el presupuesto general para el ejercicio 2000.

- 1) Secretaría-Intervención: Dotación 1 puesto. Funcionario con Habilitación Nacional, Subescala Secretaría-Intervención. Grupo B. Nivel de Complemento de Destino 24. Complemento Especifico que retribuye la especial responsabilidad y dificultad técnica que supone el desempeño del puesto en un Ayuntamiento donde el único Técnico es el Secretario-Interventor, así como la especial dedicación que entraña su desempeño, al requerir un horario distinto al regulado con carácter general, por la necesaria disponibilidad que se exige a este puesto de trabajo, su cuantía se fija en 851.280 pesetas anuales.
- 2) Auxiliar administrativo: Dotación 1 puesto. Funcionario de carrera. Grupo D. Nivel de Complemento de Destino 15. Complemento Especifico que retribuye la especial responsabilidad y dificultad técnica, (de mayor contenido que las

que inicialmente corresponden a su categoría), y que necesariamente ha de realizar en un Ayuntamiento donde no existan más funcionarios de carrera, su cuantía se fija en 335.088 pesetas anuales.

- 3) Operario Municipal-Conductor: Dotación 1 puesto. Laboral fijo. Grupo D o 4. Complemento Específico que retribuye la especial dificultad, responsabilidad y dedicación y en particular la disponibilidad permanente para el mantenimiento de los servicios e intervenciones en casos de emergencia, su cuantía se fija en 350.000 pesetas anuales.
- 4) Limpiadora: Dotación 1 puesto. Laboral fijo a tiempo parcial, jornada semanal de 9 horas repartida en 2 días. Grupo E o 7.

Catálogo de puestos de trabajo no permanentes:

- 1) Economista: Dotación 1 puesto en la modalidad de contrato en prácticas. Técnico Superior vinculado al área de Intervención. Fin contrato 10 de agosto de 2000.
- 2) Archivero: Dotación 1 puesto. Técnico Superior vinculado al área de Secretaría. Contratado en virtud de Convenio INEM-CC.LL. o de un programa de empleo y vinculado a la existencia de subvención a ese fin.
- 3) Auxiliar de Ayuda a Domicilio: Dotación 3 puestos. Contrato a tiempo parcial, jornada semanal de 30 horas de lunes a viernes por duración servicio, finaliza el 31 de diciembre de 2000. Vinculación a subvención suficiente para el Programa de Ayuda a Domicilio.
- 4) Arquitecto Técnico: Dotación 1 puesto. Técnico Medio para dirigir e impartir módulos de formación. Contrato a tiempo parcial 15 horas semanales. Vinculado a existencia de subvención.
- 5) Albañil Oficial de 1ª: Dotación 2 puestos. Plan de Empleo. Vinculado a existencia de subvención.
- 6) Peón de la Construcción: Dotación 1 puesto. Plan de Empleo. Vinculado a existencia de subvención.
- 7) Peón Forestal: Dotación 5 puestos. Plan de Empleo. Vinculado a existencia de subvención.
- 8) Peón Ordinario: Dotación 4 puestos. Plan de Empleo. Contratación por cuatro meses. Vinculado a existencia de subvención.
- 9) Peón I.M.I.: Dotación 5 puestos. Programa de Ingreso Mínimo de Inserción. Vinculado a la aprobación de la prestación.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Illano, a 6 de marzo de 2000.—El Alcalde.—4.273.

DE NAVIA

Edicto

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por Repsol Butano, S.A., licencia municipal para instalar depósito de gas enterrado para 15 viviendas, a emplazar en Polígono Armón, s/n (Puerto de Vega), cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y de conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por periodo de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias— pueda examinarse el expediente (número 161/00), en la Secretaría de

este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

En Navia, a 10 de marzo de 2000.—El Alcalde.—4.274.

DE OVIEDO

Sección Vías y Transportes

Informaciones públicas

Expediente: 1599-990007.

La Alcaldía abre información pública por término de diez días para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de aparcamiento subterráneo que por Cinturón Verde de Oviedo, S.A., se pretende instalar en la Plaza de Castilla, puedan hacer las observaciones pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

El expediente se encuentra en la Sección de Vías, sita en las dependencias municipales de la calle Muñoz Degraín, 15, bajo.

En Oviedo, a 3 de marzo de 2000.—El Concejal de Infraestructuras.—4.403.

— • —

Expediente: 1599-990008.

La Alcaldía abre información pública por término de diez días para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de aparcamiento subterráneo que por Cinturón Verde de Oviedo, S.A., se pretende instalar en Ciudad Naranco, puedan hacer las observaciones pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

El expediente se encuentra en la Sección de Vías, sita en las dependencias municipales de la calle Muñoz Degraín, 15, bajo.

En Oviedo, a 3 de marzo de 2000.—El Concejal de Infraestructuras.—4.404.

— • —

Edicto

Ejecución de un equipamiento para actividades lúdicas y culturales en el Parque de Invierno.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 21 de febrero de 2000, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Encomendar a Cinturón Verde, S.A., el proyecto y ejecución de un equipamiento sobre el aparcamiento en construcción en el Parque de Invierno para actividades lúdicas y culturales denominado "Palacio de los Niños".

Segundo.— Iniciar el expediente de cambio de uso de espacio libre a equipamiento lúdico-infantil en la zona señalada, sometiendo a información pública por plazo de 15 días previamente al sometimiento del asunto a la aprobación del Pleno Municipal.

En Oviedo, a 2 de marzo de 2000.—El Concejal de Infraestructuras.—4.405.

DE PARRES

Edicto

Por don José Angel Fuente Villanueva, en representación de la Empresa Gas de Asturias, S.A., se solicita licencia municipal para la implantación de la red subterránea de gas canalizado en el municipio de Parres.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Arriendas, a 10 de marzo de 2000.—El Alcalde.—4.275.

PARROQUIAS RURALES

PARROQUIA RURAL DEL BALLOTA (CUDILLERO)

Presupuestos de gastos 2000

1	Personal activo	300.000
2	Materiales diversos	220.000
3	Reparación de depósito de agua	680.000
4	Reparación de caminos	70.000
5	Imprevistos	40.000
	Total	1.310.000

Ingresos:

1	Ingresos de agua	610.000
2	Venta de pinos	700.000
	Total	1.310.000

En Ballota, a 6 de marzo de 2000.—La Presidenta.—4.122.

CONSORCIOS

CONSORCIO PARA LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS EN ASTURIAS (C.O.G.E.R.S.A.)

Anuncio

La empresa Renault V.I. España, S.A., solicita al Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos en Asturias, devolución del aval número 0900-32339/98 por importe de 920.000 pesetas, en concepto de fianza definitiva para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato de "Suministro de un camión equipado con compactador y elevador cargador polivalente para contenedores con destino a la recogida domiciliaria de Llanera, Noreña" y devolución del aval número 0900-32340/98 por importe de 800.000 pesetas, en concepto de fianza definitiva para responder de las obligaciones derivadas del contrato de "Suministro de un camión equipado con compactador y elevador cargador polivalente para contenedores con destino a la recogida domiciliaria de Gozón".

Así mismo la empresa F.S.I. Filtración, S.L., solicita la devolución del Aval número 98/24.776 por importe de 2.320.000 pese-

tas, en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones del contrato de "Suministro de un filtro prensa y bomba de alimentación para las instalaciones de tratamiento de residuos industriales del vertedero".

Lo que se expone al público a efectos de posibles reclamaciones, por un plazo de 15 días hábiles, de conformidad con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, procediendo a su devolución sino se formula reclamación alguna.

En Oviedo, a 10 de marzo de 2000.—El Gerente.—4.276.

CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCION CIVIL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (CEISPA)

Resolución por la que se dispone ejecución de sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el Recurso número 1262/97, interpuesto por doña Patricia Gota Brey, en nombre y representación de don Roberto Fernández López.

Vista la Sentencia de dieciséis de febrero de dos mil, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso interpuesto por doña Patricia Gota Brey, en nombre y representación de don Roberto Fernández López, contra el Acuerdo de la Comisión Permanente del Consorcio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil del Principado de Asturias (CEISPA) de 24 de febrero de 1997, en materia de provisión de plazas de la plantilla del CEISPA.

Considerando que la mencionada sentencia ha adquirido firmeza, de conformidad con lo previsto en los artículos 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 13 de los Estatutos del Consorcio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil del Principado de Asturias (CEISPA), por la presente dispongo se ejecute en su sus propios términos el fallo de la citada sentencia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

"Que en atención a lo expuesto, la Sección Segunda de esta Sala ha decidido: Desestimar el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la Procurador doña Patricia Gota Brey, en nombre y representación de don Roberto Fernández López, contra acuerdo de 24 de febrero de 1997 de la Comisión Permanente del Consorcio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil del Principado de Asturias (CEISPA), representado por el Letrado de su Servicio Jurídico don Samuel Fernández-Miranda Alonso, que se confirma por ser ajustado a derecho, sin hacer expresa imposición de costas procesales."

En La Morgal, a 29 de febrero de 2000.—El Presidente.—4.171.



V. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Cédula de requerimiento

Por la presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en el Recurso Contencioso número 2.196/1997, interpuesto por doña Luz Marina Ospina Solís, de nacionalidad colombiana, contra la Delegación del Gobierno en Asturias, versando el recurso sobre denegación de prórroga de estancia en el territorio nacional, se requiere a la recurrente doña Luz Marina Ospina Solís, cuyo último domicilio conocido era en Ponferrada, calle Río Selmo, nº 1, 1º A, que en el plazo de diez días y debido a la renuncia formulada por el Letrado que le venía representando, deberá designar nueva representación y defensa, bajo apercibimiento que de no hacerlo así se archivará el recurso.

En Oviedo, a 8 de marzo de 2000.—El Secretario.—4.312.

AUDIENCIA PROVINCIAL

SECCION CUARTA

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en Resolución de esta fecha dictada en el Rollo de Apelación:

N.I.G.: 33000 1 0402693/1998.

Rollo: Menor Cuantía 786/1998.

Proc. origen: Menor Cuantía 521/1995.

Organo procedencia: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Oviedo.

Siendo apelante don José Ramón Díaz Menéndez, representado por la Procuradora Sra. Alvarez Briso Montiano, contra C.M.A.C. España, S.A. de Financiación y don José Antonio Gómez Hernando, se dictó Sentencia de fecha 28 de febrero de 2000, que contiene la parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Fallo

Desestimar el Recurso de Apelación interpuesto por don José Ramón Díaz Menéndez, contra la Sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7

de Oviedo, con fecha veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en los Autos de que dimana, confirmando dicha Resolución, con expresa imposición al apelante de las costas procesales del recurso.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Por la presente se notifica dicha Resolución a las partes incomparecidas a los fines legales y se expide la presente.

En Oviedo, a 9 de marzo de 2000.—El Secretario.—4.313.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

DE GIJON NUMERO 1

Cédulas de notificación

En el procedimiento Familia. Incidentes número 716/1998, se ha dictado la Sentencia del tenor literal siguiente:

En Gijón, a treinta y uno de enero de dos mil.

El Sr. don José Manuel García Garrote, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Gijón y su partido, habiendo visto los presentes Autos de Incidente de Modificación de Medidas número 716/1998 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don José Santos Brion González, con Procuradora doña María Luzdivina Tola García y Letrado don José Antonio Tomás Montes, y de otra como demandada doña María del Carmen Sánchez Fernández y don Jesús Ricardo Brion Sánchez, en situación de rebeldía procesal, sobre incidente de modificación de medidas de divorcio.

Fallo

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora doña María Luzdivina Tola García, en nombre y representación de don José Santos Brion González, contra doña María del Carmen Sánchez Fernández y don Jesús Ricardo Brion Sánchez, en rebeldía, sobre modificación de medidas, se deja sin efecto la contribución que como pensión compensatoria y alimentos venía obligado a satisfacer el demandado, sin hacer condena en cuanto a las costas causadas.

Líbrense y únase certificación de esta Resolución a las actuaciones, con la inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña María del Carmen Sánchez Fernández y a don Jesús Ricardo Brion Sánchez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Gijón, a 2 de marzo de 2000.—El Secretario.—4.285.

— • —

En los Autos de Juicio Ejecutivo que en este Juzgado se siguen al número 807/1999, a instancia de Banco del Comercio, S.A., contra Talleres Airtomotor, S.L., y don José Enrique Tomás Fernández, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

En Gijón, a veinticinco de febrero de dos mil.

El Sr. don José Manuel García Garrote, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Gijón y su partido, habiendo visto los presentes Autos de Juicio Ejecutivo número 807/1999 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco del Comercio, S.L., representado por el Procurador don Francisco Robledo Trabanco y bajo la dirección del Letrado don José María Abandi Tartiere, y de otra como demandados don José Enrique Tomás Fernández y Talleres Aitormotor, S.L., que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don José Enrique Tomás Fernández y Talleres Aitormotor, S.L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco del Comercio, S.L., de la cantidad de dos millones seiscientas noventa y cinco mil trece (2.695.013) pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta Resolución cabe Recurso de Apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado, y en el BOLETIN OFICIAL del Principado de

Asturias, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Talleres Aitormotor, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Gijón, a 2 de marzo de 2000.—El Secretario.—4.286.

DE GIJON NUMERO 2

Cédula de notificación

En el procedimiento Cognición número 524/1998, se ha dictado la Sentencia que, en lo que interesa, es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Gijón, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

La Sra. doña María del Puy Aramendia Ojer, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Gijón y su partido, habiendo visto los presentes Autos de Cognición número 524/1998 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante El Corte Inglés, S.A., con Procurador don Francisco Robledo Trabanco y Letrado, y de otra como demandado don Luis Angel Moreda Bermúdez, rebelde, sobre cognición.

Fallo

Estimo parcialmente la demanda presentada por el Procurador Sr. Robledo, en nombre y representación de El Corte Inglés, S.A., contra don Luis Angel Moreda Bermúdez y, en su virtud, condeno a dicho demandado a que abone a la actora la suma de 104.379 pesetas con el interés pactado del 14% anual de cada recibo insatisfecho desde la fecha de su vencimiento hasta su pago, y sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Contra esta Resolución cabe Recurso de Apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado rebelde don Luis Angel Moreda Bermúdez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Gijón, a 3 de marzo de 2000.—El Secretario.—4.287.

— • —

Cédula de citación de remate

Procedimiento: Juicio Ejecutivo.

Número: 885/1999.

De: Banco del Comercio, S.A.

Procurador: Don Francisco Robledo Trabanco.

En virtud de lo acordado en Resolución de esta fecha, en los Autos de referencia, por la presente se cita de remate al demandado don Luis Ignacio Canal García, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los Autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal prándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago y que las copias de la demanda obran en Secretaría a su disposición.

Principal: 1.913.288 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 850.000 pesetas.

En Gijón, a 1 de marzo de 2000.—El Secretario.—4.288.

DE GIJON NUMERO 3

Cédula de notificación

En el procedimiento Cognición número 607/1999, se ha dictado la Resolución del tenor literal siguiente:

En Gijón, a tres de febrero de dos mil.

La Sra. doña María Cristina García Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Gijón y su partido, habiendo visto los presentes Autos de Cognición número 607/1999, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante Unión Financiera Asturiana, S.L., Entidad de Financiación, con Procuradora doña María Concepción Zaldívar Caveda y Letrado Sr. Prieto Valiente, y de otra como demandados don José Antonio Morán Ordieres, doña Rosa María Roza Serrano, rebeldes, sobre cognición, reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Zaldívar Caveda, en nombre y representación de Unión Financiera Asturiana, S.A., Entidad de Financiación, contra don José Antonio Morán Ordieres y doña Rosa María Roza Serrano, rebeldes, debo condenar y condeno a éstos a que abonen al actor la cantidad de setecientos treinta y ocho mil trescientas noventa y seis pesetas (738.396 ptas.), más el interés pactado, imponiéndoles las costas.

Contra esta Resolución cabe Recurso de Apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Antonio Morán Ordieres y doña Rosa María Roza Serrano, se extiende la presente, para que sirva de cédula de notificación.

En Gijón, a 9 de marzo de 2000.—El Secretario.—4.289.

DE GIJON NUMERO 4

Edictos

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Gijón,

Hace saber: Que en el Juicio de Cognición seguido en este Juzgado con el número 377 de 1998, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra don Emilio Fernández García y doña María José Bernardo Martínez, que se encuentran en ignorado paradero, se ha dictado providencia en el día de la fecha acordando la ejecución de la Sentencia firme, y se haga saber a los expresados demandados que se ha procedido al embargo, en los estrados del Juzgado, del vehículo matrícula O-8185-BC.

Y para que conste, para que sirva de notificación en forma a dichos demandados, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido el presente.

En Gijón, a 8 de marzo de 2000.—El Secretario.—4.357.

— • —

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Gijón,

Hace saber: Que en Autos de Juicio de Cognición seguido en este Juzgado con el número 844 de 1998, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra don Alfonso Herrera Alvarado y doña María Elena Prieto Vega, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

“En Gijón, a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

El Ilmo. Sr. don Luis Roda García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Gijón y su partido, habiendo visto los presentes Autos de Juicio de Cognición número 844/1998, seguido ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, la entidad mercantil “Banco Central Hispanoamericano, S.A.”, con Procurador don Abel Celemín Viñuela y Letrado don Juan José Dapena, y de la otra, como demandados, don Alfonso Herrera Alvarado y doña María Elena Prieto Vega, rebeldes, sobre reclamación de cantidad, y con los siguientes.”

Fallo

“Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador don Abel Celemín Viñuela, en nombre y representación de la entidad mercantil “Banco Central Hispanoamericano, S.A.”, contra don Alfonso Herrera Alvarado y doña María Elena Prieto Vega, ambos rebeldes, y, en consecuencia, condeno a dichos codemandados a satisfacer a la actora la cantidad de noventa mil ciento noventa y una pesetas (91.191 pesetas) que le adeuda, más los intereses devengados, contados desde la fecha de interposición de la demanda, y el total de las costas causadas.

Contra esta Resolución cabe Recurso de Apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de quinto día.

Así por esta mi Sentencia que, por rebeldía de ambos codemandados, les será notificada en cualquiera de las formas previstas en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

“Publicación: Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.”

Y para que conste, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido el presente.

En Gijón, a 8 de marzo de 2000.—El Secretario.—4.358.

— • —

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Gijón,

Hace saber: Que por providencia del día de la fecha, dictada en el Juicio de Cognición seguido en este Juzgado con el número 234/1999, a instancia de Comunidad de Propietarios de calle Cataluña, nº 59-bis, contra doña Aquilina Díaz Palacios, se ha acordado emplazar a la expresada demandada, cuyo domicilio se desconoce, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en dicho juicio, haciéndole saber que si comparece se le concederán tres días para contestar a la demanda, entregándose las copias de la demanda y documentos, en su caso, al notificarle la providencia en que se le tenga por personada; apercibiéndole que si no comparece se declarará su rebeldía, continuando el juicio su curso y notificándole las sucesivas resoluciones en la sede del Juzgado.

Y para que conste, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido la presente.

En Gijón, a 8 de marzo de 2000.—El Secretario.—4.359.

DE GIJON NUMERO 7

Cédula de notificación

En el procedimiento Juicio Ejecutivo número 456/1997, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

En Gijón, a catorce de octubre de mil novecientos noventa y siete.

El Sr. don Rafael Climent Durán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Gijón y su partido, habiendo visto los presentes Autos de Juicio Ejecutivo número 456/1997 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Atlántico, S.A., representado por el Procurador Sr. don Francisco Robledo Trabanco y bajo la dirección del Letrado don José Luis Orejas Pérez, y de otra como demandados don Luis Rodríguez Fanjul y doña Rosa María Mayordomo Mendo, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Luis Rodríguez Fanjul y doña Rosa María Mayordomo Mendo, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Atlántico, S.A., de la cantidad de un millón quinientas noventa y ocho mil doscientas once pesetas de principal y los intereses legales y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta Resolución cabe Recurso de Apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia el ignorado paradero de don Luis Rodríguez Fanjul, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Gijón, a 3 de marzo de 2000.—El Secretario.—4.290.

— • —

Cédula de notificación
y emplazamiento

En Autos de Juicio de Cognición seguidos al número 118/2000 a instancia de Telefónica Publicidad e Información, S.A., representado por el Procurador Sr. Celemín Viñuela por medio de la presente se emplaza a don Guillermo Reguera Fernández, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el plazo de nueve días comparezca en forma ante este Juzgado, en los

Autos indicados, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía procesal siguiendo el juicio su curso sin volver a citarlo ni hacerle otras notificaciones que las que la Ley determina, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se le hace saber que tiene a su disposición en la Secretaría del Juzgado, copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

Y para que sirva de emplazamiento y notificación al demandado don Guillermo Reguera Fernández en ignorado paradero y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, se extiende la presente.

En Gijón, a 8 de marzo de 2000.—El Secretario.—4.360.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

DE GIJON NUMERO 3

Notificación de Sentencia

Doña María Teresa Escandón López, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 3 de Gijón,

Doy fe: Que en Juicio de Faltas número 262 del año 1999, recayó Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Gijón, a seis de marzo de dos mil.

Vistos por el Sr. don Jorge Rubiera Alvarez, Magistrado-Juez, del Juzgado de Instrucción número 3 de los de esta villa, los Autos de Juicio de Faltas número 262/1999, sobre, una presunta falta de hurto en los que con el Ministerio Fiscal han intervenido como parte denunciado don Juan Manuel García Naveda, y como posible perjudicado el representante legal del “Bar Nenos”.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Juan Manuel García Naveda, como autor responsable de una falta de hurto en grado de tentativa ya definida, a la pena de multa de 30 días, con cuota diaria de 200 pesetas; en total 6.000 pesetas, con responsabilidad personal subsidiaria de 15 días en caso de impago por su insolvencia y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste, y sirva de notificación al Representante Legal del “Bar Nenos”, en ignorado paradero expido la presente, haciéndole saber al mismo tiempo que dicha Sentencia no es firme y que contra la misma podrá interponer Recurso de Apelación para ante la Audiencia Provincial de Oviedo, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, debiéndose formalizar por escrito conforme a lo dispuesto en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Gijón, a 10 de marzo de 2000.—La Secretaria.—4.361.

DE GIJON NUMERO 4

Notificaciones

Doña M. Cecilia Suárez García, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 4 de Gijón,

Certifico y doy fe: Que en el Juicio de Faltas número 475/1999, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“En Gijón, a cinco de marzo.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Catalina Ordóñez Díaz, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número 4 de los de Gijón, los Autos de Juicio de Faltas número 475/1999, sobre daños, en los que fue parte el Ministerio Fiscal. Perjudicado: Don Juan Reynaldo Grech Blanco, y denunciado: Don Miguel Angel Hermida Rivas.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Miguel Angel Hermida Rivas, como autor responsable de una falta de daños, prevista y penada en el artículo 625.1º del Código Penal, a la pena de veinte días de multa, con una cuota diaria de mil pesetas (1.000) pagaderas en dos veces; con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas; a que indemnice a don Juan Reynaldo Grech Blanco en veintisiete mil novecientos ochenta y dos pesetas, cantidad que desde esta fecha hasta el completo pago devengará el interés legal del dinero incrementado en dos puntos y a que abone las costas de este juicio.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a don Juan Reynaldo Grech Blanco, en ignorado paradero expido el presente.

En Gijón, a 5 de marzo de 2000.—La Secretaria.—4.362.

— • —

Doña Cecilia Suárez García, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 4 de Gijón,

Certifico y doy fe: Que en el Juicio de Faltas número 572/1999, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“En Gijón, a veintiséis de enero de dos mil.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Catalina Ordóñez Díaz, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número 4 de los de Gijón, los Autos de Juicio de Faltas número 572/1999, sobre daños, en los que

fue parte el Ministerio Fiscal, como denunciante don Francisco Jesús Calcines Guerra y como denunciados don Javier Fernández-Canteli Pérez-Conde y don Iván González Vázquez.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Javier Fernández-Canteli Pérez-Conde como autor responsable de una falta de daños prevista en el artículo 625.1º del Código Penal, a la pena de diez días de multa, con una cuota diaria de quinientas pesetas, pagaderas de una sola vez, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de prisión por cada dos cuotas impagadas. A que indemnice a doña Isabel Robles en seis mil novecientos sesenta pesetas, cantidad que desde esta fecha hasta el completo pago devengará el interés legal del dinero incrementado en dos puntos y a que abone la mitad de las costas de este juicio.

Que debo condenar y condeno a don Iván González Vázquez como autor responsable de una falta de daños prevista en el artículo 625.1 del Código Penal a la pena de diez días de multa con una cuota diaria de quinientas pesetas, pagaderas de una sola vez, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de prisión por cada dos cuotas impagadas. A que indemnice doña Isabel Robles en seis mil novecientos sesenta pesetas, cantidad que desde esta fecha hasta el completo pago devengará el interés legal del dinero incrementado en dos puntos y a que abone la mitad de las costas de este juicio.

Notifíquese esta Resolución a las partes.

Hágaseles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Apelación en el plazo de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Oviedo desde el día siguiente a aquel en que se efectúe la última notificación, mediante escrito o comparecencia en este Juzgado.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a don Javier Fernández-Canteli Pérez-Conde, en ignorado paradero expido el presente.

En Gijón, a 2 de marzo de 2000.—La Secretaria.—4.363.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

DE AVILES NUMERO 1

Cédula de notificación

En los Autos de Juicio Ejecutivo número 462/1999, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo es literalmente como sigue:

“En Avilés, a dieciséis de febrero de dos mil.

Don Juan José Escalonilla Morales, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Avilés y su partido, habiendo visto los presentes Autos de Juicio Ejecutivo número 462/1999 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja de Ahorros de Asturias, representado por el Procurador don Urbano Martínez Rodríguez, y bajo la dirección del Letrado don Ismael Alvarez Vallina, y de otra como demandados don Pedro Gutiérrez Ferreras, D.N.I.: 11.358.546 y doña Julia María Fernández Blanco, D.N.I.: 11.372.059, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Pedro Gutiérrez Ferreras y doña Julia María Fernández Blanco, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros de Asturias, de la cantidad de 611.608 pesetas de principal, más los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta Resolución cabe Recurso de Apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Pedro Gutiérrez Ferreras y doña Julia María Fernández Blanco, cuyo domicilio actual se desconoce, extiendo y firmo la presente.

En Avilés, a 28 de febrero de 2000.—El Secretario.—4.364.

DE AVILES NUMERO 3

Cédulas de emplazamiento

Demandante: Doña Luisa Fernanda Pérez Heres.

Procuradora: Sra. Nuria Arnáiz Llana.

Organo que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número 3 de Avilés.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de Familia. Divorcio. Contencioso número 62/2000.

Emplazado: Don Abdelmounaim Rbouhate, en paradero desconocido.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevenición legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Avilés, a 2 de marzo de 2000.—La Secretaria.—4.365.

— • —

Acordado en Autos de Juicio de Cognición número 179/1996, seguidos en este Juzgado a instancia de doña María Teresa Concepción Martínez Vázquez, contra doña María, doña Angeles, doña Ana Isabel, doña Margarita y doña Elvira Solís Alvarez y contra don José Ignacio Santiago Fernández, sobre reclamación de cantidad y cuantía de 9.000.000 de pesetas, por medio de la presente se da traslado a los herederos desconocidos e inciertos de la demandada doña Angeles Solís Alvarez, de la existencia del procedimiento y posibilidad de suceder procesalmente a la fallecida, para que en el plazo de seis (6) días puedan personarse.

Y para que conste y sirva de traslado a los herederos desconocidos e inciertos de doña Angeles Solís Alvarez Rativa, en ignorado paradero, expido y firmo la presente.

En Avilés, a 5 de noviembre de 1999.—La Secretaria.—4.366.

DE CANGAS DEL NARCEA NUMERO 1

Edicto

Don Manuel Polo Hernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Cangas del Narcea,

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 8/2000 por el fallecimiento sin testar de doña Nieves Alvarez García, ocurrido en Cangas del Narcea el día 16 de febrero de 1999 promovido por el Abogado del Estado, en favor del Estado, se ha acordado por Resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Cangas del Narcea, a 14 de marzo de 2000.—El Secretario.—4.367.

DE CANGAS DE ONIS

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en Resolución dictada en este Juzgado en Autos de Juicio Ejecutivo número 1/2000 a instancia de Banco Santander Central Hispano, contra don Juan José Díaz Hernández (9.418.544), en reclamación de 122.162 pesetas de principal y 125.000 pesetas de

intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero del expresado demandado y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

— Parte proporcional del salario y demás retribuciones que percibe de la empresa "Decoraciones Villanueva, S.L.", con domicilio en Villanueva del Gallego, Avda. de Castejón de Valdejara-Zaragoza y furgoneta Renault Expres 1400 combi, matrícula O-8289-AS.

Acordandose así mismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, concediéndose al mencionado demandado el término de nueve días para que se persone, en los referidos Autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido y firmo el presente.

En Cangas de Onís, a 28 de febrero de 2000.—La Secretaria.—4.291.

DE CASTROPOL

Edicto

Doña Raquel Martínez González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Castropol,

Doy fe: Que en los Autos de Juicio Ejecutivo número 178/1999 ha recaído la siguiente:

Sentencia número 18/2000

En la villa de Castropol, a veintiuno de febrero de dos mil.

Vistos por don Alfonso Jiménez Marín, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Castropol y su partido los presentes Autos de Juicio Ejecutivo número 178/199, promovidos por Banco Pastor, S.A., representado por la Procuradora Sra. García Monteserín y defendido por el Letrado don Juan Ferreiro García, contra don Marcelino Vázquez Fontangordo, doña Aurora Bermúdez Fernández, representados por la Procuradora Sra. García Herrero y defendidos por el Letrado don Juan Santiago Corvillo y contra don Francisco Fernández Raposo, doña María Teresa Cotarelo Trabadelo, don Juan Antonio Alejos Méndez y doña Filomena Bermúdez Fernández, declarados en rebeldía, sobre reclamación de 1.761.731 pesetas.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Francisco Fernández Raposo; doña María Teresa Cotarelo Trabadelo; don Juan Antonio Alejos Méndez; doña Filomena Bermúdez Fernández; don Marcelino Vázquez Fontangordo y doña

Aurora Bermúdez Fernández y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora Banco Pastor, S.A., de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de 561.731 pesetas como principal, más la de 1.200.000 pesetas de intereses legales y costas, a cuyo pago debo de condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta Sentencia cabe interponer Recurso de Apelación para ante la Excm. Audiencia Provincial de Oviedo, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. El Magistrado-Juez.

La que concuerda bien y fielmente con su original al que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al demandado en rebeldía don Francisco Fernández Raposo y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido y firmo la presente.

En Castropol, a 28 de febrero de 2000.—La Secretaria.—4.292.

DE CORCUBION NUMERO 2

Edicto

Don Oscar Méndez Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Corcubión,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio Declarativo Ordinario de Menor Cuantía número 142/1999, a instancia de Dibaq-Diproteg, S.A., representado en Autos por el Procurador Sr. Bujeiro Lourido y contra don José Ramón Llana García, don Luis Molleda García, don Alberto Puente Cagigas, don Francisco Javier Velayos Gutiérrez, don Roberto Ayuso Corrales; en cuyos Autos por Resolución del día de la fecha se acordó emplazar a los demandados don José Ramón Llana García, cuyo último domicilio conocido fue en Gijón, Avda. Pablo Iglesias, 56, don Luis Molleda García, cuyo último domicilio conocido fue asimismo en Gijón, Avda. de Las Mestas, 15, y don Roberto Ayuso Corrales, cuyo último domicilio conocido fue en Palma de Mallorca, calle Carlos I, 4, 6º B, por edictos, para que en el término de diez días comparezcan en Autos, personándose en forma bajo apercibimiento caso no comparecer de ser declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y que sirva de emplazamiento en forma a los demandados, se expide la presente.

En Corcubión (A Coruña), a 22 de diciembre de 1999.—El Secretario Judicial.—4.298.

DE GRADO NUMERO 1

Edicto

Propuesta de Providencia de la Secretaria Judicial doña Isabel Gómez Iglesias.

En Grado, a veinticuatro de febrero de dos mil.

Dada cuenta; advertido error en el edicto de ocho de febrero del presente año en el que se omite el nombre del demandado, Legal Representante de Maderas Nalón, S.L., así como la designación del demandante en la que hay que cambiar que el nombre del banco es Banco Santander Central Hispanoamericano.

Rectifíquese en el encabezamiento del edicto y dirjase oficio al BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, haciendo constar que es en el Juicio Ejecutivo número 15/1998, que se sigue a instancias del Banco Santander Central Hispanoamericano, contra Representante Legal de Maderas Nalón, S.L., Longinos Lorenzo Queipo, doña Soledad García Rodríguez, y doña Isabel Lorenzo García.

Lo que así se propone y firma, doy fe. Conforme la Juez, la Secretaria.

En Grado, a 24 de febrero de 2000.— La Secretaria.—4.368.

DE LANGREO NUMERO 1

Sentencias

Sentencia número 51/2000

En Sama de Langreo, a ocho de marzo de dos mil.

Vistos por S.S.^a. doña Covadonga Medina Colunga, Juez del Juzgado de Instrucción número 1 de Langreo, los presentes Autos de Juicio Verbal de Faltas, número 68/1998, seguido por una presunta falta de daños en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública que le corresponde, y don Luis Javier Fernández Rodríguez, como denunciado, incomparecido en el acto del juicio, pese a estar citado en legal forma.

Antecedentes de hecho:

Primero.— Que iniciadas en este Juzgado las presentes actuaciones, se practicaron las diligencias que fueron precisas o solicitadas por el Ministerio Fiscal o por las partes intervinientes, convocándose en su momento a unos y a otros al juicio correspondiente, compareciendo al mismo quienes se indican en el encabezamiento de esta Resolución.

Segundo.— Que en el acto del juicio se practicaron las pruebas propuestas por las partes y que fueron declaradas pertinentes, solicitando el Ministerio Fiscal la condena del denunciado como autor de una falta de daños, prevista en el artículo 625 del Código Penal a la pena de 10

días multa con una cuota diaria de 1.000 pesetas, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago del artículo 53 del Código Penal y al abono de las costas.

Tercero.— Que en la tramitación del presente juicio se han observado las prescripciones legales.

Hechos probados:

Unico.— Probado y así se declara que en el día 27 de marzo de 1998 el denunciado, de manera intencionada, arrancó el limpiaparabrisas trasero del vehículo Opel Corsa, matrícula O-1878-AG, que se encontraba estacionado frente al Ayuntamiento de Langreo y que es propiedad de doña Adela Alonso Noriega, de quien el denunciado se encontraba en estos momentos en trámites de separación matrimonial.

Fundamentos de derecho:

Primero.— Los hechos declarados probados en esta Resolución son constitutivos de una falta de daños, tipificada en el artículo 625 del mismo Código Penal.

Entiendo acreditada la mencionada falta en base a la declaración testifical prestada en el acto de la vista por doña Adela Alonso Noriega, que afirmó que había dejado su vehículo estacionado mientras se encontraba en el domicilio de la abuela del denunciado, con quien por aquel momento se encontraba en trámites de separación, y que éste se había personado en el domicilio anteriormente indicado y le había dicho que le había arrancado el limpiaparabrisas trasero de su automóvil, comprobando la misma, que efectivamente tenía el limpiaparabrisas roto y que éste se encontraba en el techo del vehículo.

Por otro lado, el denunciado que estaba convenientemente citado, ni siquiera acudió al acto del juicio a ejercitar su derecho de defensa.

Segundo.— De la mencionada falta resulta responsable en concepto de autor del artículo 28 del Código Penal don Luis Javier Fernández Rodríguez.

Tercero.— El artículo 625 del Código Penal señala para la falta de daños la pena de arresto de uno a seis fines de semana o multa de uno a 20 días, imponiendo al denunciado la solicitada por el Ministerio Fiscal de multa de 10 días con una cuota diaria de 1.000 pesetas, con aplicación de la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal para el caso de impago de la misma.

Cuarto.— A tenor de lo dispuesto en los artículos 109, y siguientes del Código Penal, la ejecución de un hecho descrito en la Ley como delito o falta obliga a reparar, en los términos previstos por las Leyes, los daños y perjuicios por él causados, y según el artículo 116 toda persona criminalmente responsable

de un delito o falta, lo será también civilmente. En el presente caso, al haber renunciado doña Adela Alonso a la indemnización que pudiera corresponderle derivada de la falta de daños cometida por el denunciado, no ha lugar a señalar cantidad alguna en concepto de responsabilidad civil.

Quinto.— De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Código Penal y 239 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se imponen las costas al denunciado.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Luis Javier Fernández Rodríguez, como autor responsable de la falta de daños ya descrita, a la pena de 10 días-multa con una cuota diaria de mil pesetas, con aplicación de la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal y al abono de las costas devengadas en este procedimiento.

Notifíquese la presente Resolución al Ministerio Fiscal y a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de cinco días y a formalizar mediante escrito en el que motivadamente se expongan las razones que se quieran alegar.

Quede testimonio de la presente Resolución en los Autos, llevándose el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior Sentencia ha sido leída y publicada por S.S.^a., el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

En Langreo, a 9 de marzo de 2000.—El Secretario.—4.369.

— • —

Sentencia número 50/2000

En Sama de Langreo, a ocho de marzo de dos mil.

Vistos por S.S.^a., doña Covadonga Medina Colunga, Juez del Juzgado de Instrucción número 1 de Langreo, los presentes Autos de Juicio Verbal de Faltas, número 63/1999, seguido por una presunta falta contra el orden público, en que han sido partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública que le corresponde y don Víctor Jiménez Salazar, con domicilio en Pola de Siero-Asturias, calle Santa Eulalia de Vigil, nº 65, como denunciado.

Antecedentes de hecho:

Primero.— Que iniciadas en este Juzgado las presentes actuaciones, se practicaron las diligencias que fueron precisas o solicitadas por el Ministerio Fiscal o por las partes intervinientes, convocándose en su momento a unos y a otros al juicio correspondiente, no compareciendo al mismo el denunciado, pese a estar citado en legal forma.

Segundo.— Que en el acto del juicio se practicaron las pruebas propuestas por las partes y que fueron declaradas pertinentes, calificando el Ministerio Fiscal los hechos como constitutivos de una falta contra el Orden Público prevista en el artículo 636 del Código Penal, solicitando la condena del denunciado a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 1.000 pesetas y con aplicación de la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal, así como al abono de las costas.

Tercero.— Que en la tramitación del presente juicio se han observado las prescripciones legales.

Hechos probados:

Unico.— Probado y así se declara que el día 9 de noviembre de 1998 sobre las 16,40 horas el denunciado don Víctor Jiménez Salazar circulaba por la Avda. de Laviana de Ciaño en dirección a la calle Jaime Alberti conduciendo un turismo, marca Ford Fiesta, matrícula O-5643-AC, de su propiedad careciendo del correspondiente seguro obligatorio de circulación, siendo interceptado por los agentes de la Policía Local de Langreo con carnets profesionales números 88 y 68.

Fundamentos de derecho:

Primero.— Los hechos declarados probados en esta Resolución son constitutivos de una falta contra el orden público del artículo 636 del Código Penal.

Estos hechos se entienden probados por la declaración testifical practicada en el acto de la vista por el agente de la Policía Local número 88 que se ratificó en la denuncia formulada afirmando que el conductor del vehículo no llevaba el correspondiente seguro obligatorio de circulación. Además el denunciado que estaba convenientemente citado ni siquiera acudió al juicio a ejercitar su derecho de defensa.

Segundo.— De los citados hechos resulta responsable en concepto de autor del artículo 28 del Código Penal, don Víctor Jiménez Salazar.

Tercero.— El artículo 636 del Código Penal prevé para esta falta una pena de un mes a dos meses de multa. Entiendo procedente la pena solicitada por el Ministerio Fiscal de un mes de multa con una cuota diaria de 1.000 pesetas y es la que impongo, con arresto sustitutorio en caso de impago de un día por cada dos

cuotas incumplidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 del Código Penal.

Cuarto.— A tenor de lo dispuesto en los artículos 109, y siguientes del Código Penal, la ejecución de un hecho descrito en la Ley como delito o falta obliga a reparar, en los términos previstos por las Leyes, los daños y perjuicios por él causados, y según el artículo 116 toda persona criminalmente responsable de un delito o falta, lo será también civilmente, sin que resulte procedente en este caso establecer cantidad alguna en este concepto, al no tratarse de infracciones que hagan nacer este tipo de responsabilidad.

Quinto.— De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Código Penal y 239 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se imponen las costas de este procedimiento al denunciado.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación y observancia.

Fallo

Que debo condenar y condeno, a don Víctor Jiménez Salazar, como autor responsable de la falta ya descrita a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de mil pesetas y arresto sustitutorio en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas incumplidas, así como al pago de las costas ocasionadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente Resolución al Ministerio Fiscal y a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de cinco días y a formalizar mediante escrito en el que motivadamente se expongan las razones que se quieran alegar.

Quede testimonio de la presente Resolución en los Autos, llevándose el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior Sentencia ha sido leída y publicada por S.S.^a el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

En Langreo, a 9 de marzo de 2000.—El Secretario.—4.370.

DE LUARCA NUMERO 1

Cédula de notificación

En el procedimiento Juicio Verbal número 359/1999, se ha dictado la Resolución cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 00024/2000

En Luarca-Valdés, a nueve de febrero de dos mil.

La Sra. doña Carmen Márquez Jiménez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Luarca-Valdés y su partido, habiendo visto los presentes Autos de Juicio Verbal número 359/1999 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandantes don Jesús Díez Fernández; doña Delfina Fernández García, con Procuradora doña Carmen E. Pérez Díaz y Letrado Sr. don Enrique González D'Aubareda, y de otra como demandados doña María del Carmen García López, doña Josefa López Rodríguez, con Procurador don Francisco Javier González-Fanjul y Letrado don Román Suárez Blanco y herederos de don Venancio García Fernández, en rebeldía procesal, sobre juicio verbal, y, en nombre del Rey, se ha dictado la siguiente Sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Jesús Díez Fernández y doña Delfina Fernández García, contra doña María del Carmen García López, doña Josefa López Rodríguez y herederos de don Venancio García Fernández, debo condenar y condeno a los demandados a retirar la bombona de gas que colocaron junto a la pared de su casa y a retirar hasta antiguo emplazamiento la parte final o alero del tejadillo de uralita descrito en la demanda, así como al pago de las costas.

Contra esta Resolución cabe Recurso de Apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de herederos de don Venancio García Fernández, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Luarca, a 23 de febrero de 2000.—El Secretario.—4.297.

DE LLANES NUMERO 1

Edictos

Don Eduardo Luis González del Campillo Cruz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Llanes,

Hago saber: Que en este Juzgado se celebró Juicio de Faltas bajo el número 47/1997, con don Walio Hasso, Nizamedin y doña María Victoria González Brezo como denunciadas, y como denunciados don Laurentino Suárez Campomanes, don José R. Rodríguez Rubio, don José Luis Fernández Flórez y don Pedro Pablo Méndez Pico, como responsable civil solidario, St. Paul Insurance y como responsables civiles subsidiarias Gemico, Cartrans Alvargonzález y U.T.E. CAT II Oriente.

Que la Sentencia que recayó en el procedimiento fue recurrida en apelación por doña María Victoria Eugenia González

Cerezo y el menor Mayed Hasso González, representados por el Procurador Sr. García Tames y por el Procurador Sr. Buj Ampudia en nombre y representación de la entidad Alvargonzález Contratas, S.A., dándose traslado de los escritos a las partes para que en el plazo de diez días presenten escritos de impugnación o adhesión a los mismos, y transcurrido dicho plazo, se remitan los Autos a la Ilma. Audiencia Provincial de Oviedo.

Y para que sirva de traslado a la empresa Cartrans, S.L., y a don José Luis Fernández Flórez, en ignorado paradero hago público el presente.

En Llanes, a 9 de marzo de 2000.—El Juez.—La Secretaria.—4.293.

— • —

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Llanes,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Reanudación del tracto número 2.017/2000 a instancia de don Manuel Fernández Turanzas, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

1. En términos de San Roque del Acebal, concejo de Llanes, sitio del Cotero, un prado cerrado sobre sí, que mide 25 áreas y 25 centiáreas y linda a todos sus vientos, con tránsito público y don Miguel Fernández.

Registro: Inscrita al tomo 291 del archivo, libro 192 de Llanes, folio 63, finca número 21.964, en inscripción 2ª, a favor de don Enrique, don Santos, don Hermenegildo, doña Guadalupe, doña Dolores, doña María de la Paz, doña Sagrario y doña Severina González Rubín, de fecha 20 de octubre de 1895.

Título: Adquirió don Manuel Fernández Turanzas para su sociedad conyugal la finca antes descrita, por compra a las hermanas doña Vicenta María, doña María de la Concepción y doña María de los Dolores Alvarez Somohano, y ello a medio de escritura otorgada en Llanes, el 21 de octubre de 1966, autorizada por don Mariano Collado Soto, Notario que fue de esta villa.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los causahabientes de don Enrique González Rubín, don Santos González Rubín, don Hermenegildo González Rubín, doña Guadalupe González Rubín, doña Dolores González Rubín, doña María de la Paz González Rubín, doña Sagrario

González Rubín, doña Severina González Rubín, como titulares registrales para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Llanes, a 8 de marzo de 2000.—La Secretaria.—4.294.

— • —

Doña Victoria García Ordóñez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Llanes,

Hago saber: Que en los Autos de Juicio Ejecutivo que se siguen en este Juzgado bajo el número 189/1999 a instancia del Procurador Sr. Buj Ampudia, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra don Pablo Traperero Martínez y doña Estefanía Caso Mier, se ha dictado providencia en esta fecha acordando citar de remate a los referidos demandados por medio del presente para que en el improrrogable término de nueve días hábiles se personen en Autos por medio de Procurador oponiéndose a la ejecución si les conviniere, indicándoles que al encontrarse en ignorado paradero se ha practicado sin previo requerimiento de pago el embargo sobre los siguientes bienes:

— Posibles devoluciones fiscales en concepto de I.V.A. e I.R.P.F. que a los demandados pudieran corresponder en los próximos siete ejercicios fiscales.

— Saldos a su favor, depósitos o acciones que los demandados puedan poseer en los diferentes bancos o cajas de ahorro de la Plaza.

Y para que sirva de citación de remate a los demandados don Pablo Traperero Martínez y doña Estefanía Caso Mier y para su fijación tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Llanes, a 28 de febrero de 2000.—La Secretaria.—4.371.

— • —

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Llanes,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Reanudación del tracto número 2.021/2000 a instancia de don José Ramón Quintana García, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

1. Rústica: Prado sito en Pancar, ería de Llanes, y sitio de La Tala, en este concejo, mide quince áreas. Linda: Norte, Cueto; Este y Oeste, don Ignacio Borbolla y Sur, doña Margarita del Tormo.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes a nombre de don Francisco Saro y Bernaldo de Quirós y doña Felicia Posada Amieva, al tomo 445 del archivo, libro 284 de Llanes, folio 111 vto., inscripción 3ª de fecha 1 de febrero de 1922.

Título: La finca descrita pertenece a don José Ramón Quintana García por herencia de su padre don Ramón Quintana Fernández según escritura pública de fecha 12 de diciembre de 1980, ante el Notario que fuera de Llanes don Francisco Gutiérrez Herrero, número de protocolo 2317.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los herederos del titular registral don Francisco de Saro y Bernaldo de Quirós, doña Felicia Posada Amieva, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Llanes, a 8 de marzo de 2000.—La Secretaria.—4.372.

DE MIERES NUMERO 1

Cédula de notificación y requerimiento

Procedimiento: Artículo 131 Ley Hipotecaria.

Número: 99/2000.

De: Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Procuradora: Doña Rosa Pérez Alonso.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la siguiente:

Requírase a los deudores doña Adelina García Castaño, don Manuel García Castaño, herederos de don Florentino Delgado Mate, para que en el plazo de diez días hagan pago de las responsabilidades reclamadas 4.203.675 pesetas.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación y requerimiento a herederos de don Florentino Delgado Mate, extendiendo y firmo la presente.

En Mieres, a 8 de marzo de 2000.—El Secretario.—4.295.

DE MIERES NUMERO 2

Cédula de emplazamiento

Demandante: Doña María Jiménez Jiménez.

Procuradora: Doña Ana San Narciso Sosa.

Organo que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número 2 de Mieres.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de Familia. Divorcio Contencioso número 54/2000.

Emplazado: Don Manuel Jiménez Jiménez.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Mieres, a 11 de marzo de 2000.—El Secretario.—4.373.

DE OVIEDO NUMERO 1

Edicto

Doña Trinidad Relea García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Oviedo,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio de Cognición número 275/1998, en los que se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Oviedo, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

El Ilmo. Sr. don José Luis Casero Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Oviedo, ha visto los presentes Autos de Juicio de Cognición número 275/1998, promovidos por El Corte Inglés, S.A., representado por la Procuradora doña María Victoria Azcona de Arriba, y dirigido por el Letrado don Eduardo Estrada Alonso, contra don Carlos Famos Fernández, rebelde en esta causa.

Fallo

Que debo de desestimar y desestimo la demanda formulada por El Corte Inglés, S.A., contra don Carlos Famos Fernández.

Se imponen las costas al actor.

Propuesta de Providencia de la Secretaria Judicial doña Trinidad Relea García.

En Oviedo, a ocho de marzo de dos mil.

Presentado el anterior escrito, únase y como se solicita notifíquese la Sentencia al demandado rebelde a medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y se entregarán a la Procuradora actora para que cuide su diligenciamiento.

Contra la presente Resolución cabe Recurso de Reposición dentro de los tres días siguientes a su notificación y ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe. Conforme el Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Carlos

Famos Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, expido, la presente.

En Oviedo, a 8 de marzo de 2000.—La Secretaria.—4.277.

— • —

Edicto de citación de remate

Procedimiento: Juicio Ejecutivo.

Número: 490/1999.

De: Don Fidel González Cuevas.

Procuradora: Doña María Consuelo Cabiedes Miragaya.

En virtud de lo acordado en Resolución de esta fecha, en los Autos de referencia, por la presente se cita de remate al demandado don Rodolfo Cachero Pereda, cuyo domicilio se desconoce, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si, le conviniere, personándose en los Autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar expresamente que, por desconocerse su domicilio y paradero, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Y para que tenga lugar lo ordenado, extendiendo y firmo la presente.

En Oviedo, a 13 de marzo de 2000.—La Secretaria.—4.355.

DE OVIEDO NUMERO 2

Edicto

Doña Montaña Rodríguez Sánchez-Arévalo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Oviedo,

Hago saber: Que en los Autos de Juicio Ordinario de Menor Cuantía número 30/2000 de este Juzgado seguidos a instancia de Sumesa, S.A., contra don Oscar Emilio Campillo García, por Resolución de esta fecha se ha acordado a medio del presente emplazar al demandado don Oscar Emilio Campillo García, cuyo actual domicilio se desconoce a fin de que en el término de diez días comparezca en Autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Las copias de demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Y para que así conste y sirva de emplazamiento en forma a don Oscar Emilio Campillo García, extendiendo y firmo el presente.

En Oviedo, a 1 de marzo de 2000.—La Secretaria Judicial.—4.278.

DE OVIEDO NUMERO 3

Cédula de emplazamiento

En el procedimiento de Separación número 548/1999, seguido a instancia de doña María Eugenia Amores Gómez, representada por la Procuradora Sra. Losa Pérez-Curiel, contra don Luis García Gómez, que se encuentra en ignorado paradero, se ha acordado emplazar al demandado por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y tablón de anuncios de este Juzgado, para que en el plazo de veinte días comparezca en Autos en legal forma, por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Luis García Gómez, se extiende la presente para que sirva de emplazamiento al referido demandado.

En Oviedo, a 3 de marzo de 2000.—El Secretario.—4.279.

DE OVIEDO NUMERO 5

Edictos

Don José María Santos Arconada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Oviedo,

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 00111/2000, se sigue expediente de dominio para reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca o fincas que luego se describen, a instancia de doña Rosalía Menéndez Martínez, y en su representación la Procuradora doña Pilar Oria Rodríguez, en el que por Resolución de esta fecha, se ha acordado publicar el presente edicto, convocando a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, así como a don José González Pevida y Sánchez (viudo) y don Ramón González Pevida y Fernández (casado), o sus herederos como titulares del dominio útil y a don Ramón Menéndez González o herederos, como titular del dominio directo y a los herederos de don José Antonio Menéndez Rodríguez como personas de quien proceden los bienes, a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la publicación, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga y con el apercibimiento que de no verificarlo les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Finca o fincas objeto del expediente:

— Casa de planta baja y piso, que ocupa una superficie de ochenta metros cuadrados, sita en Posada de Llanera, parroquia de Rondiella.

Linda: Por su derecha entrando y fondo, con finca llamada "La Huerta"; izquierda, cuadra de don Amador Menéndez González y frente, antojana.

— Huerta, junto a la casa anteriormente descrita, de seis áreas.

Linda: Al Norte, doña Aurora Alvarez; Sur casa y antojanas y, tras ello, callejón de entrada y Construcciones Marola; Este, don Salvador Iglesias, herederos de don Jesús García y doña Aurora González; Oeste, don Amador Menéndez González.

Y para que se lleve a efecto lo acordado, mediante la fijación y publicación del presente edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el Ayuntamiento de Oviedo y en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, extendiendo y firmo el presente.

En Oviedo, a 6 de marzo de 2000.—El Secretario.—4.280.

— • —

Conforme a lo ordenado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Oviedo, en el expediente promovido por el Procurador Sr. Fernández Urbina, en nombre y representación de Monor, S.L., cuyo objeto social es la construcción, ingeniería, obras industriales y montajes de estructuras metálicas e instalaciones de todo tipo, prestación de servicios y maquinarias, reparaciones, negocios de hierro, acero y otros metales, estudios y proyectos, así como representaciones en calidad de comisionista de empresas, cuyo tipo de negocio sea relativo a maquinaria industrial o comercial; domiciliado en la calle Uría, 46, de Oviedo, por medio del presente edicto se hace público que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada en forma la declaración en estado de suspensión de pagos de la mencionada entidad, habiéndose acordado la intervención de todas sus operaciones.

Y para que conste y publicidad a los acreedores y demás personas a quienes pueda interesar, libro y firmo el presente.

En Oviedo, a 9 de marzo de 2000.—El Secretario.—4.356.

DE OVIEDO NUMERO 7

Cédulas de notificación

En el procedimiento Cognición número 406/1999, se ha dictado la Resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don David Cuartas Rivero, contra doña María Elena Fernández Menes, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento sobre la vivienda a que se refiere la demanda, condenado a la demandada a desalojarla y dejarla libre y a disposición del actor, apercibiéndola de lanzamiento si no lo hiciere dentro del término legal.

Igualmente se condene a la demandada a que abone al actor las cantidades adeudadas en concepto de rentas correspondientes a los meses de mayo a octubre, ambos inclusive, de 1999, por un importe de doscientas ochenta y siete mil, trescientas setenta pesetas, así como las que adeude hasta el momento de dictar la presente Resolución; y con expresa imposición de las costas a la mencionada demandada a la que se le notificará esta Sentencia en la forma establecida en los artículos 769 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña María Elena Fernández Menes, se extiende el presente para que sirva de cédula de notificación.

En Oviedo, a 11 de marzo de 2000.—El Secretario.—4.281.

— • —

En el procedimiento de Juicio Ejecutivo número 472/1999 seguido a instancia de Caja de Ahorros de Asturias, contra don Manuel Joaquín González Zapico y otros, se ha dictado Resolución en la que se acuerda proceder a la notificación al demandados don Manuel Joaquín González Zapico y su esposa, esta última a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, la mejora de embargo acordada por Auto de fecha 23 de febrero de 2000, sobre la cuota láctea que el demandado tiene derecho a percibir del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en concreto de la Subdirección General de Ganadería, integrada ésta a su vez, en la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, así como sobre la finca número 66.052, inscrita en el Registro de la Propiedad de Pola de Laviana al tomo 1.588, libro 783, folio 79.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Manuel Joaquín González Zapico y su esposa, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

En Oviedo, a 8 de marzo de 2000.—El Secretario.—4.282.

DE OVIEDO NUMERO 9

Cédula de notificación

En el procedimiento Menor Cuantía número 465/1999, se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Oviedo, a veinticinco de febrero de dos mil.

La Sra. doña Ana Alvarez Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Oviedo y su partido, habiendo visto los presentes Autos de

Juicio de Menor Cuantía número 465/1999 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco del Comercio, S.A., con Procurador don Rafael Cobián Gil-Delgado y Letrado don José María Abando Tartiere, y de otra como demandada Prosiljo, S.L., y don José Manuel Rodríguez Fernández, ambos en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad en cuantía de dos millones seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientas dos pesetas (2.674.402 ptas.)

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Cobián Gil-Delgado, en nombre y representación de Banco del Comercio, S.A., conta Prosiljo, S.L., y don José Manuel Rodríguez Fernández, debo condenar y condeno a "Prosiljo, S.L.", como deudor principal, y a don José Manuel Rodríguez Fernández, en su calidad de hipotecante, a que abonen a la entidad actora la suma de 2.674.402 pesetas, más los intereses legales devengados desde la fecha de la interpelación judicial, así como al pago de las costas causadas en Autos.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación a los mismos, su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y lugar de costumbre de este Juzgado.

En Oviedo, a 6 de marzo de 2000.—El Secretario Judicial.—4.283.

DE OVIEDO NUMERO 10

Cédulas de notificación y emplazamiento

En Autos de Menor Cuantía número 429/1999, se ha dictado la Resolución del tenor literal siguiente:

En Oviedo, a ocho de marzo de dos mil.

Por presentados los anteriores escritos por el Procurador don Rafael Cobián-Gil Delgado, en representación de don Angel Santiago Pérez y doña Benedicta López Ochoa, acompañado de exhorto para el emplazamiento del demandado Interra, S.A., sin diligenciar, únase a los Autos de su razón.

Y como se solicita, dado el paradero desconocido de Interra, S.A., emplácele en legal forma para que, si le conviniere, dentro del término de diez días se persone en los Autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebel-

día procesal, dándose por precluido el trámite de contestación.

Para que tenga lugar, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y tablón de anuncios del Juzgado.

Contra esta Resolución cabe Recurso de Reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Interra, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

En Oviedo, a 8 de marzo de 2000.—El Secretario.—4.284.

— • —

En Autos de Menor Cuantía número 107/2000, se ha dictado la Resolución del tenor literal siguiente:

En Oviedo, a siete de marzo de dos mil.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos, regístrese en el libro de su clase.

Númrese, y fórmese correspondiente juicio de menor cuantía, teniéndose como parte en el mismo a don Jesús Anselmo López Sánchez y en su nombre a la Procuradora doña Mercedes Márquez Cabal, representación que acredita con la designación de Turno de oficio acompañada, entendiéndose con la referida Procuradora las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a don Manuel Martínez Prado, don Ricardo Lucas Mateo, don Rafael Blanco Oliva, Promociones Oviedo Norte 95, S.L., Constructora Danecomsa, S.L.

Emplácese a Promociones Oviedo Norte 95, S.L., Constructora Danecomsa, S.L., y a don Manuel Martínez Prado, en legal forma, para que, si les conviniere, se personen en los Autos dentro del término de veinte días, por medio de Abogado que les defienda y Procurador que les represente, y contesten a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

En cuanto a los demandados don Ricardo Lucas Mateo y don Rafael Blanco Oliva, dado su paradero desconocido, se les emplazará en legal forma para que, si les conviniere, dentro del término de diez días se personen en los Autos por medio de Abogado que les defienda y Procurador que les represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán

declarados en situación legal de rebeldía procesal dándose por precluido el trámite de contestación.

Para que tenga lugar, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y tablón de anuncios del Juzgado.

Contra esta Resolución cabe Recurso de Reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados don Ricardo Lucas Mateo, don Rafael Blanco Oliva, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

En Oviedo, a 7 de marzo de 2000.—La Secretaria.—4.178.

— • —

Cédula de notificación

Doña María Belén Sánchez Uribebarrea, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Oviedo,

Doy fe y testimonio: Que en los Autos de Juicio de menor Cuantía número 380/1999, seguidos ante este Juzgado a instancia de The Burton Corporation y Burton Sportartikel, representado por la Procuradora doña Pilar Oria Rodríguez y asistido del Letrado don Jorge Grau Mora, frente al demandado don Joaquín Manuel Álvarez González, que se halla en ignorado paradero, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Oviedo, a veinticuatro de febrero de dos mil.

La Ilma. Sra. doña María Luisa Llana García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 10 de los de Oviedo y su partido, habiendo visto los presentes Autos de Menor Cuantía número 380/1999, seguidos ante este Juzgado a instancias del demandante The Burton Corporation y Burton Sportartikel, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Pilar Oria Rodríguez y asistido de Letrado, frente al demandado don Joaquín Manuel Álvarez González, representado por Procurador de los Tribunales y asistido de Letrado.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Sra. Oria Rodríguez en nombre y representación de las entidades The Burton Corporation y Burton Sportartikel, contra don Joaquín Manuel Álvarez González en situación de rebeldía; debo declarar y declaro la caducidad de las siguientes marcas que figuran registradas a nombre del demandado:

— Marca Burton número 1.248.518, para productos de la clase 2.

— Marca Burton número 1.248.520, para productos de la clase 4.

— Marca Burton número 1.248.521, para productos de la clase 5.

— Marca Burton número 1.248.524, para productos de la clase 20.

— Marca Burton número 1.248.525, para productos de la clase 21.

— Marca Burton número 1.248.538, para productos de la clase 34.

— Marca Burton número 1.248.540, para productos de la clase 36.

— Marca Burton número 1.248.542, para productos de la clase 38.

— Marca Burton número 1.248.543, para productos de la clase 39.

— Marca Burton número 1.248.544, para productos de la clase 40.

— Marca Burton número 1.248.545, para productos de la clase 41.

— Marca Burton número 1.248.546, para productos de la clase 42.

— Marca Burton número 1.248.547, para productos de la clase 7.

— Marca Burton número 1.248.548, para productos de la clase 8.

— Marca Burton número 1.248.549, para productos de la clase 9.

— Marca Burton número 1.248.550, para productos de la clase 10.

— Marca Burton número 1.248.551, para productos de la clase 11.

— Marca Burton número 1.248.553, para productos de la clase 13.

— Marca Burton número 1.248.555, para productos de la clase 15.

— Marca Burton número 1.248.556, para productos de la clase 16.

— Marca Burton número 1.248.557, para productos de la clase 17.

— Marca B Burton número 1.629.625, para productos de la clase 8.

— Marca B Burton número 1.629.626, para productos de la clase 9.

— Marca B Burton número 1.629.628, para productos de la clase 16.

— Marca B Burton número 1.629.630, para productos de la clase 20.

— Marca B Burton número 1.629.631, para productos de la clase 21.

— Marca B Burton número 1.629.634, para productos de la clase 34.

Una vez firme la presente Resolución líbrese oficio a la Oficina Española de Patentes y Marcas para proceder a su cancelación. Con expresa imposición de costas al demandado.

Contra esta Resolución cabe Recurso de Apelación que se interpondrá por

escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Y para que sirva de notificación en forma a don Joaquín Manuel Álvarez González y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios de este Juzgado, extiendo y firmo la presente.

En Oviedo, a 8 de marzo de 2000.—La Secretaria.—4.177.

DE PRAVIA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en Resolución de esta fecha dictada en Autos de Juicio ordinario declarativo de Menor Cuantía número 298/1999, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pravia, a instancia de don José María Pinto Meirelles, representado por la Procuradora Sra. María Jesús Crespo Rellán, contra don Raúl Alonso y otros, se emplaza a los referidos demandados para que en el término de diez días comparezcan en Autos, personándose en forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al codemandado don Raúl Alonso, expido la presente que firmo.

En Pravia, a 2 de marzo de 2000.—El Secretario.—4.296.

— • —

Cédula de notificación

Por así estar acordado en Autos de Juicio Ejecutivo número 250/1999, seguidos en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de Asturias, contra doña María Dolores Buitrago González y don Rufino Menéndez Mercier, sobre reclamación de cantidad por importe de 3.393.928 pesetas de principal, más 1.140.000 pesetas de intereses y costas, por medio de la presente se notifica a los Herederos desconocidos e inciertos de doña Angeles Álvarez Montoto, esposa que fue del demandado don Rufino Menéndez Mercier, la existencia del citado procedimiento.

Igualmente a los efectos prevenidos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario se les hace saber que en el citado procedimiento se ha trabado embargo sobre la finca registral número 32.633, inscrita al tomo 654, libro 188, folio 82 del Registro de la Propiedad de Pravia.

Y para que sirva de notificación a los Herederos desconocidos e inciertos de doña Angeles Álvarez Montoto, se expide la presente.

En Pravia, a 28 de febrero de 2000.—El Secretario.—4.374.

DE SIERO NUMERO 2

Cédula de notificación y emplazamiento

Procedimiento: Cognición.

Número: 403/1999.

De: Platos Cocinados Díez, S.L.

Procurador: Don Juan Junquera Quintana.

En Autos de referencia se ha dictado la Resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia del Secretario Judicial don José Luis Rodríguez Balbín.

En Siero, a dos de marzo de dos mil.

El anterior escrito presentado por el Procurador don Juan Junquera Quintana, únese a los Autos de su razón.

Notifíquese y emplácese a la demandada Embutidos Asturianos, S.L., en paradero desconocido, por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que comparezca en Autos en el término de nueve días improrrogables, y si compareciere, se le concederán tres días para contestar entregándole las copias de la demanda y documentos.

Hágase entrega del edicto a la parte demandante para que se encargue de su diligenciado.

Lo que así se propone y firma, doy fe. Conforme el Juez, el Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Embutidos Asturianos, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

En Siero, a 2 de marzo de 2000.—El Secretario.—4.375.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE AVILES NUMERO UNO

Edicto

Doña Ana Isabel Aller Alonso, Oficial en funciones de Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Avilés,

Certifico: Que en este Juzgado se dictó Sentencia en los Autos número 602/1999, cuya parte dispositiva y fallo dicen literalmente:

En Avilés, a veinticuatro de febrero de dos mil.

El Ilmo. Sr. don Luis C. Fernández Ardavín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de esta villa, habiendo visto los presentes Autos número 602/1999, sobre invalidez permanente derivada de accidente de trabajo o, subsidiariamente, de enfermedad profesional,

instruidos de una parte como demandante por don Gonzalo Fernández Cobas, representado por el Letrado don Eduardo López Suárez y de otra parte como demandados por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Instituto Social de la Marina, Tesorería General de la Seguridad Social, representados por la Letrada doña Carmen Bartolomé Píera; la Mutua Patronal Fremap, representada por el Letrado don Rafael Virgos Sainz y la Mancomunidad de Servicios Médicos de Empresa, que no compareció a juicio pese a ser legalmente citada.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Gonzalo Fernández Cobas, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Instituto Social de la Marina, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Patronal Fremap y la Mancomunidad de Servicios Médicos de Empresa, declaro al actor afectado de incapacidad permanente total para la profesión habitual, derivada de enfermedad profesional, con derecho a percibir una renta vitalicia del 55% de su base reguladora de doscientas noventa y dos mil diecisiete (292.017) pesetas mensuales, sin perjuicio de las mejoras y revalorizaciones legales, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y al Instituto Social de la Marina a abonar la citada pensión con efectos desde el 11 de mayo de 1999, sin perjuicio de Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme, porque contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, debiendo en su caso, anunciar ante este Juzgado el propósito de entablarlo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de aquella y cumpliendo los demás requisitos establecidos en el artículo 192 número 4 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los Autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación en forma a la Mancomunidad de Servicios Médicos de Empresa, en ignorado paradero, y con la prevención de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos, expido y firmo la presente.

En Avilés, a 8 de marzo de 2000.—La Secretaria.—4.202.

DE GIJON NUMERO UNO

Cédulas de notificación

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Doy fe: Que en la Ejecución número 246/1999, dimanante de Autos número 760/1999, seguidos a instancia de don Isaías Vega Vega, contra Squor Constructora, S.L., se dictó en fecha de hoy, el Auto cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del siguiente tenor literal:

Dispongo:

“Unico.— Despachar la ejecución solicitada por don Isaías Vega Vega, contra Squor Constructora, S.L., por un importe de 1.212.162 pesetas de principal y 150.000 pesetas de costas, que se fijan provisionalmente; sirviendo esta Resolución de mandamiento en forma a la Comisión judicial, que practicará la diligencia de embargo con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho.

Notifíquese la presente Resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).”

Y para que sirva de notificación a la parte demandada cuyo domicilio actual se desconoce, con la prevención de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, expido la presente.

En Gijón, a 2 de marzo de 2000.—La Secretaria.—4.194.

— • —

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda número 873/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Isabel Castro Pellitero, contra la empresa Lozcano y Rato C.B., don Luis Francisco Sánchez Rato, doña Bienvenida Sánchez Rato y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado Resolución de fecha 23 de febrero de 2000 cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

“Que estimando la demanda formulada por doña María Isabel Castro Pellitero, debo declarar y declaro la improcedencia de su despido por parte del empresario don Luis Francisco Sánchez Rato, condenando, en consecuencia, al citado empresario, a su elección en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta

Resolución, a su readmisión en su puesto de trabajo o indemnizarla en la suma de 53.887 pesetas, así como al abono de los salarios dejados de percibir a partir del 18 de octubre de 1999, y ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los casos y en los límites legalmente establecidos, y absolviendo, en su virtud, a doña Bienvenida Sánchez Rato de las pretensiones contra ella ejercitadas.

Contra esta Sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, Recurso de Suplicación que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación y ha de cumplir las formalidades previstas en los artículos 192, 227, 228 y 229 de la Ley de Procedimiento Laboral (Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril).

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Luis Francisco Sánchez Rato, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Gijón, a 8 de marzo de 2000.—La Secretaria Judicial.—4.195.

— • —

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda número 937/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Rodríguez Ron, contra la empresa Fabrinfor, S.L., sobre cantidad (indemnización por extinción de contrato por causas objetivas) se ha dictado Resolución de fecha 7 de febrero de 2000 cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

“Que estimando por completo la demanda formulada por don Manuel Rodríguez Ron, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando, en su virtud a la empresa Fabrinfor, S.L., a que le abone la cantidad de 306.720 pesetas.

Contra esta Sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, recurso que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación y ha de cumplir las formalidades previstas en los artículos 192, 227, 228 y 229 de la Ley de Procedimiento Laboral (Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril).

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fabrinfor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Gijón, a 8 de marzo de 2000.—La Secretaria Judicial.—4.196.

— • —

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda número 938/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Rodríguez Ron, contra la empresa Fabrinfor, S.L., sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha dos de febrero de dos mil cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Manuel Rodríguez Ron debo declarar y declaro haber lugar en parte a la misma, condenando, en su virtud, a la empresa Fabrinfor, S.L., a que le abone la cantidad de 1.205.366 pesetas en concepto de salarios y liquidación.

Contra esta Sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, recurso que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación y ha de cumplir las formalidades previstas en los artículos 192, 227, 228 y 229 de la Ley de Procedimiento Laboral (Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril).

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fabrinfor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Gijón, a 9 de marzo de 2000.—La Secretaria Judicial.—4.197.

— • —

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda número 1/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Marcos Lueje Alonso, doña Begoña López Natural, don Miguel Angel Carrio Suárez, doña Isabel Ronderos Díaz, contra la empresa Fabrinfor, S.L., sobre cantidad (salarios y liquidación), se ha dictado Resolución de fecha 21 de febrero de 2000 cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

Que estimando parcialmente las demandas formuladas por don Marcos Lueje Alonso, doña Begoña López Natural, don Miguel Angel Carrio Suárez y doña Isabel Ronderos Díaz debo declarar y declaro haber lugar a las mismas, condenando, en su virtud, a la empresa Fabrinfor, S.L., a que les abone la cantidad de:

— 318.597 pesetas, a don Marcos Lueje Alonso,

— 1.012.122 pesetas a doña Begoña López Natural,

— 1.395.166 pesetas a don Miguel Angel Carrio Suárez y,

— 987.867 pesetas a doña Isabel Ronderos Díaz.

Contra esta Sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, recurso que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación y ha de cumplir las formalidades previstas en los artículos 192, 227, 228 y 229 de la Ley de Procedimiento Laboral (Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril).

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fabrinfor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Gijón, a 8 de marzo de 2000.—La Secretaria Judicial.—4.198.

— • —

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda número 5/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Marcos Lueje Alonso, contra la empresa Fabrinfor, S.L., sobre cantidad (indemnización por extinción del contrato por causas objetivas) se ha dictado Resolución de fecha 21 de febrero de 2000 cuya parte

dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

Que estimando por completo las demandas formuladas por don Marcos Lueje Alonso, doña Begoña López Natural, don Miguel Angel Carrio Suárez y doña Isabel Ronderos Díaz, debo declarar y declaro haber lugar a las mismas, condenando, en su virtud, a la empresa Fabrinfor, S.L., a que les abone la cantidad de:

— 17.000 pesetas a don Marcos Lueje Alonso,

— 256.200 pesetas a doña Begoña López Natural,

— 260.400 pesetas a don Miguel Angel Carrio Suárez y,

— 272.600 pesetas a doña Isabel Ronderos Díaz.

Contra esta Sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, recurso que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación y ha de cumplir las formalidades previstas en los artículos 192, 227, 228 y 229 de la Ley de Procedimiento Laboral (Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril).

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fabrinfor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Gijón, a 8 de marzo de 2000.—La Secretaria Judicial.—4.199.

— • —

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda número 110/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fraternidad-Muprespa, contra la empresa Acero 4, S.L., sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 1 de marzo de 2000 cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

Que estimando la demanda formulada por la entidad Fraternidad Muprespa, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 275, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando, en su virtud, a la empresa Acero 4, S.L., a que le abone la cantidad

de 473.040 pesetas, y ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social como sucesor del Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo y de la Tesorería General de la Seguridad Social como servicio de reaseguro.

Contra esta Sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, recurso que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación y ha de cumplir las formalidades previstas en los artículos 192, 227, 228 y 229 de la Ley de Procedimiento Laboral (Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril).

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Acero 4, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Gijón, a 9 de marzo de 2000.—La Secretaria Judicial.—4.200.

— • —

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda número 128/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alejandro Díez Rodríguez, contra la empresa Mónica Fernández García, sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha uno de marzo de dos mil cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

Que estimando por completo la demanda formulada por don Alejandro Díez Rodríguez debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando, en su virtud, a la empresa Mónica Fernández García a que le abone la cantidad de 536.146 pesetas, y ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los casos y en los límites legalmente establecidos.

Contra esta Sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, recurso que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación y ha de cumplir las formalidades previstas en los artículos 192, 227, 228 y 229 de la Ley de Procedimiento Laboral (Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril).

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mónica Fernández García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Gijón, a 9 de marzo de 2000.—La Secretaria Judicial.—4.201.

DE GIJON NUMERO DOS

Edictos

Doña Susana García Santa Cecilia, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Doy fe y testimonio: Que en los Autos número 725/1999, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Santiago González Pendones, contra Valsagra, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro el derecho de aquél a percibir la cantidad de 752.175 pesetas por los conceptos ya indicados, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y a dicha empresa a que le abone el citado importe.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial se estará a la responsabilidad que, una vez acreditada la insolvencia de la empleadora, pueda corresponderle en los términos y límites reflejados en el segundo de los razonamientos jurídicos de esta Sentencia.

Notifíquese esta Sentencia a las partes a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como de impugnación del mismo, un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado don Francisco José de Prado Fernández, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy. Doy fe.

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Valsagra, S.L., expido y firmo la presente.

En Gijón, a 10 de marzo de 2000.—La Secretaria Judicial.—4.308.

— • —

Doña Susana García Santa Cecilia, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Doy fe y testimonio: Que en los Autos número 661/1999, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don José Maíllo Silguero, contra Contratas Casyma, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro el derecho de aquél a percibir la cantidad de 191.111 pesetas por los conceptos ya indicados, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y a dicha empresa a que le abone el citado importe.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial se estará a la responsabilidad que, una vez acreditada la insolvencia de la empleadora, pueda corresponderle en los términos y límites reflejados en el segundo de los razonamientos jurídicos de esta Sentencia.

Notifíquese la presente Resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme por no haber contra ella recurso alguno.

Así por esta Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado don Francisco José de Prado Fernández que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy. Doy fe.

Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa demandada Contratas Casyma, S.L., expido y firmo la presente.

En Gijón, a 10 de marzo de 2000.—La Secretaria Judicial.—4.309.

— • —

Cédulas de notificación

Doña Susana García Santa Cecilia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución número 34/2000, Autos Dem. número 542/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María José Corrales Pérez, contra la empresa Pantin y Requejo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Gijón, a ocho de marzo de dos mil.

Antecedentes de hecho:

Primero.— Que con fecha 21 de febrero de 2000 se dictó Auto de Ejecución por este Juzgado de lo Social en la Ejecución número 34/2000 cuyo contenido se da por reproducido.

Razonamientos jurídicos:

Primero.— El artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial dispone que los Jueces no podrán variar sus Sentencias y Autos definitivos, pero sí aclarar cualquier concepto oscuro, suplir omisiones y corregir errores materiales o aritméticos.

Segundo.— En el Auto de ejecución de fecha 21 de febrero de 2000 se produjo un error involuntario al mencionar a la Tesorería General de la Seguridad Social, en lugar del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Dispongo:

Aclarar el Auto de ejecución de fecha 21 de febrero de 2000 en el sentido donde dice Tesorería General de la Seguridad Social, debe decir Instituto Nacional de la Seguridad Social y requiriendo al mismo del importe de 7.200 pesetas en los términos acordados en dicho Auto, manteniendo todos los demás pronunciamientos.

Notifíquese esta Resolución a las partes advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pantin y Requejo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Gijón, a 8 de marzo de 2000.—La Secretaria Judicial.—4.376.

— • —

Doña Susana García Santa Cecilia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución número 42/2000, Autos Dem. número 709/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Enrique Albuérne Alvarez, contra la empresa Ana María Mansilla Carrocera, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Auto S.S^a. Secretaria Judicial doña Susana García Santa Cecilia.

En Gijón, a nueve de marzo de dos mil.

Hechos:

Primero.— En el presente procedimiento seguido entre don Enrique Albuérne Alvarez, como demandante y Ana María Mansilla Carrocera (Pizzería Los Italianos), como demandada consta Sentencia de fecha 17 de noviembre de 1999 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.— El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 305.000 pesetas de principal.

Tercero.— Por el Juzgado Social número dos de Gijón se ha dictado Auto de Insolvencia de fecha 24 de diciembre de 1999 respecto del mismo deudor, en la Ejecución número 299/1999.

Razonamientos jurídicos:

Unico.— Dispone el artículo 274.3 de la Ley de Procedimiento Laboral que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar Auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del artículo 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que en plazo de quince días señalen la existencia de nuevos bienes en su caso.

Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la ejecutada se adopta la siguiente Resolución:

En atención a lo expuesto,

Se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente Resolución por un principal de 305.000 pesetas, más la cantidad de 22.875 pesetas en concepto de intereses y 30.500 pesetas en concepto de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar Auto de Insolvencia Provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente Resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ana María Mansilla Carrocera, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Gijón, a 9 de marzo de 2000.—La Secretaria Judicial.—4.377.

— • —

Doña Susana García Santa Cecilia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución número 40/2000, Autos Dem. número 862/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel Fernández Castiello, contra la empresa Mais Motor, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Gijón, a dos de marzo de dos mil.

Hechos:

Primero.— Con fecha 2 de diciembre de 1999 se dictó Sentencia en que se declaró la improcedencia del despido de don José Manuel Fernández Castiello, efectuado por la empresa Mais Motor, S.L., con la obligación de la demandada de readmitir al trabajador o por indemnizarle debiendo además abonarle los salarios dejados de percibir.

Segundo.— En fecha 2 de marzo de 2000 el demandante solicitó la ejecución de lo acordado alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella, conforme a las circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.— La empresa condenada ha desaparecido de su domicilio, cerrando sus instalaciones y cesando en su actividad.

Fundamentos de derecho:

Unico.— Como resulta de lo actuado y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido, lo que supone, conforme establece el artículo 279 de la Ley de Procedimiento Laboral, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente Resolución judicial y la condena de la empresa al abono de una indemnización de 45 días por año de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades, ampliable hasta 15 días por año de servicio y máximo de 12 mensualidades, si concurren circunstancias de gravedad y perjuicio del trabajador, así como al pago de los salarios devengados.

Por todo lo cual,

Dispongo:

Se declara extinguida con fecha 28 de febrero de 2000 la relación laboral que unía a don José Manuel Fernández Castiello con la empresa Mais Motor, S.L., condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

— 826.421 salarios.

— 2.478.210 indemnización.

Notifíquese esta Resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mais Motor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Gijón, a 3 de marzo de 2000.—La Secretaria Judicial.—4.378.

DE GIJON NUMERO TRES

Cédulas de notificación

Doña Susana García Santa Cecilia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución número 28/2000, Autos Dem. número 863/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ricardo Alperéz Crespo, don José Avelino González Cuervo, contra la empresa Construcciones Ezama, S.R.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Auto, S.S.^a. Secretaria Judicial doña Susana García Santa Cecilia.

En Gijón, a diez de marzo de dos mil.

Hechos:

Primero.— En el presente procedimiento seguido entre don Ricardo Alperéz Crespo, don José Avelino González Cuervo, como demandantes y Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Ezama, S.R.L., como demandada consta: Sentencia de fecha 10 de enero de 2000 y Auto de Extinción, relación laboral de fecha 10 de febrero de 2000 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.— El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 1.672.162 pesetas de principal, más 250.000 pesetas para intereses y costas solicita la parte ejecutante.

Razonamientos jurídicos:

Primero.— El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículo 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo.— La ejecución del título habido en este procedimiento, sea Sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Tercero.— Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 235.1 y 252 de la Ley de Procedimiento Laboral, y 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarto.— Debe advertirse y requerirse al ejecutado:

a) A que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (artículo 118 de la Constitución Española);

b) A que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutado tras la notificación de este Auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (artículos 25.1 y 267.3 Ley de Procedimiento Laboral y 950 Ley de Enjuiciamiento Civil);

c) A que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (artículo 257.1.1 del Código Penal), indicándosele que esté tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (artículo 257.2 del Código Penal).

Quinto.— Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad:

A) A que, en el plazo máximo de tres días hábiles, a contar desde la notificación de este Auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades.

Debiendo, asimismo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar la ejecución.

Deber, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deberá manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral);

B) A que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Sexto.— Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener o asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente Resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (artículo 239 Ley de Procedimiento Laboral).

Séptimo.— Para dar cumplimiento de los artículos 270 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 23 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, dese traslado del escrito presentado y de esta Resolución al Fondo de Garantía Salarial, al que se notificarán las sucesivas actuaciones para que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado debiendo en un plazo máximo de quince días, instar lo que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Recuérdesele sus obligaciones y derechos que, en aras a la rápida y eficaz conclusión del proceso de ejecución, se derivan de los artículos 118 de la Constitución Española, 33 del Estatuto de los Trabajadores, 23, 24, 67, 251, 262, 264, 270, 274 y 275 de la Ley de Procedimiento Laboral.

En atención a lo expuesto,

Dispongo:

Despachar la ejecución solicitada por don Ricardo Alperéz Crespo, don José Avelino González Cuervo, contra Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Ezama, S.R.L., por un importe de 1.672.162 pesetas de principal, más 250.000 pesetas que se fijan provisionalmente para intereses y costas.

Estando la referida empresa demandada actualmente en domicilio desconocido según consta en Autos, a tenor de lo dispuesto al efecto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese esta Resolución a dicha empresa demandada mediante edicto insertado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo aquellas que revistan forma de Sentencias, Autos o cuando se trate de emplazamiento.

Dar traslado de esta Resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente Resolución en forma legal a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S^a. para su conformidad. Conforme.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Ezama, S.R.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Gijón, a 10 de marzo de 2000.—La Secretaria Judicial.—4.310.

— • —

Doña Susana García Santa Cecilia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución número 40/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Juana Villar Muñoz, contra la empresa Luis Francisco Sánchez Rato, como único miembro y gestor de Lozano y Rato, C.B., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Gijón, a ocho de marzo de dos mil.

Hechos:

Primero.— Con fecha 28 de enero del año 2000 se declaró la improcedencia del despido de doña Juana Villar Muñiz, efectuado por la empresa don Luis Francisco Sánchez Rato, como único miembro y gestor de Lozcano y Rato, C.B., con efectos desde 26 de febrero de 2000, con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación.

Segundo.— En fecha 15 de febrero de 2000 el demandante solicitó la ejecución de lo acordado alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquélla, conforme a las circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.— Habiéndose acordado la celebración del incidente, ha tenido lugar éste sin que haya comparecido la parte condenada.

Cuarto.— La empresa condenada ha desaparecido de su domicilio, cerrando sus instalaciones y cesando en su actividad.

Fundamentos de derecho:

Primero.— Como resulta de lo actuado y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido, lo que supone, conforme establece el artículo 279 de la Ley de Procedimiento Laboral, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente Resolución judicial y la condena de la empresa al abono de una indemnización de 45 días por año de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades, ampliable hasta 15 días por año de servicio y máximo de 12 mensualidades si concurren circunstancias de gravedad y perjuicio del trabajador; así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente Resolución, resultando las siguientes cantidades:

— Por indemnización, la suma de ochenta y seis mil cuatrocientas noventa y seis pesetas (86.496 ptas.) y,

— Por salarios devengados la suma de quinientas cincuenta y dos mil setecientas setenta y cuatro pesetas (552.774 ptas.)

Por todo lo cual,

Dispongo:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña Juana Villar Muñiz,

con la empresa Luis Francisco Sánchez, como único miembro y gestor de Rato Lozcano y Rato, C.B., condenando a éste a que abone a aquella las cantidades siguientes:

Nombre de la trabajadora: Doña Juana Villar Muñiz.

Indemnización: 86.496 pesetas.

Salarios: 552.774 pesetas.

Notifíquese esta Resolución a las partes por los medios legales al efecto, sirviendo este proveído de notificación en forma legal.

Modo de impugnarla: Mediante Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El Magistrado-Juez, la Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Luis Francisco Sánchez Rato, como único miembro y gestor de Lozcano y Rato, C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Gijón, a 8 de marzo de 2000.—La Secretaria Judicial.—4.311.

— • —

Doña Susana García Santa Cecilia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda número 991/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan José Bravo Sánchez, contra la empresa Elefegara, S.L., sobre cantidad, se dictó Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Gijón, a veinticuatro de febrero de dos mil.

Doña María de la Paz Fernández Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes Autos sobre cantidad seguido entre partes, de una y como demandante don Juan José Bravo Sánchez, representado por el Letrado don Omar Sánchez Rodríguez y de otra, como demandados Elefegara, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, no compareciendo la empresa y sí el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don

Angel Luis Fernández Castañón Martínez.

Siguen antecedentes de hecho, hechos probados y fundamentos de derecho.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Juan José Bravo Sánchez, contra la empresa Elefegara, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar al actor la cantidad de 580.807 pesetas (quinientas ochenta mil ochocientos siete) por el concepto de indemnización.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente.

Expídase testimonio de la misma para su constancia en los Autos de referencia, y notifíquese a las partes con la indicación de que es firme, ya que no cabe interponer contra la misma recurso alguno.

Si fuese la demandada la que recurriese, deberá presentar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad objeto de condena en la cuenta número 329600065 del Banco de Bilbao Vizcaya de Gijón; asimismo deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Elefegara, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 13 de marzo de 2000.—La Secretaria Judicial.—4.379.

— • —

Doña Susana García Santa Cecilia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda número 1.001/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Manzanal Díez, contra la empresa Elefegara, S.L., sobre cantidad, se dictó Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Gijón, a veinticuatro de febrero de dos mil.

Doña María de la Paz Fernández Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes Autos sobre cantidad seguido entre partes, de una y como demandante don Carlos Manzanal Díez, representado por el Letrado don Omar Sánchez Rodríguez y de otra, como

demandados Elefegara, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, no compareciendo la empresa y sí el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Angel Luis Fernández Castañón Martínez.

Siguen antecedentes de hecho, hechos probados y fundamentos de derecho.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Carlos Manzanal Díez, contra la empresa Elefegara, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial,debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar al actor la cantidad de 5.883 pesetas (cinco mil ochocientas ochenta y tres) por el concepto de indemnización.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente.

Expídase testimonio de la misma para su constancia en los Autos de referencia, y notifíquese a las partes con la indicación de que es firme, ya que no cabe interponer contra la misma recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Elefegara, S.L.,en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 13 de marzo de 2000.—La Secretaria Judicial.—4.380.

— • —

Doña Susana García Santa Cecilia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda número 841/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Melchor Díaz López, contra la empresa Dumez Constructora Pirenaica, S.A., y otros, sobre seguridad Social, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Gijón, a veintiuno de febrero de dos mil.

Doña María de la Paz Fernández Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes Autos sobre Seguridad Social seguidos entre partes,de una y como demandante don Melchor Díaz López, representado por la Letrada doña Marina Pineda González y de otra como demandados, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Universal Mugenat, Dumez Constructora Pirenaica,

S.A.; representados el Instituto Nacional y Tesorería por el Letrado don Emilio Bárcena Rodríguez, la Mutua representada por el Letrado don Fernando Odriozola Guezmes y la empresa no comparecida.

Siguen antecedentes de hecho, hechos probados y fundamentos de derecho.

Fallo

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro a don Melchor Díaz López afectado de invalidez permanente, en grado de absoluta para toda profesión u oficio por agravación del grado que ya tenía reconocido derivado de accidente de trabajo, con derecho a percibir pensión vitalicia en cuantía equivalente al 100% de una base reguladora de 2.813.474 pesetas anuales, sin perjuicio de las mejoras y revalorizaciones legales de aplicación.

Se condena al Instituto Nacional de la Seguridad Social a estar y pasar por esas declaraciones, así como al abono de las prestaciones económicas,siendo sus efectos desde el 28 de agosto de 1999.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente.

Expídase testimonio de la misma para su constancia en los Autos de referencia y notifíquese a las partes con la indicación que no es firme ya que cabe interponer contra la misma Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si fuese el condenado el que recurriere, deberá presentar certificación acreditativa del comienzo de abono de la prestación, estando obligado a proseguirla durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Dumez Constructora Pirenaica, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 8 de marzo de 2000.—La Secretaria Judicial.—4.381.

— • —

Doña Susana García Santa Cecilia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda número 985/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Ceferino Pombal López, contra la empresa Elefegara, S.L., sobre cantidad, se dictó Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Gijón,a veinticuatro de febrero de dos mil.

Doña María de la Paz Fernández Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes Autos sobre cantidad seguido entre partes, de una y como demandante don Juan Ceferino Pombal López, representado por el Letrado don Omar Sánchez Rodríguez y de otra,como demandados Elefegara, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, no compareciendo la empresa y sí el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Angel Luis Fernández Castañón Martínez.

Siguen antecedentes de hecho, hechos probados y fundamentos de derecho.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Juan Ceferino Pombal López, contra la empresa Elefegara, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar al actor la cantidad de 46.236 pesetas (cuarenta y seis mil doscientas treinta y seis) por el concepto de indemnización.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente.

Expídase testimonio de la misma para su constancia en los Autos de referencia, y notifíquese a las partes con la indicación de que es firme, ya que no cabe interponer contra la misma recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Elefegara, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 13 de marzo de 2000.—La Secretaria Judicial.—4.382.

— • —

Don Susana García Santa Cecilia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda número 986/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Angel Agudo García, contra la empresa Elefegara, S.L., sobre cantidad, se dictó Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Gijón, a veinticuatro de febrero de dos mil.

Doña María de la Paz Fernández Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes Autos sobre cantidad seguido entre partes, de una y como

demandante don Miguel Angel Agudo García, representado por el Letrado don Omar Sánchez Rodríguez y de otra, como demandados Elefegara, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, no compareciendo la empresa y sí el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Angel Luis Fernández Castañón Martínez.

Siguen antecedentes de hecho, hechos probados y fundamentos de derecho.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Miguel Angel Agudo García, contra la empresa Elefegara, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar al actor la cantidad de 51.562 pesetas (cincuenta y una mil quinientas sesenta y dos) por el concepto de indemnización.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente.

Expídase testimonio de la misma para su constancia en los Autos de referencia, y notifíquese a las partes con la indicación de que es firme, ya que no cabe interponer contra la misma recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Elefegara, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 13 de marzo de 2000.—La Secretaria Judicial.—4.383.

— • —

Doña Susana García Santa Cecilia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda número 987/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María del Carmen Vallina González, contra la empresa Elefegara, S.L., sobre cantidad, Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Gijón, a veinticuatro de febrero de dos mil.

Doña María de la Paz Fernández Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes Autos sobre cantidad seguido entre partes, de una y como demandante doña María del Carmen Vallina González, representada por el Letrado don Omar Sánchez Rodríguez y de otra, como demandados Elefegara S.L., y Fondo de Garantía Salarial, no

compareciendo la empresa y sí el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Angel Luis Fernández Castañón Martínez.

Siguen antecedentes de hecho, hechos probados y fundamentos de derecho.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña María del Carmen Vallina González, contra la empresa Elefegara, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar a la actora la cantidad de 30.972 (treinta mil novecientos setenta y dos) por el concepto de indemnización.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente.

Expídase testimonio de la misma para su constancia en los Autos de referencia, y notifíquese a las partes con la indicación de que es firme, ya que no cabe interponer contra la misma recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Elefegara, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 13 de marzo de 2000.—La Secretaria Judicial.—4.384.

— • —

Doña Susana García Santa Cecilia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda número 988/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Begoña Menéndez Muñiz, contra la empresa Elefegara, S.L., sobre cantidad, se dictó Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Gijón, a veinticuatro de febrero de dos mil.

Doña María de la Paz Fernández Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes Autos sobre cantidad, seguido entre partes, de una y como demandante doña Begoña Menéndez Muñiz, representada por el Letrado don Omar Sánchez Rodríguez y de otra, como demandados Elefegara, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, no compareciendo la empresa y sí el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Angel Luis Fernández Castañón Martínez.

Siguen antecedentes de hecho, hechos probados y fundamentos de derecho.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Begoña Menéndez Muñiz, contra la empresa Elefegara, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a dicha empresa, a abonar a la actora la cantidad de 14.390 (catorce mil trescientas noventa) por el concepto de indemnización.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente.

Expídase testimonio de la misma para su constancia en los Autos de referencia, y notifíquese a las partes con la indicación de que es firme, ya que no cabe interponer contra la misma recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Elefegara, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 13 de marzo de 2000.—La Secretaria Judicial.—4.385.

— • —

Doña Susana García Santa Cecilia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda número 995/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Guerras Simón, contra la empresa Elefegara, S.L., sobre cantidad, se dictó Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Gijón, a veinticuatro de febrero de dos mil.

Doña María de la Paz Fernández Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes Autos sobre cantidad seguido entre partes, de una y como demandante don José Luis Guerras Simón, representado por el Letrado don Omar Sánchez Rodríguez y de otra, como demandados Elefegara, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, no compareciendo la empresa y sí el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Angel Luis Fernández Castañón Martínez.

Siguen antecedentes de hecho, hechos probados y fundamentos de derecho.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don José Luis Guerras Simón, contra

la empresa Elefegara, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial,debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar al actor la cantidad de 23.952 (veintitrés mil novecientas cincuenta y dos) por el concepto de indemnización.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente.

Expídase testimonio de la misma para su constancia en los Autos de referencia, y notifíquese a las partes con la indicación de que es firme, ya que no cabe interponer contra la misma recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Elefegara, S.L.,en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 13 de marzo de 2000.—La Secretaria Judicial.—4.386.

— • —

Doña Susana García Santa Cecilia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda número 989/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mario Lutman Minoli, contra la empresa Elefegara, S.L., sobre cantidad, se dictó Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Gijón, a veinticuatro de febrero de dos mil.

Doña María de la Paz Fernández Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes Autos sobre cantidad seguido entre partes, de una y como demandante don Mario Lutman Minoli, representado por el Letrado don Omar Sánchez Rodríguez y de otra, como demandados Elefegara, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, no compareciendo la empresa y sí el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Angel Luis Fernández Castañón Martínez.

Siguen antecedentes de hecho, hechos probados y fundamentos de derecho.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Mario Lutman Minoli, contra la empresa Elefegara, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial,debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar al actor la cantidad de 388.010 pesetas (trescientas

ochenta y ocho mil diez) por el concepto de indemnización.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente.

Expídase testimonio de la misma para su constancia en los Autos de referencia, y notifíquese a las partes con la indicación de que es firme, ya que no cabe interponer contra la misma recurso alguno.

Si fuese la demandada la que recurriese, deberá presentar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad objeto de condena en la cuenta número 329600065 del Banco de Bilbao Vizcaya de Gijón; asimismo deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Elefegara, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 13 de marzo de 2000.—La Secretaria Judicial.—4.387.

— • —

Doña Susana García Santa Cecilia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda número 990/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Javier González Fernández, contra la empresa Elefegara, S.L., sobre cantidad, se dictó Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Gijón, a veinticuatro de febrero de dos mil.

Doña María de la Paz Fernández Fernández Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes Autos sobre cantidad seguido entre partes, de una y como demandante don Francisco Javier González Fernández, representado por el Letrado don Omar Sánchez Rodríguez y de otra, como demandados Elefegara, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, no compareciendo la empresa y sí el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Angel Luis Fernández Castañón Martínez.

Siguen antecedentes de hecho, hechos probados y fundamentos de derecho.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Francisco Javier González

Fernández, contra la empresa Elefegara, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar al actor la cantidad de 599.845 (quinientas noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco) por el concepto de indemnización.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente.

Expídase testimonio de la misma para su constancia en los Autos de referencia, y notifíquese a las partes con la indicación de que es firme, ya que no cabe interponer contra la misma recurso alguno.

Si fuese la demandada la que recurriese, deberá presentar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad objeto de condena en la cuenta número 329600065 del Banco de Bilbao Vizcaya de Gijón; asimismo deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Elefegara, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 13 de marzo de 2000.—La Secretaria Judicial.—4.388.

— • —

Doña Susana García Santa Cecilia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda número 992/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Manuel Alvarez Alonso, contra la empresa Elefegara, S.L., sobre cantidad, se dictó Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Gijón, a veinticuatro de febrero de dos mil.

Doña María de la Paz Fernández Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes Autos sobre cantidad seguido entre partes, de una y como demandante don Juan Manuel Alvarez Alonso, representado por el Letrado don Omar Sánchez Rodríguez y de otra, como demandados Elefegara, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, no compareciendo la empresa y sí el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Angel Luis Fernández Castañón Martínez.

Siguen antecedentes de hecho, hechos probados y fundamentos de derecho.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Juan Manuel Alvarez Alonso, contra la empresa Elefegara, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar al actor la cantidad de 7.519 pesetas (siete mil quinientas diecinueve) por el concepto de indemnización.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente.

Expídase testimonio de la misma para su constancia en los Autos de referencia, y notifíquese a las partes con la indicación de que es firme, ya que no cabe interponer contra la misma recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Elefegara, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 13 de marzo de 2000.—La Secretaria Judicial.—4.389.

— • —

Doña Susana García Santa Cecilia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda número 993/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Marcos Tascón Pérez, contra la empresa Elefegara, S.L., sobre cantidad, se dictó Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Gijón, a veinticuatro de febrero de dos mil.

Doña María de la Paz Fernández Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes Autos sobre cantidad seguido entre partes, de una y como demandante don Marcos Tascón Pérez, representado por el Letrado don Omar Sánchez Rodríguez y de otra, como demandados Elefegara, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, no compareciendo la empresa y sí el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Angel Luis Fernández Castañón Martínez.

Siguen antecedentes de hecho, hechos probados y fundamentos de derecho.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Marcos Tascón Pérez, contra la empresa Elefegara, S.L., y el Fondo de

Garantía Salarial, debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar al actor la cantidad de 42.683 pesetas (cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y tres) por el concepto de indemnización.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente.

Expídase testimonio de la misma para su constancia en los Autos de referencia, y notifíquese a las partes con la indicación, de que es firme, ya que no cabe interponer contra la misma recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Elefegara, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 13 de marzo de 2000.—La Secretaria Judicial.—4.390.

— • —

Doña Susana García Santa Cecilia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda número 994/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don David León González, contra la empresa Elefegara, S.L., sobre cantidad, se dictó Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Gijón, a veinticuatro de febrero de dos mil.

Doña María de la Paz Fernández Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes Autos sobre cantidad seguido entre partes, de una y como demandante don David León González, representado por el Letrado don Omar Sánchez Rodríguez y de otra, como demandados Elefegara, S.L., y Fondo de Garantía Salarial no compareciendo la empresa y sí el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Angel Luis Fernández Castañón Martínez.

Siguen antecedentes de hecho, hechos probados y fundamentos de derecho.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don David León González, contra la empresa Elefegara, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar al actor la cantidad de 53.739 pesetas (cincuenta y

tres mil setecientos treinta y nueve) por el concepto de indemnización.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente.

Expídase testimonio de la misma para su constancia en los Autos de referencia, y notifíquese a las partes con la indicación de que es firme, ya que no cabe interponer contra la misma recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Elefegara, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 13 de marzo de 2000.—La Secretaria Judicial.—4.391.

— • —

Doña Susana García Santa Cecilia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda número 996/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Angel Garabaya González, contra la empresa Elefegara, S.L., sobre cantidad, se dictó Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Gijón, a veinticuatro de febrero de dos mil.

Doña María de la Paz Fernández Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes Autos sobre cantidad seguido entre partes, de una y como demandante don Angel Garabaya González, representado por el Letrado don Omar Sánchez Rodríguez y de otra, como demandados Elefegara, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, no compareciendo la empresa y sí el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Angel Luis Fernández Castañón Martínez.

Siguen antecedentes de hecho, hechos probados y fundamentos de derecho.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Angel Garabaya González, contra la empresa Elefegara, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar al actor la cantidad de 90.750 pesetas (noventa mil setecientos cincuenta) por el concepto de indemnización.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la res-

ponsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente.

Expídase testimonio de la misma para su constancia en los Autos de referencia, y notifíquese a las partes con la indicación de que es firme, ya que no cabe interponer contra la misma recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Elefegara, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 13 de marzo de 2000.—La Secretaria Judicial.—4.392.

— • —

Doña Susana García Santa Cecilia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda número 997/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alfredo Fernández Soto, contra la empresa Elefegara, S.L., sobre cantidad se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Gijón, a veinticuatro de febrero de dos mil.

Doña María de la Paz Fernández Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes Autos sobre cantidad seguido entre partes, de una y como demandante don Alfredo Fernández Soto, representado por el Letrado don Omar Sánchez Rodríguez y de otra, como demandados Elefegara, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, no compareciendo la empresa y sí el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Angel Luis Fernández Castañón Martínez.

Siguen antecedentes de hecho, hechos probados y fundamentos de derecho.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Alfredo Fernández Soto, contra la empresa Elefegara, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar al actor la cantidad de 19.326 pesetas (diecinueve mil trescientas veintiséis) por el concepto de indemnización.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente.

Expídase testimonio de la misma para su constancia en los Autos de referencia, y notifíquese a las partes con la indicación de que es firme, ya que no cabe interponer contra la misma recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Elefegara, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 10 de marzo de 2000.—La Secretaria Judicial.—4.393.

— • —

Doña Susana García Santa Cecilia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda número 998/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Antonio Fernández Dacosta, contra la empresa Elefegara, S.L., sobre cantidad se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Gijón, a veinticuatro de febrero de dos mil.

Doña María de la Paz Fernández Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes Autos sobre cantidad seguido entre partes, de una y como demandante don Manuel Antonio Fernández Dacosta, representado por el Letrado don Omar Sánchez Rodríguez y de otra, como demandados Elefegara, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, no compareciendo la empresa y sí el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Angel Luis Fernández Castañón Martínez.

Siguen antecedentes de hecho, hechos probados y fundamentos de derecho.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Manuel Antonio Fernández Dacosta, contra la empresa Elefegara, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar al actor la cantidad de 26.416 pesetas (veintiséis mil cuatrocientas dieciséis) por el concepto de indemnización.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente.

Expídase testimonio de la misma para su constancia en los Autos de referencia, y notifíquese a las partes con la indicación de que es firme, ya que no cabe interponer contra la misma recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Elefegara, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 10 de marzo de 2000.—La Secretaria Judicial.—4.394.

— • —

Doña Susana García Santa Cecilia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda número 999/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alberto Luis Alvarez Cantalapiedra, contra la empresa Elefegara, S.L., sobre cantidad se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Gijón, a veinticuatro de febrero de dos mil.

Doña María de la Paz Fernández Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes Autos sobre cantidad seguido entre partes, de una y como demandante don Gerardo de Paz González, representado por el Letrado don Omar Sánchez Rodríguez y de otra, como demandados Elefegara, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, no compareciendo la empresa y sí el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Angel Luis Fernández Castañón Martínez.

Siguen antecedentes de hecho, hechos probados y fundamentos de derecho.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Alberto Luis Alvarez Cantalapiedra, contra la empresa Elefegara, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar al actor la cantidad de 23.216 pesetas (veintitrés mil doscientas dieciséis) por el concepto de indemnización.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente.

Expídase testimonio de la misma para su constancia en los Autos de referencia, y notifíquese a las partes con la indicación de que es firme, ya que no cabe interponer contra la misma recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Elefegara, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 10 de marzo de 2000.—La Secretaria Judicial.—4.395.

— • —

Doña Susana García Santa Cecilia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda número 1.000/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Armando Quintes Ordieres, contra la empresa Elefegara, S.L., sobre cantidad se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Gijón, a veinticuatro de febrero de dos mil.

Doña María de la Paz Fernández Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes Autos sobre cantidad seguido entre partes, de una y como demandante don Armando Quintes Ordieres, representado por el Letrado don Omar Sánchez Rodríguez y de otra, como demandados Elefegara, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, no compareciendo la empresa y sí el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Angel Luis Fernández Castañón Martínez.

Siguen antecedentes de hecho, hechos probados y fundamentos de derecho.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Armando Quintes Ordieres, contra la empresa Elefegara, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar al actor la cantidad de 44.306 pesetas (cuarenta y cuatro mil trescientas seis) por el concepto de indemnización.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente.

Expídase testimonio de la misma para su constancia en los Autos de referencia, y notifíquese a las partes con la indicación de que es firme, ya que no cabe interponer contra la misma recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Elefegara, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 10 de marzo de 2000.—La Secretaria Judicial.—4.396.

— • —

Doña Susana García Santa Cecilia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda número 1.002/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Bernardo Ramos González, contra la empresa Elefegara, S.L., sobre cantidad, se dictó Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Gijón, a veinticuatro de febrero de dos mil.

Doña María de la Paz Fernández Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes Autos sobre cantidad seguido entre partes, de una y como demandante don José Bernardo Ramos González, representado por el Letrado don Omar Sánchez Rodríguez y de otra, como demandados Elefegara, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, no compareciendo la empresa y sí el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Angel Luis Fernández Castañón Martínez.

Siguen antecedentes de hecho, hechos probados y fundamentos de derecho.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don José Bernardo Ramos González, contra la empresa Elefegara, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar al actor la cantidad de 9.606 pesetas (nueve mil seiscientos seis) por el concepto de indemnización.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente.

Expídase testimonio de la misma para su constancia en los Autos de referencia, y notifíquese a las partes con la indicación de que es firme, ya que no cabe interponer contra la misma recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Elefegara, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 13 de marzo de 2000.—La Secretaria Judicial.—4.397.

Doña Susana García Santa Cecilia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda número 1.003/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Carlos Menéndez Cousillas, contra la empresa Elefegara, S.L., sobre cantidad se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Gijón, a veinticuatro de febrero de dos mil.

Doña María de la Paz Fernández Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes Autos sobre cantidad seguido entre partes, de una y como demandante don Juan Carlos Menéndez Cousillas, representado por el Letrado don Omar Sánchez Rodríguez y de otra, como demandados Elefegara, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, no compareciendo la empresa y sí el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Angel Luis Fernández Castañón Martínez.

Siguen antecedentes de hecho, hechos probados y fundamentos de derecho.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Juan Carlos Menéndez Cousillas, contra la empresa Elefegara, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar al actor la cantidad de 7.596 pesetas (siete mil quinientas noventa y seis) por el concepto de indemnización.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente.

Expídase testimonio de la misma para su constancia en los Autos de referencia, y notifíquese a las partes con la indicación de que es firme, ya que no cabe interponer contra la misma recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Elefegara, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 10 de marzo de 2000.—La Secretaria Judicial.—4.398.

— • —

Doña Susana García Santa Cecilia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda número 1.004/1999 de este

Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Baltasar Suárez Fernández, contra la empresa Elefegara, S.L., sobre cantidad se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Gijón, a veinticuatro de febrero de dos mil.

Doña María de la Paz Fernández Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes Autos sobre cantidad seguido entre partes, de una y como demandante don José Baltasar Suárez Fernández, representado por el Letrado don Omar Sánchez Rodríguez y de otra, como demandados Elefegara, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, no compareciendo la empresa y sí el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Angel Luis Fernández Castañón Martínez.

Siguen antecedentes de hecho, hechos probados y fundamentos de derecho.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don José Baltasar Suárez Fernández, contra la empresa Elefegara, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar al actor la cantidad de 140.800 pesetas (ciento cuarenta mil ochocientas) por el concepto de indemnización.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente.

Expídase testimonio de la misma para su constancia en los Autos de referencia, y notifíquese a las partes con la indicación de que es firme, ya que no cabe interponer contra la misma recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Elefegara, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 10 de marzo de 2000.—La Secretaria Judicial.—4.399.

— • —

Doña Susana García Santa Cecilia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda número 1.005/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Gerardo de Paz González, contra la empresa Elefegara, S.L., sobre cantidad se ha dictado Sentencia cuyo

encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Gijón, a veinticuatro de febrero de dos mil.

Doña María de la Paz Fernández Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes Autos sobre cantidad seguido entre partes, de una y como demandante don Gerardo de Paz González, representado por el Letrado don Omar Sánchez Rodríguez y de otra, como demandados Elefegara, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, no compareciendo la empresa y sí el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Angel Luis Fernández Castañón Martínez.

Siguen antecedentes de hecho, hechos probados y fundamentos de derecho.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Gerardo de Paz González, contra la empresa Elefegara, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar al actor la cantidad de 47.670 pesetas (cuarenta y siete mil seiscientos setenta) por el concepto de indemnización.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente.

Expídase testimonio de la misma para su constancia en los Autos de referencia, y notifíquese a las partes con la indicación de que es firme, ya que no cabe interponer contra la misma recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Elefegara, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 10 de marzo de 2000.—La Secretaria Judicial.—4.400.

— • —

Doña Susana García Santa Cecilia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda número 1.006/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Francisco Sánchez Andrade, contra la empresa Elefegara, S.L., sobre cantidad se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Gijón, a veinticuatro de febrero de dos mil.

Doña María de la Paz Fernández Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes Autos sobre cantidad seguido entre partes, de una y como demandante don Juan Francisco Sánchez Andrade, representado por el Letrado don Omar Sánchez Rodríguez y de otra, como demandados Elefegara, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, no compareciendo la empresa y sí el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Angel Luis Fernández Castañón Martínez.

Siguen antecedentes de hecho, hechos probados y fundamentos de derecho.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Juan Francisco Sánchez Andrade contra la empresa Elefegara, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar al actor la cantidad de 126.720 pesetas (ciento veintiséis mil setecientos veinte) por el concepto de indemnización.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente.

Expídase testimonio de la misma para su constancia en los Autos de referencia, y notifíquese a las partes con la indicación de que es firme, ya que no cabe interponer contra la misma recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Elefegara, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 10 de marzo de 2000.—La Secretaria Judicial.—4.401.

— • —

Doña Susana García Santa Cecilia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda número 1.007/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Buenaventura Sánchez Andrade, contra la empresa Elefegara, S.L., sobre cantidad, se dictó Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Gijón, a veinticuatro de febrero de dos mil.

Doña María de la Paz Fernández Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes Autos sobre cantidad seguido entre partes, de una y como

demandante Buenaventura Sánchez Andrade, representada por el Letrado don Omar Sánchez Rodríguez y de otra, como demandados Elefegara, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, no compareciendo la empresa y sí el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Angel Luis Fernández Castañón Martínez.

Siguen antecedentes de hecho, hechos probados y fundamentos de derecho.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Buenaventura Sánchez Andrade contra la empresa Elefegara, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar a la actora la cantidad de 778.849 pesetas (setecientos setenta y ocho mil ochocientas cuarenta y nueve) por el concepto de indemnización.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente.

Expídase testimonio de la misma para su constancia en los Autos de referencia, y notifíquese a las partes con la indicación de que es firme, ya que no cabe interponer contra la misma recurso alguno.

Si fuese la demandada la que recurriera, deberá presentar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad objeto de condena en la cuenta número 329600065 del Banco de Bilbao Vizcaya de Gijón; asimismo deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Elefegara, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 13 de marzo de 2000.—La Secretaria Judicial.—4.402.

DE MIERES NUMERO UNO

Cédula de notificación

Doña María Begoña Ozamiz Bageneta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Mieres,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda número 463/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Bladimiro González López, contra la empresa Acabados Metálicos Navia, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con fecha 7 de marzo de 2000 Sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 76/2000

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el actor, contra la empresa Acabados Metálicos Navia, S.L., debo condenar y condeno a ésta a abonar a don Bladimiro González López, la cantidad de 290.702 pesetas.

Así por esta mi Sentencia, contra la que no cabe recurso, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a empresa Acabados Metálicos Navia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Mieres, a 9 de marzo de 2000.—La Secretaria Judicial.—4.203.

DE OVIEDO NUMERO UNO

Cédulas de notificación

Doña María José Menéndez Urbón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución número 200/1999, Autos número 845/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Celso Rubio Garrido, contra la empresa Monliser, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente Resolución cuya parte dispositiva, copiada a su tenor literal, dice:

En atención a lo expuesto,

Se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Fondo de Garantía Salarial, Monliser, S.A., en situación de insolvencia parcial con carácter provisional, por importe de 616.858 pesetas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado haciendo entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta Resolución a la empresa ejecutada a medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Adviértase a las partes que frente a esta Resolución cabe Recurso de Reposición

en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.^a. para su conformidad.

Conforme Ilmo. Sr. Magistrado, la Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Monliser, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 9 de marzo de 2000.—La Secretaria Judicial.—4.187.

— • —

Doña María José Menéndez Urbón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución número 6/2000, Autos número 961/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Consuelo García González, contra la empresa Azpiroz Boutique, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente Resolución cuya parte dispositiva, copiada a su tenor literal, dice:

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación, S.S.^a., ante mí, dijo:

Que debía declarar y declaraba a la empresa demandada ejecutada Azpiroz Boutique, S.L., en estado legal de insolvencia, con carácter provisional, por la cantidad de 173.187 pesetas, hasta tanto no venga a mejor estado de fortuna y se lleven estos Autos al archivo, entregando a la parte ejecutante los testimonios debidos para que pueda ejecutar ante el Organismo oportuno sus derechos correspondientes.

Notifíquese este Auto a la empresa ejecutada a medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Modo de impugnarla: Mediante Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

La Ilma. Sra. doña Paloma Gutiérrez Campos, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de Oviedo, así lo mandó y firma. Doy fe. La Magistrada-Juez. Ante mí.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Azpiroz Boutique, S.L., en

ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 10 de marzo de 2000.—
La Secretaria Judicial.—4.188.

— • —

Doña María José Menéndez Urbón,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución número 22/2000, Autos número 1.103/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Noelia Pevida Iglesias, contra la empresa El Desván de Mikasa, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente Resolución cuya parte dispositiva, copiada a su tenor literal, dice:

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación, S.S^a., ante mí, dijo:

Que debía declarar y declaraba a la empresa demandada ejecutada El Desván de Mikasa, S.L., en estado legal de insolvencia, con carácter provisional, por la cantidad de 1.161.000 pesetas, hasta tanto no venga a mejor estado de fortuna y se lleven estos Autos al archivo, entregando a la parte ejecutante los testimonios debidos para que pueda ejecutar ante el Organismo oportuno sus derechos correspondientes.

Notifíquese este Auto a la empresa ejecutada a medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Modo de impugnarla: Mediante Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

La Ilma. Sra. doña Paloma Gutiérrez Campos, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de Oviedo, así lo mandó y firma. Doy fe. La Magistrada-Juez. Ante mí.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a El Desván de Mikasa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 10 de marzo de 2000.—
La Secretaria Judicial.—4.189.

Doña María José Menéndez Urbón,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución número 14/2000, Autos número 1.147/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Faustino Simón Martín, contra la empresa Monliser, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente Resolución cuya parte dispositiva, copiada a su tenor literal, dice:

En atención a lo expuesto,

Se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Monliser, S.A., en situación de insolvencia parcial con carácter provisional por importe de 2.545.449 pesetas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado, haciendo entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta Resolución a la empresa ejecutada a medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Adviértase a las partes que frente a esta Resolución cabe Recurso de Reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S^a. para su conformidad. Conforme Ilmo. Sr. Magistrado, la Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Monliser, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 9 de marzo de 2000.—La Secretaria Judicial.—4.190.

— • —

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial, por sustitución de la titular, del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda número 5/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Roberto Jesús Blanco Tuya, contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, M.P.G.C., S.L., Unión

Museba Ibesvico, sobre Seguridad Social, se ha dictado el siguiente Auto de aclaración de Sentencia cuya parte dispositiva, copiada a su tenor literal, dice:

Dispongo:

Examinada de hecho la Sentencia se aprecia la necesidad de aclarar el Hecho probado cuarto en el sentido que a continuación se dice:

Cuarto.— Formulada la reclamación previa por el trabajador y por la Mutua Patronal, por Resolución de fecha 29 de noviembre de 1999, fue desestimada aquella y estimada en parte ésta, declarando al actor afectado de incapacidad permanente parcial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a M.P.G.C., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan, forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 13 de marzo de 2000.—
El Secretario Judicial.—4.299.

— • —

Doña María José Menéndez Urbón,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda número 2/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Javier Suárez Suárez, contra la empresa Mina Coya, S.A., sobre Seguridad Social se ha dictado la siguiente Resolución cuya parte dispositiva, copiada a su tenor literal, dice:

Que desestimando la demanda presentada por don Javier Suárez Suárez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mina Coya, S.A., y Mutua Fremap, debo absolver y absuelto a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas.

Notifíquese a las partes la presente Resolución advirtiéndoles de su derecho a recurrir esta Sentencia en Suplicación y plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante este Juzgado de lo Social dentro del mismo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mina Coya, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 9 de marzo de 2000.—La Secretaria Judicial.—4.191.

— • —

Doña María José Menéndez Urbón,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda número 33/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Angel Ferrer Bermúdez, contra la empresa Contratas Casyma, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente Resolución cuya parte dispositiva, copiada a su tenor literal, dice:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Angel Ferrer Bermúdez, contra Contratas Casyma, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad de quinientas nueve mil trescientas noventa y nueve pesetas por los conceptos expresados y, en consecuencia condeno a la demandada a que haga cumplido pago de ésta, quedando obligado el Fondo de Garantía Salarial con los límites que establece el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese a las partes la presente Resolución, advirtiéndoles de su derecho a recurrir esta Sentencia en Suplicación y plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia acreditando el depósito del importe de la condena a favor de este Juzgado de lo Social número uno, en la cuenta 3358 del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina Uría, con la clave 65 y expresión del número de procedimiento al anunciar el recurso y el especial de 25.000 pesetas en la misma cuenta de dicha entidad bancaria y misma clave, al tiempo de interponer el mismo, si fuera la demandada la que lo hiciere, ingresando por separado ambos conceptos.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Contratas Casyma, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 10 de marzo de 2000.—La Secretaria Judicial.—4.192.

— • —

Doña María José Menéndez Urbón,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda número 128/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Iglesias Pérez, contra la empresa Minerales del Norte, S.A., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente Resolución cuya parte dispositiva, copiada a su tenor literal, dice:

Que estimando la demanda formulada por don José Antonio Iglesias Pérez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Minerales del Norte, S.A., debo declarar y declaro que la parte actora se encuentra en situación de incapacidad permanente en grado de total, con origen en enfermedad común, y su derecho a percibir una pensión vitalicia y mensual en cuantía equivalente al 55% de la base reguladora de 302.314 pesetas incrementada en el 20% de la misma base con más las mejoras y revalorizaciones que reglamentariamente procedan y con efectos desde el 28 de octubre de 1999, condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración y a la empresa Minerales del Norte, S.A., como responsable de la cantidad de 78.880 pesetas a que constituya en el Tesorería General de la Seguridad Social el capital necesario para proceder a su abono ello sin perjuicio del anticipo por el Instituto Nacional de la Seguridad Social del total importe de la prestación.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase al recurrente que fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por ésta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Minerales del Norte, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los

estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 9 de marzo de 2000.—La Secretaria Judicial.—4.193.

DE OVIEDO NUMERO DOS

Cédulas de notificación

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución número 25/2000, Autos Dem. número 199/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Elsa Díaz Juanes, contra la empresa Hotelera Regional, S.A., sobre resolución de contrato, se ha dictado la siguiente:

“Regístrese en los de su clase y se decreta la ejecución de Sentencia recaída en estos Autos y en su virtud se haga embargo de los bienes propiedad de la parte demandada Hotelera Regional, S.A., en cantidad bastante a cubrir las sumas de 6.808.050 pesetas de principal, más la de 425.503 pesetas para intereses y 680.805 pesetas que provisionalmente se estiman necesarias para el pago de costas del procedimiento; guardándose en la traba el orden legal establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; delegando para la práctica de estas diligencias en el Agente Judicial, asistido del Secretario o persona en quien delegue.

Frente a esta Resolución procede Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días hábiles.

Así lo mandó y firma, S.S^a. firmado y rubricado, don Tomás Mañillo Fernández. Doy fe, firmado y rubricado, don Misael León Noriega.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hotelera Regional, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 8 de marzo de 2000.—El Secretario Judicial.—4.300.

— • —

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución número 6/2000, Autos Dem. número 720/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús

Viguera Alvarez, contra la empresa Asturiana de Sistemas de Limpiezas, S.L., sobre despido, se ha dictado con fecha 23 de febrero de 2000, providencia cuya parte dispositiva copiada a su tenor literal, dice:

Providencia Magistrado-Juez, Ilmo. Sr. Maíllo Fernández.

En Oviedo, a veintitrés de febrero de dos mil.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, únase a los Autos de su razón y como se solicita en el mismo, se declaran embargadas las cantidades que mensualmente deban de abonar a la empresa ejecutada Asturiana de Sistemas de Limpieza, S.L.; Urbazo, S.A., Restaurante El Dorado, Más Patatas, Automóviles Clemente, Cafetería Sidrería Sidney, Buhos, Perfumería La Uz, y Restaurante La Castañal, para responder de las sumas de 727.760 pesetas de principal, 45.485 pesetas de intereses legales y 72.776 pesetas calculadas provisionalmente para costas procesales y gastos del procedimiento, para lo que se librarán los correspondientes oficios.

Modo de impugnarla: Mediante Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo mandó y firma S.Sª. firmado y rubricado don Tomás Maíllo Fernández. Doy fe, firmado y rubricado don Misael León Noriega.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Asturiana de Sistemas de Limpieza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 13 de marzo de 2000.—El Secretario Judicial.—4.301.

— • —

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución número 194/1999, Autos Dem. número 795/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Teresa Hernández García, contra la empresa Principado García Monje, S.L., sobre indemnización, se ha dictado Auto de fecha 7 de marzo de 2000, cuya parte dispositiva copiada a su tenor literal dice:

Que debía declarar y declaraba al referido ejecutado Principado García Monje, S.L., en situación de insolvencia legal con carácter provisional, por importe de 72.033 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Hágase entrega a la parte ejecutante de certificación para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Frente a esta Resolución procede Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días hábiles. Sr. Maíllo Fernández firmado y rubricado. Ante mí, don Misael León Noriega, firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Principado García Monje, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 7 de marzo de 2000.—El Secretario Judicial.—4.302.

— • —

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución número 195/1999, Autos Dem. número 795/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Teresa Hernández García, contra la empresa Principado García Monje, S.L., sobre salarios, se ha dictado Auto de fecha 7 de marzo de 2000, cuya parte dispositiva copiada a su tenor literal dice:

Que debía declarar y declaraba al referido ejecutado Principado García Monje, S.L., en situación de insolvencia legal con carácter provisional, por importe de 620.191 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Hágase entrega a la parte ejecutante de certificación para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Frente a esta Resolución procede Recurso de Reposición ante este Juzgado,

en el plazo de tres días hábiles. Sr. Maíllo Fernández, firmado y rubricado. Ante mí, don Misael León Noriega, firmado y rubricado. Ante mí.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Principado García Monje, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 7 de marzo de 2000.—El Secretario Judicial.—4.303.

— • —

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución número 32/2000, Autos Dem. número 846/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Sandra Trapaga Sánchez, contra la empresa Rapress de Publicidad, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Procede acordar la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente Resolución por un principal de 581.619 pesetas, más la cantidad de 36.351 pesetas en concepto de intereses y 58.161 pesetas en concepto de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar Auto de Insolvencia Provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente Resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto lo pronuncio, mando y firmo, firmado y rubricado, don Tomás Maíllo Fernández. Doy fe, firmado rubricado, don Misael León Noriega.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rapress de Publicidad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 9 de marzo de 2000.—El Secretario Judicial.—4.304.

DE OVIEDO NUMERO TRES

Edictos

Don Luis de Santos González, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de Oviedo,

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Miguel Angel González Díaz, don Ignacio Martínez Valle, don Víctor Manuel García Blanco y don Carlos Geijo Calzado, contra Blanco Aguilera, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, registrado con el número arriba indicado, se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimar la demanda interpuesta por don Miguel Angel González Díaz, don Ignacio Martínez Valle, don Víctor Manuel García Blanco y don Carlos Geijo Calzado, contra Blanco Aguilera, S.L., condenando a la empresa demandada a abonar a:

— Don Miguel Angel González Díaz, 150.766 pesetas;

— Don Ignacio Martínez Valle, 408.599 pesetas;

— Don Víctor Manuel García Blanco, 150.766 pesetas, y,

— Don Carlos Geijo Calzado, 278.536 pesetas, sin perjuicio de las deducciones que por razones Fiscales o de Seguridad Social pudieran corresponder.

Se advierte a las partes que la misma no es firme por haber contra ella Recurso de Suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, previo depósito del importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5647 sucursal de la calle Mendizábal, nº 1, de esta capital, consignando en dicho ingreso la clave 65, así como el número de los presentes Autos y el número del Organo Judicial 3360 y del especial de 25.000 pesetas en la misma cuenta antes mencionada e igual entidad bancaria, ingresando por separado ambos conceptos.

Y para que sirva de notificación a Blanco Aguilera, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, así como para su

fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Oviedo, a 7 de marzo de 2000.—El Secretario Judicial.—4.305.

— • —

Don Luis de Santos González, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de Oviedo,

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de doña María Dolores Corugedo Martínez, contra don José Luis Villanueva Gutiérrez (Restaurante El Cabañón), sobre despido, registrado con el número 147/2000, se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Estimar la demanda interpuesta por doña María Dolores Corugedo Martínez, contra don José Luis Villanueva Gutiérrez (Restaurante El Cabañón), declarando improcedente el despido de la demandante y condenando a la empresa demandada a que abone a la actora la suma de 147.404 pesetas en concepto de salarios dejados de percibir entre el 21 de diciembre de 1999 y el 2 de febrero de 2000, sin perjuicio de los descuentos y retenciones que legalmente procedan.”

Se advierte a las partes que la misma no es firme por haber contra ella Recurso de Suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, previo depósito del importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5647 sucursal de la calle Mendizábal, nº 1, de esta capital, consignando en dicho ingreso la clave 65, así como el número de los presentes Autos y el número del Organo Judicial 3360 y del especial de 25.000 pesetas en la misma cuenta antes mencionada e igual entidad bancaria, ingresando por separado ambos conceptos.

Y para que sirva de notificación a don José Luis Villanueva Gutiérrez (Restaurante El Cabañón), en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, así como para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Oviedo, a 9 de marzo 2000.—El Secretario Judicial.—4.307.

Cédula de notificación

Don Luis de Santos González, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución número 33/2000, Autos Dem. número 1.250/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Adela García González, contra la empresa Carmen Blanco Blanco, don Miguel Angel Menéndez Suárez Mícar, C.B., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Despachar la ejecución solicitada por doña Adela García González, contra Carmen Blanco Blanco, don Miguel Angel Menéndez Suárez Mícar, C.B., por un importe de 124.025 pesetas de principal, más 12.402 pesetas y 7.751 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente, ello sin perjuicio de ulterior liquidación y trabar embargo sobre la recaudación de la máquina recreativa instalada en “Sidrería San Lázaro”, sita en la calle San Lázaro, nº 15, esquina a calle Nicolás y Pepín Rivero, para lo cual se librará oficio a la empresa operadora Uniplay, con domicilio en la calle Alvarez Lorenzana, nº 29 de esta ciudad, a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado dicha recaudación en cantidad suficiente a cubrir el principal y gastos.

Requírase a la parte ejecutante a fin de que facilite a este Juzgado el Número de Identificación Fiscal de los ejecutados.

Y únicamente y para el caso de que de las presentes actuaciones pudiera derivarse posteriormente una responsabilidad de abono de salarios o indemnizaciones para los trabajadores litigantes, dese traslado de esta Resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico segundo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mícar C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial correspondiente y fijación en el tablón de anuncios del Juzgado y advirtiendo al destinatario que las siguientes notificaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 13 de marzo de 2000.—El Secretario Judicial.—4.306.